Primera edición de 1.000 ejemplares
numerados del 1 al 1.000.

Ejemplar n.º

619

DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE COLOMBIA

COLECCIONADOS EN EL
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA
POR EL ACADEMICO CORRESPONDIENTE

JUAN FRIEDE

DE ORDEN DE LA

ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA

II
(1528-1532)

ACADEMIA DE HISTORIA
VERITAS ANTE OMNIA

BOGOTÁ
1955

ARO - Artes Gráficas - Navarra, 35 - Madrid (España)

153

Fragmento de la carta de los oidores de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Sacra Católica Imperial Cesárea Majestad.

Habrá ocho días que de Santa Marta a este puerto de Santo Domingo han venido carabelas, y las nuevas que traen son que los gobernadores Pedro de Vadillo y Palomino están muy conformes y gobiernan la tierra con toda paz y conformidad y que tienen noticia de grandes poblaciones y muy ricas minas y otras cosas que muy en particular verá Vuestra Majestad por un pliego de cartas que sus oficiales de la dicha Santa Marta nos enviaron para Vuestra Majestad y va con este envoltorio, en el cual nos escriben que hacen larga relación de todo lo de aquellas tierras y del estado de ellas. Después de la venida de estas carabelas hase querido decir que Pedro de Vadillo y Palomino están tan conformes al efecto de suplicar de la gobernación de que Vuestra Majestad hizo merced a García de Lerma. Y porque según hay muchos escritos en estas tierras que podrían informar de alguna cosa de esto, pareciónos de hacer nosotros relación a Vuestra Majestad de la verdad de lo que en esto pasa, y para ello lo que intrínsecamente en esto hallamos es lo que Pedro de Vadillo nos escribe a cada uno de nosotros en particular en su carta en un capítulo que dice en esta manera:

"Estábamos casi de camino para ir de esta ciudad a les (*) acometer y mostrar por donde nos quieren por amigos, porque tenemos visto nunca querer ni tener nuestra

(*) Se refiere a los indios de La Ramada.

amistad perfecta y segura hasta probarnos, y porque dejando de lo hacer con éstos, ellos tomarán soberbia y los otros atrevimiento, queríamos ir a visitarlos. Y, por mi fe, que creo hiciéramos mucho fruto en la tierra, demás del servicio que Su Majestad recibiera en la población de estas partes; pero pareciónos no cordura castrar nosotros las colmenas para que otro coma la miel, sino que si viniere el que se dice, que halle aquello por fruta de principio, pues lo demás hallará el manjar guisado y la mesa puesta. No lo podemos creer, principalmente yo, que Dios haya permitido tal, pues sabe como estaba en mi casa quitado de tal pensamiento, y los señores y oidores de esa Audiencia Real me mandaron que a ello viniese, principalmente certificándome que Su Majestad sería muy servido, y con este principal intento gasté cerca de doce mil pesos de oro y puse y he puesto mi vida en hartos peligros, lo cual tengo no en tanto como lo que a mi honra toca, que en verdad sería harta burla que a mí se hiciese si me anocheciese, como se dice. Torno a decir que yo no puedo creer tal, pero si fuere, la vida dió Dios a los buenos pospuesta a los casos de la honra. Aquí tenemos seiscientos hombres de caballo y de pie hechos a la tierra y buena artillería; cualquiera que viniere nos hallará aparejados para el servicio de Su Majestad."

Visto este capítulo y lo que algunos querían decir cerca de esta materia, hicimos llamar a esta Casa de la Contratación al licenciado Vadillo, que es deudo y muy amigo de Pedro de Vadillo, y con quien en particular trata de sus negocios y le hablamos acerca de lo que quería decir y de lo que a nosotros nos escribía, el cual se maravilló mucho de ello y nos mostró su carta, en la cual está un capítulo que dice en esta manera:

"Si en lo menos del mundo se atraviesa de lealtad a mi Rey y Señor, por todo lo de acá ni por todo lo del mundo yo no lo haré, que más quiero haber perdido lo que tenía, porque se me mandó que fuese a servir a mi Rey y quedar a ganar de nuevo, que no caer en caso de menos valer."

Vistos estos capítulos y por otras nuestras conjeturas que habemos hallado en algunas pláticas que se han tomado con algunos de los que de aquella tierra han venido en estas carabelas, no nos ha parecido ni parece que estos que ahora gobiernan tengan semejante propósito, en especial que nosotros estamos muy satisfechos de la persona de Pedro de Vadillo y de su fidelidad y lealtad, y que cuando Palomino quisiese intentar otra cosa en contrario, que tampoco lo creemos, no le dará lugar a ello; y también estamos satisfechos que, lo que Dios no permita, si entreambos intentasen a hacer tal atrevimiento, que no serían parte para que se dejase de efectuar y cumplir lo que Vuestra Majestad tiene proveído y mandado.

Los días pasados fuimos informados que en los derechos y rentas de Vuestra Majestad de la dicha tierra de Santa Marta no había el recaudo que a su Real servicio convenía; y para ello esta Real Audiencia envío una provisión a los oficiales, encargándoles que tuviesen especial cuidado de ello, y que nos enviasen su relación de lo que en esto pasaba. Escríbennos ahora diciendo que el oro, que se diezma, y que este diezmo lo han recibido los gobernadores y que tienen cédula que lo pagarán y envíannos la cuenta de lo que monta, que son tres mil y tantos pesos de oro para que lo cobremos. Hicimos cargo de ello a los oficiales de Vuestra Majestad de esta Isla Española para que de cualesquier bienes de Vadillo y Palomino los cobrasen, porque no es justo que en tiempo de tantas necesidades y gastos como a Vuestra Majestad se le ofrecen, ellos lo tomen ni detengan sus diezmos y derechos; y ya han comenzado a cobrar obra de mil pesos de oro que se enviaban en estas naos a Vuestra Majestad. En esto del oro al diezmo no sabemos cómo lo hayan hecho, salvo si no se han querido aprovechar de la capitulación que Vuestra Majestad mandó tomar con Rodrigo de Bastidas; mande proveer en lo uno y en lo otro lo que sea su Real servicio...

Que se vea la capitulación de Bastidas.

... Nuestro Señor la vida y muy alto y Real estado de Vuestra Majestad guarde y conserve. De Santo Domingo de la Española, a 26 de octubre de 1528.

De Vuestra Sacra Majestad
Humildes siervos y criados que sus muy Reales pies y manos besan.
[*Firman:*] El licenciado Espinosa. El licenciado Zuazo.

Patronato, leg. 174, Ramo 36.

154

Sacra Católica Majestad.

Estando cerrado este pliego de cartas y estas naos a la vela, hoy día de la fecha de ésta, entró en este puerto de Santo Domingo una carabela de Santa Marta, en la cual nos escribieron Pedro de Vadillo y Palomino el estado de aquella tierra, cómo andaban pacificando todo lo más que podían a los naturales de aquellas provincias, y que se partían para La Ramada con trescientos hombres y cincuenta de caballo. Escríbenos el dicho Palomino como hombre sentido de lo que se ha querido decir que tuviese pensamiento de suplicar de las provisiones de Vuestra Majestad en que provee de gobernador a García de Lerma, porque él está de mucha voluntad de en todo y por todo cumplir y obedecer las dichas provisiones, como bueno y leal vasallo de Vuestra Majestad. Y lo mismo y más encarecido escribe Pedro de Vadillo al licenciado Vadillo en dos capítulos de una carta suya que dicen en esta manera:

"Escríbeme Vuestra Merced que se quiere decir que se ha dado entendimiento a ciertas cartas que se han escrito. No creo yo que a cartas que yo haya escrito, si las ven personas que tengan tan sanas voluntades como yo pensamientos, les podrán dar entendimientos que no es conforme con mi propósito y puro intento, que es de toda lealtad a mi Rey y Señor y limpieza de mi sangre; y nadie crea que si como he perdido y gastado quince mil ducados, fueran cada uno el de Milán, pensaría hacer la menor falta de las del mundo para recobrarlos; y cerca de esto no quiero alargar más de remitirme a la obra, pues en breve será prueba de lo que digo."

"Ya había escrito a Vuestra Merced cómo habíamos pacificado después que yo vine toda esta provincia en más de treinta leguas de costa, en que se ha tenido la mejor orden que se ha podido alcanzar para con poca gente hacer lo que se ha hecho, y crea Vuestra Merced que según la tierra es áspera y la gente es belicosa, que parece, y yo así lo creo, que milagrosamente se ha hecho lo que hasta ahora se ha pacificado y conquistado, y como a Vuestra Merced escribí antes de estas cartas, con la nueva de la venida del gobernador, se había algo enfriado la pacificación de la tierra porque a algunos parecía no cordura trabajar y aventurar las vidas para pro ajeno. Y porque a mí me ha parecido que no es ajeno el pro, pues es servicio de Su Majestad a quien de derecho divino y humano le debemos sus súbditos y vasallos y yo más, pues todos mis pasados y presentes deudos han estado y están en su casa y continuo servicio, heme determinado que hasta la postrimera hora trabajar como hasta aquí. Y por esto y porque los españoles que aquí están en la conquista de esta provincia, por ser como he dicho trabajosa, han servido y trabajado mucho, y como han oído que viene García de Lerma y otra mucha gente, han querido decir que él aquello hará y ellos se quedarán perdidos, y de cada día nos han hecho requerimientos que les repartiésemos los caciques pacíficos, pues son muchos; y por ver [*que*] su intención es de aprovechar, y como no se puede hacer sin ocasión de alborotar lo pacífico, por haber pocos que están sujetos, no he consentido en el tal repartimiento; y con ver que no queríamos entrar en la tierra dentro se nos han querido alzar todos los españoles; y habrá quince días que tomamos a cuarenta de los principales que se alzaban en un navío para se ir por la costa y robar lo que pudiesen y se ir de la tierra; y visto el gran deservicio que Su Majestad recibiera he acordado de los contentar y entrar por la tierra adentro a descubrir las minas, a lo cual nos partiremos placiendo a Dios con trescientos hombres, cincuenta de caballo de la mejor gente

y caballos que aquí hay, que será harto buena, de aquí a ocho días, en la cual entrada estaremos tres meses si antes no viene García de Lerma, porque luego que yo sepa su venida me vendré con la gente o sin ella, para que con brevedad me despache para esa isla. Venido el gobernador, yo le encaminaré y avisaré de lo que deba hacer para que Su Majestad sea servido y él acierte, porque yo sé que tendrá él y los que con él vinieren necesidad de avisos en lo de acá, mayormente de quien se los dará con sana voluntad." Y parecíónos de hacer de ello relación, para que si otra cosa se escribiere se tenga por muy cierto que estos gobernadores tienen el celo que conviene al Real servicio de Vuestra Majestad.

Hase dicho que Vuestra Majestad ha sido servido de proveer de la gobernación de La Ramada a Palomino y lo mismo deseamos que Vuestra Majestad fuese servido de mandar a hacer con Pedro Vadillo, pues ha más de veinticinco años que ha servido en estas partes a Vuestra Majestad en todo lo que se ha ofrecido y se movió a hacer este viaje por servir a Vuestra Majestad, por lo que esta Real Audiencia le ofreció, en lo cual gastó más de diez mil ducados de oro suyos y de sus amigos sin lo que de su hacienda ha perdido, y con su persona ha trabajado en la pacificación de aquellas tierras; en remuneración de lo cual será muy justo que Vuestra Majestad le dé la gobernación y población de alguna parte de aquella costa de Tierra Firme, pues es de tanta grandeza, donde no sólo se pueden emplear estos gobernadores más otros muchos que hubiese; y platicado acá en lo que se le podría proveer sin perjuicio de lo que está proveído, nos parece que es del golfo de Venezuela en la dicha costa con los límites que pareciere, de que demás de hacer merced a Pedro de Vadillo en pago de lo que ha servido, se servirá Vuestra Majestad en lo que así se hubiere y poblare.

Los oficiales de la dicha Santa Marta nos escriben cómo Pedro de Vadillo y Palomino les habían pagado lo que a Vuestra Majestad debían que habían tomado de sus diezmos y derechos, y asimismo envían el oro que de ellos cobraron, lo cual recibieron sus oficiales de esta Isla Española y lo envían en estas naos; y al dicho Palomino habemos mandado que se le vuelva el oro que por esta causa aquí se le había tomado. Nuestro Señor la vida y muy alto estado de Vuestra Majestad guarde y conserve a su santo servicio. De Santo Domingo de la Española, a tres de noviembre de mil y quinientos y veinte y ocho años.

De Vuestra Sacra Majestad

Humildísimos siervos y criados que sus muy Reales pies y manos besan.

[*Firman:*] El licenciado Espinosa. El licenciado Zuazo.

Patronato, leg. 174, Ramo 36.

155

Licencia dada a Juan de Loaisa para que pueda poner un lugarteniente de escribano en Santa Marta. 6 de noviembre de 1528.

Contratación, 5.787.

156

Proceso hecho por Pedro de Vadillo a Hernán López Bermejo, vecino de Santa Marta, acusándole de hurto y otros delitos. Se incluye en él el testamento de López Bermejo. Año de 1529.

Justicia, 1.111.

157

Del pleito de cuentas entre Pedro de Cifuentes y los herederos de Rodrigo Alvarez Palomino.

Yo, Francisco Díaz, escribano público de esta ciudad de Santa Marta que es en Castilla del Oro en la costa de Tierra Firme de las Indias del mar Océano, doy fe y verdadero

testimonio a todos cuantos esta presente fe vieren, a quien Dios, Nuestro Señor, honre y guarde de mal, y les hago saber, en cómo en sábado, a dos días del mes de enero próximo pasado de este presente año de mil y quinientos y veintinueve, ante Pedro Romero, teniente de gobernador que a la sazón [*es*] en esta dicha ciudad y provincia, y en presencia de mí, el dicho escribano, se inventariaron ciertos bienes y ropas, joyas y preseas que Cristóbal Bueso, criado que fué del gobernador Rodrigo Alvarez Palomino, difunto que Dios haya, trajo a esta ciudad de la ciudad de Santo Domingo, que dijo que Pedro de Cifuentes, mercader vecino de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, enviaba al dicho Rodrigo Alvarez Palomino, gobernador. Las cuales dichas cosas y ropas y preseas son las siguientes:

Primeramente una chamarra de damasco negra con dos tiras de terciopelo negras.
Cuatro varas y media de paño negro para calzas.
Vara y media de frisa amarilla.
Una cama de sarga de grana.
Treinta y cinco varas de holanda en dos piezas.
Una mochila de terciopelo verde con dos reatas de seda.
Unas calzas de grana blanca con tiras de terciopelo de grana.
Tres varas de raso negro.
Unas horas guarnecidas con terciopelo.
Dos camisas de holanda.
Tres pares de borceguíes.
Tres varas y media de damasco amarillo.
Cuatro varas y una tercia de damasco anaranjado.
Cuatro varas de tafetán negro.
Otras cuatro varas de tafetán pardillo.
Un sombrero blanco.
Dos pares de zapatones de terciopelo de arrastro.
Dos bonetes de grana.
Dos libras de hilo, la una de negro y la otra de blanco.
Cien varas de cintas de colores.
Doce docenas de trenzas de seda.

Doce varas de tafetán para... [*ilegible*]...
Media libra de seda de Sevilla.
Dos gorras negras de pana.
Dos gorras de paño de grana.
Una gorra de terciopelo negro.
Cinco pares de escarpines.
Una caja encerada en que estaban todas las cosas susodichas.
Dos pares de pantuflos.
Cuatro pares de zapatones negros.
Una silla jineta entera, con todos sus aparejos.
Dos pares de alpargatas.
Treinta varas de ruan.
Tres onzas y cuarta de seda de grana.

En fe de lo cual, de pedimento de Juan Sánchez, mercader estante al presente en esta dicha ciudad, di esta fe signada y firmada de mí, el dicho escribano, que es hecho en esta dicha ciudad, a doce días del mes de julio, año del Señor de mil y quinientos y veintinueve años.

Y asimismo doy fe y verdadero testimonio, en cómo parece por la almoneda que se hizo de los bienes que quedaron y finaron de Rodrigo Alvarez Palomino, difunto, que Dios haya, gobernador que fué de esta dicha ciudad, que se vendieron en la dicha almoneda ciertas cosas de las contenidas en este inventario, de esta otra parte contenidas, a los precios siguientes:

Un sombrero blanco en dos pesos de buen oro	2 pesos
Una gorra negra en dos pesos y dos tomines	2 pesos 2 tomines
Una gorra de terciopelo en cuatro pesos	4 pesos
Otra gorra negra en dos pesos.	2 pesos
Otra gorra de grana en dos pesos y medio	2 pesos 4 tomines
Un bonete de grana en un peso y dos tomines	1 peso 2 tomines

Otro bonete de grana en un peso y medio	1 peso 4 tomines
Una chamarra de damasco negra, con tiras de terciopelo negras en cincuenta pesos, digo cincuenta pesos de buen oro	50 pesos
Tres varas y tercias de damasco amarillo en ocho pesos...	8 pesos
Cuatro varas y cuarta de damasco anaranjado en doce pesos y cuatro tomines	12 pesos 4 tomines
Dos varas y cuarta de paño negro para hacer calzas en cuatro pesos y medio	4 pesos 4 tomines
Doce varas y media de holanda a nueve reales la vara, que monta siete pesos y tres tomines	7 pesos 3 tomines
Más veintidós varas y una cuarta a diez reales y medio la vara, que monta catorce pesos y cuatro tomines y nueve granos	14 pesos 4 tomines 9 granos
Unas calzas blancas de grana guarnecidas con carmesí en cuatro pesos y medio	4 pesos 4 tomines
Una mochila de terciopelo verde con dos reatas, una verde y otra negra, en catorce pesos	14 pesos
Vara y media de frisa amarilla en tres pesos	3 pesos
Once varas de ruan a medio peso la vara	5 pesos 4 tomines
Dieciocho varas y media de ruan, otras a siete reales y medio, que montan ocho pesos y cinco tomines y tres granos	8 pesos 5 tomines 3 granos
Cinco pares de escarpines en un peso y dos tomines	1 peso 2 tomines
Una caja encerada en once pesos	11 pesos

Los cuales dichos bienes de suso contenidos parece que fueron vendidos en la dicha almoneda a los dichos precios; en fe de lo cual, de pedimento del dicho Juan Sánchez, mercader, di esta fe signada y firmada de mí, el dicho escribano, que es Francisco Díaz, el dicho día, mes y año susodichos. En fe de lo cual hice aquí este mi signo [*signo*], en testimonio de verdad; los cuales dichos precios fueron de buen oro. Francisco Díaz, escribano público.

Justicia, leg. 7, fol. 33-35 v.

158

La Reina.

Nuestros oficiales de la provincia de Santa Marta. El comendador Rodrigo de Grajeda, nuestro factor de esa provincia, me hizo relación que nuestro gobernador de esa provincia ha hecho y quiere hacer repartimiento de los caciques e indios de la dicha provincia para los vecinos y moradores de ella, y que hasta ahora no ha hecho repartimiento para nos, y nos suplicó mandásemos tomar para nos el cacique de Bonda y el cacique de Gayra, porque éstos son los que más cerca están de la ciudad de Santa Marta; y que asimismo él ha señalado, como nuestro factor, cierto término de tierras que están cerca de la dicha ciudad, lo cual se señaló en el cabildo de ella para nuestras granjerías, para que no se pudiesen dar a otras personas, y nos suplicó mandásemos tomar para nuestras granjerías el dicho término y que asimismo le mandásemos entregar la nuestra casa que está en la dicha ciudad para

que la tenga como nuestro factor, en que ponga las cosas de su cargo o como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que veáis lo susodicho y nos enviéis al nuestro Consejo de las Indias relación de todo ello, con vuestro parecer de lo que en cada cosa se debe proveer, para que yo lo mande ver y proveer lo que convenga a nuestro servicio. Y no hagáis ende al. Fecha en Madrid, a cuatro días del mes de febrero de mil quinientos veinte y nueve. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del Doctor [*Beltrán*], y [*el obispo de*] Ciudad Rodrigo y el licenciado de la Corte y Xuárez.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 21-21 v.

159

Real cédula enviada a los oficiales de Santa Marta ordenándoles que no impidan hacerse cargo de su oficio a Hernando de Cifuentes, aunque tarde en hacerlo. 12 de febrero de 1529.

Contratación, 5.787.

160

En el dorso dice: Probanza de Alonso de Sandoval, hecha ad perpetuam Rey memoriam.

En la ciudad de Santa Marta, a veinte días del mes de febrero de mil y quinientos y veinte y nueve años, ante el muy magnífico señor García de Lerma, gentilhombre de Su Majestad, su gobernador y capitán general en esta ciudad y sus provincias, y en presencia de mí, el escribano de su audiencia y juzgado (*), dijo: que por cuanto Pedro de Vadillo, gobernador que fué de esta dicha ciudad y sus provincias, y otras ciertas personas han hecho y perpetrado algunas opresiones y otras ciertas cosas, así en deservicio de Su Majestad como en daño y fraude de su hacienda y otras ciertas extorsiones y robos que se han hecho a los

(*) Faltan palabras en el texto.

indios y caciques naturales, y porque para la verificación de todo lo susodicho y para que Su Majestad sea informado, hizo la pesquisa e información por las preguntas siguientes:

1. Primeramente si conocen y conocieron a Pedro de Vadillo, gobernador, y Rodrigo Alvarez Palomino, otrosí gobernador, ya difunto, y a Pedro de Heredia, teniente de gobernador por el dicho Pedro de Vadillo, y a Pedro Díaz del Castillo, clérigo, al cual trajo el dicho Pedro de Vadillo consigo de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española.

2. Item si saben, etc., creen, vieron, oyeron decir, que podría haber seis meses, poco más o menos tiempo, que los dichos Rodrigo Alvarez Palomino y Pedro de Vadillo salieron solos de esta ciudad de Santa Marta en sendos caballos, diciendo que iban a caza de venados y llevaron consigo solamente a Cristóbal de Betanzos, lengua que es de los dichos indios de esta provincia, y no a otra persona ninguna.

3. Item si saben, etc., que después que los susodichos salieron así solos de esta ciudad con la dicha lengua, llegaron a ciertos pueblos de caza que son comarcanos a esta ciudad de Santa Marta, a donde dijeron a la dicha lengua que pidiese a los dichos caciques e indios de los dichos pueblos que les diesen oro; lo cual anduvieron pidiendo de buhío en buhío por cada pueblo. Digan y declaren lo que cerca de esto saben.

4. Item si saben, etc., que los dichos caciques e indios, viendo que los dichos gobernadores por la dicha lengua les demandaban tan ahincadamente el dicho oro, les dieron mucha cantidad de ello en piezas de diversas maneras y de ellas harta parte de oro fino. Digan y declaren lo que cerca de esto saben.

5. Item si saben, etc., que los dichos gobernadores después volvieron a la dicha ciudad de Santa Marta con el dicho oro y no lo manifestaron ni hicieron saber al tesorero y oficiales de Su Majestad. Digan y declaren lo que cerca de esto saben.

6. Item si saben, etc., que los dichos gobernadores,

después que hubieron habido el dicho oro de los dichos caciques por la dicha lengua, dijeron a la dicha lengua que no dijese nada a persona ninguna, si no que le ahorcarían.

7. Item si saben, etc., que con todo el oro que así hubieron de los dichos indios se vinieron a esta ciudad y lo llevaron a la posada de Pedro de Vadillo y allí lo partieron ambos a dos ocultamente; digan lo que cerca de esto saben.

8. Item si saben, etc., que los dichos Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino enviaron al clérigo Pedro Díaz del Castillo con la lengua Bentanzos solamente, sin que con ellos fuese oficial de Su Majestad, y le mandaron que pidiese a los indios y caciques de Gayra todo el más oro que pudiese; lo cual hizo el dicho Pedro Díaz del Castillo y que trajo mucha cantidad de oro, todo lo cual hizo secretamente y sin oficiales de Su Majestad, como dicho es, por defraudar las rentas reales. Digan y declaren qué tanta cantidad de oro trajo de esta entrada y lo que cerca de esto saben.

9. Item si saben, etc., que el dicho Pedro de Vadillo prendió en esta dicha ciudad, después de muerto el dicho Rodrigo Alvarez Palomino, a Fernán López, al cual teniéndole así preso, le mandó dar tormento, en confesión de lo cual el dicho Fernán López dijo y declaró haber rescatado para Pedro de Heredia en cantidad de cuatro mil pesos, de lo cual no le había dado sino cincuenta pesos habiéndole prometido la mitad de todo lo que rescatase, y demás de esto dijo y declaró que trajo el dicho Pedro de Vadillo mucha cantidad de oro sin manifestarlo a los oficiales, ni pagar derechos a Su Majestad. Digan y declaren lo que cerca de esto saben.

10. Item si saben, creen, vieron, oyeron decir que el dicho Rodrigo Alvarez Palomino dijo y publicó muchas y diversas veces, estando en esta ciudad y provincia el dicho Pedro de Vadillo, que aunque viniese otro gobernador a la tierra proveído por Su Majestad, que no lo había de recibir

si no fuese a la persona Real. Digan lo que cerca de esto saben.

11. Item si saben, etc., que al tiempo que Pedro de Vadillo vino a esta provincia por mandado de los oidores que residen en Santo Domingo, Alvarez Palomino y el dicho Pedro de Vadillo se juramentaron... [*roto*]... partieron la hostia para favorecerse y ayudarse el uno al otro, para que lo que el uno hiciese fuese hecho por ambos a dos.

12. Item si saben, etc., que estando en una entrada fuera de esta ciudad Rodrigo Alvarez Palomino, el dicho Pedro de Vadillo, que había quedado en la ciudad, tuvo noticia que venían dos o tres navíos a entrar en puerto; en los cuales decían que venía el gobernador García de Lerma. El cual Pedro de Vadillo, como lo supo, se armó una cota de malla e hizo armar toda la más gente que en el dicho pueblo estaba y aderezar la artillería para resistir la entrada a los dichos navíos.

13. Item si saben, etc., que el licenciado Vadillo, como supo que venía García de Lerma por gobernador, escribió ciertas cartas a Pedro de Vadillo, en que le hacía saber cómo Su Majestad había proveído a García de Lerma por gobernador, que se aprovechase antes que viniese el dicho García de Lerma en cuanto pudiese, para irse.

14. Item si saben, etc., que los dichos Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino salieron de esta ciudad para ir a entrar a una entrada que hicieron a La Ramada, a la cual entrada llevaron toda la gente que en esta ciudad hallaron sana y no dejaron en esta ciudad sino a las personas flacas y dolientes, la cual entrada hicieron con intención de poblar allá si hallasen aparejo, y si no lo hallasen, tomar todo cuanto pudiesen e irse con ello; lo cual no hubo efecto, porque se ahogó Palomino en aquella jornada.

15. Item si saben, etc., que los dichos Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino, yendo como iban con intención de no volver a esta ciudad, hicieron al veedor que llevase la marca a la dicha entrada, lo cual jamás se ha hecho en ninguna otra parte, lo cual hicieron por marcar

el oro que tomasen y no pagar a Su Majestad sus derechos.

16. Item si saben, etc., que en el puerto de Cazarebo el veedor Luis de Mallorga se emborrachó, y después de borracho se fué a su estancia a donde, estando fuera de seso, le hurtaron la marca real con que se marcaba el oro; digan y declaren si saben quién se la hurtó o si se marcó algún oro con ella.

17. Item si saben, etc., que en la dicha entrada de La Ramada el dicho Pedro de Vadillo envió muchas veces a su teniente Pedro de Heredia a rescatar; el cual rescató así para el dicho Pedro de Vadillo como para sí mismo más de cuatro mil pesos de oro de más de lo que manifestaron.

18. Item si saben que así de esta entrada como de todas las otras que se hicieron en esta provincia se hubo mucha cantidad de oro, más de lo que manifestaron los dichos Pedro de Vadillo y Palomino, todo lo cual quedó en su poder sin pagar derecho a Su Majestad ni a sus oficiales.

19. Item si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama y seánles hechas todas las otras preguntas al caso pertenecientes.

Siguen testimonios que se extractan fragmentariamente. Declaran:

El dicho Pedro Romero... conoce a Pedro Vadillo..., veintiséis años...

... 2. A la segunda pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que habrá seis meses, poco más o menos tiempo, que sería por el mes de julio pasado o entrante agosto, que el gobernador Rodrigo Alvarez Palomino dijo a este testigo, estando en la posada del dicho Palomino, que comiese, porque él iba al campo con Pedro de Vadillo, que también era gobernador, y que sabe que llevaron consigo a Cristóbal de Betanzos, lengua, diciendo que iban de caza de venados.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que después que los dichos gobernadores vinieron de andar por los pueblos

con la dicha lengua, este testigo tomó a Cristóbal de Betanzos, lengua, y le preguntaba que dónde habían estado los dichos gobernadores, si habían ido a caza como publicaban o qué habían hecho; y que el dicho Betanzos le había dicho que habían andado por los pueblos de Guiriboca demandando oro a los indios y que les daban cuanto les pedían; y que a su parecer de este testigo y según es pública voz y fama, trajeron mucha cantidad de oro; y que asimismo sabe esto porque al tiempo que quedó aquí este testigo por lugarteniente de los dichos Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino, yendo a visitar los pueblos y caciques comarcanos a esta ciudad con la gente que aquí le habían dejado, los mismos indios caciques se le quejaban diciendo que los dichos gobernadores habían tomado mucha cantidad de oro, y que el cacique Naguanje se quejó a este testigo diciendo que Pedro de Vadillo le había puesto la espada a la garganta, que le mataría si no le daba el oro que le mataría [*sic*], y que esto es lo que sabe de esta pregunta.

...8. A la ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió ir al dicho Pedro Díaz del Castillo con la dicha lengua a rescatar al pueblo de Gayra, y que todo el pueblo en pública voz decía: "¿A dónde va? Dejadlo, que él va a buena montería, que es hacer lo que suele." Y que asimismo este testigo vió que no iba ningún oficial de Su Majestad con el dicho clérigo; y que asimismo este testigo oyó decir al dicho Betanzos, lengua, después de vuelto, que habían traído harta cantidad de oro que les habían dado los caciques e indios de Gayra, y que sabe que de todo este oro que traían nunca lo manifestaban a los oficiales ni pagaban los derechos a Su Majestad y que de esta pregunta esto es lo que sabe.

9. A la novena pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que, estando dando el tormento al dicho Hernán López en la pregunta contenido, este testigo estaba en la posada cerca donde le daban el tormento y le oyó decir al tiempo que le decían y requerían al dicho Hernán

López que confesase: "¿Qué queréis que diga, que si he de decir de vos, tengo de decir del gobernador?" Y que Pedro de Vadillo le dijo: "¿Qué podéis decir de mí?"; y el dicho Hernán López le dijo que: "tenéis más de doce mil castellanos robados a Su Majestad de esta entrada"; y que de esta pregunta esto es lo que sabe...

Cristóbal Bueso... conoce a las partes un año...

... 4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió que de aquella vez cupo por su parte al gobernador Rodrigo Alvarez Palomino mil pesos de oro fino de quilates y hasta mil y trescientos pesos de chafalonia en diversas piezas, como sean de los indios, y que de esta pregunta esto es lo que sabe.

Fué preguntado si el dicho gobernador Palomino fuése otras veces antes de ésta o después a rescatar por los dichos pueblos, dijo que él nunca vió al dicho gobernador salir solo, sino acompañado con gente de a caballo y que si alguna pieza de oro le daban, que él se la tomaba y que no pagaba los derechos a Su Majestad...

Alonso Muñoz.

... 8. A la octava pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que, yendo este testigo a rescatar pescado al pueblo de Gayra, halló en el dicho pueblo de Gayra al dicho Pedro Díaz del Castillo, clérigo, y a Cristóbal de Betanzos en la pregunta contenida, rescatando oro; y que así como el dicho Pedro Díaz, clérigo, vió a este testigo se fué para él y le dijo que se fuese de allí, que a qué iba al dicho pueblo; y que este testigo, sabiendo que era persona cabida con el dicho gobernador Pedro de Vadillo y Palomino, tuvo por bien de se ir y dejóle con la dicha lengua rescatando con los dichos indios de Gayra, y que vió estar solamente al dicho Pedro Díaz del Castillo y a la dicha lengua sin estar allí oficial ninguno de Su Majestad haciendo el dicho rescate, y a parecer de este testigo, pues que lo hacían tan ocultamente, era por defraudar los derechos de Su Majestad; y que este testigo preguntó dende a dos días

a la lengua qué tanta cantidad de oro habían traído, y la dicha lengua le dijo que harto, que la cantidad que no lo sabe...

...16. A la diez y seis pregunta dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que es verdad que él vió fuera de sentido al dicho Luis de Mayorga, pero que aquella vez no le fué hurtada la marca real, porque este testigo estaba en su rancho, pero que lo que de este caso sabe cuanto al hurtar de la marca real es que, estando en el Valle de Aupare, este testigo oyó quejarse al dicho Luis de Mayorga, veedor, que había perdido la marca o se la habrían hurtado, y que no sabía qué se había hecho, y que después de pasados dos días este testigo supo cómo la marca pareció, pero que no sabe en poder de quién. Y que asimismo sabe que en el pueblo de Marona, estando un día marcando el dicho veedor, después de haber marcado cierta cantidad de oro, se dejó la marca encima de un duho, y que este testigo y Bernardino Moreno vieron cómo tomó la marca Gonzalo de Vides, contador, y que luego como tomó la dicha marca fué a hablar a Pedro de Heredia, teniente, y a Fernando de la Feria, capitán de la guardia, y que este testigo los vió ir todos juntos hacia la estancia del dicho contador Vides; y este testigo fué al dicho veedor y le dijo como le llevaban la dicha marca hurtada que fuese tras de ellos, y el dicho veedor lo hizo así, pero lo que les halló haciendo que no lo sabe...

Gonzalo de Vides..., que conoce a todos de cinco o seis años a esta parte y a Palomino de dos años a esta parte...

Francisco Gutiérrez..., que conoce a todos mucho tiempo.

... 9. A la novena pregunta dijo que sabe que el dicho Pedro de Vadillo prendió al dicho Hernán López después que vino de la entrada, y estándole dando tormento este testigo vió cómo el dicho Pedro Vadillo preguntó al dicho Hernán López que dijese lo que sabía y que entonces este testigo oyó decir al dicho Hernán López: "¿Qué queréis que diga?, que si digo de vos diré, el primero, que trajisteis robado más de diez mil pesos, y de Pedro de Heredia, el

segundo, que rescaté para él más de cuatro mil pesos y me prometió que me daría la mitad, y no me dió más de cincuenta pesos de chafalonia; y éstos que los tomé hasta que viniésemos a esta ciudad [*sic*] pensamos hallar aquí al gobernador García de Lerma"; y que de esta pregunta esto oyó decir al dicho Hernán López, y esto es lo que sabe para el juramento que hizo...

... 12. A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo lo vió y estaba presente a ello y le vió armado al dicho Pedro de Vadillo que este testigo se armó como capitán...

Hernando de la Feria...

... 14. A la catorce pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que este testigo vió cómo los dichos gobernadores llevaron de esta ciudad toda la mejor gente que en ella estaba y asimismo una nao grande y otra menor y un bergantín, en los cuales navíos este testigo vió que algunas personas amigos de los dichos gobernadores embarcaron toda su hacienda, y que así por esto como por otras insignias que vió este testigo cree que iban con la intención en la pregunta contenida, que después oyó decir que así llevaban determinado de hacerlo y que así era público y notorio en esta ciudad...

Juan de Escobar...

... 2. A la segunda pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que viniendo este testigo, como capitán que es, con cierta gente del pueblo de los Ancones a esta ciudad de Santa Marta, topó cerca del pueblo que se dice Del Viejo a Gonzalo Pizarro, vecino de esta ciudad, el cual Gonzalo Pizarro andaba en su caballo cazando, y como vió a este testigo le dijo que cabalgase en las ancas de su caballo que le quería decir un poco, y que este testigo cabalgó y le dijo el dicho Gonzalo Pizarro: "Pese a tal, que los gobernadores nos roban la tierra, que han dicho que venían a matar venados y andan por los pueblos demandando oro." Y que este testigo preguntó al dicho Gonzalo Pizarro cómo lo sabía, y que el dicho Gonzalo Pizarro dijo:

"Sélo, porque los he visto yo en este pueblo pidiendo oro a ellos dos y al clérigo Pedro Díaz del Castillo y Pedro de Betanzos, lengua." Y que como este testigo oyó esto, por más certificarse, fué al dicho pueblo y preguntó al cacique de él que dónde estaban los dichos gobernadores y que el dicho cacique le dijo a este testigo: "Ahora se van de aquí y llevan mucho oro que les habemos dado." Y que este testigo le preguntó al dicho cacique si les habían dado algún oro fino y que el dicho cacique le dijo que sí, y que señaló que le había dado buena parte de ello...

Juan de Céspedes...

Alonso de Cáceres...

Juan Martino...

Juan Bautista...

Pedro Sanlúcar...

... 3. A la tercera pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que, como dicho tiene, este testigo halló a los en la pregunta contenidos en el pueblo que se dice Del Viejo, y que yendo este testigo a demandar unos ajos al cacique de aquel pueblo, y salió a él el gobernador Palomino y Pedro Díaz del Castillo y Betanzos, lengua, los cuales le preguntaron a este testigo cómo venía así, porque éste había salido de esta ciudad con cierta gente que iba por la mar adeboa [*sic*], y por haber tiempo contrario se hubo de venir por tierra, y que a la venida que venía a esta ciudad de Santa Marta halló a los susodichos en aquel pueblo solos; y que como este testigo vió al dicho Rodrigo Alvarez y al clérigo que le preguntaron cómo venía, este testigo les dijo lo que pasaba; y que mirando dentro del bohío donde los dichos Palomino y el clérigo habían salido, este testigo vió estar a Pedro de Vadillo con ciertos indios, y que a lo que este testigo vió, y según lo que después le dijo la lengua y ha oído decir, los dichos Palomino y Pedro de Vadillo y Pedro Díaz, clérigo, andaban y estaban pidiendo oro...

... El dicho Cristóbal de Betanzos, lengua de los indios, testigo recibido en la dicha razón, habiendo jurado en forma de derecho, dijo lo siguiente:

Preguntado por la primera pregunta dijo que lo que sabe acerca de ello y acerca de todas las otras preguntas es que podrá haber seis meses poco más o menos, por que Rodrigo Alvarez Palomino y Pedro de Vadillo, gobernadores que a la sazón eran de esta provincia, salieron solos de esta ciudad en sendos caballos diciendo que iban a caza y llevaron consigo a este testigo, como lengua que es de los indios de esta provincia. El cual vió que los dichos gobernadores pidieron a los indios de Mamatoono [*sic*] cierta cuantía de oro, la cual los dichos indios les dieron en presencia de este testigo muchas piezas de oro diferentes, entre las cuales habían algunas piezas finas, pero que la cantidad que les dieron que no lo sabe; y que al tiempo que los dichos gobernadores fueron a pedir el dicho oro a los dichos indios, que no iba oficial ninguno de Su Majestad ni otra persona ninguna con los dichos gobernadores, salvo este testigo que iba por lengua con ellos; y que los dichos gobernadores al tiempo que llegaban a los pueblos de los indios mandaban a este testigo que dijese a los indios que les diesen el oro que demandaban porque tenían necesidad de ello para enviar por caballos; y que asimismo vió cómo los dichos gobernadores mandaron a los dichos indios que no dijesen nada a los cristianos, y que el gobernador Palomino en presencia de Pedro de Vadillo dijo a este testigo que se guardase del diablo que no dijese nada si no que le ahorcarían; y que ambos a dos gobernadores juntamente tomaban todo el oro que así les daban los dichos indios y lo traían a esta ciudad a donde lo partían; y que asimismo sabe que los dichos gobernadores enviaron desde esta ciudad al clérigo Pedro Díaz del Castillo con este testigo como lengua a un pueblo que se dice Gayra, donde el dicho clérigo en presencia de este testigo pidió a los dichos indios en el dicho pueblo que le diesen oro para los dichos gobernadores, y que cuando no se lo daban les ponía el dicho clérigo muchos temores, diciéndoles que si no se lo daban

los destruiría y que mostraba a los dichos indios un marco grande de pesar oro para que le diesen otro tanto peso como aquello de oro fino; y que asimismo vió este testigo cómo les mostraba otra pesa grande de plomo y les decía que le diesen otro tanto peso de oro bajo como aquello, y que la cantidad de oro que allí se rescató por el dicho clérigo podría ser al parecer de este testigo de doscientos pesos de oro fino y bajo, poco más o menos, y que esto es lo que sabe de todas las preguntas y no más por el juramento que hizo y no firmó porque no sabía firmar. Asimismo dijo más el dicho Cristóbal de Betanzos, lengua, que se le acordaba que el gobernador Palomino le dijo y mandó que fuese al cacique de Cocanoa [*por Cocinoa?*] y que le pidiese un cincho de oro para el dicho gobernador, y que este testigo por mandado del dicho gobernador fué al dicho cacique a pedir el dicho cincho de oro, el cual le dió una plancha que se ciñe en el cuerpo de oro fino, que era ancho como tres dedos, que podría pesar cien pesos de oro fino, poco más o menos; y que asimismo fué a pedir por mandado del gobernador Palomino otro cincho de oro al cacique del pueblo de la Encrucijada, el cual le dió otro tal como el que le dió el cacique de Cocinoa, arriba contenido, y que esto se le acordaba y más no.

El dicho Gonzalo Pizarro, testigo recibido sobre lo susodicho, habiendo jurado en forma debida y de derecho y siendo preguntado por la primera pregunta, dijo lo que sabe acerca de esta pregunta y de todas las otras y dijo que lo que sabe es que puede haber seis meses que el gobernador Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino salieron solos de esta ciudad en sendos caballos diciendo que iban a caza y que llevaron consigo a Cristóbal de Betanzos, lengua de los dichos indios; y que yendo este testigo a caza de venados como solía acostumbrado, topó a los dichos gobernadores y a la dicha lengua Betanzos y que estaban en un bohío metidos, y que este testigo oyó sonar ruido de oro, como que [*lo*] meneaban de un lugar a otro, y que viendo este testigo que eran los dichos gobernadores los

que así estaban metidos en el dicho bohío, se fué a buscar su montería, porque el gobernador Pedro de Vadillo salió del dicho bohío y mandó a este testigo que se fuese; y que llegando este testigo a otro pueblo que se dice Del Viejo halló a la dicha lengua Betanzos, el cual le dijo que se fuese, guiñándole el ojo, diciendo que estaban allí los dichos gobernadores pidiendo oro, y este testigo se fué a su casa. Y que dende a siete u ocho días, poco más o menos, yendo este testigo a caza, llegó a un pueblo que se dice Del Indio y que el cacique le dijo a manera de queja que había dado a los dichos gobernadores una haba, de altura de un palmo llena de oro fino, y que de este caso y esto es lo que sabe, por el juramento que hizo, y firmólo de su nombre. [*Firma:*] Gonzalo Pizarro.

☆

Y así tomada y recibida la dicha información en la manera que dicha es, el licenciado Rodrigo de Sandoval, alcalde mayor de la dicha ciudad y provincia de Santa Marta por el dicho García de Lerma, gobernador y capitán general de la dicha provincia, por Su Majestad, habiendo visto la dicha información dijo que mandaba y mandó dar el mandamiento siguiente:

Alguacil mayor o vuestro lugarteniente: Yo vos mando que vayáis a casa de Pedro de Vadillo y saquéis de su poder toda la plata y oro fundido y por fundir y marcado y por marcar y perlas y piedras preciosas que hallareis en su poder o en poder de otra cualquier persona, y ponerlas por ante escribano en poder del tesorero de Su Majestad, Pedro de Espinosa, porque cumple así al servicio de Su Majestad, para que sea pagado de todos los derechos que le son debidos, y los compañeros y vecinos de esta ciudad sean pagados de todo lo que el dicho Pedro de Vadillo les debe de sus partes, de lo cual ante mí está dada plenaria información, y secuestrad asimismo en poder del dicho Pedro de Espinosa todos los bienes y muebles e indios que en su poder estuvieren. Fecho en Santa Marta, hoy jueves a cuatro de marzo de quinientos y veinte y nueve años.

El cual dicho mandamiento yo, el dicho escribano, leí al dicho Pedro de Vadillo, el cual, en respuesta de él, dijo que él no tiene oro ni perlas ni piedras preciosas en el dicho mandamiento contenido, que del dicho mandamiento es agraviado y que apela y apeló de él por ante Su Majestad y ante quien con derecho deba; y que pues contra derecho es hecho le mandar secuestrar sus bienes, que él hacía e hizo al dicho alguacil casa franca para que los busque, y que le daba y entregaba las llaves de todas sus arcas al dicho alguacil mayor, y que así lo pedía y pidió por testimonio. Testigos, el Padre Pedro Díaz del Castillo y Alonso de la Lanza y Bernardino Orense.

☆

Luego el dicho alguacil mayor tomó y recibió las llaves del dicho Pedro de Vadillo y buscó las cajas que en su casa halló y lo que en ellas pareció es lo siguiente:

Item un arca nueva en que estaban un portacartas en que hay ciertas joyas de oro que podrán ser hasta cincuenta pesos de chafalonia y una bolsica con una arta de corona [*¿carta de la corona?*] y ciertas escrituras.

Item más hay en la dicha arca ciertas escrituras y un poco de granalla de oro fundido.

Item otra arca mediana que tiene cierta ropa de lienzo y agujas de coser.

Item otra arca poco mayor, vieja, que tiene cierto anjeo y jalón y flautas y un poco de presilla.

Item otra arca pequeña, chica, que es de una naboria mestiza del dicho Pedro de Vadillo en que estaban unas enaguas y un sombrero y otra saya negra de paño.

Más estaban en una cámara dos camas de ropa y dos botas, que la una tiene un poco de cazabi, y una caja llena de libros, abierta, y una mesa con ciertas ropas de vestir del dicho Pedro de Vadillo.

Otra caja grande, casi nueva, con ciertas ropas de vestir de seda del dicho Pedro de Vadillo.

Una arca grande hecha ensayalada, llena de bastimentos.

Un aparador que tiene un salero de plata con su cubierta de plata.

Más otra arca, que es de Lope Sánchez, que tiene cierta ropa de vestir y unas armas de algodón.

Otra arca ensayalada en que están ciertas ropas de vestir de mujer y hamacas y otras menudencias de ropa.

Más se hallaron catorce indios e indias de esta tierra, sin dos indias de la Española.

Más un negro, Hernando, tuerto.

Otra arca vieja, de carne para bastimento.

Otra taza de plata, que es del Padre Castillo.

Item más se hallaron seis barras de oro fundidas en una caja de Alonso de la Lanza, en su cámara, el cual juró que son suyas, que las hubo de un negro y de dos caballos que vendió, y un negro y otras cosas de menudencias.

Más se hallaron otras tres barras de oro fundido, la una partida y las dos enteras, que dijo que hubo de un negro y de una bota de vino y otras cosas que vendió.

De los cuales bienes arriba contenidos el dicho alguacil mayor se dió por depositario en forma, y se obligó a dar cuenta y razón de ellos cada que le fueren demandados. Testigos el Padre Castillo y Gonzalo de Hiescas y Alonso de Salamanca.

Y después de vistas y halladas estas cosas en la posada del dicho Pedro de Vadillo, el dicho alguacil mayor tomó y recibió juramento en forma de Pedro de Heredia, el cual dijo, so cargo del dicho juramento, que no sabe de oro ninguno que el dicho Pedro de Vadillo tenga en su casa ni otra parte ninguna.

Asimismo el dicho alguacil mayor dijo al dicho Pedro de Vadillo que jure y declare el oro que tiene, el que respondió que en su caso mismo él no es obligado a jurar, que busque el dicho alguacil toda su casa como dicho tiene y que si algo hallare ser suyo se lo lleve, y que esto daba y dió por respuesta. Testigos Orense y Salamanca y Alonso de la Lanza.

Y después de esto, el dicho alguacil mayor requirió al dicho señor Pedro de Vadillo que jure y declare si tiene

algún oro, el cual lo juró que es verdad que él ha enviado a la ciudad de Santo Domingo obra de mil y quinientos pesos de buen oro, y que esto declaraba y declaró por el juramento que hecho tiene, no obligándose a más. Testigos Gonzalo de Hiescas y Pedro Díaz del Castillo.

Y luego el dicho señor alcalde licenciado [*dijo*] que so cargo del dicho juramento declare en qué navío o con qué personas lo envió y a quién va dirigido, con apercibimiento que le hace que no lo declarando procederá contra él por todos los remedios y rigores del derecho; el cual dijo que él no es obligado a jurar más de lo que ha dicho, porque él hizo juramento sobre el Ara Consagrada de no descubrir al que le llevó el dicho oro, y que por esta causa y por lo demás que dicho tiene él no es obligado a más jurar, y que si otra cosa el dicho señor y alcalde mayor quisiere hacer, que él está para cumplirlo. Testigos los dichos.

Y luego el dicho señor alcalde mayor mandó al dicho alguacil mayor que todavía compela, apremie y aperciba al dicho Pedro de Vadillo que diga y declare en qué navío y con qué persona y cuándo envió el dicho oro, porque así cumple al servicio de Su Majestad, sin embargo de esta respuesta, y si no lo quisiere hacer ni cumplir, el dicho alguacil mayor que lleve al dicho Pedro de Vadillo a su casa, a donde mandaba y mandó que le tenga preso y a buen recaudo, hasta que por el dicho alcalde mayor le sea mandado lo que en este caso se deba hacer.

Y después de lo susodicho el dicho alguacil fué a la posada del dicho Pedro de Vadillo y en cumplimiento de lo por el dicho alcalde mayor mandado, llevó al dicho Pedro de Vadillo en casa del Padre Penas, cura y clérigo en esta ciudad, del cual Pedro de Vadillo el dicho alguacil mayor tomó y recibió juramento que estará en la dicha casa y la tendrá por cárcel y no se ausentará de ella sin su licencia y mandado. El cual juró de así lo cumplir. Testigos, Juan Enríquez y el Padre Penas.

Y después de lo susodicho, en este dicho día, mes y

año susodicho, el dicho señor alcalde mayor tomó y recibió juramento en forma debida de derecho del dicho Pedro de Heredia, si sabe qué tanta cantidad de oro ha enviado el dicho Pedro de Vadillo a la ciudad de Santo Domingo y a otras partes después que vino a esta ciudad y en qué navíos los ha enviado y con qué personas; el cual so cargo del dicho juramento dijo que el dicho Pedro de Vadillo envió en esta carabela que aquí está ahora, que dice que es suya, cierta cantidad de oro con Alonso de la Lanza, que fué en dos veces en esta misma carabela a la ciudad de Santo Domingo, pero que la cantidad que envió no la sabe, y que esto es lo que sabe porque lo oyó decir al dicho Pedro de Vadillo.

Fué preguntado que diga y declare qué oro o joyas ha enviado el dicho Pedro de Vadillo a la ciudad de Santo Domingo y a otras partes después que vino a esta ciudad el señor gobernador García de Lerma, y en qué navíos y con qué personas y a qué personas. Dijo que so el cargo del dicho juramento que hecho tiene, que no sabe cosa de lo contenido en esta pregunta y que esto es lo que sabe y firmólo de su nombre.

Sigue la certificación signada y firmada del escribano de la audiencia y juzgado, Cristóbal de Quiñones.

Audiencia de Santafé, leg. 122, lib. 2, fol. 1-19 v.

161

Cédula a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que se pague a Antonio Ponce el salario de tesorero si demostrase haber ejercido el oficio después de la muerte del tesorero Pedro de Espinosa. 25 de febrero de 1529.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 27 v.

162

Título de regidor de Santa Marta, otorgado a Antonio Ponce, por muerte del regidor Blasco de Palacios. 25 de febrero de 1529.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 28.

163

Sacra Cesárea Católica Real Majestad.

A veinte y ocho días del mes de febrero pasado llegó a este puerto y ciudad de Santa Marta García de Lerma, a quien Vuestra Majestad proveyó la gobernación de esta ciudad y sus provincias; el cual fué muy bien recibido, así de los vecinos españoles vasallos de Vuestra Majestad como de los caciques e indios naturales de la tierra, por ser tal persona cual conviene al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y enviado por su mano real, porque creemos nos mantendrá en justicia y nos desagraviará de muchos agravios que habemos recibido de los que hasta aquí han gobernado. Fué a visitar los caciques e indios que están en comarca de esta ciudad a sus pueblos, los cuales le salieron a recibir a los caminos, cantando, mostrando mucha alegría de su venida. Los vecinos españoles que aquí estamos dimos muchas gracias a Dios, Nuestro Señor, y a Vuestra Majestad, porque fué servido de tener memoria de nos hacer tan señalada merced de enviarnos gobernador que tan buen celo tuviese al servicio de Vuestra Sacra Majestad y al pro y utilidad de la población y pacificación de esta tierra.

En cuanto a lo que toca a los agravios que aquí habemos recibido de Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino y el daño que parece haber habido en la hacienda de Vuestra Majestad, de lo cual será Vuestra Majestad informado por una probanza que en forma se hará por ante

escribano, para que Vuestra Majestad la mande ver y provea sobre ello lo que sea su Real servicio a la cual nos remitimos.

Rodrigo Alvarez Palomino envió a la Isla Española seis mil y cuatrocientos pesos de oro de muchas maneras en joyas, como lo hubo de los indios escondidamente, de los cuales nunca pagó los derechos pertenecientes a Vuestra Majestad, los cuales están en poder de un vecino de Santo Domingo que se llama Pedro de Cifontes. Y asimismo, de más de esto, vendidos todos sus bienes que aquí tenía, valieron hasta en cantidad de mil y quinientos pesos de oro, de lo cual se han pagado las deudas que parece deber líquidamente, porque lo restante se aplicará a la cámara de Vuestra Majestad. Sobre ello habemos escrito al presidente y oidores que por Vuestra Majestad residen en la Isla Española y se les ha hecho relación de todo ello para que depositen los dichos pesos de oro, pues de derecho pertenecen a Vuestra Majestad.

Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino acordaron de hacer una entrada la costa arriba a la parte del levante a la provincia de La Ramada. Partió Pedro de Vadillo primero que Palomino de esta ciudad con toda la gente, ocho días antes que Palomino, y luego se partió Palomino con obra de quince de caballo que con él fueron. Y llegaron a un río que está quince leguas de esta ciudad que se llama el río de Lagartos, y viniendo crecido y Palomino quiso pasar y dijo a los que iban con él que hiciesen como él hacía y metióse por el río con su caballo; y el caballo salió y él nunca más pareció. Créese que los lagartos lo comieron.

Pasado esto, Pedro de Vadillo pasó adelante con la gente que llevaba, que serían hasta 180 hombres de pie y cincuenta de caballo, entró la tierra adentro hasta ciento y veinte leguas.

Llegó a una provincia que se llama Aupari donde no fué muy bien recibido; la gente era algo necesitada de mantenimiento como de lo demás, porque la tierra parecía estéril. La gente es más doméstica que belicosa, las armas

que tienen son arcos y flechas sin hierba, y macanas; tenían muestra de oro, aunque poco.

De allí pasaron a otra provincia la tierra adentro a la parte del sur que se llama Pacabuey. Aquí fueron mal recibidos los españoles de los naturales de ella. Son grandes de cuerpo y de mucha fuerza, muy aderezados de armas, pelean animosamente, tienen arcos y flechas sin hierba, macanas, lanzas y dardos a manera de los de Vizcaya, todo de palo muy fortísimo. En esta provincia no hubo lengua para les poder hablar, porque ya allí no entendían a las lenguas que llevábamos. Salieron a ellos obra de cuatrocientos indios bien armados con las armas susodichas y pelearon con los españoles e hirieron siete y mataron uno. Fueron muertos y desbaratados algunos de ellos y la mayor parte huyeron. Y porque los hallaron de guerra y faltaron los mantenimientos y herraduras para los caballos, les fué forzado no pasar adelante. De allí se volvieron a esta ciudad de Santa Marta. Túvose noticia que esta provincia es tierra rica y el oro más subido que lo de esta provincia. No se pudo saber los secretos de ella por las causas sobredichas. Hubiéronse de esta entrada treinta y cuatro mil pesos de oro bajo.

Al presente no se envía oro a Vuestra Majestad porque pocos días ha que por la vía de La Española se enviaron mil y ochocientos pesos de oro bajo, como se ha de los indios, y de lo que de más se ha recibido se pagó en salarios al gobernador y oficiales, porque por la provisión que de Vuestra Majestad trae, manda que se le pague su salario desde el día que se hiciere a la vela de Sanlúcar; en habiendo algún oro luego se enviará, porque acá no tenemos otro mayor cuidado que éste.

Nuestro Señor la vida y muy alto estado de Vuestra Majestad acreciente y prospere, con acrecentamiento de más Reinos y Señoríos para su santo servicio. De esta ciudad y Puerto de Santa Marta, a tres de marzo de 1529 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Real Majestad
humildes servidores que sus Reales pies y manos besan.

[*Firmas:*] Pedro de Espinosa. Gonzalo de Vides. Francisco de Arbolancha.

☆

Borrador de la contestación. Copia, sin fecha ni lugar.

La Reina.

Nuestros oficiales de la provincia de Santa Marta: Vi vuestra letra de 3 de marzo de este año en que me hacéis saber la llegada de García de Lerma, nuestro gobernador de esa provincia y lo que con él holgasteis, porque esperáis que tendrá en justicia esta tierra. Así tengo yo confianza que lo hará y mirará por las cosas de nuestro servicio que con ésta le mandamos proveer del dicho cargo. A vosotros os encargo mucho que en la cosa de nuestro servicio y buen recaudo de nuestra hacienda tengáis con él toda conformidad y le ayudéis para que aquéllas se hagan como deben y convenga al bien de la tierra y población de ella.

Patronato, leg. 197, Ramo 6.

164

En la ciudad de Santa Marta que es en Castilla de Oro en la costa de Tierra Firme de las Indias del Mar Océano, miércoles diez días del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo de mil y quinientos y veintinueve años, ante el muy noble señor licenciado Sandoval, alcalde mayor en esta dicha ciudad por el muy magnífico señor García de Lerma, gentilhombre de Su Majestad y su gobernador y capitán general en esta dicha ciudad y todas sus provincias, y en presencia de mí, Cristóbal de Quiñones, escribano de la Audiencia y juzgado del dicho señor alcalde mayor, por Su Majestad, y de los testigos de yuso escritos, pareció presente Juan Silvestre, promotor fiscal de esta dicha ciudad en nombre de Su Majestad y de su justicia Real y de los oficiales de Su Majestad, y yo, el

dicho escribano, doy fe y verdadero testimonio que el dicho Juan Silvestre es promotor fiscal y fué proveído por el dicho gobernador a pedimento de los oficiales de Su Majestad que en esta ciudad residen; y en el dicho nombre el dicho Juan Silvestre presentó un escrito de pedimento con ciertas preguntas al pie de él, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy Noble Señor

Licenciado Rodrigo Sandoval, alcalde mayor en esta ciudad de Santa Marta y sus provincias por el muy magnífico señor García de Lerma, gobernador y capitán general por Su Majestad: los oficiales de Su Majestad que en esta ciudad residimos decimos que por cuanto a nuestra noticia es venido que Pedro de Vadillo, gobernador que fué en esta gobernación y ciudad de Santa Marta, ha hecho y hace cierta probanza para hacer relación a Su Majestad de los muchos gastos que ha hecho e hizo al tiempo que partió de la ciudad de Santo Domingo, y asimismo contiene la dicha probanza que quiere hacer relación a Su Majestad de la mucha tierra que había conquistado y provincias que él ha pacificado; y para que Su Majestad sea informado de la verdad y no hagan probanzas con criados y paniaguados suyos, para que Su Majestad sea bien informado de la verdad,

pedimos a Vuestra Merced mande recibir y reciba los testimonios que para hacer la dicha probanza en esto presentaremos, porque de ello Su Majestad será muy servido, para lo cual y en lo necesario el muy noble oficio de Vuestra Merced imploramos.

☆

Por las preguntas siguientes y por cada una de ellas sean examinados y preguntados los testigos que por parte de los oficiales de Su Majestad y de mí, Juan Silvestre, fiscal, en su nombre presentare cerca de lo susodicho:

A la primera pregunta sean preguntados si conocían a los oficiales de Su Majestad de esta ciudad y provincia de

Santa Marta y asimismo a Pedro de Vadillo, gobernador que fué de la dicha ciudad y provincia, y a Juan Silvestre, promotor fiscal de Su Majestad, y de cuánto tiempo a esta parte.

2. Item sean preguntados si saben, creen, vieron y oyeron decir que Pedro de Vadillo partió de la ciudad de Santo Domingo para venir a gobernar a esta provincia de Santa Marta con provisiones de la Audiencia Real, y si saben que el dicho Pedro de Vadillo, llegado que fué a esta dicha ciudad, tuvo tal manera que vendió a los vecinos tres navíos que trajo y otras cosas de mercaderías por cantidad que pasa de cinco mil pesos, lo cual fué hecho contra voluntad de los pobladores, y si saben que el dicho Pedro de Vadillo se pagó de su mano sin que los pobladores supiesen cuánto ni cómo.

3. Item sean preguntados si saben que el dicho Pedro de Vadillo hizo hermandad con Rodrigo Alvarez Palomino luego que llegó a esta ciudad, y si partieron la hostia en la casa de la Nuestra Señora de la Merced donde fueron a oír misa, y si saben que juntos gobernaban, porque así quedó en el concierto.

4. Item sean preguntados si saben que el dicho Pedro de Vadillo, demás de lo mucho en que vendió a los pobladores sus navíos que trajo y sus mercaderías cuando vino a esta ciudad, ha sido muy aprovechado, así en oro como en esclavos indios, en cantidad de diez mil pesos de buen oro, y si saben que los esclavos que así hacía los mandaba herrar sin haberlos requerido ni hecho con ellos ninguna diligencia de las que Su Majestad manda, sin tener poder para ello. Digan y declaren lo que cerca de esto saben.

5. Item sean preguntados si saben que en esta entrada que hicieron a La Ramada y provincia de Aupari y Pacabuey, el dicho Pedro de Vadillo, sin tener mucha razón ni causa que a ello le moviese, después que entró hasta donde fué su voluntad los compelió [? *manchado*] a los dichos indios y [*se*] metió a saquearlos, así de derecho como de hecho.

6. Item sean preguntados si saben que recogió todas

las mujeres que pudo en cantidad de más de quinientas personas, y las tomaba de los pueblos de paces, y mataban a todos los hombres indios que hallaban. Digan y declaren si la provincia de Aupari y Pacabuey quedó de guerra o de paz.

7. Otrosí, pido a Vuestra Merced de su oficio haga y mande hacer las otras preguntas al caso pertenecientes, para lo cual el muy noble oficio de Vuestra Merced imploramos.

Y así tomados y examinados los testigos que presentare, Vuestra Merced mande al escribano me lo dé sacado en limpio, signado, cerrado, sellado, poniendo en ello Vuestra Merced su autoridad y decreto, por manera que haga fe donde quiera que fuere presentado.

Siguen las diligencias de presentación de los testigos y declaraciones aseverativas de: Cristóbal de Quiñones, Martín Náñez, Luis de León, Miguel Calos, Alonso de Castro, Gonzalo Pizarro, Juan de Céspedes y Alonso de Montemayor, de los cuales solamente se copia la primera declaración, la de Miguel Calos.

El dicho Miguel Calos [o *Avalos*], testigo presentado por parte del dicho Juan Silvestre, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conocía los en ella contenidos desde que están en Santa Marta, especialmente a los oficiales de Su Majestad de tres años a esta parte, y al dicho Juan Silvestre de diez meses a esta parte, y al dicho Pedro de Vadillo de trece meses a esta parte. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de veintiséis años, poco más o menos, y que no es pariente de ninguna de las partes en grado de consanguinidad ni afinidad, ni viene dadivado ni atemorizado por ninguna de las dichas partes para que diga lo contrario de la verdad, y que querría que venza en este pleito el que tuviese justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe de esta pregunta es que sabe que el dicho Pedro de Vadillo vino a esta ciudad de Santa Marta y presentó unas provisiones que traía de la Audiencia Real, y oyó decir que tres navíos que el dicho Pedro de Vadillo trajo, los había vendido al Consejo de esta dicha ciudad en la dicha cantidad de cinco mil pesos, juntamente con la mercadería, que era harina y vino y carne, y que lo vendió contra la voluntad de los pobladores y que sabe que se entregó y pagó de su mano a su voluntad, sin que los pobladores supiesen cuánto ni cómo. Y esto es lo que de esta pregunta sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo porque se halló presente al tiempo que Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino oyeron misa juntos y partieron la hostia, y que en todas las cosas que les vió gobernar, no vió entre ellos división alguna, y que sabe que así había sido concertado entre ellos al tiempo que el dicho Pedro de Vadillo vino.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que el dicho Pedro de Vadillo, al parecer de este testigo, se ha aprovechado en mucha cantidad, mas que no sabe en qué tanto será, pero que cree este testigo que falta muy poco para ser la cantidad que en la dicha pregunta dice. Y que no sabe este testigo si el dicho Pedro de Vadillo había requerido a los dichos indios esclavos o no, pero que sabe que los mandaba herrar porque este dicho testigo los herraba por mandado del dicho Pedro de Vadillo.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que en muchos pueblos de Aupari y Pacabuey venían los indios con apremios [?] y si a algún bohío suyo iban los cristianos por cosa de comer o por agua, los hacían salir a rempujones y demás de esto decían a la lengua que nos fuésemos de sus pueblos, que por ser pocos y tener mancilla de nosotros no nos mataban. Y que a esta causa cree este testigo que se saqueaban los dichos indios. Y esto es lo que de esta pregunta sabe.

6. A la sexta pregunta dijo que lo que de ella sabe es

que vió recoger mucha cantidad de mujeres y niños de los dichos indios, que podrían ser la cantidad que en la dicha pregunta dice, y cree este testigo que todas iban de los pueblos que en la pregunta antes de ésta dijo, y que sabe que los dichos pueblos quedaron de guerra, y que no sabe si de algún pueblo de paz trajeron algún esclavo, por cuanto este testigo estaba herido a la sazón de una flecha que le hirieron en Pacabuey. Y que sabe que todo lo susodicho es así verdad y público y notorio a las personas que de ello tienen noticia, so cargo del juramento que hecho tiene. Y firmólo de su nombre. [*Firma:*] Miguel Calos [*o Avalos*].

Indiferente, 1.203.

165

Sacra Cesárea Católica Real Majestad.

Al dorso dice: A la S. C. C. M. del Emperador Rey y Señor nuestro.

Bien; que se responda.

El consejo, justicia, regidores de esta ciudad hacemos saber a Vuestra Sacra Majestad cómo a veintiocho días del mes de febrero pasado llegó a este puerto y a la ciudad de Santa Marta García de Lerma, a quien Vuestra Sacra Majestad proveyó la gobernación de esta ciudad y sus provincias, el cual fué muy bien recibido, así de los vecinos españoles, vasallos de Vuestra Majestad, como de los caciques e indios naturales de la tierra, por ser tal persona cual conviene al servicio de Dios y de Su Majestad y enviado por su mano real, porque creemos nos mantendrá en justicia y nos desagraviará de muchos agravios que habemos recibido de los que hasta aquí han gobernado. Fué a visitar los caciques e indios que están en comarca de esta ciudad a sus pueblos, los cuales lo salieron a recibir a los caminos cantando, mostrando mucha alegría de su venida. Los vecinos españoles que aquí estamos dimos muchas gracias a Dios, Nuestro Señor, y a Vuestra Majestad porque fué servido de tener memoria de nos hacer tan señalada merced de enviarnos gobernador que tan buen celo tu-

viese al servicio de Vuestra Sacra Majestad y al pro y utilidad de la población y pacificación de esta tierra. Nuestro Señor la vida y muy alto estado de Vuestra Sacra Majestad acresciente y prospere con acrescentamiento de más Reinos y Señoríos para su santo servicio. De esta ciudad y puerto de Santa Marta, a 13 de marzo de 1529.

De Vuestra Sacra Católica Real Majestad.

Humildes servidores y vasallos que sus Reales pies y manos besan.

[*Firman:*] Pedro de Espinosa. Francisco de Arbolancha. Gonzalo de Vides. Luis de Mayorga, veedor. Luis de Aurizúa. Diego Carranza. Hernando de la Feria.

☆

Contestación, borrador original.

La Reina.

Consejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la ciudad de Santa Marta: Vi vuestras letras de 13 de marzo de este año y téngoos en servicio el cuidado que tuvisteis de me escribir de la llegada de García de Lerma, nuestro gobernador de esta provincia, y del estado en que están las cosas de allá, y así vos mando lo continuéis que así tendré yo memoria de mandar mirar y favorecer las cosas de esta ciudad.

Audiencia de Santafé, leg. 66.

166

La Reina.

Devoto padre fray Tomás Ortiz, de la Orden de Santo Domingo: Vi vuestra letra escrita en Santa Marta a quince de marzo de este año y holgué mucho en saber de vuestra llegada en salvamento a esa tierra, por el servicio que con

vuestra doctrina y ejemplo espero que haréis a Nuestro Señor en la conversión de los naturales de ella a nuestra Santa Fe católica, y conservación de ellos, que es nuestro principal intento, con cuya confianza vos mandamos proveer de la protección y cargo de ellos y con todo lo demás que en vuestra carta decís, que es como de persona tan celosa del servicio de Dios y nuestro, lo cual vos agradezco y tengo en servicio. Y vos encargo mucho siempre me escribáis particularmente las cosas de esas partes, pues sabéis el crédito que yo doy a vuestras cartas, para que mejor informada mandemos proveer lo que convenga a nuestro servicio y al bien y población y engrandecimiento de esa tierra. Yo, la Reina. Señalada del Conde y del Doctor Beltrán y del licenciado de la Corte.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 4-4 v.

167

Sacra Cesárea Católica Majestad.

En el dorso dice: **Carta de García de Lerma, a 15 de marzo de 1529, a Su Majestad.**

A primero de este mes de marzo escribí a Vuestra Majestad haciéndole saber mi llegada en esta ciudad y lo que más sucedió hasta allí y cómo muchos caciques e indios venían a darse de paz después de mi llegada aquí, y que había ya buena cantidad de ellos que estaban en servicio y obediencia de Vuestra Majestad y que yo entendía en procurar de atraerlos a ella por bien y por amor. Después he ido a ver algunos de ellos a sus casas y lo mismo ellos me han venido a visitar, y especialmente hoy fuí a ver a su casa a un cacique que se dice Bonda, que nunca se mostró a los que hasta ahora han gobernado ni se declaró por amigo; y queriéndoseme encubrir como hacía a los otros, trajéronme otros indios diciendo que era él. Yo, siendo informado de lo contrario, hice alguna instancia por verle hasta que me lo mostraron y habléle por la lengua e hícele relación de Vuestra Majestad, y él holgó mucho de oírlo y

respondió que quería estar a servicio de Vuestra Majestad y ser nuestro amigo. Yo le hice dar algunas cosas que llevaba de que él quedó muy contento. Continuaré siempre de haberme con ellos lo mejor que pudiere y de hacer lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad, y de lo que adelante sucediere en esto y en todo haré relación a Vuestra Majestad.

En la última carta mía de primero de éste hice relación a Vuestra Majestad de las muchas quejas y demandas que la gente que está aquí han puesto y ponen a Pedro de Vadillo, culpándole de muchos daños y agravios que por su causa recibieron, y cómo se hacía la información y proceso contra él de los delitos y excesos por él cometidos, así a la dicha gente como en disminución y mucho daño y pérdida de las rentas Reales de Vuestra Majestad. Y por ser el proceso grande y por no poder yo esperar a que aquí se determine por justicia y porque no conviene al servicio de Vuestra Majestad que él esté más aquí, así por el daño y peligro que podría suceder como por excusar la costa que se tiene en su guarda y por otros inconvenientes que se podrían seguir, y por desocuparme para entender en lo que más cumple a servicio de Vuestra Majestad y bien de esta tierra, y también porque no hay aquí hacienda del dicho Pedro de Vadillo porque envió todo lo que tenía a Santo Domingo, me ha parecido remitirlo a Vuestra Majestad y a los del su Consejo, y enviarlo a él preso y a buen recaudo para que allá se vea el dicho proceso y determine lo que se deba hacer en su causa. Vuestra Majestad lo mandará ver y conforme a derecho proveer lo que sea servido en la hacienda, oro y dineros que tiene en la ciudad de Santo Domingo, que en lo de acá yo haré lo que más viere que conviene a servicio de Vuestra Majestad y a que sean desagraviados éstos en lo que pudiere ser. Y porque no hay navío que vaya derecho a España le envío por la vía de Santo Domingo, avisando de esto al presidente y oidores que residen en aquella ciudad.

En esta ciudad queda muy mal recaudo cuando yo voy fuera, por ser todas las casas de paja y estar tan juntas

que el menor incendio que pusiese fuego a un buhío se quemaría todo el pueblo. Y también sería en mano de cualquiera que viniese de fuera, de robar y matar todos los que en él hallase sin que le pudiesen ir a la mano, y aun podría tener atrevimiento de hacerlo. Y a esta causa me parece que se debía hacer una casa para Vuestra Majestad, la cual Vuestra Majestad mandó que hiciese a mi costa cuando de allá partí, porque me hizo merced de ella perpetuamente de juro y de heredad y yo traje canteros y carpinteros y las cosas necesarias para hacerla, de Castilla, y tengo ya los materiales y pienso, con la ayuda de Dios, de dar mucha prisa hasta que se acabe; mas es tan costoso labrar acá que temo que toda mi hacienda no bastará. Suplico a Vuestra Majestad me haga merced de alguna ayuda con que yo pueda labrar o de mandarme alargar el salario que con ella tengo.

Asimismo me haga merced de mandar pagar la gente que la guardare después de hecha, como se paga a Jácome de Castellón en Cumaná, pues ésta es de mayor importancia y calidad que la otra ni que ninguna de cuantas hay en estas partes. Guarde Nuestro Señor y acreciente la Imperial persona y muy Real estado de Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad con acrecentamiento de luenga vida y salud y de muchos más Reinos y Señoríos como Vuestra Majestad lo desea. De Santa Marta, a 15 de marzo de 1529 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad humilde vasallo y criado que sus Reales pies y manos besa.
[*Firma.*] García de Lerma. [*Rubricado.*]

Patronato, leg. 197, Ramo 5.

168

La Reina.

García de Lerma, nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta: Vi vuestras letras de veinte y tres de

febrero y quince de marzo de este año y holgué en saber de vuestra llegada en salvamento y de la buena manera de las cosas que tenéis en esa tierra y buena gobernación de ella y de su engrandecimiento y población y del atraer de los naturales de ella a nuestro servicio y obediencia, porque por allí vendrán más presto en conocimiento de nuestra Santa Fe católica y se convertirán a ella, que es nuestro principal deseo; lo que vos agradezco y tengo en servicio y vos encargo y mando lo continuéis, teniendo de ello el cuidado necesario, avisándome siempre particularmente de todo lo que os pareciere que se debe proveer, para que mejor informada mandemos proveer lo que convenga a nuestro servicio y bien de esa tierra y población de ella.

La información y procesos que enviasteis contra Pedro de Vadillo se recibieron; venido el dicho Vadillo, que quedó en la isla Española, se verá y se hará en ello lo que sea justicia.

Yo holgara de haceros la merced y ayuda de costa que pedís por la casa fuerte que habéis hecho en la ciudad de Santa Marta, pero por las necesidades que se nos ofrecen al presente, no ha lugar; adelante se tendrá respecto a vuestros servicios para os mandar hacer las mercedes que tuviere lugar. Yo, la Reina. Señalada del Conde y del doctor Beltrán y del licenciado de la Corte.

[*Sin fecha.*]

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 3-4.

169

Al dorso dice: **Relación de la fe que trajo para el Almirante de cómo entregó a Pedro de Vadillo a Iñigo Ortiz y Antonio de Goniel, alcalde ordinario.**

En la villa de Santa María del Puerto, que es en esta isla Española, sábado, veinte días del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y veintinueve años, ante los señores Iñigo Ortiz, teniente de gobernador y Antonio Goniel, alcalde ordinario por Su Majestad y por ante mí, Juan de Burgos, escribano

público en esta dicha villa, y testigos de yuso escritos, pareció presente Pedro Alvarez, maestre de la nao nombrada la Madre de Dios que ahora surgió en este puerto, que dice que viene de la provincia de Santa Marta, y dijo que el licenciado Sandoval, alcalde mayor, lugarteniente del señor gobernador García de Lerma, le dió y entregó preso a Pedro de Vadillo, gobernador que fué en la dicha provincia, para que lo llevase a la Corte de Su Majestad o ante las justicias de esta villa, para que se enviase ante los señores presidente y oidores de Su Majestad que residen en esta isla Española, y con él le dieron un envoltorio de cartas, sellado con un sello y sobreescrito que decía: "Al reverendísimo y muy magnífico señor el señor obispo de Santo Domingo y presidente de la Audiencia Real de ella", que pesó cuarenta y un peso y seis tomines de oro, y más un envoltorio grande de escrituras envuelto en un pedazo de cañamazo cosido, que dice el sobreescrito: "Para la Cancillería de Santo Domingo", y tenía un agujero el cañamazo y pesó treinta y dos onzas, que lo recibió el señor teniente. Pidió el dicho maestre, porque se quiere despachar para los reinos de Castilla, que pues aquí ha venido a este puerto que reciban al dicho Pedro de Vadillo y escrituras y lo envíen todo a buen recaudo ante los señores presidente y oidores y se lo manden dar por fe y testimonio. Testigos Antonio Pérez y Francisco Dolmos, regidores, y Juan de Cobos.

Y luego los dichos señores teniente y alcalde vieron la carta de justicia de esta otra parte contenida y los dichos envoltorios de escrituras y mandaron sacar del navío al dicho Pedro de Vadillo y traerlo ante ellos, el cual trajo el dicho maestre y se lo entregó con las dichas escrituras y recibieron y tomaron juramento en forma de derecho en haz [?] del dicho Pedro de Vadillo, que no se iría ni ausentaría por mar ni por tierra en sus pies ni ajenos de esta villa sin su licencia y mandado; el cual prometió de así lo hacer y cumplir y lo mandaron dar por testimonio al dicho maestre. Testigos los dichos. La cual dicha nao apor-

tó al puerto de esta villa porque dijo que no pudo ir a Santo Domingo.

Con todo lo cual que dicho es de suso contenido pasó por ante mí, el dicho escribano, día y mes y año susodicho, y en fe de verdad hizo aquí este mi signo a tal, en testimonio de verdad. Juan de Burgos, escribano público.

Justicia, leg. 1.089.

170

Al dorso dice: Carta del gobernador García de Lerma de 10 de abril de 1529, a Su Majestad.

Sacra Cesárea Católica Majestad.

A primero y a quince del mes de marzo pasado escribí a Vuestra Majestad todo lo que hasta allí se ofreció después de mi venida a esta ciudad, como Vuestra Majestad lo habrá ya visto por mis cartas. Y lo que adelante hay que decir es que ciertos canteros que yo traje de España para hacer y labrar la fortaleza y casa que Vuestra Majestad me mandó edificar en esta ciudad, yendo a buscar canteras para sacar piedra y otros vecinos de esta ciudad con ellos, hallaron y descubrieron ciertos enterreríos y sepulturas de indios de donde se hubieron y sacaron hasta doce mil pesos de oro bajo que reducidos en bueno, quilatado, fueron cuatro mil pesos; los cuales, pagando primeramente el diezmo que a Vuestra Majestad pertenece, se repartieron entre toda la gente de pie y de caballo que residen en esta dicha ciudad. Suplico a Vuestra Majestad me envíe a mandar lo que será servido que se haga en esto.

Hoy, día de la fecha de ésta, parto para hacer la entrada la tierra adentro que otras veces he escrito a Vuestra Majestad con toda la más gente de pie y de caballo que he podido, que serán hasta doscientos o doscientos cincuenta peones y cuarenta o cincuenta de a caballo, que es harto número para según la calidad de la tierra, porque es muy

estéril y falta de mantenimientos y áspera y agra para los de caballo y aun para la buena guarda y seguridad de ella; y hágolo por la necesidad de mantenimientos que la gente tiene y remediar algo la pobreza que padece y por pacificar por bien lo que pudiere. Correré lo que más nos sufriere la disposición de la tierra hacia la Mar del Sur, por saber y descubrir algo de lo que fué oculto y no alcanzaron los que hasta aquí gobernaron esta provincia. He enviado por algunos indios de los amigos para que vayan conmigo en nuestro favor con sus arcos y flechas, y siendo de vuelta placiendo a Dios en esta ciudad, escribiré largo a Vuestra Majestad lo que sucediere; espero en El, que todo se hará como más de su servicio y de Vuestra Majestad sea.

Los oficios de contador, factor y veedor de esta ciudad están vacos y suspensos: la contaduría, por fallecimiento de Francisco de Vallejo que la tenía por Vuestra Majestad, y la factoría, por culpas que cometió el comendador Grajeda, y la veeduría que era de Luis de Mayorga hasta tanto que su causa se determina por justicia. Vuestra Majestad sea servido de proveer de los dichos oficios a quien su voluntad fuere. Allá hice enviar los procesos e informaciones que contra ellos se hicieron, y en tanto yo he encomendado la factoría a Francisco de Arbolancha, que es persona hábil y muy buen hidalgo y buen servidor de Vuestra Majestad, y la veeduría a Pedro Maldonado. La contaduría tiénela Gonzalo de Vides, que le proveyeron de ella los que gobernaban hasta ahora. No me ha parecido hacer novedad en la provisión de ella, por ser cosa que toca mucho al buen recaudo y cuenta de la hacienda de Vuestra Majestad, y porque el que lo tiene es hombre hábil para ello, hasta que dé cuenta del tiempo que la ha tenido y servido y ha hecho hasta aquí. Vuestra Majestad les mande enviar la confirmación de los dichos oficios, o envíe a mandar lo que más conviene a su real servicio, que así se hará.

Guarde y acreciente Nuestro Señor la Imperial persona y Real estado de Vuestra Majestad con acrecentamiento de muy mayores Reinos y Señoríos, como sus vasallos y criados deseamos. De Santa Marta y de [*10*] de abril de 1529.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad muy humilde vasallo que sus Imperiales pies y manos besa. [*Firma:*] García de Lerma. [*Rubricado.*]

Patronato, leg. 197, Ramo 5, fol. 1-2 v.

171

Sacra Cesárea Católica Majestad.

A diez del mes de abril pasado escribí a Vuestra Majestad cómo iba con la mayor parte de la gente de pie y de caballo que reside en esta ciudad, a entrar la tierra adentro para visitarla y descubrir y pacificar lo que más pudiese que hasta ahora no fué descubierto. Detúveme en esta entrada un mes, en el cual he descubierto mucha más tierra que antes había, y he pacificado mucha parte de ella y muchas poblaciones, lugares y pueblos de indios, y reducido a servicio de Vuestra Majestad; y nos han dado alguna cantidad de oro bajo, lo que ellos quisieron dar por su propia voluntad, que por atraerlos mejor y con más amor a servicio de Vuestra Majestad, no me pareció pedirles más ni tomar ni hacerles fuerza por ahora, sino hacer recibir lo que ellos tuvieron por bien de dar, y guardarlo para lo repartir en llegando a esta ciudad entre toda la gente de pie y de caballo que fué a la dicha entrada y a cada uno conforme a lo que sirvió y mereció y trabajó pag... [*faltan dos o tres palabras, destruídas por la humedad*] mente los derechos que a Vuestra Majestad pertenecen, como se ha hecho y acostumbrado hacer hasta aquí.

Yo espero en Dios que la tierra será rica y de mucho provecho y que habrá muchas y muy ricas minas porque andando en la entrada descubrí oro en dos o tres partes, donde hice dar cata, y por estar de camino para pasar adelante y pacificar más, no hice sacar oro; ahora enviaré allá y se sacará en cantidad y haré relación de lo que se sacare a Vuestra Majestad.

Yo he escrito a Vuestra Majestad suplicándole me envíe

a mandar lo que fuere servido que se haga en lo de las sepulturas que los canteros descubrieron, o si manda que todos los vecinos las puedan abrir y sacar oro y si se pagará más a Vuestra Majestad que se pagaba en lo demás, o si es servido que se tomen algunas para Vuestra Majestad, porque lo que hasta ahora se ha sacado por algunas personas a quien he dado licencia para ello de los derramaderos fuera de poblado, ha sido por todos hasta doce mil pesos de oro bajo, de que luego se pagaron los derechos que pertenecen a Vuestra Majestad como se acostumbra, y lo otro se repartió entre la gente para proveerse en sus necesidades. Vuestra Majestad provea en ello lo que es más servido que se haga y envíemelo a mandar porque aquello se cumpla; y en algunas sepulturas no se halló oro ni otra cosa alguna. Creo que lo debe haber en las de los caciques y principales.

Y porque yo estoy aderezando para hacer otra entrada y este navío va por Santo Domingo, no escribo a Vuestra Majestad más largo; con otro que irá derecho a España lo haré y enviaré dineros a Vuestra Majestad que se han habido después que vine, porque de antes no había ningunos, ni hallé ninguna razón ni cuenta en la hacienda de Vuestra Majestad.

Guarde Nuestro Señor y acreciente la Imperial y muy Real persona y estado de Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad con acrecentamiento de muchos más y mayores Reinos y Señoríos como su real corazón lo desea. De Santa Marta, a 19 de mayo de 1529 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad muy humilde vasallo y criado que sus Reales pies y manos besa, [*Firma:*] García de Lerma. [*Rubricado.*]

☆

Contestación, original, borrador.

La Reina.

García de Lerma, nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta: Vi vuestras letras de 15 de marzo y 10



de abril y 19 de mayo de este año y he holgado con la relación tan larga y particular que hacéis de las cosas de esa tierra y del suceso de vuestro viaje y en saber de vuestra llegada en salvamento; y así vos mando y encargo mucho tengáis siempre cuidado de nos avisar de lo que sucediere y que las cosas de nuestro servicio se hagan como deben, conforme a la confianza que tengo de vuestra persona.

Cuanto a lo que me suplicáis vos mande hacer alguna merced y ayuda de costa para la casa fuerte que queréis hacer, ya por otra os he mandado responder que yo holgara de ello, si las necesidades tan grandes que de cada día nos ocurren diesen lugar a ello y puesto se deja de hacer, adelante se tendrá respeto a esto y a vuestros servicios, para os hacer las mercedes que hubiere lugar; y por la misma causa no hay disposición de mandar pagar la gente que pedís para la guarda de ella.

Decís que los canteros que llevasteis para labrar la dicha casa y fortaleza, yendo a buscar canteras para sacar piedra, y otros vecinos de esa ciudad, descubrieron ciertos enterramientos y sepulturas de indios donde hallaron cantidad de oro bajo y que pagáis de ello el diezmo a nos perteneciente, lo demás se repartió entre la gente de pie y de caballo, y me suplicáis vos envíe a mandar lo que en ello se haga. Lo de hasta aquí está bien y adelante cumpliréis la merced que de los tesoros de los dichos enterramientos tenemos hecha al comendador mayor de León, nuestro secretario.

Cuanto a lo que decís de los oficios de contador, factor y veedor de esa tierra están vacos y suspensos, la contaduría por muerte de Francisco de Vallejo, y la factoría por delitos que cometió el comendador Grajeda, y la veeduría, entre tanto que se determina la causa de Luis de Mayorga, la contaduría ha muchos días que está proveída a Pedro de Cifontes [*sic*], que ya será ido allá. Los procesos que decís que habéis enviado de esos otros no han venido. Cuando vengan se hará lo que sea justicia.

Patronato, leg. 197, Ramo 5.

172

Fragmentos del proceso del fiscal contra García de Lerma, por el quinto que lleva del botín.

Después de lo susodicho, en diecinueve días del mes de mayo del dicho año susodicho, estando ayuntados en Cabildo [*de Santa Marta*] el muy magnífico señor gobernador García de Lerma, y Gonzalo de Vides y Antonio Ponce, alcaldes ordinarios, y Pedro de Espínola, y Francisco de Arbolancha, y Luis de Santisteban, y Alonso de Cáceres, y Luis de Mayorga, y Francisco de Frías, y Alonso de Salinas, y Hernando de Palacios, regidores; Francisco de Arbolancha, regidor, por sí y en nombre de todos los otros regidores dijo al dicho señor gobernador que a su noticia era venido que muchos de los vecinos y pobladores de esta ciudad [*Santa Marta*] se quejan y agravian porque el dicho señor gobernador lleva el quinto del oro que se hubo en esta entrada por su derechos, diciendo que Su Majestad se lo señala por sus provisiones reales, que pide al dicho señor gobernador que mire y vea si Su Majestad se lo manda, y que siendo así, su merced lleve el dicho quinto; en otra manera que deshaga el dicho agravio.

Y luego el dicho señor gobernador, visto lo que el dicho Francisco de Arbolancha decía en esta razón, hizo presentación de una fe que yo, el dicho escribano di a su merced, por la cual parece que, estando en su cabildo y ayuntamiento los dichos señores, por su merced les fué mostrada y por mí, el dicho escribano, leída una provisión real de Su Majestad, por la cual pareció que Su Majestad da poder y facultad al dicho señor para que sea gobernador y capitán general en esta capital y provincias de Santa Marta, que como tal gobernador y capitán general haya y lleve todos los derechos anexos y pertenecientes que los capitanes generales suelen llevar, lo cual, visto por los dichos señores que en el dicho cabildo se hallaron, acordaron que el dicho señor gobernador haya y lleve el quinto de todo lo que se

hubiere de todas y cualesquier entrada, cabalgadas y asonadas. La cual dicha fe por mí, el dicho escribano, leída y por los dichos señores vista, el dicho señor gobernador dijo a los dichos señores que otra vez les pide y, si necesario es, requiere, que miren y examinen la dicha provisión real de Su Majestad y lo que el dicho señor gobernador debe y le pertenece llevar como capitán general, y que aquello le den y no más, y que esto lo determinen ellos mismos, porque él no les quiere agraviar ni llevar más de lo que les pareciere, y que se informen de Alonso de Salinas y de Hernando de Palacios y del dicho Francisco Arbolancha y de Francisco de Frías, regidores, lo que llevan y usan llevar los capitanes generales en España, y asimismo Fernando Cortés en la Nueva España. Los cuales estando presentes en el dicho cabildo dijeron que en España suelen llevar los capitanes generales el quinto de todo lo que sea de cualquier cabalgada o asonada, y el dicho Francisco de Frías, regidor, dijo que él vió que Hernando [?, *en*] Nueva España, Hernando Cortés, siendo gobernador y capitán general llevaba el quinto de todo lo que se había de cualquier entrada o cabalgada o asonada que se hacía. Lo cual visto por los dichos señores y visto asimismo y por ellos y por los demás de ellos fué acordado por el dicho cabildo que el dicho señor gobernador hubiese y llevase el quinto como tal gobernador y capitán general de lo que se hubiese en las entradas, cabalgadas o asonadas. Y visto asimismo lo poco que se ha de las dichas entradas y las muchas despensas y gastos que en ellas el dicho señor gobernador hace y que contribuye en todo lo que se gasta y despende en lo que se da a los indios en cosa de rescate y otras cosas y en gratificar a algunas personas algún trabajo demasiado que padecen en la dicha entrada, dijeron y respondieron que ellos no tienen que decir ni alegar más en este caso, sino que se remiten a lo que dicho tienen, y que les parece y es bien que el dicho señor gobernador haya y lleve el dicho quinto. Lo cual visto y oído por el dicho señor gobernador que los dichos señores de un voto y parecer acordaban y se referían a lo que dicho tienen en este caso, les tornó a

decir y replicar que él no ha hasta ahora tomado ni a su poder es venido oro ninguno de lo que así le pertenece, por ende que antes que lo reciba miren en Dios y en sus conciencias lo que le pertenece haber y que aquello le den y no más. Lo cual oído por los dichos señores dijeron que todavía se refieren a lo que dicho tienen en este caso y que aquello les parece que debe llevar, todo lo cual que dicho es y cada una cosa y parte de ello. Yo, Cristóbal de Quiñones, escribano del consejo de la dicha ciudad, hago fe y verdadero testimonio que pasó ante mí, estando ayuntados en cabildo los dichos señores, según que lo han de suso y de costumbre, en fe de lo cual, de pedimiento del dicho señor gobernador, di ésta firmada de mi nombre. Fecha a diecinueve días del mes de mayo de mil quinientos y veintinueve años.

[*Firma:*] Cristóbal de Quiñones, escribano.

Justicia, leg. 1.112.

173

En el dorso dice: Carta de Pedro de Espinosa, tesorero de Santa Marta, a la S. C. C. M.

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Por dos cartas enderezadas a los oficiales que por Vuestra Majestad residen en la isla Española tengo escrito a Vuestra Majestad de la llegada de García de Lerma, su gobernador a esta ciudad y provincia de Santa Marta, y de cómo fué bien recibido de los pobladores que acá estaban, y asimismo de cómo tomó residencia a Pedro de Vadillo y Palomino y de todo lo demás que a la sazón se ofrecía.

Después acá ha sucedido que el dicho gobernador García de Lerma hizo una entrada la tierra adentro, en unas sierras que están hasta quince leguas de aquí, donde nunca habían llegado los españoles, a fin de ser muy ásperas y fragosas para andar por [*ellas*] y llevó consigo sesenta de caballo y trescientos peones, donde se pasó mucho trabajo por no haber caminos para los caballos y ser la tierra muy

áspera, donde era forzado hacer primero los caminos por donde pasasen con harto trabajo de algunos españoles que para ello iban. Y puesto que la tierra sea tan áspera como digo, está tan poblada de indios que no puede ser más y toda labrada de conucos y maizales. Tienen en sus casas y a la redonda de ellas muchas colmenas de que sacan muy excelente miel; las abejas son muy pequeñas y prietas y no saben hacer mal; la cera no es buena, porque no saben sacar y es prieta; la miel es muy blanca y muy clara y muy delgada.

En lo que pudimos andar y ver de estas sierras se hallaron siete pueblos, aunque tenemos por cierto que hay más de ciento, porque como son fragosas no lo pudimos andar todo. Son sierras muy altas, sin montes, sin peñas, todas peladas y tierra toda para labranza. En algunos pueblos nos esperaban los indios y en otros no, que de miedo se alzaban y se iban con todo lo que tenían y algunas veces hacían acometimiento de pelear con sus arcos y flechas, todas con hierba; pero en haciéndoles rostro no esperaba ninguno. Dieron en estos pueblos que anduvimos hasta veinte y dos mil pesos de oro bajo, que podía tener a seis o siete quilates; limpio de copey que tiene, quedaron en veinte mil pesos de que cupieron a Vuestra Majestad por su diezmo dos mil que podían valer quinientos de buen oro, de los cuales se han de pagar salarios al gobernador y oficiales.

En este camino que anduvimos se descubrió un pueblo que se dice Buritaca, con un río muy lindo, en el cual con algunas totumas, que no había otra cosa, algunos españoles lavaron una poca de tierra, donde se halló muestra de razonable oro fino, puesto que algo menudo. Tenemos por cierto que son minas muy ricas, porque en cualquier cabo que probaron a lavar se halló oro. Por no haber aparejo no se supo lo que más había. Ahora se parten doce españoles con treinta indios y todo aderezo para ver lo que hay así allí como en otros cabos do se cree que las hay. Plegue a Nuestro Señor se descubra cosa por donde se aumenten

las rentas reales de Su Majestad y sus vasallos que acá estamos sean remediados.

De ocho leguas de esta ciudad está una poblazón muy grande en un valle entre unas sierras en que puede haber cuatro o cinco mil bohíos; el protector, fray Tomás Ortiz, se parte para allá, para ver si los puede hacer de paz y que estén en la obediencia de Vuestra Majestad, y cuando no quisieren, hacerles guerra; porque otra vez fué allí Palomino y le acometieron de guerra y él, por se hallar con poca gente, disimuló con ellos y quedóse así hasta ahora.

Ya hice saber a Vuestra Majestad cómo unos canteros que aquí trajo el gobernador García de Lerma habían hallado oro en unas sepulturas antiguas de indios; y como el pueblo lo vió, se alborotó y se quejaron diciendo que aquéllos eran nuevamente venidos de Castilla y gozaban del oro que estaba en la tierra que ellos habían conquistado tres años con mucho trabajo, y pidieron al gobernador diese licencia para que se sacase el oro que en ellas se hallase y se repartiese por todos. Y el gobernador mandó hacer copia de todas las sepulturas que se hallasen en torno de esta ciudad a dos o a tres capitanes y hallaron hasta cien sepulturas, las cuales cavaron por sus cuadrillas con sus veedores y en solas tres de todas ellas se hallaron hasta seis mil y quinientos pesos de este oro bajo y después acá se han cavado otras muchas y no han hallado oro en ellas, por manera que es claro que en solas las de los caciques principales se halla oro y ellos son los que se entierran con ello.

Venido que sea fray Tomás Ortiz del Pueblo Grande, e ido el gobernador a él de paz o de guerra como ellos quisieren, de lo que se hiciere será Vuestra Majestad avisado con el primero que de acá fuere.

Al presente no se ofrece otra cosa que hacer saber a Vuestra Majestad. Nuestro Señor su Imperial persona, vida y estado acreciente con muy mayores Reinos y Señoríos como por Vuestra Majestad es deseado. De esta su ciudad y puerto de Santa Marta, a 20 de mayo de 1529.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad humilde criado y servidor que sus Reales pies y manos besa, [*Firma:*] Pedro de Espinosa. [*Rubricado.*]

☆

Contestación, copia, sin fecha ni lugar.

La Reina.

Pedro de Espinosa, nuestro tesorero de la provincia de Santa Marta: Vi vuestra letra de 20 de mayo de este año y téngoos en servicio el cuidado que tenéis de me escribir siempre particularmente las cosas de esa tierra, en que mostráis el deseo que tenéis de las cosas de nuestro servicio, y así vos mando lo continuéis, teniendo por cierto que yo tendré memoria de vuestros servicios para os mandar favorecer y hacer la merced que hubiere lugar.

En lo que decís de los tesoros que se han hallado en los enterramientos de los indios, de ellos habemos hecho merced al comendador mayor de León, nuestro secretario. Aquélla haréis que se cumpla.

Patronato, leg. 197, Ramo 5.

174

Sacra Cesárea Católica Majestad.

En el dorso dice: Carta del gobernador y oficiales de Santa Marta, 20 de mayo de 1529. A la Sacra Cesárea Católica Real Majestad del Emperador y Rey Don Carlos, nuestro señor.

Particularmente habemos escrito a Vuestra Majestad cada uno de nosotros de nuestra llegada y de lo que se ofreció así por la llegada del gobernador, como de la residencia que tomó a Rodrigo Alvarez Palomino y Pedro de Vadillo, y de cómo por ciertas cosas que se le pidieron lo envió preso ante Vuestra Majestad con las informaciones y probanzas que contra él se hicieron.

En esta ciudad y provincia hasta ahora no ha habido diezmos de [*que*] dos clérigos que trajo aquí Rodrigo de Bastidas fuesen pagados, del tiempo que han servido al Culto Divino, los cuales piden les sea pagado lo que así han servido. Vuestra Majestad lo mande proveer como sea su servicio, pues que en las otras tierras e islas que no hay diezmos Vuestra Majestad tiene hecha merced se paguen de sus rentas.

No habiendo diezmos.

Asimismo hay mucha necesidad de una casa de contratación y fundición y para otras cosas que cumplen al servicio de Vuestra Majestad. Vea Vuestra Majestad si es servido que se haga a su costa.

Que cuando esté hecha, avisen.

La fortaleza que Vuestra Majestad mandó que se hiciese en esta ciudad está empezada a hacer a costa del gobernador, la torre tiene las zanjas abiertas y el cuerpo de la casa está en alto, dásele la más prisa que puede. Pide que Vuestra Majestad mande que haya en ella catorce hombres de guarda, y les mande dar su salario conforme a la de Santo Domingo, porque es cosa que cumple al servicio de Vuestra Majestad por la guarda de esta ciudad y puerto.

Nuestro Señor la Imperial persona de Vuestra Majestad guarde y prospere con tanto acrecentamiento de Reinos y Señoríos, como Vuestra Majestad desea. De esta ciudad y puerto de Santa Marta a 20 de mayo de 1529 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

[*Firmas:*] García de Lerma. Pedro de Espinosa. Gonzalo de Vides. Francisco de Arbolancha. [*Todos rubricados.*]

Patronato, leg. 197, Ramo. 6.

175

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Al dorso dice: Carta de Gonzalo de Vides a Su Majestad. Santa Marta, 20 mayo 1529.

Rodrigo de Bastidas, gobernador que fué en esta provincia de Santa Marta por mandado de Vuestra Majestad, y así Rodrigo Alvarez Palomino y Pedro de Vadillo, que fué enviado aquí por la Audiencia Real de Santo Domingo, y ahora García de Lerma, criado de Vuestra Majestad y

gobernador de esta provincia, han hecho relación a Vuestra Majestad como me mandaron usase y ejerciese el oficio de tesorero. Y después que Vuestra Majestad proveyó el oficio de tesorero me mandaron usar el oficio de contador. Y yo, viendo que era servicio de Vuestra Majestad y que según las cosas han ido en esta tierra era menester persona que bien lo supiese entender, dejadas otras maneras por donde yo tenía mis granjerías, acordé de servir a Vuestra Majestad en el dicho oficio y así lo haré hasta tanto que Vuestra Majestad del dicho oficio provea a quien más sea su servicio. La relación de la tierra, así de los que han gobernado hasta ahora, como del gobernador García de Lerma, Vuestra Majestad ha sido largamente informado de la bondad de esta tierra y riqueza de ella, aunque hasta ahora habemos tenido más trabajo en pacificar y sostenernos de mantenimientos que no en buscar otras granjerías de minas ni otra manera de haber oro, salvo el que los indios de su voluntad nos han querido dar, de lo cual [*siempre*] Vuestra Majestad ha habido el diezmo; y demás de los dos mil pesos que a Vuestra Majestad enviamos por la vía de Santo Domingo en el mes de septiembre del año pasado, hay al presente en la caja de las tres llaves, que por mandado de Vuestra Majestad aquí tenemos, tres mil pesos de oro bajo de esta tierra, lo cual, en habiendo navío y disposición para ello, se enviará a Vuestra Majestad.

El gobernador García de Lerma escribe a Vuestra Majestad cómo en esta tierra se han hallado ciertos enterramientos de indios, donde se han sacado de ellos en cantidad de diez y seis mil pesos de oro de la tierra, que tuvo lo uno con lo otro cada peso a siete quilates, de lo cual sacado el diezmo de Vuestra Majestad se repartió de esta manera: que el gobernador llevó los diez mil pesos de ellos y los cuatro mil y tantos se repartieron por los capitanes y pobladores de la tierra. Y asimismo el dicho gobernador hizo una entrada donde estuvo treinta días en que entró la tierra adentro 15 leguas con trescientos hombres de pie y ciento de caballo, en la cual entrada los indios le dieron veinte y dos mil pesos de oro bajo y hasta trescientos pesos de oro

fino de veinte quilates, de los cuales, sacado el diezmo para Vuestra Majestad, llevó el dicho gobernador García de Lerma para sí el quinto, de lo cual tiene la gente y pobladores de esta tierra mucha queja del gobernador porque lo lleva, pues Vuestra Majestad le da el salario tan acrecentado como a otros gobernadores que están en estas partes. Lo que de esta entrada se sacó, sacado diezmo de Vuestra Majestad y quinto del gobernador, lo demás se repartió en las personas que lo ganaron como es costumbre. Vuestra Majestad sabrá que en esta entrada que ahora se hizo, en un río que es diez leguas de esta ciudad de Santa Marta se hallaron minas de que se sacó cierta muestra, la cual no se envió a Vuestra Majestad hasta que se provea a las minas de gente que saquen cantidad de oro, para que a Vuestra Majestad se envíe. Lo cual se hiciera muy mejor y más a sabor de todos los pobladores de esta tierra si el gobernador, después que vino, hubiera querido hacer lo que se acostumbra en todas las otras gobernaciones de estas partes, que es repartir, en nombre de Vuestra Majestad, la tierra por los pobladores de ella, conforme a los mandamientos de Vuestra Majestad, que de otra manera no se puede sustentar la tierra y cada uno se saldría de ella si tuviese licencia para ello. Algunos no alcanzan qué es su intención, porque haciendo el dicho repartimiento hace en ello mucho para lo que toca al servicio de Vuestra Majestad y bien y población y pacificación de la tierra, porque estando repartida, cada uno guardaría su cacique e indios que le cupiesen como cosa suya, y no andaría todo de la manera que anda, que ha menester remedio y que Vuestra Majestad mande proveer en breve, porque es esto gran servicio de Dios y de Vuestra Majestad, así para tocante a lo que tengo dicho como para algunas cosas de justicia enviada por mano de Vuestra Majestad. Y porque en el primero navío que vaya enviaremos todo el oro que hubiere y larga relación de todo, en ésta no hay más que decir.

Sacra Cesárea Católica Majestad. Dios, Nuestro Señor, guarde la vida de Vuestra Católica Majestad y acreciente su imperial estado y Reinos como deseamos los criados de

Vuestra Majestad. De Santa Marta, a 20 de mayo de 1529 años.

Sacra Cesárea Católica Majestad, beso los Reales pies y manos de Vuestra Majestad.

[*Firma:*] Gonzalo de Vides. [*Rubricado.*]

Patronato, leg. 197, Ramo 4.

176

Cédula real dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendándole a Iñigo de Vascuña y ordenando que le den "tierras y solares". 21 de mayo de 1529.

Audiencia de Panamá, 234, lib. 3, fol. 312 v.

177

La Reina.

Nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta: Por parte de los primeros pobladores y conquistadores de esa tierra me ha sido hecha relación que en la dicha conquista y población han pasado muchos trabajos, hambres y necesidades, y nos fué suplicado y pedido por merced vos mandásemos que así en los repartimientos que se hubiesen de hacer de los indios y tierras y otras cosas de esa tierra como en lo demás en que pudiesen ser honrados y aprovechados, los hubieseis por recomendados y los prefirieseis a las otras personas que allá fuesen, o como la mi merced fuese. Y habido respeto a lo que los dichos primeros pobladores y conquistadores nos han servido y trabajado en esa tierra, tengo voluntad de les mandar favorecer y hacer merced. Por ende yo vos mando que así en el repartimiento y encomienda que se hubiere de hacer de los indios de esa tierra y otra cosa de ella, les ayudéis y favorezcáis y hayáis por muy recomendados, de manera que sean honrados y aprovechados y preferidos a los otros vecinos de ella. Fecha en Toledo, a treinta y un días del mes de mayo de mil y quinientos y veinte y nueve años. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano, señalada del Conde y del doctor Beltrán y del licenciado de la Corte.

Audiencia de Panamá, 234, lib. 3, fol. 311-312.

178

La Reina.

Nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta: Juan de Perea, en nombre de la ciudad de Santa Marta, nos hizo relación que la dicha ciudad está en mucha necesidad a causa de los muchos gastos que se le ofrecen y de no tener propios ningunos, y nos suplicó y pidió por merced cerca de ello los mandásemos proveer, mandándoles encomendar algún cacique con sus naborias para propios de la dicha ciudad, el que el regimiento de ella señalase, porque de otra manera ellos no tienen con que proveer las cosas necesarias al bien de la república, o como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que luego vos informéis y sepáis cómo y de qué manera lo susodicho pasa y qué necesidad hay en la dicha ciudad para las cosas de la república de ella, y si tiene algunos propios para ello y de dónde se podría proveer, y si sería bien que se le encomendase el dicho cacique con sus naborias, y cuál de los de esa provincia, y de todo lo demás de que vos viereis que debemos ser informados para mejor saber la verdad cerca de lo susodicho, y la dicha información habida y la verdad sabida, signada y cerrada y sellada con vuestro parecer de lo que en ello se debe proveer, la enviad ante nos al nuestro Consejo de las Indias, para que yo la mande ver y proveer lo que convenga. Fecha en Toledo, a 31 días de mayo de mil y quinientos y veinte y nueve años. Yo,

la Reina. Refrendada de Sámano, señalada del Conde y del doctor Beltrán y del licenciado de la Corte.

Audiencia de Panamá, 234, lib. 3, fol. 313-313 v.

179

Sacra Cesárea Católica Majestad.

El comendador Rodrigo de Grajeda, factor de Vuestra Majestad y regidor de esta provincia de Santa Marta, con el acatamiento que debo, beso las reales manos de Vuestra Majestad, ante la cual me quejo de Rodrigo Alvarez Palomino y de Pedro de Vadillo, gobernadores que se quisieron hacer de la dicha provincia, y digo: que yo he escrito muchas veces a Vuestra Majestad y a los oidores de su muy Alto Consejo haciéndoles relación de las cosas de la tierra y de los insultos y robos y muertes de hombres que éstos que gobernaron hicieron en la dicha provincia. Y todas las cartas que yo a Vuestra Majestad escribía, por todas las vías que podían, las tomaban y me las extraían y las leían y sabían los secretos que yo a Vuestra Majestad escribía, sobre lo cual me maltrataban e injuriaban de palabras feas que me decían, llevando reservadamente todo el oro que habían en las entradas, no dando cosa ninguna a las personas que con ellos iban a las dichas entradas ni a otra persona alguna. Y este dinero que a Vuestra Majestad pertenecía también se lo llevaban, y cuando ellos alguna cosa querían, daban del peor oro que en las dichas entradas habían y de lo que querían. Y porque yo se lo retenía y confiaba, como factor de Vuestra Majestad y regidor de la tierra, muchas veces me intentaron de matar y algunas veces me prendieron y me tuvieron preso en la cárcel. Porque sabrá Vuestra Majestad que yo llegué a la ciudad de Santo Domingo de mediado el mes de enero del año de quinientos y veinte y siete y estuve en la dicha ciudad siete meses atendiendo pasaje en que pudiera ir a la dicha

provincia y llegué por junio de dicho año y hallé que Rodrigo de Bastidas, gobernador que era de la dicha provincia, se había ido de ella ocho días había, porque ciertos traidores que se habían alzado con la gobernación de la tierra lo habían echado de ella y habían alzado por gobernador de ella al dicho Palomino, el cual la gobernó y tiranizó. Y hallé que el dicho gobernador Rodrigo de Bastidas había ganado y pacificado la dicha tierra y provincia y la hizo muy de paz y todos los caciques de la dicha provincia, que hasta hoy no se ha acrecentado ni poblado más tierra de como la dejó el dicho gobernador Rodrigo de Bastidas pacificada. Sepa Vuestra Majestad que después que los indios y caciques de la tierra supieron que habían dado las heridas y puñaladas al dicho Rodrigo de Bastidas se tornaron a alzar con toda la tierra, en especial un cacique que se dice de Bonda, que es señor de todos los caciques de la dicha provincia. El cual ha estado alzado y escandalizado ha pocos días en que vino Pedro Romero y yo. Mientras que Palomino y Pedro de Vadillo habían entrado la tierra adentro, que estuvieron sobre tres meses, entramos la tierra adentro tres veces para haber de los dichos caciques algún oro, para que los que se quedaban en la dicha ciudad de Santa Marta se pudiesen sustentar y mantener, porque al tiempo que ellos se fueron de la dicha provincia llevaron todos los mantenimientos que estaban en la tierra, que no dejaron cosa en ella, y los hicimos de paz y fué mi amigo y nos dió oro, y así es amigo hasta hoy. Y como el dicho Palomino les tomaba el oro por fuerza y se lo hacía dar, se alzaban y se escandalizaban todos los caciques en la dicha provincia. Y los dichos caciques e indios hasta hoy están muy bien con el dicho Rodrigo de Bastidas, que dicen que es muy buen cacique y que les daba muchas dádivas y les hacía mucho bien y no les tocaba cosa ninguna contra su voluntad. El cual dicho Palomino era lo contrario. Y crea Vuestra Majestad que si hasta hoy el dicho gobernador Rodrigo de Bastidas hubiese gobernado la dicha provincia, que hubiese hecho muchas cosas muy buenas en servicio de Vuestra Majestad y se hubieran descubierto

las minas de oro y los indios hubieran venido a servidumbre, porque le tenían mucho amor y voluntad por las obras que les hacía y buen tratamiento y dádivas que les daba, porque decían que aquél fué el primero que vino a la tierra y que les hacía mucho bien, y que aquél era el mejor. Y es la verdad, la tierra muy buena, sana y de mucha gente, y en ella hay mucho oro de este chafalonía, en la cual se han hecho catas para descubrir las minas del oro y se han hallado, y como hasta ahora no hay indios de repartimientos, se está así que no se ha hallado gente a las dichas minas, porque no hay quien lo pueda hacer. Porque los cristianos son pocos, hasta que haya los dichos indios de repartimiento. Los cuales Vuestra Majestad debe mandar y enviar a mandar que se haga el dicho repartimiento para que los dichos indios estén muy pacíficos y hallen oro. A Vuestra Majestad remito ciertas peticiones firmadas de mi nombre, por las cuales le envío a suplicar ciertas cosas que Vuestra Majestad debe mandar proveer, que en bien y provecho de la dicha provincia y de Vuestra Majestad las debe mandar proveer; para lo cual, y para todo lo demás que fuere menester, envío poder al tesorero Rodrigo del Castillo, tesorero en Cabo de Honduras por Vuestra Majestad; el cual muy largamente hará relación a Vuestra Majestad de todas las cosas de la dicha provincia y de lo que Vuestra Majestad debe de mandar proveer, porque él va muy bien informado de las cosas de la tierra. Porque ahora, cuando iba a la Corte de Vuestra Majestad a negociar se vino a la dicha provincia de Santa Marta, y estando en ella fué informado de todas las cosas que convenía que Su Majestad debe proveer, que es bien para la dicha provincia y son servicio de Vuestra Majestad, al cual me remito.

Nuestro Señor la vida y real estado de Vuestra Majestad acreciente con otros muchos más Reinos y Señoríos a su santo servicio. Amén. De esta ciudad de Santo Domingo de la isla Española, a quince días del mes de julio de mil y quinientos y veinte y nueve años. Los pies y manos de

Vuestra Real Majestad, con el acatamiento que debo, beso. [*Firma:*] El comendador Rodrigo de Grajeda.

Patronato, leg. 174, Ramo 46.

180

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Al dorso dice: Veedor de Santa Marta a Su Majestad. 15 de julio de 1529.

Muchas cartas tengo escritas a Vuestra Sacra Majestad en las cuales hacía relación de las cosas que en la tierra habían sucedido, según que por la instrucción que Vuestra Sacra Majestad me lo manda. Y por ésta haré relación de las que después que entré vi han sucedido después que vino García de Lerma por gobernador de esta provincia por Vuestra Sacra Majestad, el cual fué bien recibido de los pobladores de ella y ha entrado a visitar la tierra y ha pacificado mucha parte de la tierra y descubierto y hecho de paz más de veinte leguas más de lo que de antes estaba descubierto. Y luego que a la provincia llegó, procuró de buscar cal y piedra para labrar una casa para Vuestra Sacra Majestad, y los maestros, haciendo un horno de cal en la hoya que para él labraban, hallaron una sepultura de indios en que en ella hallaron cantidad de oro. Y viendo aquello los maestros procuraron de abrir otras, donde hallaron oro de la manera que en la primera, y por aquella vía se ha descubierto en muchas partes cantidad de oro, por manera que se cree haber mucha cantidad enterrado. Y se ha sabido de los indios como todos en general se entierran con todo el oro que tienen, y el gobernador con los oficiales de Vuestra Majestad nos juntamos, en que fué acordado que por que las rentas de Vuestra Sacra Majestad fuesen más aumentadas, que no se diese licencia a ninguna persona para lo sacar, sino que se hiciese el repartimiento y que cada uno sacase lo que en su término hallase. La casa ha trabajado el gobernador de la hacer, la cual se hizo un cuarto que es harto bueno para defen-

sión de la tierra. También, yendo a visitar la tierra, procuramos de buscar minas en ella, porque los indios nunca nos han querido decir donde son, y hallamos ciertos ríos que según la muestra que vimos pensamos que serán ricas minas. Allá tenemos gente y mineros a que descubran y sepan la manera de ellos y también para que la tierra esté más sujetada. Han nos escrito cómo de las minas, a lo que alcanzan, las tienen por muy buenas y los indios están con ellos y les traen comida de lo que en la tierra tienen.

Que el secretario los envíe luego.

Sacra Cesárea Católica Majestad: Por la instrucción que traje me mandó que tuviese cuenta y razón del oro que de la provincia saliese, lo cual, por no haber habido crisoles no se funde todo el oro, sino que lo sacan por fundir, a cuya causa se hacen muchos hurtos, por donde viene perjuicio y pérdida a las rentas de Vuestra Sacra Majestad y debe mandar proveer el remedio de ello.

Por otras cartas tengo escrito a Vuestra Sacra Majestad cómo García de Lerma, gobernador de esta provincia, me había suspendido mi oficio y depositado en poder de un criado suyo por ciertas causas que a mí me fueron levantadas, según que tengo escrito a Vuestra Sacra Majestad, y ahora por sentencia me fué entregado el dicho oficio y le sirvo.

Informar.

Asimismo, por la instrucción que Vuestra Sacra Majestad me mandó dar me manda que yo vea y avise de todo lo que acá pasare, en especial en las cosas tocantes a mi oficio. Yo, Señor, hasta aquí he ido a las entradas y han pasado todas las cosas que se han hecho ante mí como veedor. Y ahora el gobernador se ha puesto en que yo no vaya por veedor de ellas, antes los pone de su mano sin yo ser sabedor de las cosas que en ello se hacen, diciendo que yo soy nombrado para la fundición y no para entradas. Vuestra Sacra Majestad mande proveer en ello porque las rentas de Vuestra Sacra Majestad no vengan en disminución, y yo pueda hacer relación de todo lo que pasa.

No puede ser.

Asimismo, cuando Vuestra Sacra Majestad me mandó venir a residir en el oficio, yo vine y he residido en la tierra tres años ha, en que en este tiempo he pasado mu-

chas necesidades y trabajos en ayudar a conquistar la tierra y ser de los primeros pobladores de ella, por lo cual he perdido mucha parte de mi hacienda y con todo estoy adeudado; y con el salario que Vuestra Sacra Majestad me da yo no me puedo mantener. Por que suplico a Vuestra Sacra Majestad me haga merced de me aumentar el salario o me socorra con ayuda de costa para ayudar a mis gastos, en lo cual serán mercedes que Vuestra Sacra Majestad me hace.

De estas partes no hay por el presente de que hacer más relación a Vuestra Sacra Majestad. Nuestro Señor Dios la vida de Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad guarde y el magnífico estado con mayores Imperios y Reinos acreciente a su santo servicio. De esta ciudad de Santa Marta que es en los Reinos de Castilla del Oro, que son en la Costa de Tierra Firme, a los 15 de julio de 1529.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad, humilde criado que sus Reales pies y manos besa,

[*Firma:*] Luis de Mayorga, veedor de Su Majestad. [*Rubricado.*]

Contestación. Borrador, sin fecha ni lugar.

La Reina.

Luis de Mayorga, nuestro veedor de fundiciones de la provincia de Santa Marta: Vi vuestra letra de 15 de julio del año pasado y téngoos en servicio el cuidado que tuvisteis de me escribir tan particularmente las cosas de esa tierra y así vos mando lo continuéis.

En lo de los crisoles que pedís, esto es a cargo del comendador mayor, nuestro secretario, como fundidor y marcador mayor; él tendrá cuidado de los enviar.

Cuanto a lo que decís que nuestro gobernador de esa provincia no os deja ir a las entradas como nuestro veedor, siendo cosa concerniente y aneja a vuestro oficio y pone personas que vayan en ello en perjuicio vuestro, diciendo que vos sólo habéis de estar en las fundiciones... [*Según parece, falta la decisión.*]

Cuanto a lo que me suplicáis vos mande crecer vuestro salario porque con él no os podéis sustentar, yo holgara de lo hacer si las necesidades que tenemos y de cada día se nos ofrecen dieran lugar a ello, y por esto al presente no ha lugar.

Patronato, leg. 197, Ramo 3.

181

Real cédula enviada a la Audiencia de La Española, a petición de Hernando López Palomino, hermano de Rodrigo Alvarez Palomino, gobernador de Santa Marta, en nombre de Isabel López, su madre y heredera, para que le envíen los bienes que le corresponden. 26 de julio de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 1.

182

Real cédula enviada al gobernador de Santa Marta, a petición de los mismos, para que informe acerca de los gastos hechos por Rodrigo Alvarez Palomino, gobernador de Santa Marta, por cuenta de la Corona. 26 de julio de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 1.

183

Sacra Católica Majestad.

Al dorso dice: A la S. C. C. R. M. De los oidores de Santo Domingo, postrero de julio de 1529.

Los oidores de su Audiencia y Cancillería que residen en la isla Española decimos que por parte de Pedro de Vadillo se presentó en la Real Audiencia una petición, querellándose de García de Lerma, gobernador de Santa Marta, y del licenciado Sandoval, su alcalde mayor, en que

dijo que no teniendo poder ni comisión de Vuestra Majestad para le tomar residencia le tomaron y secuestraron todos sus bienes, e hicieron contra él ciertas pesquisas sumarias, con las cuales, sin darle traslado de ellas ni oirle ni recibir sus descargos, lo enviaban remitido al Real Consejo de Vuestra Majestad de estas Indias. Y que porque a su servicio convenía que se recibiese su descargo nos pedía se retuviese esta causa. Y porque en la Audiencia por nosotros se habían visto las pesquisas e informaciones que contra Pedro de Vadillo se hicieron, por las cuales pareció que no se le dió traslado de cosa ninguna, ni fué oído para que diera su descargo si los tuviera, y porque ir con sólo esto a su Real Consejo sin que fuesen informados de la verdad de todos estos negocios nos pareció que era poner allá alguna confusión y que de necesidad se habían de tornar acá a hacer los procesos en forma, acordamos que pues Pedro de Vadillo parece estar despojado de sus bienes y que los que en esta isla tiene son de calidad que no se pueden transportar, y entre tanto que Vuestra Majestad mande ver las dichas informaciones y proveer lo que su real servicio sea, que en esta Audiencia se mande al fiscal asistir en la causa contra él, para darle los cargos y oírle lo que en su defensa quisiere alegar y hacer sus probanzas de ambas partes en juicio plenario hasta concluirlo, y concluso se sobreseerá hasta que Vuestra Majestad provea en ello lo que más su servicio sea. Nuestro Señor la vida y muy alto y real estado de Vuestra Majestad guarde y prospere. De Santo Domingo, a postrero de julio de 1529 años.

Al pie de la carta hay las siguientes resoluciones: Que traigan las informaciones y las cartas del gobernador. Que Lebrón lo oiga y al fiscal y que luego lo envíe con él y dando fianzas que se presentará [*roto*] ... 10.000 ducados.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad, humildísimos siervos y criados que sus muy Reales pies y manos besan,

[*Firmas:*] El licenciado Espinosa. El licenciado Zuazo.

Patronato, leg. 174, Ramo, 52, Carta 3.ª

184

Título de regidor de Santa Marta otorgado a Pedro de Valera. 31 de julio de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 1 v.

185

Real cédula al gobernador de Santa Marta, con recomendación de Fulano de Idiaraca, por ser "... deudo de criados y servidores nuestros..." 31 de julio de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 2 v.

186

Real cédula que aprueba la elección de Antonio Ponce como regidor de Santa Marta. 10 de agosto de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 4 v.

187

Real cédula enviada al presidente de la Audiencia de Santo Domingo, dando licencia a Alvaro Torres, vecino de Santa Marta, para rescatar doscientas hachas con los indios. 10 de agosto de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 6.

188

Yo, Juan Pérez, escribano de Su Majestad y público en la Corte y en todos los sus Reinos y Señoríos, doy fe y verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren,

a quien Dios, Nuestro Señor, honre, prospere y guarde de mal, y les hago saber cómo en el mes de septiembre del año que pasó de mil y quinientos y veintinueve años, estando el muy magnífico señor García de Lerma, gobernador y capitán general en esta ciudad [*Santa Marta*] y sus provincias por Sus Majestades, fueron de esta dicha ciudad con mucha gente de españoles en la conquista y pacificación del Pueblo Grande, que se dice Pocigueica, que es en la provincia de esta dicha ciudad.

Antes que el dicho señor gobernador y la gente que con él estaban viniesen a esta dicha ciudad, vinieron a esta dicha ciudad en doce días del dicho mes de septiembre del dicho año cierta gente de a caballo y de pie, que por mandado del dicho señor gobernador salían a hacer cierta visitación al valle de Boritaca y a otras partes comarcanas a esta dicha provincia, y las personas que fueron y vinieron de la dicha visitación son las siguientes:

Primeramente, Juan Díaz Pérez [?], capitán de la dicha visitación; Diego Treviño, Diego de Carranza, Juan de San Martín, Francisco Gutiérrez, Juan Morán, Francisco de Vallejo, veedor de la dicha visitación; Alonso de Castro, Juan de Salinas, Juan de Guadarrama, Jerónimo González, Juan de Villacorta, Martín de Rojas, Pero Fernández, Pedro Pinelo, Jerónimo de Contreras, Alonso, la lengua. La cual dicha gente de pie y de caballo de suso contenida trajeron de la dicha visitación nueve mil y tantos pesos de oro bajo de esta tierra, y ciento y cincuenta pesos de oro de quilates, según parecerá por los libros de Su Majestad a que me refiero, lo cual se diezmó y se pagó de ello los quintos a Su Majestad pertenecientes, según parecerá por los dichos libros de Su Majestad a que me refiero. Y sacado el quinto del dicho oro después de diezmado, yo, el dicho Juan Pérez, recibí del dicho Juan de Céspedes, capitán, y de Francisco de Vallejo, veedor de la dicha visitación, seis mil y quinientos y cincuenta y ocho pesos de oro bajo, y más ciento y quince pesos de oro de quilates, según parecerá por un conocimiento y memoria que en mi poder tengo firmada del dicho Juan de Céspedes, capitán, y del dicho Francisco

de Vallejo, veedor; los cuales dichos pesos de oro de suso contenidos estaban y habían estado en casa y poder de Francisco de Arbolancha, teniente de gobernador por el dicho señor gobernador García de Lerma, al tiempo que los recibí del dicho capitán y veedor, por cuanto a la sazón el dicho señor gobernador estaba herido y malo en la cama en peligro de muerte, por venir como vino herido del dicho Pueblo Grande. Y montó y entró en mi poder el dicho oro, de los cuales de los seis mil y quinientos y cincuenta y ocho pesos de oro bajo que de la dicha visitación se trajo, se dió y repartió a la gente de a caballo y a pie y lengua que fué a la dicha visitación dos mil y quinientos y ochenta pesos en la forma siguiente:

Los de a caballo

Primeramente, Juan de Céspedes, capitán, doscientos y cuarenta pesos	240	pesos
A Diego Treviño, otros tantos	240	"
A Diego Carranza, otros tantos	240	"
A Francisco González [?], otros tantos	240	"
A Juan Morán, otros tantos	240	"
A Juan de San Martín, otros tantos	240	"

Los de pie

A Francisco de Vallejo, veedor, ciento y cuarenta pesos	140	pesos
A Alonso de Castro, cien pesos	100	"
A Juan de Guadarrama, cien pesos	100	"
A Juan de Villacorta, cien pesos	100	"
A Jerónimo Contreras, cien pesos	100	"
A Martín de Rojas, cien pesos	100	"
A Gonzalo [*borroso*], cien pesos	100	"
A Pedro Hernández, cien pesos	100	"
A Pedro Pinelo, cien pesos	100	"
A Juan de Salinas, cien pesos	100	"
A Alonso, lengua, cien pesos	100	"

Y todo lo restante del dicho oro a cumplimiento de los dichos seis mil y quinientos y cincuenta y ocho pesos de oro bajo y ciento y quince pesos de oro de quilates que se vendió a trueque de chafalonía a diez y ocho quilates el peso y por mandado del dicho señor gobernador, Gonzalo de Vides y Antonio Ponce, alcaldes ordinarios que a la sazón eran en esta dicha ciudad por Su Majestad, lo repartieron y distribuyeron por ante Francisco Díaz, escribano público de esta dicha ciudad, y en mi presencia, a la gente que vino herida del dicho Pueblo Grande con el dicho señor gobernador y otras muchas personas necesitadas, según parece y consta por las copias que de ello tiene el dicho Francisco Díaz, escribano, y por los libramientos que los dichos alcaldes dieron a las dichas personas en quien se partió el dicho oro, y yo se lo di por virtud de los dichos libramientos, que en mi poder tengo, firmados de los dichos Gonzalo de Vides y Antonio Ponce, alcaldes, a quien me refiero. Las cuales copias que el dicho Francisco Díaz tiene del dicho repartimiento son las que adelante van sucesivas de esta fe. Y el daño que se dió a los dichos heridos y a otras personas fué cuatro pesos de chafalonía, por uno de buen oro. En todo lo cual dicho oro que así se dió y repartió a la gente que fué a la dicha visitación y a los dichos heridos y otras personas, según dicho es, montan seis mil y novecientos pesos de oro bajo, y el restante a cumplimiento de los dichos seis mil y quinientos y cincuenta y ocho pesos de oro bajo y ciento y quince de oro de quilates queda en mi poder. En fe de lo cual, del pedimiento del dicho señor gobernador, di esta fe y testimonio signado y firmado, según que ante mí pasó, que es hecha en esta dicha ciudad de Santa Marta, a diecisiete días del mes de mayo, año del Señor de mil y quinientos y treinta y tres años [*], y yo, Juan Pérez, escribano de Sus Majestades susodicho, lo hice escribir según que ante mí pasó, en fe de lo cual hice aquí este mío signo constar en testimonio de la verdad.

[*Firma:*] Juan Pérez, escribano público.

(*) Trátase de la fecha en que fué dada la fe del escribano.

Y yo, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad y público en esta ciudad de Santa Marta, doy fe y verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren, a quien Dios, Nuestro Señor, prospere y guarde de mal, y les hago saber que en mi presencia y de Antonio Ponce, alcalde ordinario que fué en esta ciudad por Su Majestad, en trece días del mes de septimbre del año que pasó de mil y quinientos y veintinueve años, se remitieron a ciertos hombres que vinieron heridos del Pueblo Grande y a otra cierta gente necesitada, los maravedíes y pesos de oro de yuso contenidos, los cuales se libraron en Juan Pérez, vecino de esta dicha ciudad, para que él los diese y pagase a las personas de yuso contenidas, por sus libramientos. Los cuales dichos pesos de oro son del oro que se trajo de la visitación del valle de Buritaca, que es en esta provincia de Santa Marta. Y los dichos pesos en oro, que así se libraron y pagaron a las personas de yuso contenidas son los siguientes:

Primeramente se libraron a Cristóbal Sánchez, diez pesos de buen oro	10 pesos
Item se libraron a Martín Náñes, ocho pesos de buen oro	8 "
Item se libraron a Alonso López, diez pesos de buen oro	10 "
Item se libraron a Gaspar Ruiz, ocho pesos de buen oro	8 "
Item se libraron a Gómez Becerra, diez pesos de buen oro	10 "
Item se libraron al capitán Berrio, quince pesos de buen oro	15 "
Item se libraron a Juan Barba, ocho pesos de buen oro	8 "
Item se libraron a Diego de Valdenebro, cinco pesos de buen oro	5 "
Item se libraron a Francisco de Abrego, diez pesos de buen oro	10 "

Item se libraron a Lorenzo de las Casas, diez pesos de buen oro	10 pesos
Item se libraron a Juan Chamorro, diez pesos	10 "
Item se libraron a Pedro Arrales, diez pesos	10 "
Item se libraron a Francisco Tonelero [*o tonelero*], siete pesos	7 "
Item se libraron a Sebastián Corrales, ocho pesos.	8 "
Item se libraron a Francisco Pérez, diez pesos	10 "
Item se libraron a Francisco Maqueda, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Ruiz Gómez Gallego, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Santana, diez [*sic*] pesos	8 "
Item se libraron a Francisco de Cartagena, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Lesmes de la Torre, quince pesos de buen oro	15 "
Item se libraron a Pedro de Villarreal, ocho pesos.	8 "
Item se libraron a Rodrigo García, ocho pesos de buen oro	8 "
Item se libraron a Pedro Núñez, quince pesos	15 "
Item se libraron a Juan de Almentar, ocho pesos.	8 "
Item se libraron a Pedro Ramos, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Alonso Pérez, diez pesos	10 "
Item se libraron a Francisco Nileto, diez pesos	10 "
Item se libraron a Francisco Crespo, ocho pesos.	8 "
Item se libraron a Bruno de Orense, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Cristóbal de Yaque [?], ocho pesos	8 "
Item se libraron a Santos, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Juan de Ortega, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Bartolomé de García, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Mirabel, cinco pesos	5 "
Item se libraron a Juan de Zamora, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Francisco Gallego, quince pesos	15 "

Item se libraron a Alonso de Almazán, quince pesos de oro	15	pesos
Item se libraron a Orduña, que está en casa del señor gobernador, diez pesos de oro	10	"
Item se libraron a Oviedo, que está en casa del señor gobernador, diez pesos	10	"
Item se libraron a Juan Moñino, diez pesos	10	"
Item se libraron a un Juan que está en casa de Bernal, francés, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Juan Herrero, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Fernández Alvarez, seis pesos.	6	"
Item se libraron a Juan Fernández, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Juan López, soldado, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Yllescas, un ballestero, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Velasco de Villalpando, quince pesos	15	"
Item se libraron a un Juan González, hijo de Francisco González	8	"
Item se libraron a Guillermo de la Rosa, diez pesos	10	"
Item se libraron a Antón de Sanzoles, seis pesos.	6	"
Item se libraron a Pedro de la Lobana, ocho pesos.	8	"
Item se libraron veinte pesos, para pagar la costa de artillería que costó y adobar; mandaron que lo cobrase el valenciano Miguel Carlos	20	"
Item se libraron a Salinas, regidor, quince pesos.	15	"
Item libraron a Francisco López, barbero, quince pesos de buen oro	15	"
Item libraron a Rondón, diez pesos de buen oro	10	"
Item libraron a Carvajal, diez pesos de buen oro.	10	"
Item libraron a Sayavedra, diez pesos de buen oro	10	"
Item libraron a Juan de Escobar, diez pesos	10	"
Item libraron a Gonzalo Caron, diez pesos	10	"
Item libraron a Alonso de Cáceres, diez pesos	10	"
Item libraron a Alvaro de Torres, diez pesos	10	"

Item libraron a Alcocer, diez pesos	10	pesos
Item se libraron a Gonzalo Pizarro, diez pesos	10	"
Item se libraron a Diego Pizarro, el mozo, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Calañas, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Campo, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Pedro de Pinos, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Alonso Monte Mayor, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Diego García, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Antonio de Lebrija, ocho pesos.	8	"
Item se libraron a Diego Sánchez ocho pesos	8	"
Item se libraron a Bazán, seis pesos	6	"
Item se libraron a Briceño, seis pesos	6	"
Item se libraron a Moreno, seis pesos	6	"
Item se libraron a Segovia, seis pesos	6	"
Item se libraron a Bueso, diez pesos	10	"
Item se libraron a Juan Ruiz, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Pablo Fernández, ocho pesos.	8	"
Item se libraron a Heredia, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Pedro de Sanlúcar, diez pesos.	10	"
Item se libraron a Méndez, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Pedro Maldonado, diez pesos.	10	"
Item se libraron a Francisco González, ocho pesos	8	"
Item se libraron a Ambrosio García, ocho pesos.	8	"
Item se libraron a Andrés de Ordás, seis pesos	6	"
Item se libraron a Martín Coronado, seis pesos	6	"
Item se libraron a Gonzalo de Iliescas, alguacil, tres pesos	3	"
Item se libraron a Pedro Gómez, clérigo, diez pesos	10	"
Item se libraron a Juan Gómez, portugués, ocho pesos	8	"
Dijo Juan Pérez que había dado por cédula del señor teniente siete pesos y medio de buen oro a Varela	7½	"
Item se libraron a Pedro de Salazar, seis pesos	6	"

Libráronsele a Calcanas, doce pesos.................	12 pesos
Libráronsele a Pedro Alvarez, el lombardero, seis pesos	6 "
Item se libraron a Juan Monino, cinco pesos...	5 "
Item se libraron a Cristóbal de Horihuela, seis pesos	6 "
Item se libraron a Pedro Gómez, tres pesos	3 "
Item se libraron a Juan de Aranda, cuatro pesos.	4 "
Item se libraron a Diego de Segòvia, seis pesos...	6 "
Item se libraron a Fernán González, cuatro pesos	4 "
Item se libraron a Fernando de Santa Cruz, ocho pesos	8 "
Item se libraron a Diego Sánchez, siete pesos...	7 "
Item se libraron a Diego Alarcia [?], seis pesos...	6 "
Item se libraron a Pedro Núñez, seis pesos.........	6 "
Item se libraron a Juan Monino, cuatro pesos...	4 "
Item se libraron a Bartolomé de García, tres pesos	3 "
Item se libraron a Juan Monino, cuatro pesos...	4 "
Item se libraron a Rondon, cinco pesos	5 "
Item se libraron a Juan de Almanza, tres pesos.	3 "
Item se libraron a Pedro de Pinos, cuatro pesos.	4 "
Item se libraron a Mateos Flamenco, tres pesos.	3 "
Item se libraron a Juan Gallego, tres pesos	3 "
Item se libraron a Juan Pérez, diez pesos	10 "
Item se libraron a Francisco de Maqueda, tres pesos	3 "
Item se libraron a Pedro de la Lombana, otros tres pesos	3 "
Item se libraron a Francisco de Benavente	3 "
Item se libraron a Pedro Alvarez, portugués, seis pesos	6 "
Item se libraron a Rodrigo Gómez, dos pesos...	2 "
Item se libraron a Pedro Arraez, dos pesos.........	2 "
Item se libraron a Francisco de Cisneros y Veintemilla, y a otros dos, por pasar los tiros desde la playa a la plaza, un peso.......................	1 "
Item se libraron a Juan de Zamora, dos pesos...	2 "

Item se libraron a Juan Moñino, cuatro pesos...	4 pesos
Item se libraron y mandaron dar a Francisco López, barbero, dos pesos y medio, por trementina	2½ "
Item se libraron a Gonzalo Pizarro, un peso......	1 "
Item se libraron a Pedro Maldonado, alférez, cinco pesos	5 "
Item se libraron a Mena, doce pesos	12 "
Item se libraron a mí, el dicho Francisco Díaz, escribano, cuatro pesos	4 "
Item se libraron a Lope de Tavira, tres pesos......	3 "
Item se libraron a Pedro de la Mota, tres pesos...	3 "
Item se libraron a Alonso Colmenero, seis pesos de buen oro	6 "

[Sigue la fe del escribano.]

En la ciudad de san [*sic*] de Santa Marta, en viernes, quince días del mes de octubre de mil y quinientos y veintinueve años, por mandado del señor gobernador García de Lerma se repartió a los heridos que vinieron la segunda vez del Pueblo Grande, los maravedíes y pesos de oro de yuso contenidos, en presencia de mí, Francisco Díaz, escribano público de esta ciudad, y por ante el señor alcalde Antonio Ponce. Y los dineros que se repartieron y a las personas que se dieron son las siguientes:

Primeramente se dieron a Gonzales, ballestero, tres pesos de buen oro	3 pesos
Item se dieron a Gutiérrez Alvarez, tres pesos...	3 "
Item se dieron a Diego de Madrid, tres pesos......	3 "
Item se dieron a Pedro de Angulo, tres pesos......	3 "
Item se dieron a Juan de Tamariz, tres pesos ...	3 "
Item se dieron a Alonso Vázquez, otros tres pesos	3 "
Item se dieron a San Miguel, otros tres pesos ...	3 "
Item se dieron a Rodrigo Meto, otros tres pesos.	3 "
Item se dieron a Juan de Escobar, seis pesos.....	6 "
Item se dieron a Alonso Pascoal, tres pesos	3 "

Item se dieron a Catano, tres pesos................. 3 pesos
Item se dieron a Juan Gómez, el mozo, tres pesos 3 "
Item se dieron a Sebastián Méndez, tres pesos... 3 "
Item se dieron a Veintemilla, tres pesos........... 3 "
Item se dieron a Juan Gómez, el que está en casa de la toledana, tres pesos .... 3 "
Item se dieron a Juan Gómez, portugués, otros tres pesos .... 3 "
Item se dieron a Juan Herrero, tres pesos........ 3 "
Item se dieron a Francisco de Ojeda, tres pesos... 3 "
Item se dieron a Martín de Coronado, tres pesos. 3 "
Item se dieron a Rodrigo Baez, tres pesos........ 3 "
Item se dieron a Francisco Carrasco, tres pesos. 3 "
Item dijo Juan Pérez que había dado al capitán Juan de Berrio, por mandado del dicho señor gobernador, diez pesos de buen oro .... 10 "
Item se dieron a Lope de Tavira, tres pesos...... 3 "
Item se dieron a Pedro de la Mota, tres pesos... 3 "
Item se dieron a los tres yegüerizos, seis pesos que el dicho Pérez había dado por mandado del dicho señor gobernador .... 6 "

[*Sigue el testimonio del escribano.*]

Justicia, leg. 1.112, lib. XIII.

189

Sacra Católica Cesárea Majestad.

Al dorso dice: A Su Majestad, de la ciudad de Santa Marta, de 21 de septiembre de 1529.

Luego que a este puerto llegó el gobernador García de Lerma escribimos a Vuestra Majestad y le hicimos relación de lo que al presente nos pareció que habíamos de hacer. Lo que después ha sucedido es que después de haber estado algunos días en la tierra, el gobernador, informado de las cosas de la justicia y gobernación, se fué con gente de caballo y doscientos peones la tierra adentro y pacificó treinta leguas de tierra poblada de muchos pueblos e in-

dios. Y venido a esta ciudad él y los más que con él vinieron de España adolecieron. Y después fué con cuarenta a caballo y doscientos treinta peones a un pueblo el más poblado y mayor que acá se ha visto y por su grandeza le llamamos el Pueblo Grande. Está este pueblo cercado de sierras de todas partes y tiene hasta diez mil casas que van desde lo alto de la sierra hasta lo bajo. Y va un río por bajo. La entrada de este valle por algunos cabos es tan angosta que por muchos cabos no puede ir sino un hombre a pie o a caballo; y por la parte de una sierra puede llegar la gente de a caballo con algún trabajo a la cumbre... [*manchado*] que de los caballos [.........] en solo al cuchillo de la sierra. Y cuando el gobernador entró en el pueblo hizo tomar este alto de la sierra con diez de caballo y ciento y veinte peones, y él entró armado con la demás gente y dió en el pueblo. Y desde que los indios allí le vieron y la otra gente en lo alto de la sierra, no pudieron hacer otra cosa más de lo sufrir con la mejor disimulación que pudieron. Y luego otro día siguiente envió un capitán con cien hombres a ver y descubrir la tierra, y en un pueblo, obra de dos leguas de allí, los recibieron muy bien y les dieron lo que hubieron menester, y cuando se volvían donde el gobernador estaba, salieron en un mal paso al capitán y a los que con él venían hasta ciento y cincuenta o doscientos indios, e hirieron al capitán y a otros ciertos españoles. Y visto esto, prendieron seis indios del mismo pueblo y traídos ante el gobernador, mandó a dos capitanes que los llevasen a su cacique al mismo pueblo. Y llegados allá con los indios, habíanse juntado los indios de la tierra y tomáronles un paso, donde mataron dos españoles e hirieron otros treinta más. Sabido esto por el gobernador, envióles otros diez de caballo de socorro y porque el paso era muy malo y no se podía tomar sino con muy grande peligro de los españoles, el gobernador les mandó que se retrajesen y se viniesen donde él estaba.

Y después de esto ya los indios del Pueblo Grande claramente manifestaron por señales su mala intención, y hubo opiniones diversas, que a unos pareció que el gober-

nador se retrajese de allí y que saliese a lo llano, y a otros les pareció que no era bien salirse del pueblo de aquella manera, y así por esto como por no perder un capitán que estaría fuera de allí con cincuenta hombres y por no desamparar los heridos, el gobernador se tuvo al parecer de aquellos que decían que no saliese del pueblo. Y por más seguridad hizo poner en una sierra por donde podía venir el mayor número de los indios [*a*] un capitán con sesenta hombres, y a otro paso de la entrada del pueblo, adonde para salir nos podían hacer mucho daño, puso a otro capitán con cincuenta hombres, y él en todo esto estuvo armado y los que con él estábamos muy apercibidos. Y estando las cosas en este estado, en viernes, diez de este presente mes de septiembre, hora de medio día, sin ser sentidos los indios con mucho consuelo y por muchas partes, siendo ellos en tanto número que no se podría escribir a Vuestra Majestad, dieron en los españoles y pelearon tan reciamente que hicieron perder a los españoles lo alto de la sierra que habían tomado; y viendo esto el gobernador y que venían sobre él tantos indios que no se podía valer, con mucha diligencia hizo sacar los heridos y se moviólos de aquel valle de peligro, porque en tanto quedó haciendo esfuerzo con algunos de caballo y de pie, y luego vino al paso que había puesto el otro hospital y hallóle tomado de los indios, donde se recibió mucho peligro y trabajo. Y al fin se les ganó, aunque hirieron al gobernador y a otros algunos, porque el paso es de tal calidad, que los indios se podían aprovechar y emplear sus flechas, y los cristianos no se podían aprovechar de ello sino con mucha pérdida y daño de sus personas.

Y acordamos de escribir a Vuestra Majestad de todo lo susodicho, porque si otro escrito con malicia hicieran, sepa que esto es la verdad y que el gobernador no pudo más hacer porque en todo lo que se debió proveer proveyó y puso su persona como muy esforzado y prudente capitán, y así lo ha hecho hasta el presente en todo lo que se ha ofrecido, por lo que certificamos a Vuestra Majestad que después que esta tierra se pobló no ha habido tan buen

gobernador ni mantenido en justicia ni han sido mejor tratados ni con más amor los vasallos de Vuestra Majestad como hasta aquí han sido de él.

Después de haber sucedido esto que a Vuestra Majestad escribimos de Pueblo Grande, los indios han quedado tan favorecidos, que no solamente los del mismo pueblo, porque aún los que teníamos por muy domésticos en la comarca de esta ciudad se han alterado en nuestra amistad, y como los españoles vieron esto y asimismo que de los cristianos que vinieron se han muerto algunos, y otros están en mucho peligro y son tan afligidos que tienen cierta necesidad de socorro, a Vuestra Majestad suplicamos, pues esta tierra es de Vuestra Majestad y para conquistarla los españoles han pasado mucho trabajo, que a Vuestra Majestad es notorio, provea a enviarnos alguna gente y artillería pequeña con su munición, porque de lo uno y de lo otro hay mucha necesidad, que si no fuera por las escopetas y ballestas que el gobernador a su costa ha traído, no teníamos ni tenían los españoles con qué defenderse, y asimismo otras piezas de artillería y munición que trajo.

Y porque podría ser que por la distancia de la mucha tierra que desde España a estas partes hay no se pudiese proveer tan pronto como es necesario lo que arriba suplicamos, Vuestra Majestad envíe a mandar al presidente y oidores de la isla Española que con toda brevedad lo provea.

Nuestro Señor la vida y muy alto estado de Vuestra Majestad conserve, prospere y guarde, con aumento de muchos más Reinos y Señoríos a su santo servicio. De esta ciudad de Santa Marta, a 21 día del mes de septiembre de 1529 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad humildes servidores y leales vasallos que sus Imperiales manos besan.

[*Firmas:* [*ilegible*], alguacil. Gonzalo de Vides, alcalde. Luis de [*ilegible*]. Diego Treviño. Francisco de [*ilegible*].

✡

Contestación, borrador sin fecha.

La Reina.

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros y Escuderos y Oficiales y Homes buenos de la ciudad de Santa Marta: Vi vuestra letra de 21 de septiembre del año pasado y téngoos en servicio el cuidado que tuvisteis de me avisar de lo acaecido al gobernador y a la gente que con él iba, aunque ello me ha desplacido por el daño que han recibido y haberse alterado los indios que estaban de paz y los otros males que de esto resultan. Tened por cierto que yo tendré cuidado de mandar proveer en todo lo que hubiere lugar y más convenga a nuestro servicio y al bien de esta tierra y población y acrecentamiento de ella.

Y en lo de las armas que me suplicáis, mandaré enviar.

Que lo que toca al gobernador yo estoy bien informada de lo que nos ha servido y sirve y trabaja y buena manera que tiene en la gobernación de esta tierra, conforme a vuestra carta, y así tendré cuidado de le mandar favorecer y hacer las mercedes que tuviere lugar.

Patronato, leg. 197, Ramo 2.

190

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, para que paguen a Antonio Ponce medio salario de factor por el tiempo en que desempeñó este oficio. 19 de noviembre de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 9 v.

191

Prórroga otorgada a Antonio Ponce para el plazo de su presentación al oficio de regidor en Santa Marta. 4 de diciembre de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 10.

192

La Reina.

García de Lerma, nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta: Vi vuestra letra de diez y seis de julio de este año y con ella y con las que antes me habéis escrito he holgado por el buen recaudo que decís que tenéis en la gobernación de esa tierra, y la relación particular que hacéis de las cosas de esa provincia; yo vos lo tengo en servicio y así vos mando y encargo que tengáis siempre mucho cuidado de ello, especialmente del buen tratamiento y conversión de los indios y que sean tratados como vasallos libres, como Dios los crió, y tened por cierto que éste es el más agradable servicio que en ese cargo podéis hacer al Emperador, mi señor, y a mí, y que de él y de lo demás que sirviereis se tendrá siempre memoria.

Vi lo que decís que para remedio de la necesidad en que la gente de esa tierra está y para con que se puedan entretener y porque para ello habéis sido muy requerido, entretanto que mandamos lo que seamos servidos, en nuestro nombre les encomendaréis de la tierra lo que os pareciere, con parecer de personas de buena conciencia y servidores nuestros. Guardaréis en esto la instrucción y provisiones que llevasteis y conforme a ellas, y no de otra manera, lo haréis.

En lo que decís que por no hallarse cal en esa tierra no hicisteis fortaleza, salvo una casa llana, de ladrillo y barro y piedra, y así la tenéis hecha que basta para la defensa y seguridad de esa ciudad y puerto y que así convenía que se hiciesen otras de quince en quince o veinte en veinte leguas la tierra adentro, y os parece que se debería dar la tenencia a su costa, y me suplicáis vos mande pagar el salario de la dicha tenencia no embargante que no sea fortaleza, sino casa llana, pues no se pudo hallar cal. En cuanto a esto del salario yo lo mandaré ver y se hará en ello lo que tuviere lugar. Y para que mejor se

pueda hacer, envío con esta cédula a los nuestros oficiales para que nos envíen relación de la dicha fortaleza y de las personas que querrán hacer otra, para que visto, se provea lo que convenga en todo.

Cuanto a lo que decís que el presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real de la isla Española se entremeten en querer proveer y entender en cosas de esa provincia, ellos no proveerán cosa sino conforme a las Ordenanzas de la Audiencia. Por tanto, vos obedeceréis y cumpliréis sus provisiones y mandamientos como si de nos fuesen firmados.

En lo que toca a lo de Pedro Vadillo está proveído lo que conviene a nuestro servicio y a la administración de la nuestra justicia.

Vi lo que decís de las cosas que fray Tomás Ortiz ha hecho en esa tierra, no conformes a su Orden. Yo mandaré ver la información que contra él enviasteis y se proveerá lo que convenga a servicio de Dios, Nuestro Señor, y conforme a justicia.

De Madrid, a veinte y dos días del mes de diciembre de mil quinientos veinte y nueve. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano, señalada del Conde, Beltrán y Suárez.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 15-17.

193

Real cédula dirigida al gobernador de Santa Marta, recomendando a Antonio Ponce, vecino de Santa Marta. 22 de diciembre de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 4 v.

194

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, para que den su informe acerca de la fortaleza que construyó García de Lerma, gobernador de Santa Marta. 22 de diciembre de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 17.

195

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, para que informen acerca de las fortalezas que se proponen hacer los vecinos. 22 de diciembre de 1529.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 18.

196

Fragmentos del pleito de cuentas entre Pedro de Cifuentes y herederos de Rodrigo Alvarez Palomino.

Y por ambas las dichas partes fueron hechas ciertas probanzas en el dicho grado de apelación, así en esta isla como en la provincia de Santa Marta, las cuales una en pos de otra son las siguientes:

Probanzas de Pedro de Cifuentes.

Por los artículos y preguntas siguientes serán examinados y preguntados los testigos y probanzas que son o fueren presentados por parte de Pedro de Cifuentes, en el pleito que ha y trata con Isabel López, madre del gobernador Rodrigo Alvarez Palomino, ya difunto, sobre las cuentas.

1. Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Pedro de Cifuentes y a la dicha Isabel López, madre del dicho Rodrigo Alvarez Palomino, y si conocieron al dicho Rodrigo Alvarez, ya difunto, gobernador que fué de la provincia de Santa Marta.

2. Item si saben, creen, vieron, oyeron decir que todo el oro que se funde en toda la provincia de Santa Marta se funde lleno de copey, que es tierra muy pesada y queda con el dicho oro y comúnmente pesa más. Por esto no es el oro que tiene.

3. Item si saben que todo el oro que viene fundido de la provincia de Santa Marta a esta ciudad de Santo Domingo e isla Española, comúnmente y por la mayor parte es oro muy bajo de ley y valor; y cuando lo tornan a fundir y ensayar y dar ley y quilates en esta ciudad de Santo Domingo, lo halla y sale de muchos menos quilates y más baja ley de la ley y quilate que le dan y suelen dar en la dicha provincia de Santa Marta.

4. Item si saben que por razón del dicho copey que es tierra pesada con que lo funden en la dicha provincia de Santa Marta, el dicho oro que allá se funde, cuando lo tornan a fundir, el mismo oro con el dicho copey en esta ciudad de Santo Domingo suele disminuir mucho del peso que trae de la dicha provincia de Santa Marta, al peso que le hallan después en esta ciudad de Santo Domingo y en mucha cantidad, y así lo han avisado de esta isla a la dicha ciudad de Santa Marta entre mercaderes y personas que lo tratan.

5. Item si saben que el dicho Pedro de Cifuentes es mercader rico y abonado y de buena conciencia y de verdad y en tal posición habido y tenido, y que se presiente de él y de sus cuentas [*es*] ser bueno y verdadero sin encubierta alguna; y lo que supieren de esto.

6. Item si saben que los dichos Pedro de Cifuentes y el dicho Rodrigo Alvarez Palomino, difunto, eran grandes amigos, y el dicho Rodrigo Alvarez tenía gran confianza de la verdad y conciencia del dicho Pedro de Cifuentes y así lo publicaba en Santa Marta.

7. Item si saben que todo lo susodicho, cada cosa y parte de ello es público y notorio entre las personas que de ello han noticias...

Sigue la lista de testigos y sus contestaciones afirmativas, que no se copian.

Francisco de Armenta a la primera pregunta dijo que conoce a Pedro de Cifuentes y que no conoce ni conoció a los demás contenidos en la pregunta y que ha que le conoce de año y medio a esta parte poco más o menos, de vista y habla y trato y conversación... y que es de edad de 22 años, poco más o menos...

Hernando de Nebreda, vecino de esta ciudad de Santo Domingo..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes de quince años a esta parte, de vista, habla, trato y conversación y que no conoce ni conoció a los demás contenidos en la pregunta..., y que es de edad de más de cuarenta y cinco años...

Siguen las diligencias de presentación del prontuario y de testigos en Santa Marta, 4 de agosto de 1530. Siguen los testimonios de:

Francisco de Cartagena dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes y que a la dicha Isabel López... no la conoció y que al dicho Rodrigo Alvarez Palomino... que lo conoció... y que es de edad de 30 años, poco más o menos...

Juan de Céspedes dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes, y a la dicha Isabel López... no la conoció, y al dicho Rodrigo Alvarez Palomino, gobernador difunto, que lo conoció... y que es de edad de veintinueve años, poco más o menos...

Alonso de Montemayor, vecino de esta dicha ciudad de Santo Domingo..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes, y que a la dicha Isabel López... que no la conoció, y que al dicho gobernador Rodrigo Alvarez Palomino que lo conoció..., que es de edad de veinticinco años, poco más o menos...

Cristóbal Barba, mercader..., dijo que no conoce ni co-

noció a los contenidos en la primera pregunta..., que es de edad de 23 ó 24 años, poco más o menos...

Diego Ximénez, mercader..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes, y a los demás contenidos en la dicha pregunta que no los conoce..., que es de edad de veinte años, poco más o menos...

Juan Martino, vecino de esta ciudad de Santo Domingo..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes, y que no conoce a Isabel López y que al dicho Rodrigo Alvarez Palomino... sí lo conoció... y que es de edad de 24 años, poco más o menos...

Cristóbal Bueso, vecino de esta dicha ciudad de Santo Domingo..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes, y que a la dicha Isabel López... no la conoció, y al dicho Rodrigo Alvarez Palomino... que lo conoció..., dijo que es de edad de veinte y tres o veinticuatro años, poco más o menos...

Miguel de los Valencianos, vecino de esta dicha ciudad de Santo Domingo..., dijo que no conoce al dicho Pedro Cifuentes, ni a la dicha Isabel López... y que al dicho Rodrigo Alvarez Palomino, gobernador que fué de Santa Marta, que lo conoció..., que es de edad de más de 25 años...

Juan Luis, mercader, estante en esta dicha ciudad de Santo Domingo..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes, y a los demás contenidos en la dicha pregunta que no los conoce ni conoció..., que es de edad de veintidós años, poco más o menos...

Jorge de Quintanilla, mercader..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes, y a la dicha Isabel López... y al dicho Rodrigo Alvarez Palomino que no los conoció ni los conoce..., que es de edad de 21 ó 22 años, poco más o menos...

Cristóbal de Quiñones, vecino de esta ciudad de Santo Domingo..., dijo que conoce al dicho Pedro de Cifuentes,

y a la dicha Isabel López... y al dicho Rodrigo Alvarez Palomino que lo conoció..., que es de edad de 26 años, antes más que menos...

Diego de Carrasco dijo, al dicho Pedro de Cifuentes ni a la dicha Isabel López... que no los conoce, y que al dicho Rodrigo Alvarez Palomino que lo conoció..., que es de edad de 30 años, poco más o menos...

Probanza de Isabel López. Fragmento de las contestaciones de Diego Martel, vecino de Santo Domingo, testigo presentado por los herederos de Palomino.

...13. A la trece pregunta dijo que este testigo [*ha*] visto a su mujer del dicho Cifuentes un collar de oro muy rico, hecho de indios, y otras muchas joyas que ella le enseñó de camies [*sic*] y paticos, y otras muchas cosas de joyas que a la sazón, estándolas viendo este que depone, entró el dicho Pedro de Cifuentes y dijo a este que depone que todas aquellas joyas y otras muchas más que su mujer tenía se las había enviado todas el dicho gobernador Rodrigo Alvarez Palomino...

Fragmento de las contestaciones de Cristóbal Bueso, vecino de Santa Marta.

...6. A la sexta pregunta dijo que lo que de la pregunta sabe es que es público y notorio y en esta ciudad se tiene por cierto, que el oro de águilas de La Ramada tiene de ley a ocho quilates, y este testigo ha oído decir a Juan Díaz de Pania, mercader, y a otras personas que han fundido oro de águilas y ensayado, y que así les ha salido y sale; y asimismo ha oído a Pedro de Espinosa, tesorero que fué de Su Majestad de esta ciudad, que haya gloria, que le había salido cierto oro de águilas que se trajo de la misma entrada donde se hubo el dicho oro que este testigo dió al dicho Cifuentes, a nueve quilates en Castilla a donde lo ensayó y fundió, y que esto sabe de la pregunta...

...10. A la diez pregunta dijo que lo que de ella sabe

es que este testigo llevó asimismo en nombre del dicho Palomino, los dichos mil pesos de oro de quilates, y los entregó al dicho Cifuentes, el cual dicho oro le pareció que era tan subido como el que llevó de primero este testigo, el cual dicho oro vió que iban ciertas piezas que eran pequeñas como hechura de hombres, y cemíes y pájaros; que sabe que tenían copey, pero que no sabe qué tanto podía ser ni sabe otra cosa de la pregunta...

Justicia, leg. 7, fol. 92-137.

197

Ordenanzas (*).

Las ordenanzas que yo, Fray Tomás Ortiz, protector en esta ciudad y provincia de Santa Marta y sus provincias por su Majestad tengo hechas para el tratamiento y doctrina que los españoles han de hacer a los indios que les fueren encomendados, son los siguientes:

Primeramente, que todas las personas a quien el dicho señor García de Lerma, gobernador susodicho, etc., diere licencia para tener y gozar de cualquier repartimiento de indios, sean de edad y capacidad para tener el dicho repartimiento y aprovecharse de los indios, conforme a la licencia que el dicho señor gobernador les diere, y para guardar las ordenanzas que yuso se están contenidas para el buen tratamiento de los indios que se les encomendaren.

Otrosí, ordenamos y mandamos que todos y cualesquier personas, a quien se dieren y encomendaren los dichos indios, sean obligados a industriar y mostrar a los dichos indios y exaltarlos en nuestra Santa Fe y los diez mandamientos y Ave-María, y Pater Noster, y Credo, y Salve Regina, con todas las otras cosas cristianas [*que*] son obligados a mostrar y saber.

Provisión que ningún menor de veinte años pueda tener indios; y a los oficiales que envíen relación de las personas que tienen indios y las calidades de ellos, y lo mismo al protector.

Otrosí, ordenamos y mandamos que los señores a quien se dieren los repartimientos sean obligados a tener en esta ciudad uno y dos indios, hijos de guajiros o de otras personas principales de los dichos repartimientos, con voluntad y consentimiento de los dichos indios, los cuales tende suso se contiene, para que estos tales después que lo sepan lo puedan mostrar a sus padres y a las otras personas de sus pueblos; y si fueren casados, traigan una o dos hijas para que sepan la dicha doctrina, esto siendo de su voluntad de la manera que de suso se requiere, y no de otra manera.

(*) Enviados con carta (véase documento 262).

Párrafo tachado en el original.

Otrosí, ordenamos y mandamos que todas las personas a quien los dichos indios se encomendaren, sean obligados a edificar y laborar en esta ciudad de Santa Marta o en la provincia donde se les dieren los dichos indios y criar y arraigarse en la dicha tierra; y si por caso la tal persona fuese soltero, que sea obligado a casarse, y si fuere casado sea obligado a traer su mujer e hijos dentro del término que le perteneciese en la tierra gobernar, sufriéndolo la disposición de la tierra y el provecho que los dichos indios dieren a sus señores.

Buena.

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquiera que quisiere tener cristiano en el pueblo de cualquier guajiro, que este tal cristiano sea provisto y examinado por el protector, para que le diga y amuestre las cosas que han de ser industriadas a los indios, que sea tal persona cual convenga.

Que la tasación sea por gobernador y oficiales y protector, para no les poder pedir otra cosa alguna de hacienda ni persona.

Otrosí, ordenamos y mandamos que los indios no sean obligados a contribuir a su señor con más oro de lo que pareciere al señor gobernador, y este dicho oro que así le perteneciere que se debe dar, que lo pueda recibir el señor de los dichos indios, con tanto que si lo recibiere en ese pueblo sin venir el guajiro con él a esta ciudad, o viniendo, que así que vaya con él a su casa [*no pueda*] ni disponer ni contratar con ello en ninguna vía ni manera que sea, [*antes*] sea obligado a lo manifestar al dicho señor gobernador y oficiales de Su Majestad; el cual que así no lo haga y cumpliere, demás de las penas establecidas en el derecho, pierda los indios que le fueren encomendados y se den a la persona que lo ansiare o demandare.

7

Párrafo tachado en el original.

Otrosí, ordenamos y mandamos que las personas a quien se encomendaren los dichos indios, no [*sic*] sean obligados a los tratar mal, ni los llamar perros, ni dar palo ni azote ni otra herida alguna, so pena que por toda vez que se le probare haber llamado [*perro*] a cualquier indio, pague de pena tres pesos de oro, la mitad para la cámara de Su Majestad y la cuarta parte para el acusador y la novena parte para el juez que lo enviare; y si le diere palo o azote u otra cualquier herida, que por cada vez pague seis pesos de oro repartidos de la manera susodicha; porque la voluntad de Su Majestad es que los indios sean muy bien tratados. Y si los dichos indios hicieren por donde deban ser castigados, como viere que es servicio de Dios y de Su Majestad, que todavía sean obligados a tratarlos como a hombres naturales, nuestros prójimos y vasallos del Emperador, en cuyo nombre se aprovechan de ellos.

Que se haga del buen tratamiento y que el que le diere herida, muerte o azotase, que allende de las penas del derecho, pierda los indios que tuviere.

Otrosí, ordenamos y mandamos que, por tiempo como pareciere al señor gobernador, las personas a quien se encomendaren los dichos indios hagan hacer en sus pueblos a sus guajiros una iglesia donde los dichos indios sean industriados en las cosas de nuestra Santa Fe católica, en la cual dicha iglesia tengan sus ornamentos razonables y su campanilla, para que en tocándola sepan los dichos indios que han de venir a la doctrina.

Como la de la Nueva España.

Otrosí, ordenamos y mandamos que cualquier persona que vendiere o tomare indio por esclavo de los que ahora el dicho señor gobernador encomienda, que así al que lo vendiere debajo de cualquier color y por cualquier causa, que pierda todos sus bienes y los indios o indio que así vendiere; y asimismo el que lo compre, sabiéndolo; las cuales dichas penas se repartan conforme a las ordenanzas susodichas.

La pragmática de los esclavos.

Párrafo tachado en el original.

Otrosí, ordenamos que ninguna ni alguna persona de aquí adelante no sea osado a tomar ni tener ningún indio por esclavo, sin que primeramente sea examinado por el protector de los indios y herrado o mandado herrar por el dicho señor gobernador con el hierro de Su Majestad, so pena de medio maravedí de oro por cada indio repartido

[*sic, ¿herrado?*], como dicho es, y más que pierda los dichos indios que tome.

Otrosí, ordenamos y mandamos que tres veces en el año, cada y cuando en este tiempo el dicho protector [*le*] pareciere o quisiere ser informado cómo son tratados los indios que así son o fueren encomendados por el dicho señor gobernador, el señor del tal guajiro, a quien el protector [*llamare*], mandare su guajiro y otras dos o tres personas principales, para se informar como son tratados, sean obligados a los traer so pena de diez pesos de oro repartidos de la manera susodicha.

Bueno, con que el protector pueda contra el dueño; y que él pueda por su persona visitar todas las veces que quisiere.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna ni alguna persona a quien estén encomendados indios no [*sic*] sean obligados a los cargar ni hacer trabajos demasiados, y siendo la carga de mantenimiento para sus señores, las puedan cargar a cada uno hasta una arroba de peso, y no más, y si la dicha carga fuere de otra cosa, que sea de quince o veinte libras y no más. Esto remunerándolos lo que fuere razón conforme a su servicio y trabajos, so pena que el que lo contrario hiciere pague de pena por cada vez diez pesos de oro, por cada indio que así cargare, de manera susodicha; y que con la tal carga no le pueda hacer caminar más de tres leguas al día al tal indio.

Que en ninguna manera se cargue contra su voluntad; pero si se quisieren alquilar de su voluntad en forma, pagándoles; con graves penas en la ejecución.

Párrafo tachado en el original.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún cristiano de cualquier calidad y condición que sea no sea osado de por fuerza tener acceso con ninguna india, so pena que pierda los indios que le fueran encomendados, demás de las penas contenidas en las leyes y pragmáticas de Su Majestad, y que los que con voluntad de las dichas indias tuvieren el dicho acceso, sean penados y castigados conforme a las leyes y pragmáticas de Su Majestad.

El que por fuerza tuviere acceso, que muera por ello; y que de esto se haga provisión a los gobernadores.

Párrafo tachado en el original.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún cristiano de cualquier ley y condición que sea a quien se dieren indios de repartimientos, no [*sic*] sea obligado a tener en tierra de su guajiro a ningunos malhechores dándoles mantenimientos ni otras cosas, ni favoreciéndoles de ninguna ni alguna manera, de que todos somos obligados al servicio de Su Majestad a no recibir malhechor, so pena que el que

El que acogiere en el pueblo encomendado delincuente, que sepa que lo es, allende de las pe-

nas en esto establecidas, pierda los frutos de los indios por un año.

lo contrario hiciere, o en su repartimiento tuviere cualquier delincuente por cualquier delito que hubiere hecho, sea prendido y castigado, según y como al dicho señor gobernador pareciere.

Párrafo tachado en el original.

Otrosí, ordenamos y mandamos a todos y cualesquier españoles a quien fueren encomendados indios por el dicho señor gobernador, que por el trabajo que en sus haciendas y labranzas los dichos indios han de hacer, que les haga alguna gratificación en cosas de Castilla para que con mayor voluntad le sirvan y le den los tributos que por el dicho señor gobernador les serían mandados dar; y sobre esto se les encarga las conciencias.

Párrafo tachado en el original.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún español a quien se encomendaren los dichos indios ni otras personas algunas puedan bautizar niños que no son adultos sin licencia y consentimiento de sus padres, con cuyo consentimiento sean obligados a los hacer bautizar; y que ningún adulto sea osado [a] ninguno bautizar ni hacer bautizar, sin que sepa claramente que es obligado a guardar los diez mandamientos y creer catorce artículos de la fe, so pena que cualquier persona que lo contrario hiciere y mandare hacer, incurra en pena de seis pesos de oro, repartidos de la manera susodicha, por cada indio o india que bautizare.

Párrafo tachado en el original.

Vaya aquí ordenanza y carta en forma, para que al tiempo que se dieren indios se describa y tengan la razón de ellos el gobernador y protector.

Otrosí, ordenamos y mandamos que todas las personas a quien fueren encomendados indios, sean obligados a inscribir indios e indias de cualquier edad que sean, que al presente se les encomiendan, para que sepa los que mueren y los que nacen. Y que esta dicha copia traigan al dicho protector dentro de seis meses después que les fueren dados y encomendados los dichos indios, so pena de seis pesos de oro repartidos de la manera susodicha.

Buena, con que se abrevie y ponga en forma.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona a quien se dieren indios de repartimiento, no [*sic*] sean obligados a tener indio ni indios de repartimiento otro alguno a quien fueren encomendados [*o si*] los viere o supiere que están con sus indios, sino que dentro de cinco días los lleve y envíe al guajiro donde son naturales, so pena que el que lo contrario hiciere o determine [*con*] el

tal indio o indios ajenos, pague de penas seis pesos de oro, repartidos de la manera susodicha.

Párrafo tachado en el original.

Lo contrario: que puedan contratar libremente entre sí y entre otras cualesquier personas sin que el que los tuviese a cargo lo pueda impedir, ni otra persona alguna.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna ni alguna persona no sea osada a tomar a ningún indio en esta ciudad ni en otra parte por fuerza ni por rescate ni en otra manera cosa alguna sin licencia y mandado del señor cuyo fuere, so pena que por la primera vez pague de penas dos pesos de oro, y por la segunda que pague seis pesos, repartidos de la manera susodicha, y por la tercera, si fuere escudero, pague diez pesos de oro, repartidos de la manera susodicha, y si fuere peón, le sean dados cien azotes públicamente.

Párrafo tachado en el original.

Que se traten unos con otros en toda su provincia, sin que nadie les impida.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona vaya al pueblo ajeno, so color de ninguna cosa que sea, sin licencia del señor cuyo fuere el tal pueblo, ni rescatar ninguna ni alguna cosa en el tal pueblo, so pena que pierda todos sus bienes registrados de la manera susodicha; demás de ser castigado corporalmente, como al dicho señor gobernador pareciere.

[*Firma:*] Fray Tomás Ortiz.

Justicia, leg. 1.112, lib. 2.

198

La Reina.

Asentóse en 19 de marzo de 1530 años.

Licenciado Cristóbal Lebrón, nuestro oidor de la nuestra ciudad y Cancillería Real de las Indias, que reside en la isla Española: Por parte de Rodrigo de Grajeda, caballero de la Orden de Santiago, factor de la provincia de Santa Marta, me ha sido hecha relación que el que fué por nuestro factor a la dicha provincia y que con el celo que tenía a nuestro servicio, vistos los robos y daños que Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino, llamados gobernadores de la dicha provincia, hacían en ella tomando el oro a los conquistadores y no pagando la parte que nos pertenecía y haciendo otros delitos y cosas en deser-

vicio nuestro, él, como oficial nuestro, le reprendía y afeaba al que hacía mal, por lo cual el dicho Rodrigo Alvarez Palomino intentó de lo matar e injuriar; y que después que el dicho Vadillo y Palomino supieron que García de Lerma iba por nuestro gobernador de la dicha provincia, se entraron en la tierra adentro y llevaron toda la artillería y la más gente que pudieron, con pensamiento de se alzar y defender la entrada al dicho García de Lerma, y que en la dicha entrada se ahogó el dicho Rodrigo Alvarez Palomino, y el dicho Pedro de Vadillo se tornó a la ciudad de Santa Marta y visto que el dicho García de Lerma no había ido, comenzó a matar y hacer muchas injusticias y agravios, y que a él, por servidor nuestro, le prendió y como a enemigo y sin hacer proceso ni darle copia de testigos ni de otra cosa conforme a justicia le sentenció a pena de muerte, y que él apeló de la dicha sentencia para ante nos y se la otorgó para esa Audiencia por ruego de muchas personas. E ido el dicho García de Lerma, le soltó de la prisión y se vino a presentar a esta Audiencia, y a causa de ser el licenciado Zuazo, oidor de ella, compadre y muy amigo del dicho Pedro de Vadillo, y el licenciado Espinosa que le hizo proveer de la dicha gobernación, lo mandaron prender y echar en la cárcel pública donde está preso con grillos y cadenas. Y habiendo enviado preso el dicho García de Lerma al dicho Pedro de Vadillo con los procesos que consta y le habían hecho, lo soltaron y tomaron conocimiento de las dichas causas para le dar por libre, y nos suplicó y pidió por merced cerca de ello le mandásemos proveer de remedio con justicia, mandando que los dichos licenciados no conociesen de la dicha causa y la cometiésemos a quien fuésemos servido, para que hiciese en ello lo que fuese justicia o como la mi merced fuese. Y confiando de vos, que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio y el derecho a las partes, y que bien y fiel y diligente entenderéis en lo que por nos fuere cometido y mandado, es la nuestra merced y voluntad de vos encomendar y cometer lo susodicho, para que oídas las partes y conclusa la causa la enviéis a nuestro Consejo, para que en él se vea y determine lo que sea justicia. Y por ende yo vos mando que veáis lo susodicho y oigáis cerca de ello al dicho comendador Rodrigo de Grajeda y al nuestro procurador fiscal en todo lo que quisiere decir y alegar, y concluyáis la causa, y conclusa para en definitiva la enviad a nuestro Consejo de las Indias, para que en él se vea y haga lo que sea justicia, [y] dando fianzas llanas y abonadas que tendrá esa isla por cárcel, le soltéis de la cárcel y prisiones en que está el dicho comendador Grajeda. Y mandamos que los dichos licenciados Zuazo y Espinosa no conozcan de la dicha causa, que nos por la presente los suspendemos y habemos por suspendidos del conocimiento de ella, y vos la dejen en el estado en que estuviere, que para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte de ello, si necesario es, vos doy poder cumplido. Fecha en Madrid, a catorce días del mes de enero de mil y quinientos y treinta años. Yo, la Reina. Por mandado de Su Majestad, Juan de Sámano. A las espaldas de la dicha cédula están tres señales de firmas.

Contratación, leg. 5.787. Despachos del Consejo, fol. 56-57 v.

199

Título de tesorero de Santa Marta otorgado a Antonio Téllez de Guzmán, en lugar de Pedro de Espinosa, con un salario anual de 100.000 maravedíes. 14 de enero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 11.

200

Título de regidor de Santa Marta otorgado a Antonio Téllez de Guzmán, en sustitución de Pedro de Espinosa. 14 de enero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 12.

201

Al dorso dice:
Al Rmo. y muy Magnífico Señor, el obispo de la ciudad de Santo Domingo, Presidente de la Audiencia y Chancillería Real de la Isla Española, del Consejo de Su Majestad en Santo Domingo.

Reverendísimo y muy magnífico señor: Dos cartas he recibido de V. S., con las cuales he recibido muy gran merced. Y no me tenga Vuestra Señoría por tan negligente, que si yo hubiera estado para escribir no hubiera dado cuenta de todo lo que ha pasado. Mas con mi mal, encomendélo al cabildo de esta ciudad para que lo hiciesen saber a Vuestra Señoría y a esos señores muy por extenso como pasaba. Parece que ha habido descuido, según Vuestra Señoría me escribe, y ha me pesado mucho de ello. Y aunque como Vuestra Señoría sabrá, después que acá me hirieron no he alzado cabeza, porque con la falta del médico y cirujano y botica los hombres acostumbrados a ello no pueden tan presto arribar ni guarecer, con todo mi mal, quiero dar cuenta a Vuestra Señoría de todo lo que ha pasado acá sumariamente, y porque con el navío de Pavía se lo enviaré todo por testimonio que haga fe y no se dé crédito a tantas mentiras tan fuera de razón y de camino como a Vuestra Señoría y a esos señores dicen, y aún más me dicen que por las calles, donde no habrá tanta discreción para juzgar la intención de los que la dicen.

Lo del Pueblo Grande pasó de esta manera. Este es un pueblo que quiso someter Palomino en compañía de Vadillo e hiciéronles volver los indios antes que llegasen a él, que les salieron al camino. Iban con toda la gente de pie y de caballo sin faltar ninguno que hubiese en la tierra. Y después de haber yo ido a dos entradas, algunos de los capitanes e hidalgos, hombres de bien, celosos del servicio de Dios y de Su Majestad, dijéronme que sería bien ir a este Pueblo Grande. Y tomado parecer con los oficiales del Rey y cabildo y capitanes, yo me determiné y envié treinta azadoneros y hacheros para hacer un camino. El protector vino a mí diciéndome que por amor de mí le dejase ir delante, porque él quería hablar a estos indios de paz, y donde no se hiciese, iríamos, mas sin perjuicio de nuestras conciencias. Yo, visto ser justo su pedimento,

dile la gente de pie y de a caballo que me pidió y mandé que no se saliese de un pueblo de amigos que confina con el otro, para que no acaeciese algún desastre con el protector o con los que con él iban. Y él estuvo allá cinco o seis días en aquel pueblo de los amigos, y al cabo de ellos hizo volver los azadoneros que había en el camino, que lo estaban haciendo, y vino él aquí, y a mí y a todos los vecinos dijo que con ramos nos saldrían a recibir, que quedaban todos muy de paz. Y pasados algunos días, siendo certificado de cuán gran población ésta era y cuánto servicio de Dios y de Su Majestad sería sojuzgarla y que nos viesen allá los indios, tomé treinta de [*a*] caballo y doscientos peones y fuíme camino de allá y aposentéme en el pueblo de los amigos que confina con él. Y estando junto al dicho Pueblo Grande mandé llamar los capitanes y gente de bien, toda la que había, y juntélos, especialmente aquellos que habían estado allí con Vadillo y Palomino, y quise tomar su parecer si habíamos de entrar de guerra o de paz en el dicho pueblo. Y todos conformes dijeron que de paz, porque serían muchos provechos. El protector no quiso ir conmigo esta jornada aunque yo se lo rogué y requerí. Los que habían ido con él a hacer las paces, queriéndome informar de ello como había pasado, dijéronme cómo no había llegado ninguno de ellos a ver a ningún indio, ni los indios a ellos. Y parecióme mal recaudo y en alguna manera trampa.

Sábado, que se contaron cuatro días del mes de septiembre, llegando al tianquez [*mercado*] de estos indios del Pueblo Grande, llamé la gente y díjeles cómo el protector no había hecho paces ningunas, que fuesen a mejor recaudo de lo que iban. Y con esto mandé a dos capitanes que subiesen en lo alto sobre la mano derecha e izquierda y tomásemos los pasos antes que fuésemos sentidos de los indios, porque por cierto es tan áspera cosa la entrada, que diez hombres bastaran para defenderla a diez mil. Y subieron los capitanes y ganaron los altos y entré yo luego con la gente de [*a*] caballo por el paso estrecho, que en ninguna manera puede ir un hombre de [*a*] caballo por él,

si no es el caballo muy cuerdo y va despacio. Y así entramos yo y todos los de [a] caballo, y asenté el real en lo más alto del Pueblo Grande y en la mayor población del Pueblo Grande. Y cuando los indios nos vieron dentro, muy espantados nos venían a ver como cosa monstrua; y aquella noche diéronnos de lo que tenían para comer. Yo les mandé dar luego muchas hachas, camisas, peines y alpargatas. Y así, aquella noche, teniendo guardados los pasos por la gente de pie, fuénos forzado dormir allí. Y otro día, domingo, oímos misa, y la gente de pie que estaba en lo alto guardando los pasos descubrió tanta tierra poblada, que era cosa espantosísima. Y el domingo en la tarde, que fueron cinco del mes de septiembre, los capitanes y gente me pidieron licencia para que les dejase ir a ver aquellas poblaciones, pues la gente de [a] caballo no podía ir allá, que ellos no querían acometer, porque eran tantos, pero que por la vía de rescate dirán qué gente era. Yo, con aquella condición y conque les pareció a todos que se debía hacer, diles licencia para que el lunes de mañana, hecha de las dos capitanías una para que la gente no fuese desmandada y repartiérase y de dos capitanes juntos, fueren al sur. Y no tres cuartos del real adonde yo estaba hallaron tanta población, que todo el lunes y martes no pudieron volver a él. Otro capitán con su gente y con la del otro capitán que quedó enfermo, fué la vía del este; y Vuestra Señoría ha de saber que aquel Pueblo Grande está al sur de esta ciudad. Asimismo envié otro capitán para hacer un camino para salir a lo llano, que es un llano muy grande y muy poblado y rico, el cual llevó cuarenta hombres con sus machetes y hachas y azadones para hacer el dicho camino, para que pudiesen salir allá. De esta manera que he dicho, partieron estos capitanes con toda la gente de pie. Yo quedé en el real con la [*gente*] de [a] caballo, haciendo guarda. Todos llevaron mandamiento mío que el martes en la noche volvieran donde yo estaba. Sucedió así que plugo a Dios que al capitán que fué la vía del este, a media legua del real, halló muy gran cantidad de indios en un paso y acometieron al capitán y a la gente tan bravamente, que pie a pie se tenían los indios con ellos. Hirieron al capitán y a seis compañeros, por donde les fué forzoso volverse al real. De camino toparon seis indios que venían cargados. Estos trajéronmelos atados. Y visto lo que los indios habían hecho, curé lo mejor que pude al capitán y a los otros heridos con barbero que acertó allí Dios y dábales el refresco y cosas necesarias, e híceles poner en sendas hamacas y con alguna gente de [a] caballo y otros de pie se habían vuelto. Adonde, por haberlo hecho ellos muy bien, les mandé dar todo lo necesario, y para que no padeciesen necesidad les di setecientos pesos de oro, en oro, que trajesen consigo. Y en esto se ocupó todo aquel día hasta el martes al medio día. Y a la noche vino un capitán de los que estaban fuera y dejó la gente muy pacífica y al otro su compañero con ella guardando el paso, porque era de noche y supieron lo que había acaecido. El otro capitán que había ido al camino no vino al tiempo que le estaba mandado.

Miércoles, día de Nuestra Señora, juntos toda la gente conmigo, el voto y parecer de todos fué que dos capitanes con ciento y cincuenta hombres fuesen a hacer justicia de los indios que me habían traído presos y que no acometiesen a los indios más de hacer delante de ellos la dicha justicia de aquellos que llevaban presos, y que se volviesen. Y visto el parecer de todos ser conforme, yo mandé a dos capitanes que fueran con los dichos ciento y cincuenta hombres y púselos en orden segura. Y un capitán guió la vanguardia y el otro la retaguardia, y comenzaron jueves, a nueve de septiembre, a ir su camino. Y más cerca del real donde hirieron al primer capitán, tenían tomado ya un puesto en alto que habían los indios, y eran muchos en cantidad y tenían mucha munición de flechas y muchos indios que les servían. El capitán que llevaba la vanguardia arremetió a los indios, y fueron tantos los que cargaron sobre él que le hicieron volver las espaldas. Y como la gente vió volver al capitán, comenzó a huir; y allí hirieron cuarenta y dos hombres. Los dos murieron luego. El capitán de la retaguardia recogió la gente y pareciéndole que todos

morirían si esperaba, retrájola a un cerro y de allí me envió un peón para que le enviase socorro. Luego a la hora fué socorrido, que envié un sobrino mío y doce de [a] caballo, los más sueltos que había y los rocines de rienda, y otros detrás dándoles, y tras ellos. Plugo a Dios que subieran allá los caballos, que no sería posible creer por el agrura que allí había por donde subieron. No es de pensar otra cosa sino que lo permitió Dios que fuese así para que escapase aquella gente. Y como los indios vieron los de a caballo arriba, comenzáronse a retirar en un cerro muy fuerte, tan lejos de los cristianos que pudieron muy bien venir seguros al real aquella noche. La cual toda pasamos en curar los heridos y en consolarlos y en velarlos, que fué harto trabajo. Y otro día viernes, diez días de septiembre por la mañana, un indio que yo traía conmigo, amigo mío, me dijo: "Señor: yo me quiero ir porque hoy te han de matar a ti y a todos los cristianos, porque hay tantos pueblos juntos para pelear contra ti, como estrellas en el cielo." Yo, halagándole y diciéndole que no lo creyese, que no osarían bajar donde yo estaba los indios, animándole lo mejor que pude, salí con él y llamé a todos los capitanes, caballeros y gente de pie y díjeles lo que el indio me había dicho. Y allí hubo muchos votos y pareceres diferentes, porque el capitán que había ido a hacer el camino no era vuelto y dejábamos a él y a toda la gente en peligro de morir. Los votos decían que yo me saliese, porque tenían en mucho que escapase, creyendo que había de ser como el indio lo decía. Otros lloraban a sus amigos que quedaban con el capitán que era ido a hacer el dicho camino. Cuando oía estos votos, yo, visto que quedaban muy diferentes y estaba en mi determinación, y porque no era razón de perderse aquella gente, tuve gana de esperar allí, y luego mandé armar toda la gente que estaba para tomar armas. Y porque había dos pasos que los indios no los guardaban y era imposible que ellos nos pudiesen hacer mal teniendo nosotros los dichos pasos, que era el uno por donde nosotros habíamos de salir y el otro por donde los indios nos habían de venir, escogí cien hombres, los mejores que hallé, y

puse dos capitanes con cada cincuenta hombres en los pasos por donde los indios habían de venir. Era un cerro muy alto y teníamos puesta una cruz, y debajo de ella mandé estar todos los que estaban en aquel paso. Y después que lo tuvieron tomado éste y el otro a placer, envié cuatro de [a] caballo que subiesen allá a gatas, y hallaron los indios tan quietos sin bullirse que era cosa espantosa. En el real andaban seis de [a] caballo rondando para que de los buhíos no nos saliesen a flechar. Y estando esto, oímos un grito de un indio, y no podíamos atinar de dónde venía. Y así súbitamente oímos gran gritería, y luego a la hora mandé salir los dolientes heridos y con ellos alguna gente de caballo que los ayudase a salir. Y a nuestra vista vino una batalla de indios tan grande y acometieron a los que tenían el Cerro de la Cruz tan bravamente, que los cristianos no tenían otro remedio que echarse por allí abajo hacia lo llano, donde el capitán era ido a hacer el camino. Los indios conocieron la victoria contra ellos y fueron en su seguimiento y al que rodaba mal, matándole; y así mataron muchos de aquellos que huyeron. Los indios volvieron en cuatro escuadras por cuatro partes a donde yo estaba con trece o catorce de caballo y seis peones, y acometiéronme tan bravamente que llegaron cerca de mí y de los otros, que yo y los de [a] caballo pudimos revolver sobre ellos, y aunque la tierra era ruin, escaramuzamos con ellos y murieron algunos de ellos. De esta manera estuvimos dos horas grandes revueltos con ellos hasta que se retiraron a unos buhíos que estaban cerca. Allí pensamos ya que los teníamos de vencida y anduvimos por sacarlos, llegándonos a los buhíos donde ellos salían a flechar, matáronnos cuatro caballos de los que conmigo estaban e hiriéronme el mío. Y visto el estrago que hacían en los caballos, parecíónos bien y que sería aceptado volvernos al real. Y entretanto que nosotros hacíamos esto, los indios fueron a buscar los cristianos que estaban guardando el paso. Y los cristianos que vieron los indios, antes que los acometiesen lo desampararon y huyeron, porque estaban sin capitán, que era ido a sacar algunos dolientes, según decían. Los

indios apoderáronse bravamente del paso, que ningún hombre pasaba de pie ni de caballo que no le mataban, porque habían cobrado allí lanzas y otras armas de algunos cristianos que las habían dejado, que iban huyendo. Y en esto llegó un cristiano a mí que iba a pasar, y diéronle una lanzada en la cara, y volvióse donde yo andaba escaramuceando con los indios con nueve de [a] caballo, que ya no eran más los que conmigo estaban, porque los demás eran salidos por defecto de sus caballos que se los habían muerto, y aun saliéndose se mataron dos de ellos. Y visto el peligro del paso, parecióme ir a socorrer los cristianos y dejé cuatro de caballo y cuatro peones en la retaguardia, porque los indios con quien andábamos escaramuceando no nos persiguiesen por las espaldas. Y así llegué yo al río del paso y un criado mío iba en un muy buen caballo mío y quísose adelantar, por hacer honra a pasar primero que yo, y fueron tantos los flechazos que le tiraron que le hicieron desatinar al caballo, y cayendo, dió consigo en el río, y él que iba encima se tuvo en unas ramas, y llegué yo a tiempo de socorrerle, y plugo a Nuestra Señora que nos hizo merced a mí y a los que conmigo iban, que lo pudimos socorrer y fué muy gran milagro. Y socorrido éste y puesto en su caballo, tuvimos algunas diferencias sobre si acometeríamos los del paso o no, y a mí me pareció acometerlos. Y en medio del paso estaban muertos dos caballos míos de carga con todo lo que llevábamos, y ésta era la causa que los que a caballo conmigo estaban rehusaban el paso. Con estos caballos estaban dos negros y un cristiano que querían escapar con la plata y capilla mía a cuestas, y mandéles que lo echasen todo en el río y que hicieran el mejor lugar que pudiesen para pasar. Allí me mataron luego el negro mío e hirieron al cristiano a mis ojos. Y tomóme tanto despecho, que no pude hacer menos de poner las piernas a mi caballo pensando de saltar por encima del caballo muerto, y en esto tropezó en el camino y caímos yo y mi caballo a la parte de la peña en lo menos peligroso y allí acudieron muchos indios sobre mí. Mas como yo estaba muy bien armado y en un lado cubierto

de los caballos, plugo a Dios que no me hicieran mucho mal. Con todo esto un cristiano huyó y el otro ayudóme a salir del caballo, y en levantándose el caballo comenzó a huir por el camino y el otro cristiano tras él, de manera que yo quedé solo. Los indios, como así me vieron, cargaron sobre mí mucha cantidad de ellos y plugo a Dios que me hallé con la adarga en el brazo y con una lanza corta a dos manos, y el que a mí se llegaba una vez no osaba volver más. Ellos me flechaban muy bravamente y porque no podían hacer impresión, por ser las armas recias de acero, volvíanse las flechas hacia ellos de que ellos se espantaban, y anduvieron tanto cercándome por todas partes que me hallaron las escotaduras que tenía debajo de los quijotes en las piernas. Hiriéronme en la una pierna malamente y en la izquierda me hirieron, pero no pasó la flecha sino en soslayo por delante. Yo, por no darles a entender que estaba herido, saqué la flecha y volví sobre ellos, y estando revuelto con ellos, un cristiano que estaba en la retaguardia con la gente de caballo antes de entrar en el paso, vió venir unos indios que venían por otro cabo con una lanza que traían y muchas flechas a dar en mí. Y llegó el cristiano donde yo estaba y dijo: "Hela, señor, a ellos"; y allí murió el indio de la lanza y otros que se atrevieron a allegar más cerca. Después de esto el cristiano y yo trabajamos todo lo que pudimos un gran rato, y al compañero le acosaron mucho los indios porque no estaba tan bien armado como yo. Yo, visto esto, paséle de la otra mano derecha mía, y así trabajamos un rato por defendernos y ofenderlos, lo más que podíamos. Los indios daban muy gran grito: "Al guaxiro, al guaxiro". En este tiempo llegaron los compañeros y trajéronme un caballo mío muy bueno y otros dos criados míos, que todos tres habían ido por un caballo para socorrerme. Yo cabalgué en él aunque con gran trabajo porque tenía tres heridas que me daban pena, y en especial una que me dieron en la mano de la lanza que traía desarmada, que me entró y desolló toda la mano por donde pasó, que tenía pegada la lanza. Esta flecha no tenía hierba. Cabalgué en mi caballo y

nunca más los indios me tiraron en viéndome a caballo; y luego a la hora se retiraron. Yo acordé de esperar allí los cristianos que estaban en la retaguardia, y luego a la hora pasaron todos, sin que ninguno fuese herido ni lisiado, ni caballo ninguno. Y cogidos todos poco a poco fuíme al tianquez, y fué tanto lo que los indios nos dejaron que hubo compañeros que quisieron volver por mi plata y capilla; y no lo quise consentir. Tan solamente el cáliz se pudo haber. Todo lo otro se perdió, que en verdad a mí, aunque era poco, me ha parecido mucho por la falta que me hace y aun le hace a todo el pueblo lo que se perdió mío. Pues llegado al tianquez tarde, herido y cansado, no quise partir de allí sin ir a socorrer al capitán que estaba haciendo el camino por la otra parte del llano. Y visto por la gente que pasaba yo a esto, recogiéronse conmigo muchos que eran idos delante, pensando que los indios nos siguieran, y así saqué cincuenta hombres muy buenos y veinte de caballo, los cuales envié por un camino que llaman de Riofrío, y toparon luego con el capitán y con la gente que estaban haciendo el camino, y fué grandísimo milagro de Dios que si no fuera por enviarlos a buscar, todos murieran; y plugo a Dios que los de caballo llegaron y todos vinieron seguros y sanos sin peligrar ninguno. Y luego esa noche fuimos a dormir a un pueblo de amigos que estaba junto, y allí dormimos y descansamos aquella noche, donde no había otro remedio alguno con que nos curásemos, sino vinagre y aceite. Y un barbero y un mancebo que llaman Bueso, que creo que Vuestra Señoría le conoce, me chupó la herida porque es hombre diestro. Ampollósele la lengua y la boca, lo cual tuvieron todos por mala señal que pensaron que tenía hierba; no me lo osaron decir aquella noche. Las otras heridas no eran nada y por esto no me curé de ellas. Y así mandé aderezar una hamaca y trajéronme cristianos e indios hasta esta ciudad por harto ruin camino, y los otros heridos vinieron en barcas y canoas hasta aquí, con cubierta, como mejor pudieron.

Después de llegado aquí, yo, con todo mi mal, proveí que todos tuvieren camas y posadas y medicinas, barberos

y mujeres y todo lo que hubiesen menester, de manera que no muriese la gente por la necesidad grande que entre ella había; todos contrajeron dinero y todo lo que habían menester sobrado [*sic*]. Asimismo di socorro a todos los de a caballo a doce castellanos a cada uno, y los de pie a ocho, a los que salieron buenos. Y harto yo me empeñé y adeudé mucho, con esperanza que si yo muriese, Su Majestad lo mandaría pagar, y si viviese, Dios me daría gracia que yo lo remediaría sin costa de Su Majestad. Que hasta hoy tan sólo un maravedí no le ha costado nada de esto, sino que todo se ha pagado de la parte que a mí me da. Y los caminos y lo demás todo se ha hecho a mi costa y de la parte que me dan los mismos compañeros por su voluntad. Pues llegado a curarme en esta ciudad, púseme en manos de cuatro barberos que aquí había, que no había otros, y después de haber dicho todo lo que digo a Vuestra Señoría arriba y también lo que diría para descargo de mi conciencia y mi ánima, abriéronme luego la pierna con una navaja, y según supe tuvieron todos por mortal la herida. Y plugo a Dios y a su bendita Madre que me escapé. Fué tanta la dieta que tuve, que hoy día no puedo arribar, que en comiendo tantico demasiado, me toma una calentura.

Después de esto, juntáronse los oficiales del Rey, y sabiendo de esto en verdad, fuéronme a pedir que, pues yo no estaba para cabalgar a caballo tan presto, les diere licencia con un teniente mío para ir sobre aquellos indios con un ardid de guerra que ellos tenían pensado de saltearlos y tomarlos descuidados. Y así, por hacerles placer, aunque fué contra mi voluntad, porque la gente de esta tierra no es tan bien mandada en mi ausencia como sería menester, mandé a Francisco de Arbolancha, mi teniente, que fuese con treinta de caballo y con ciento y ochenta peones; y porque yo sabía todos los pasos y entradas que había, dile instrucción cómo había de entrar. Y partieron de aquí a vísperas, y fueron a hacer noche a dos leguas del Pueblo Grande, donde estuvieron en un arcabuco tan secreto que nunca fueron sentidos. Y luego un Hernando de

la Feria y Juan de Escobar y Alonso Martín, dos horas antes que amaneciese, tomaron treinta compañeros y tomaron su camino, porque se habían ofrecido de quemar ellos el pueblo, y así fueron ellos delante y el teniente tras ellos con toda la otra gente. Como la noche fué muy oscura, escondióse mucha gente por el arcabuco por no subir arriba, y así fué que tampoco los capitanes que tenían cargo de ellos tuvieron el cuidado que era razón de ellos. Por manera que el teniente, cuando amaneció, vió que los treinta hombres que habían subido arriba estaban puestos al pie de la cruz, y estaban dando grita y victoria y llamando a Santiago. En esto los indios reconocieron la poca gente que les hacía guerra y les quemaban los buhíos, y dieron sobre los cristianos tan reciamente que hirieron a muchos. El teniente hacía subir la gente arriba por fuerza a quinchones, por socorrer los cristianos que estaban en lo alto, y visto que no los podía hacer subir, él y un sobrino mío y otros cuatro de caballo subieron a caballo para recoger y amparar la gente que venía de arriba. Porque los indios, visto el daño que los cristianos les habían hecho en quemarles los buhíos, descendían como perros rabiando tras los cristianos. Y por cierto que fuera cosa bien acertada y muy bien hecha si no fuera por el desmán y desconcierto de la gente.

Y el teniente se bajó adonde yo había enviado barcas hacia la costa del lugar de los amigos, para traer los heridos por la mar para que no fuese sentido por los amigos el desmán que les había acaecido; los cuales fueron recibidos por mí muy bien y curados como pudimos, sin faltar nada. Y puede Vuestra Señoría creer, que si no fueran los heridos algunos de los que erraron y por la mucha falta de gente que tenía, que yo les hiciera tan buen castigo que a todos fuera de escarmiento. Pues vuelta toda la gente a esta ciudad, muchos días había que me requerían y decían que yo les repartiese esta tierra o les diese licencia para aprovecharse de esta tierra [*y*] yo les había prometido de dar orden como se aprovechasen. Visto los trabajos que habían pasado y las grandes necesidades que de presente

tenían y por quitarles de una duda en que estaban, que era que pensaban que yo por llevarles los derechos de capitán general o por aprovecharme de toda la tierra, no lo repartí, envié por los visitadores que había mandado visitar toda la tierra y por los escribanos que se habían hallado en todas las visitas. Y acá no se visita la tierra por indios sino por buhíos, porque no se podía saber la cantidad que son los indios, por ser mucha la tierra que tenemos sujeta y de paz y sin número los indios. Luego mandé elegir procurador y con el parecer de los que habían servido, determiné darles licencia que se sirvieren de estos amigos, así de oro como de otras cosas, que por evitar prolijidad, la envío a Vuestra Señoría para que la vea y me envíe su parecer. Y así toda la gente con esta licencia general hanse aprovechado de mucha cantidad de oro, y se aprovechan cada día, y están contentos y remediados. Yo pongo los indios a que por lunas den el oro. Algunos hay que vienen en ello y otros que no. Esto ha sido ahora buen remedio para la gente y mucho descanso. Para Su Majestad se tomó el mejor cacique que hay en la tierra, que se llama Bonda.

Después de haber hecho esto vinieron aquí unos indios amigos míos con aviso que había cierta provincia en que había mucho oro, que enviase allá. Y tanto me importunaron que yo determiné hacer ciento y treinta hombres y enviar con ellos allá a un sobrino mío. Los indios pensaban llevar los cristianos adonde no pudiesen salir ni volver más acá, porque la provincia era muy áspera y la gente muy belicosa. Y cierto, si Dios no lo remediara, ellos tuvieran urdida una buena traición, aunque después se disculparon. Pues yendo a entrar en el mismo valle, plugo a Dios que los cristianos hubieron de pasar un río grande, el cual no pudieron pasar, y díjoles un indio mío que yo envié con ellos, que él les llevaría por un camino que fuesen más presto a aquella provincia por lo alto de la sierra. Y este sobrino mío con toda la otra gente acordaron de seguirle y fueron a dar aquel día en los indios que estaban en celada contra ellos. Y como los indios los vieron se espantaron

y pusiéronse luego en un cerro y comenzaron en él a gritar y a tirar a los cristianos, y los cristianos asentaron su real en un lugar frontero de ellos y estuvieron holgando todo el día sin acometerlos. Los indios que sabían de la ruindad huyeron. Y luego que dieron la grita, vino un cacique principal a este sobrino mío diciendo que no quería paz ninguna, que le quemase los buhíos de aquellos pueblos que eran suyos, que tenía frío, que se quería calentar a ellos, y que se guardase de él. Respondió el dicho mi sobrino que él no venía a hacerles mal ninguno sino a mostrarles ser cristianos y prójimos y a ponerlos en obediencia del Emperador, nuestro señor, cuyos éramos todos. El indio se fué con esto. Los cristianos acordaron al cuarto de la modorra dar con ellos y como lo pensaron lo hicieron. A la modorra, antes que fuesen sentidos, estaban con ellos y mataron e hirieron muchos, porque los escopeteros y ballesteros hicieron muy gran estrago. Cuando los indios vieron esto comenzaron a huir y desamparar los pueblos. Y los cristianos fueron tras ellos haciendo muy gran estrago, así en quemar los pueblos como en matar los indios de allá adelante. Por donde pasaban les tenían barrido el camino como si estuviera hecho a mano, y diéronles hasta volver diez mil pesos de oro de águilas, el mejor que aquí nunca ha venido.

Trajéronme nueva que había allí minas ricas. También tengo nueva que en el Valle de Tayrona, que ahora mandé repartir, hay muy ricas minas. Allá tengo gente y un capitán. Tengo esperanza de enviar a Vuestra Señoría muy buena nueva y muy rica, porque aquéllos son muy buenos indios y muy de paz.

También escribí los días pasados a Vuestra Señoría cómo a mi costa había yo descubierto otras minas acá junto, de las cuales envié cincuenta pesos de oro a Su Majestad, que los sacaron de muestra. Y para que no piense Vuestra Señoría que así tengo de dejar perder a Santa Marta, costándome tanta gente y sangre, tengo hecha una casa de piedra y ladrillo a mi costa, con que está tan seguro el pueblo como esa ciudad. Téngola razonablemente abaste-

cida de artillería y munición y armas. Los indios que vienen a verme se espantan de verla, y crea Vuestra Señoría que todo el pueblo y toda la mercadería y todas las otras cosas se pueden salvar en ella si alguna cosa acaeciere.

Asimismo, porque sé que Vuestra Señoría holgará de ello, le hago saber que hay huertas y comiénzase a hacer labranzas. Y hay melones, pepinos, cohombros, rábanos y lechugas y batatas y cogeré unas cien fanegas de maíz.

Asimismo, después que di licencia para aprovecharse de la tierra, se han casado catorce o quince mujeres con hombres muy de bien. Y como les di de comer luego a los casados, es tanta la prisa que me dan por mujeres que será menester enviar a Vuestra Señoría a importunar que nos las envíe.

Después de recogida toda esta gente, que será en fin de este mes con la ayuda de Dios, para mediado de febrero o en fin de él, tengo acordado de ir sobre el Pueblo Grande con toda la gente de pie y de caballo que pudiese haber, y con unas mantas que hago hacer para que los cristianos puedan subir sin que les puedan flechar los indios y con ir debajo de ellas el artillería que hasta ahora no la he sacado de esta ciudad. Tengo esperanzas en Dios que nos dará victoria. Tenga Vuestra Señoría creído que si aquel pueblo se subyugase con sus comarcas, que será para que mane oro esta tierra y aun esa Isla. Suplico a Vuestra Señoría me mande socorrer con alguna gente, no chapetones, sino isleños, porque por falta de ella dejo de hacer otro pueblo en las minas.

Asimismo me hará Vuestra Señoría muy gran merced, si algunos tiros pequeños de metal hubiese, de mandármelos enviar, que yo los pagaría luego, y pólvora y munición, que de esto tengo muy gran necesidad. Y de un par de clérigos de buena vida y costumbres que ganarán muy bien de comer. No escribo a los señores oidores porque sé que Vuestra Señoría les dará parte de ello, y porque la carta es tan larga que nunca se acabaría de trasladarse tantas veces. Suplico a Vuestra Señoría me disculpe de ellos y la mande mostrar si la quisieren leer, según es prolija, que

no sé si lo querrán hacer. Vuestra Señoría perdone la prolijidad mía, que con el primer navío, como digo, enviaré a Vuestra Señoría todo lo que aquí ha pasado, por fe y testimonio de escribano, para que a Vuestra Señoría conste la verdad y no se dé fe ni crédito a tantas mentiras como acá me dicen que allá se dice. Ni tampoco crea Vuestra Señoría que es tan buen hombre el licenciado Sandoval como pensaba, que en él y lo que él dice verá Vuestra Señoría quién él es. Porque según lo que acá él ha escrito a algunos vecinos, lo que acá dicen, debe ser aún peor. Yo espero en Dios que Vuestra Señoría que me lo dió, me hará justicia de él. Guarde y acreciente Nuestro Señor la reverendísima y muy magnífica persona y estado de Vuestra Señoría, como Vuestra Señoría lo desea. De Santa Marta, a diez y seis de enero de mil y quinientos y treinta años. De Vuestra Señoría muy atento servidor que sus muy ilustrísimas manos besa,

[*Firma:*] García de Lerma.

Patronato, leg. 197, Ramo 6.

202

Testamento de Vadillo.

En la ciudad de Santo Domingo del puerto de la isla Española del Mar Océano, domingo, veintinueve dias del mes de enero, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y treinta y un años, estando en las casas de la morada del señor licenciado Juan de Vadillo, oidor de Su Majestad en presencia de mí, Esteban de la Roca, escribano de Su Majestad y su notario público en la su Corte y en todos los sus Reinos y Señoríos, y de los testigos de yuso escritos, pareció Pedro de Vadillo, vecino de la villa de San Juan de la Maguana [*Yaguana?*], y dijo que esta escritura cerrada y sellada era y es su testamento y última voluntad y por tal lo otorgaba y otorgó y nombra

y nombró por herederos y albaceas a los en él contenidos y revocaba y revocó y dió por ningunos y por ningún efecto y vigor todos y cualesquier manera [*que*] hasta el día de hoy haya hecho y otorgado ante cualesquier escribanos o notarios, los cuales no valgan [*ni hagan*] fe ni las notas de él en juicio ni fuera de él en razón alguna ni por alguna manera, salvo solamente quiere que valga este su testamento por su testamento y postrimera voluntad o en aquella vía, forma y manera que mejor haya lugar de derecho, y pidió a mí, el dicho escribano, se lo diese por testimonio signado con mi signo, en manera que hiciese fe y a los presentes rogó que fuesen de ello testigos y lo firmasen juntamente con él de sus nombres. Testigos que fueron presentes el licenciado Juan de Vadillo, oidor de Su Majestad, y Francisco López y Bartolomé de Cáceres y Pedro Zapata y Bernaldino de Soto y Andrés Fernández y Lope Sánchez, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Y el dicho Pedro de Vadillo y los dichos testigos lo firmaron de sus nombres y algunos de ellos por los que no sabían escribir, y asimismo fué testigo Juan Ruiz, escribano de Su Majestad, Pedro de Vadillo, el licenciado de Vadillo, Juan Ruiz. Por testigo, Bernaldino de Soto, por testigo Bartolomé de Cáceres. A ruego de Lope Sánchez, a ruego de Francisco López, testigo en esta carta, Juan Ruiz; a ruego de Zapata, testigo en esta carta, Juan Ruiz. Y yo, Esteban de la Roca, escribano de Su Majestad y su notario público en la su Corte y en todos los sus Reinos y Señoríos en todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos presente fuí a esta presente carta, e hice aquí mi signo a tal, en testimonio de verdad. Esteban de la Roca, escribano de Su Majestad.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, amén. Sepan cuantos esta carta de mi testamento vieren cómo yo, Pedro de Vadillo, vecino de la villa de San Juan de la Maguana, que es en la isla Española, hijo legítimo que fuí de Francisco Marmolejo, regidor, vecino de la ciudad de Sevilla en los reinos de Castilla, y de doña Beatriz

de Vadillo, su legítima mujer, estando sano del cuerpo y con voluntad y deseo de mi salvación queriendo partir para los reinos de España, otorgo esta presente carta de mi testamento, en la manera y forma que dicha es y se sigue:

Primeramente mando que si acaeciera finamiento de mi cuerpo en esta isla Española, que sea enterrado en el monasterio del Señor de Santo Domingo de la isla Española que está en la ciudad de Santo Domingo del puerto, y que al dicho monasterio se le pague la sepultura que a mis albaceas pareciere, y que se le dé al dicho monasterio cincuenta pesos de oro de limosna, y que si en otra parte acaeciere el tal mi finamiento que sea enterrado en la iglesia más cercana donde falleciere, y se les dé en limosnas para la dicha iglesia los dichos cincuenta pesos de oro.

Item, mando a la obra de la iglesia de San Juan de la Maguana cincuenta pesos de oro.

Item, mando que si en los reinos de España falleciere, que sea enterrado en la iglesia más cercana de donde acaeciere el tal mi fallecimiento y allí se le dé en limosna para la obra de la dicha iglesia diez mil maravedíes; y si fuere en la ciudad de Sevilla o su término quiero que sea enterrado en la iglesia de Camas, aldea de Sevilla, y se le dé de mis bienes para la obra de la dicha iglesia cincuenta mil maravedíes.

Item, mando que si en otra parte me hubiere de enterrar, que se le dé a la dicha iglesia de Camas diez mil maravedíes para su obra.

Item, mando a la cofradía de la iglesia de San Juan donde yo soy cofrade, diez pesos de oro.

Item, mando que si falleciere en esta isla Española que se me digan en los monasterios de San Francisco y Santo Domingo y de Nuestra Señora de la Merced en la ciudad de Santo Domingo del Puerto en cada uno cincuenta misas de requiem rezadas, y se les pague lo debido y acostumbrado; y si falleciere en los reinos de Castilla o en otra parte de España que se me digan las dichas misas dobladas en los monasterios de Santo Domingo y San Francisco más cercanas a donde yo falleciere.

Item, mando que porque yo heredé de Teresa, india, mujer que fué de Juan de Paredes, ciento y treinta pesos de buen oro, que se le digan por su ánima tres treintenarios abiertos en los monasterios de San Francisco y Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo de esta isla.

Item, por la dicha Teresa digan en la iglesia de San Juan y por el ánima de su padre, Gómez, cacique, otro treintenario abierto.

Item, mando que de las primeras bulas de indulgencias que vinieren a los reinos de España y a esta isla, se le tomen a la dicha Teresa una y a su padre y su madre sendas.

Item, mando que en las limosnas que yo hiciere, sean hechas por la dicha Teresa lo que le restare de lo que hube y lo gastado por ella y mandado decir y dicho.

Item, mando que se le pague a Juan de la Lanza, hijo de don Alonso de la Lanza y de Leonor, india, de quien yo soy tutor, ciento y veinte y cinco pesos de buen oro que le debo y hube de su parte de los bienes que se partieron con su tío y yo le debía a su padre.

Item, mando que se le den demás de los dichos ciento y veinte y cinco pesos que yo le debo otros veinticinco pesos de mis bienes.

Item, mando a Juanico Negrillo, hijo de Teresa, india, que yo he criado, de mis bienes cincuenta pesos de oro y déjolo en tutela al licenciado Juan de Vadillo, mi primo.

Item, mando que de las primeras bulas que vinieren de España o de esta isla se les tome a Isabel del Castillo y a Agueda y a Isabel Martín y a Pedro, indio, sendas.

Item mando que por el ánima de Mateo de Arévalo se le digan treinta misas de requiem en esta isla o en los reinos de Castilla ciento, y se le tome una bula por su ánima.

Item, mando que de las primeras bulas que vinieren se le tome a Francisco Gutiérrez, sacristán que fué de esta villa de San Juan, una, y por el ánima de Alonso García, otra.

Item, mando que se digan por el ánima de Alonso Graillén, en la iglesia de Camas, treinta misas de requiem.

Item, mando que se le den a los herederos de Alonso García Hidalgo de mis bienes cincuenta pesos de oro.

Item, mando a que se les dé a los herederos de Alonso Graillén cincuenta pesos de oro.

Item, mando a Juanica, india, esclava de Francisco Núñez, vecino de la villa de San Juan de la Maguana, que la compren y rescaten, y demás del rescate le sean dados treinta pesos de oro para su casamiento.

Item, mando que se le provea de comer y vestir y libros y bachiller a su hijo bastardo de mi hermano Martín Fernández Marmolejo y de Ana de Morales, diez años, para que se haga letrado; y para se graduar le mando cien mil maravedíes y para lo que más le convenga, los cuales cien mil maravedíes se le den de mis bienes antes que mis herederos lo posean.

Item, mando para ayuda a su casamiento a Elena, cuñada de Sebastián Moreno, hermana de Isabel Fernández, mestiza, cien pesos de oro para su casamiento.

Item, mando que Catalina, india de Yucatán, y Leonor, mis esclavas, sean libres y se les dé a cada una para su casamiento cada treinta pesos de oro.

Item, mando que se paguen las deudas que yo deba y dejo en un memorial aquí dentro de este mi testamento firmado de mi nombre y las que pareciere por mis cuentas y escrituras. Y demás quiero que si alguna persona viniere jurando yo deberle hasta cinco pesos, que se le paguen, y siendo tal persona de fe digna que se le paguen hasta diez pesos por su juramento.

Mando a las mandas forzosas a cada una un tomín de oro.

Item, mando a María, hija que fué del cacique Luis, para su casamiento, cincuenta pesos de oro.

Aclaro que tiene míos Pedro de Heredia mil ducados de oro, según parece por una cédula suya que yo tengo; mando que se le dejen de ellos los doscientos, por lo que por mí habrá gastado y trabajado.

Dejo por mis albaceas para cumplir este mi testamento a los licenciados Juan de Vadillo y Pedro de Vadillo, el uno

oidor de esta ciudad, y el otro vecino de la ciudad de Sevilla, y a Lope Sánchez, mi criado, digo a Lope Sánchez, y en los reinos de Castilla a Pedro de Heredia.

Y mando que al dicho licenciado Pedro de Vadillo se le den de mis bienes doscientos pesos de oro.

Item, mando que se le den a Lope Sánchez, mi criado, cincuenta pesos de oro.

Item, mando que por las ánimas de mi padre y madre y hermanos se den en limosna a pobres en Castilla, veinte mil maravedíes.

Item, mando que todas mis ropas de vestir haya Lope Sánchez, mi criado.

Item, mando que toda la ropa y cosas del servicio de mi casa lo haya Alonso de Salamanca.

Item, mando que se le dé a Elena Fernández, viuda de Sebastián Moreno, demás de los dichos cien pesos de oro, las casas de mi morada y todas sus pertenencias que tengo en San Juan de la Maguana, y que por ello se le den cincuenta pesos de oro.

Item, aclaro que es mi voluntad que en tanto que las dichas Elena y Catalina y Leonor y las demás a quien mando que se les den dineros y cosas para su casamiento no se casaren, que tenga las dichas sus mandas en tutela para se las granjear el dicho licenciado Juan de Vadillo, mi primo, y no entre en otro poder hasta que sean casadas.

Y después de cumplido este mi testamento, mandas y y exequias de él por los dichos mis albaceas, a los cuales doy poder bastante cual de derecho se requiere, dejo por mis universales herederos a los hijos e hijas del dicho Martín Fernández Marmolejo, mi hermano, y de doña Isabel de Jurado, vecinos de la ciudad de Sevilla, por iguales partes.

Y porque ésta es mi última voluntad revoco todos y cualesquier testamentos que yo haya hecho ante escribano y de mi mano y quiero que éste valga y se afirme para ahora y para siempre jamás mientras revocación de él no se hiciere, y porque así lo he y tengo y quiero, fírmolo de mi nombre, que es hecho a veinticinco días del mes de

septiembre de mil y quinientos y treinta años, y firmelo de mi nombre y protestolo de otorgar ante escribano público, abierto o cerrado. Pedro de Vadillo.

Aclaro que debo a los herederos de Juan de Morales, vecino que fué de Puerto Real, veinte pesos y cinco tomines de oro fino. Mando que se le paguen de mis bienes.

Digo que son los dichos veinte pesos, cinco tomines y seis granos.

Item, mando que si fuere dejada en esta villa para que aquí se case Teresa, hija de Teresa, mi naboria, y de Diego de Jaén, que se le den los cien pesos de que le tengo hecha una obligación, y si no, que si fuera de esta villa la llevaren, que le sean dados veinticinco pesos de oro y no los ciento que le tengo mandados.

Item, mando que por cuanto Juan Fernández de las Varas y sus hijos han sido mis amigos y de mis naturales y si al presente tienen poco y tienen hijos legítimos, y el dicho Juan Fernández tiene una hija bastarda mestiza que se dice Isabel de las Varas, que reside y está en casa del dicho Alonso Fernández, su hermano, por ende yo le mando que se le den de mis bienes para ayuda a su casamiento o para lo que le pareciere a ella cien pesos de oro, los cuales se les den a su marido, y si se metiere monja, a la Orden y no antes, porque no se los gaste. Y si la dicha Isabel de las Varas muriere antes de se casar o entrar en religión, que la dicha manda se resuma y vuelva a mis herederos.

Item, porque yo tengo mandado a Elena, hermana de Isabel Fernández, mujer que fué de Sebastián Moreno, las mandas en este testamento contenidas, digo: que si muriere antes de se casar o entrar en religión que las dichas mandas vuelvan a mis herederos.

Item, aclaro que debo a Juan Martín, aserrador, y a sus herederos la tercia parte de cinco pesos de oro que le debemos el bachiller Pedro Moreno y el secretario Pedro de Ledesma y yo.

Item, aclaro que le debemos a los susodichos de compañía a los herederos de Juan de Tejercina, vecino de esta

villa, veinte azadones, los seis nuevos y los catorce viejos. Mando que se le pague mi tercia parte. El tiene recibido seis herraduras caballares y cien clavos de herrar.

Item, aclaro que debo a los herederos de Antonio Torres que viven en Chiclana, lugar del duque de Medina Sidonia, veintiocho pesos de oro por una yunta de bueyes. Mando que se le paguen de mis bienes.

Item, mando que se le paguen a los herederos de Pedro de Segovia que le debo yo cuatro pesos de oro del servicio que me hizo.

Item, aclaro que le debemos yo y el bachiller Pedro Moreno y el secretario Pedro de Ledesma al dicho Pedro de Segovia, veintiocho pesos y cinco tomines. Mando que se paguen a sus herederos la tercia parte que yo le debo.

Item, por cuanto yo tengo duda si se le pagaron a Francisco de Trigueros dieciocho pesos y un tomín y seis granos que le debíamos de servicio Pedro de Ledesma y el bachiller Pedro Moreno y yo, mando que se le paguen a sus herederos la tercia parte por sanidad de mi conciencia, que no me acuerdo bien de se los haber pagado o no.

Lo cual todo que dicho tengo y se contiene en este dicho mi testamento, mando y aclaro y confieso por mi última voluntad y quiero que éste solo valga y otro no, que es hecho de mi mano a veintiocho días de octubre de mil y quinientos y treinta años y firmado de mi nombre para lo otorgar, y ante escribano. Pedro de Vadillo.

Y demás de las deudas que tengo aclaradas debo al padre Pedro Díaz del Castillo, clérigo cura que fué de esta villa de San Juan de la Maguana, ciento cincuenta o sesenta pesos de oro que me prestó; tengo suya una memoria y a ella me remito si pareciere, y si no, a esto que aquí aclaro. Quiero que se le paguen de mis bienes. Pedro de Vadillo.

Item, digo que mi voluntad, si las dichas Isabel de las Varas y Elena se casaren en mi vida sin mi licencia, que por el mismo caso les revoco las mandas y que vuelvan a mis herederos.

Item, mando a Juanico de la Lanza que se llama Juan

de Soto, hijo de Alonso de la Lanza, que Dios haya, que demás de que se le paguen los dichos pesos que yo le debo, que le sea dada media suerte de cañas que es la mitad de la suerte que tiene Lope Sánchez, y que se le muela al partido que se suele moler la hoja de coca, y sea tutor del dicho Juanico y de lo que le mandó el licenciado Juan de Vadillo. Pedro de Vadillo.

Sigue el testimonio del escribano.

Justicia, leg. 1.112, lib. 1.

203

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, para que permitan sacar a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta, dos botas de harina con destino a Santa Marta. 4 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 11.

204

Licencia otorgada a Hernando de Cifuentes, contador de Santa Marta, para venir a España por un año. 4 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 20 v.

205

Real cédula pidiendo a los oficiales de Santa Marta que informen sobre los indios de Bonda y Gaira que pide para sí Rodrigo de Grajeda en encomienda. 4 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 21.

206

Licencia concedida a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta, para llevar a Santa Marta 30 marcos de plata labrada para su servicio. 8 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 20.

207

Licencia concedida a Antonio Téllez de Guzmán para llevar a Santa Marta dos esclavos libres de derecho. 8 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 21.

208

Licencia concedida a Miguel Díaz para llevar a Santa Marta dos esclavos, pagando derechos. 8 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 22.

209

Reverendísimo y muy magníficos señores:

Porque por otras tengo escrito largo a Vuestras Señorías y hecho relación de lo de acá, así por mis cartas como por probanza que allá va, ya en ésta no tengo que decir más de lo que acá nos acaece cada día con algunos regidores de este pueblo.

Vuestra Señoría sabrá que aquí hay cuatro regidores

proveídos por Su Majestad, los cuales son hombres que nunca rigieron ni tuvieron pueblo, y muy mozos sin ninguna experiencia; y otros hay que tienen mucha experiencia de lo de esa isla. Y de las diferencias que hubo entre el Almirante [*sic*] y los concejos, cada vez que van a cabildo inventan cosas de contradicción a la justicia de Su Majestad: unas veces piden que no entre el teniente en cabildo, porque dicen que así se usa en Santo Domingo; otras veces, que no entre el alguacil mayor, que también dicen que se usa en Santo Domingo; otras veces, que el diputado ponga las mercaderías y sea fiel ejecutor y mero juez; otras veces, que lo que acordaren en los cabildos lo quieren tener en el arca de las tres llaves. Y por aquí nunca cesan de inventar cosas para parecer que pueden algo y son algo. Y por Dios, que si ellos fuesen para ello que tuviesen habilidad de regir y gobernar el pueblo, que en muchas cosas yo les contentase, porque me va poco en ellas y antes me sería a mí descanso y alivio; mas la verdad es que a mí me parece gran cargo de conciencia no solamente sufrirles esto, más aún dejarles ser regidores a algunos de ellos. Y para descargo de mi conciencia lo escribo a Vuestra Señoría, porque la calidad de ellos es de la manera que diré: El uno es un mozo que vino conmigo de Castilla de poca edad, que no supo sino servir a un amo y él es muy bajo; y al otro halléle aquí, y es muy mozo, y en ninguna cosa tiene experiencia ni la sabe; el otro es un veedor que Su Majestad tiene puesto, que le he tomado en doce hurtos y ruindades; el otro es Frías, vecino de la Habana, y éste es el remontador que sabe las cosas de esa isla, y éste guía e inventa todas las cosas que me piden de privilegios. Y crea Vuestra Señoría que si no fuera por ser proveídos por Su Majestad que ya los hubiera enviado a que dijeran de mí lo que los otros que allá van, porque es muy grande cargo de conciencia dejarlos ser regidores; y no solamente es menester en esta tierra que el teniente de gobernador entre en cabildo, mas el que gobierna todos los días había de entrar, porque es increíble cosa las ruindades y traiciones que piensan e inventan

cada hora. Y no se maraville Vuestra Señoría cómo mataron a Bastidas, que así Dios me salve, que Su Majestad tiene necesidad de que el gobernador aquí esté muy acompañado de gente pagada por él, y que le teman, porque el día que el que gobierna no hace lo que quieren, cada uno de éstos presume de ponérsele a las barbas y atreverse demasiadamente; y si hallan resistencia y no salen con lo que quieren, desquítanse con cartas y con escribir mil mentiras y ruindades, como yo creo que han hecho hasta aquí y hacen al presente. Como quiera que sea, yo aviso de ello a Vuestra Señoría para que si algo escribieren o hicieren sepa la verdad de lo que pasa y también para que provea como más viere que conviene al servicio de Su Majestad. Y con esto descargo mi conciencia, que esta jurisdicción no es mía sino por Su Majestad la tengo, y dejarla he cuando él fuere servido y querría que... [*roto...*] antes hoy que mañana, mas dígolo por lo que toca a servicio de Su Majestad y lo que conviene al que Su Majestad enviare. Y no piense Vuestra Señoría que esto digo porque me faltan amigos en esta tierra, que por cierto hoy todo el pueblo quisiese mudar y vender hijos y mujeres, lo harían por bueno y de esto les soy... [*roto...*] mucho cargo, que pienso que ninguna cosa querría y... de ellos que no la hiciese de buena gana; y esto nace de las obras que de mí han recibido. Los que esto inventan son particularmente estos regidores, amigos de ensanchar sus oficios, que cada uno piensa en esto de sacarme dos repartimientos. Ellos lo han con quien los entiende, y si Vuestra Señoría no envía de allá a mandar otra cosa, no pienso dejarlos salir con nada de lo que piden, y si allá se manda lo que ellos piden, crea Vuestra Señoría que es poner en competencia al que gobernare con el regimiento perpetuamente. Y no hay más que decir en esta materia, porque yo he dicho lo que entiendo y me parece que conviene a servicio de Su Majestad; Vuestra Señoría y esos señores lo verán y lo que enviaren a mandar se cumplirá porque eso pienso que será lo mejor y más acertado. Guarde Nuestro Señor y acreciente la reverendísima y muy magnífica persona de Vuestra Señoría

y mercedes, como lo desean. De Santa Marta, a 10 de febrero de 1530.

De Vuestra Señoría y mercedes muy atento servidor, [*Firma:*] García de Lerma. [*Rubricado.*]

Patronato, leg. 197, Ramo 8.

210

La Reina.

Asentado en 19 de marzo de 1530 años.

Doctor Rodrigo Infante, vecino de la isla Española: Sabed que así de nuestro oficio como de pedimiento de algunas personas nos habemos mandado dar nuestras cédulas y provisiones dirigidas al licenciado Lebrón, nuestro oidor, que fué de la nuestra Audiencia Real de esa isla, difunto, sobre cosas acaecidas en la provincia de Santa Marta tocantes a Pedro de Vadillo. Y a causa de haber muerto el dicho licenciado conviene cometer y encomendar a otra persona lo que así estaba a él cometido. Y confiando de vos que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio y que bien y fiel y diligentemente haréis lo que por nos vos fuere encomendado y cometido, es nuestra voluntad de vos encomendar [*y*] cometer lo susodicho. Por ende yo vos mando que venidas las dichas nuestras cédulas y provisiones que cerca de lo susodicho sean dadas al dicho licenciado Lebrón, las guardéis y cumpláis y asentéis y hagáis todo lo que por ella se mandaba y cometía al dicho licenciado Lebrón, como si a vos fueran dirigidas y enderezadas, que para ello por la presente vos doy poder cumplido. Fecha en Madrid, a veinticinco del mes de febrero de 1530 años. Yo, la Reina. Por mandado de Su Majestad, Juan de Sámano. A las espaldas de la dicha cédula están tres señales de firmas.

Contratación, leg. 5.787, lib. 2.

211

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 22.

212

Provisión dirigida a los justicias de Santa Marta confirmando la Real cédula de 15 de diciembre de 1521, en que se permite que todas las personas puedan informar libremente a España. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 24.

213

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando de nuevo a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 22 v.

214

Real cédula dirigida a la Audiencia de La Española, recomendando a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 22 v.

215

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla para que exijan a Antonio Téllez de Guzmán, tesorero de Santa Mar-

y mercedes, como lo desean. De Santa Marta, a 10 de febrero de 1530.

De Vuestra Señoría y mercedes muy atento servidor, [*Firma:*] García de Lerma. [*Rubricado.*]

Patronato, leg. 197, Ramo 8.

210

La Reina.

Asentado en 19 de marzo de 1530 años.

Doctor Rodrigo Infante, vecino de la isla Española: Sabed que así de nuestro oficio como de pedimiento de algunas personas nos habemos mandado dar nuestras cédulas y provisiones dirigidas al licenciado Lebrón, nuestro oidor, que fué de la nuestra Audiencia Real de esa isla, difunto, sobre cosas acaecidas en la provincia de Santa Marta tocantes a Pedro de Vadillo. Y a causa de haber muerto el dicho licenciado conviene cometer y encomendar a otra persona lo que así estaba a él cometido. Y confiando de vos que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio y que bien y fiel y diligentemente haréis lo que por nos vos fuere encomendado y cometido, es nuestra voluntad de vos encomendar [*y*] cometer lo susodicho. Por ende yo vos mando que venidas las dichas nuestras cédulas y provisiones que cerca de lo susodicho sean dadas al dicho licenciado Lebrón, las guardéis y cumpláis y asentéis y hagáis todo lo que por ella se mandaba y cometía al dicho licenciado Lebrón, como si a vos fueran dirigidas y enderezadas, que para ello por la presente vos doy poder cumplido. Fecha en Madrid, a veinticinco del mes de febrero de 1530 años. Yo, la Reina. Por mandado de Su Majestad, Juan de Sámano. A las espaldas de la dicha cédula están tres señales de firmas.

Contratación, leg. 5.787, lib. 2.

211

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 22.

212

Provisión dirigida a los justicias de Santa Marta confirmando la Real cédula de 15 de diciembre de 1521, en que se permite que todas las personas puedan informar libremente a España. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 24.

213

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando de nuevo a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 22 v.

214

Real cédula dirigida a la Audiencia de La Española, recomendando a Antonio Téllez de Guzmán, vecino de Santa Marta. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 22 v.

215

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla para que exijan a Antonio Téllez de Guzmán, tesorero de Santa Mar-

ta, una fianza de 2.000 ducados. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 23.

216

Real cédula dirigida a los ofciales de Santa Marta para que averigüen y paguen el salario que se deba a Gonzalo de Vides, que alega haber sido tesorero y contador de Santa Marta. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 24.

217

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que informe por qué ha sacado cuatro esclavos propiedad de Gonzalo Martel, tesorero de Tierra Firme, que iban con licencia a Tierra Firme. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 25.

218

Título de regidor en Santa Marta, otorgado a Lope de Idiáquez. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 27.

219

Real cédula dirigida al gobernador de Santa Marta, para que informe sobre los solares que Rodrigo de Bastidas dió a Gonzalo de Vides. 25 de febrero de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 48.

220

Del pleito de cuentas entre Pedro de Cifuentes y los herederos de Rodrigo Alvarez Palomino. Testimonio:

Yo, Diego Canatro, escribano de Su Majestad y de la su Audiencia y Chancillería que en esta región del Mar Océano reside, doy fe que pleito pendió y se trató en la dicha Real Audiencia ante los señores presidente y oidores de ella entre partes, de la una el licenciado Montalbán, fiscal en nombre de la Justicia Real, autor, y de la otra, Pedro de Cifuentes, mercader vecino de esa ciudad de Santo Domingo, sobre razón de haber el dicho Pedro de Cifuentes despachado y enviado a la provincia de Santa Marta un bergantín en que fué Cristóbal Bueso, criado del gobernador Rodrigo Alvarez Palomino, a escondidamente y sin licencia de la dicha Audiencia, a dar aviso y llevar ciertas cartas al dicho gobernador de la venida del gobernador García de Lerma que a la sazón era venido a esta isla y sobre otras causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas; en el cual el dicho Pedro de Cifuentes hizo ciertas declaraciones que sobre lo susodicho y sobre ello fué contendido, hasta tanto que el pleito fué concluso. Y por los dichos señores presidente y oidores visto, dieron y pronunciaron en él sentencia en que en efecto condenaron al dicho Pedro de Cifuentes, por haber enviado al dicho Bueso, criado del dicho gobernador, con el dicho bergantín con el dicho aviso y cartas en aquella sazón, en cien pesos de oro, los cuales se aplicaron para la dicha Real Audiencia, y más en la prisión que sobre ello había tenido y en las costas de proceso, según más largo en la dicha sentencia se contiene. La cual por el dicho Pedro de Cifuentes fué consumada, y pagó la dicha condenación de los dichos cien pesos al recaudador de los estrados de la dicha Audiencia, según por el dicho proceso parece, a que me refiero. En fe de lo cual, de pedimento del dicho Pedro de Cifuentes, di la presente firmada de mi nombre que es fecha en esta

ciudad de Santo Domingo, a ocho días del mes de marzo de mil y quinientos treinta años. Diego Canatro.

Justicia, leg. 7, fol. 73-74.

221

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, prohibiendo que García de Lerma, gobernador de Santa Marta, perciba el quinto de las entradas. 11 de marzo de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 27.

222

Título de factor interino en Santa Marta, otorgado a Lope de Idiáquez en lugar de Rodrigo de Grajeda, apresado por Pedro de Vadillo. 11 de marzo de 1530.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 28 v.

223

La Reina.

Nuestros oficiales de la provincia de Santa Marta: Fray Tomás Ortiz, nuestro protector de los indios de esa provincia, nos hizo saber que los diezmos no rentan cosa alguna, por manera que él no tiene con qué sustentarse y padece mucha necesidad y me suplicó le mandase proveer de lo que hubiese menester a costa de la nuestra Hacienda, pues, como dicho es, los dichos diezmos no rentan cosa alguna, pues es para su mantenimiento, o como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que si en la dicha tierra hay diezmos eclesiásticos, déis de ellos al dicho fray Tomás Ortiz lo que hubiere menester para su mantenimiento,

conforme a la calidad de su persona y orden. Y si no los hay, se los déis de nuestra Hacienda entre tanto que los hubiere o mandáremos proveer otra cosa. Fecha en Madrid, a cinco días del mes de abril de mil quinientos treinta. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del Conde y del doctor Beltrán y de los licenciados de la Corte y Suárez.

Audiencia de Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 31.

224

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, a fin de que no permita a los españoles que apacienten sus caballos en las tierras de los indios. 5 de abril de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 30.

225

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que se provea a Fray Tomás Ortiz de cuanto necesite. 5 de abril de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 31.

226

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que le sean pagados a Fray Tomás Ortiz los gastos hechos. 5 de abril de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 31 v.

227

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, a fin de que se respeten las haciendas de los indios en las entradas. 5 de abril de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 32.

228

La Reina.

García de Lerma, gobernador de la provincia de Santa Marta: Yo soy informada [*de*] que Pedro de Vadillo, nuestro gobernador que fué de esa provincia, de una entrada que hizo, trajo más de seiscientos indios, hombres y mujeres, los más niños, todos libres, sin haber hecho ni merecido por qué ser esclavos, y que fray Tomás Ortiz, nuestro protector de los indios de esa tierra, por virtud de la provisión que para ello tiene, entendió en la libertad de ellos y que la ciudad de Santa Marta se lo impidió. Sobre lo cual hizo cierta información de algunos españoles temerosos de Dios y celosos de nuestro servicio para enviárnosla, la cual dice que no pudo sacar de los escribanos y nos suplicó y pidió por merced que acerca de ello mandásemos proveer de remedio o como la nuestra merced fuese. Por lo cual yo vos mando que luego que con esta mi cédula fuerais requeridos, hagáis poner y pongáis los dichos indios en libertad, para que como libres, pues lo son, hagan lo que quisieran y por bien tuvieran. Y en el primer navío que partiese de esa tierra para estos Reinos o para la isla Española, me enviéis relación de cómo habéis cumplido, con apercibimiento que de no hacerlo, mandaremos proveer lo que convenga. Y haréis información si algún escribano o escribanos no han querido dar la dicha información, y si no la quisieran dar, los castiguéis conforme a justicia y les apremiéis a que den el dicho testimonio. Fecha en Madrid, a cinco del mes de abril de mil quinientos treinta. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del Conde

y del doctor Beltrán y Ciudad Rodrigo y de la Corte y Suárez.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 32 v.

229

Don Carlos, etc., Doña Juana, Don Carlos, etc. A vos, García de Lerma, nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta, o vuestro alcalde en el dicho oficio, salud y gracia. Sepáis que nos somos informados [*de*] que el capitán Berrio en cierta entrada que entró en esa tierra, yendo a pedir oro a un pueblo de indios, le dieron el oro que tenían, y que después de habérselo dado, porfió con ellos que le diesen más, si no que les quemarían los bohíos, y se revolvió con ellos, y que mató a uno, y que ahorcó uno, y mató tres, y trajo presos al real otros tres. Y que otra vez, viniendo a la ciudad de Santa Marta, toparon con una cuadrilla de indios con arcos y flechas como ellos suelen andar, y como los vieron, determinaron de dar en ellos por engaño, y aseguráronlos preguntándoles por el camino de Santa Marta. Y que teniéndolos seguros dieron en ellos y mataron diez y siete, y los robaron e hicieron muchos delitos en deservicio nuestro y daño de la tierra. Y porque nuestra voluntad es de mandar proveer cerca de ello conforme a justicia, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y nos tuvímoslo por bien. Por la cual vos mandamos que luego que con ella fuerais requerido, hayáis información y sepáis cómo y de qué manera lo susodicho y cada cosa y parte de ello ha pasado y pasa, y quién y cuáles personas lo hicieron y cometieron y por cuyo mandado, y quién les dió para ello consejo, favor y ayuda, y de todo lo demás que vierais que debéis ser informado para mejor saber la verdad acerca de lo susodicho. Y la dicha información habida y la verdad sabida, a los que por ella hallarais culpantes, prendedles los cuerpos, y presos, llamadas y oídas las partes a quien

toca y atañe, proceded contra ellos y contra sus bienes como hallarais por justicia, por vuestra sentencia o sentencias, así interlocutorias como definitivas, la cual o las cuales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha razón dierais o proveyerais, lléveles y hágales llevar a pura y debida ejecución con efecto, cuanto con fuero o con derecho debáis. Y mandamos a las partes a quien lo susodicho toca y atañe y a otras cualesquier personas de quien entendierais [*poder*] ser informado y saber la verdad acerca de lo susodicho, que vengan y parezcan ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos y digan sus dichos y deposiciones a los plazos y so las penas que vos de nuestra parte les pusierais o mandarais poner, las cuales nos, por la presente, les ponemos y habemos por puestas. Y vos damos poder y facultad para las ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueran y en sus bienes; y enviarnos habéis relación del castigo que en lo susodicho hicierais. Y no hagáis ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedíes para la nuestra cámara. Hecha en Madrid, a cinco días del mes de abril de mil y quinientos y treinta años. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Firmada del Conde y del doctor Beltrán y de los licenciados de la Corte y Suárez.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 34-35.

230

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que permita a Fray Tomás Ortiz tener a dos muchachos españoles entre los indios, a fin de que aprendan su idioma. 5 de abril de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 33 v.

231

Fragmento de carta de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Sacra Católica Majestad.

El presidente y oidores de la Audiencia y Cancillería de La Española besamos los muy reales pies de Vuestra Majestad [*y*] decimos que con las postrimeras naos que partieron de este puerto de Santo Domingo por el mes de diciembre pasado hicimos relación a Vuestra Majestad del estado de estas partes y de lo que convendría proveer para el remedio de ellas, especialmente en lo tocante a esta isla. Y lo que después de nuevo se ofrece de que hacer relaciones es:

En las dichas postrimeras naos hicimos relación de las nuevas que en aquella sazón sabíamos de la provincia de Santa Marta y de cómo los indios habían desbaratado a los españoles en dos entradas que habían hecho, y a causa de estar aquella tierra en necesidad y algunos de los españoles, según se decía, no muy contentos de la gobernación de García de Lerma, y principalmente por no estar conformes él y el protector, les habíamos escrito animando a la población de la tierra y que para ello encaminábamos que fuesen carabelas con mantenimientos, y así se ha hecho.

Después ahora han venido navíos que partieron de allá el mes de febrero pasado. Traen nuevas que el gobernador y los españoles están buenos y que se había hecho repartimiento de los indios y que el contador Cifuentes es fallecido. En esta Real Audiencia se han presentado ciertas peticiones por parte del Consejo de Santa Marta y de otras personas particulares quejándose de ciertos agravios que dicen que les ha hecho y hace el dicho gobernador, sobre que se ha recibido cierta información demás de los capítulos y causas que han presentado. En los casos que acá esta
Que se verá. Real Audiencia buenamente pudo proveer se proveyó lo

que convenía, como Vuestra Majestad mandará ver por el traslado de todo ello que con la presente enviamos...

... Nuestro Señor la vida y muy alto y Real estado de Vuestra Majestad guarde y conserve. De Santo Domingo de la Española, a diez de abril de mil y quinientos y treinta años.

Sacra Católica Majestad.

Humildes servidores que las reales manos de Vuestra Cesárea Católica Majestad besan. [*Firman:*] El Obispo. El licenciado Espinosa. El licenciado Zuazo.

Audiencia de Santo Domingo, leg. 49.

232

Real cédula dirigida a la Audiencia de Santo Domingo para que examinen en grado de apelación el proceso que lleva García de Lerma, gobernador de Santa Marta, con Gonzalo de Vides, sobre el oro procedente de una entrada. 10 de abril de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 35 v.

233

La Reina.

Asentada a 10 de junio de 1530 años.

Nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta: Gonzalo de Vides me hizo relación que vos le mandasteis ir con cierta armada a rescatar y que él fué. Y cuando vino de ella vos daba la mitad de lo que se había habido en el dicho rescate, y que vos le pedisteis que os lo diese todo enteramente; y que porque no lo quiso dar, dizque buscasteis formas y maneras para le prender y le tenéis preso y habéis tomado toda su hacienda y unas casas y esclavos y todo lo que tenía, y habéis dicho que le habéis de ahorcar, y le habéis hecho otros agravios y vejaciones,

y se teme que, de hecho, le afrentaréis o haréis otros mayores agravios. Por ende, que me suplicaba y pedía por merced, que vos mandase que si de cualquier auto o mandamiento vuestro apelase ante nos o ante los nuestros presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Cancillería que reside en la isla Española, le otorgaseis la apelación y remitieseis la dicha causa, o como la mi merced fuere. Por ende, yo vos mando que si el dicho Gonzalo de Vides apelara de cualquier sentencia o mandamiento que contra él dieseis, en los casos que de derecho haya lugar apelación, se la otorguéis para ante nos o para ante los dichos nuestros presidente y oidores de la dicha Audiencia Real de la isla Española, y no hagáis ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedíes para la nuestra cámara. Fecha en Madrid, a nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y treinta años. Yo, la Reina. Por mandado de Su Majestad, Juan de Sámano. A las espaldas de la dicha cédula están tres señales de firmas.

Contratación, leg. 5.787, lib. 2, fol. 58.

234

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, ordenando que permitan volver a Santa Marta a un indio traído por Pedro de Heredia. 9 de mayo de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 37 v.

235

Real cédula ordenando a los oficiales de Santa Marta que hagan las cuentas, con la presencia del gobernador, cada seis meses. 9 de mayo de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 38.

236

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, ordenando paguen a Nofro de Sagredo 200 ducados anualmente por la tenencia de la fortaleza que hizo a su costa. 20 de mayo de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 39.

237

Don Carlos, etc. A vos, los nuestros gobernadores o jueces con residencia en Tierra Firme llamada Castilla del Oro y de la provincia de Venezuela y Cabo de la Vela e islas Fernandina y Santiago y otras cualesquiera nuestras justicias y personas a quien lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca y atañe en cualquier manera, salud y gracia. Sepáis que nos mandamos dar y dimos una nuestra cédula firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello, el tenor de la cual es este que sigue:

Don Carlos, etc. Por cuanto nos somos informados que algunos de los nuestros gobernadores de las nuestras Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano y sus lugartenientes, no pudiéndolo ni debiéndolo hacer, no mirando lo que conviene a nuestro servicio y bien de las otras gobernaciones comarcanas a las suyas y a la paz y sosiego de ellas, salvo solamente teniendo respeto a sus intereses y codicia con que se mueven, van y envían por mar y por tierra gente, navíos y armadas y entran en las dichas gobernaciones que, como dicho es, no son suyas, y so color de rescatar con los indios naturales de ellas, los prenden y matan y roban y les hacen muchos otros males y daños en deservicio de Dios, Nuestro Señor, y nuestro. De cuya causa los dichos indios se alzan y alborotan contra los cristianos y se siguen otros muchos males e inconvenientes. Lo cual, visto por los de nuestro Consejo de las Indias y con nos consultado, queriendo proveer y remediar cerca

de lo susodicho, fué acordado que debíamos mandar esta nuestra cédula en la dicha razón. Y nos tuvímoslo por bien, por la cual o por su traslado signado de escribano público, defendemos y mandamos firmemente que ni ahora ni de aquí en adelante en tiempo alguno, ni por alguna manera, los dichos nuestros gobernadores ni algunos de ellos ni sus lugartenientes, no vayan ni envíen fuera de las dichas gobernaciones u otras algunas, por mar ni por tierra, a hacer entradas ni a rescatar ni contratar con los indios de ellas, ni so otro color alguno, si no fuese con licencia de los dichos gobernadores de las dichas tierras, so pena de la nuestra merced y de perdimiento de lo que así tomasen o rescatasen para la nuestra cámara y fisco, y de suspensión de los dichos sus cargos y oficios. Y porque lo susodicho sea notorio y ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada por las plazas y mercados y en los lugares acostumbrados de las ciudades y villas y lugares de las dichas nuestras Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano, por pregonero y ante escribano público. Dada en la villa de Madrid, a nueve días del mes de junio, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos treinta. Yo, la Reina. Yo, Juan de Sámano, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hice escribir por mandato de Su Majestad. El Conde don García Manrique. El Doctor Beltrán. El licenciado de la Corte. El licenciado Suárez de Carvajal, Registrada, Juan de Sámano. Martín Ortiz, por Canciller.

Y ahora Nofro de Sagredo, en nombre de García de Lerma, gobernador de la provincia de Santa Marta, nos hizo relación que vosotros, no pudiéndolo ni debiéndolo hacer, contra lo contenido en la dicha provisión que de yuso va incorporada, habéis ido y enviado a las tierras de la dicha gobernación, con gente y navíos, so color de rescatar y contratar con los indios de ella, a causa de lo cual algunos de ellos están alzados y alterados y de ello se han seguido y siguen otros males y daños y nos suplicó y pidió por merced le mandásemos dar nuestra sobrecédula de la dicha nuestra cédula, o como la nuestra merced fuere. Y

nos tuvímoslo por bien, porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos, como dicho es, que veáis la dicha nuestra cédula que de yuso va incorporada y la guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir en todo y por todo, según y como en ella se contiene, y contra el tenor y forma de ella no vayáis, ni paséis, ni consintáis ir ni pasar en tiempo alguno por alguna manera, so las penas en ella contenidas. Dada en la villa de Madrid, a veinte y cinco del mes de junio de mil y quinientos y treinta años. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del Conde y del doctor Beltrán y de los licenciados de la Corte y Suárez y Carvajal.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 40-41 v.

238

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, pidiendo informen sobre la necesidad de construir una fortaleza. 25 de junio de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 42.

239

Fragmento de carta de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Los oidores que por mandado de Vuestra Majestad en esta isla Española residimos, sus reales pies y manos besamos por algunas reprensiones que ha sido servido de nos mandar hacer, así por provisiones de Vuestra Majestad que acá han venido como por capítulos de cartas que su presidente nos ha notificado. Y en cuanto en esto sentimos la clemencia imperial que a Vuestra Majestad movió con algún rigor, como con súbditos y criados en que recibimos

muy señalada merced. También nos pareció que Vuestra Majestad será muy servido de mandar ver nuestros descargos de que resultará tenernos por muy más verdaderos servidores. Y a los que en lo proveído y mandado informaron, por lo contrario.

Mandó Vuestra Majestad se hiciese información acerca de la gente que habían sacado los capitanes Pedro de Vadillo, su factor Juan de Ampiés y Diego de Albítez para las gobernaciones donde iban, y que si se hallase que lo tal había sido en quebrantamiento de las provisiones de Vuestra Majestad, su presidente nos suspendiese de los oficios y los pusiese en otras personas, enviando la relación de todo ello a su Consejo Real de esas partes. Y como quiera que en lo que acerca de esto por nosotros fué proveído resultó en mucho servicio de Vuestra Majestad por se tener en ello orden y manera en como las dichas gobernaciones se sostuviesen y los españoles que a la sazón había en las tales provincias se amparasen y los naturales de aquellas tierras no los acabasen de matar, como habían comenzado, no se excedió en un solo punto en lo mandado y prohibido por Vuestra Majestad porque sus reales provisiones no vedan más de que no se haga gente en esta isla para tierras nuevas que no son pobladas de españoles. Y estando éstas en la extrema necesidad que decimos, dejando o disimulando el tal proveimiento, muy más justa cosa fuera que en tal caso se nos contribuyera mucha culpa, cuanto más que la gente que así se hizo para remedio de aquellas provincias fué de personas inútiles para esta isla y de la gente de guerra que aquí quedó de los gobernadores Pánfilo de Narváez y Francisco de Montejo, eligiéndose de éstos con mucha deliberación y de consentimiento del cabildo y regimiento de esta ciudad los no necesarios, y por los escándalos y alborotos que de cada día hacían, aparejados para toda discordia, que es enemiga de cualquier población. Y de aquella misma manera se ha platicado y platica después acá que el presidente de esta su Real Audiencia vino, como más largo parece lo que decimos por la información que el presidente hizo en

este caso, conforme a la provisión de Vuestra Majestad que envió, y por ella parecerá que lo susodicho se permitió en el socorro de Santa Marta y que al factor y al capitán Diego Albítez no se les dió licencia, antes se les prohibió...

... De esta ciudad de Santo Domingo, a 19 de julio de 1530.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humildísimos siervos que sus Reales pies y manos besan. [*Firman:*] Licenciado Zuazo. Licenciado Espinosa.

Audiencia de Santo Domingo, leg. 49.

240

Fragmentos del pleito de los herederos de Rodrigo Alvarez Palomino con el fiscal, sobre que les paguen algunas sumas de dinero que gastó Palomino en Santa Marta.

Precede un poder que otorga Isabel López, madre de Rodrigo Alvarez Palomino, a su hijo, Hernán López Palomino, y la presentación del siguiente interrogatorio, en Santa Marta a 21 de julio de 1530.

Muy Noble Señor.

Diego de Carranza, alcalde ordinario en esta ciudad de Santa Marta, por Su Majestad: Hernán López Palomino, estante en la dicha ciudad, en nombre y con poder bastante que tengo de Isabel López, mi legítima madre y madre legítima asimismo y universal heredera de Rodrigo Alvarez Palomino, gobernador que fué en esta ciudad y provincias por Su Majestad, difunto, que haya gloria, mi hermano, del cual poder hago presentación, y en el dicho nombre digo que yo, en su nombre, entiendo tratar en la isla Española y ciudad de Santo Domingo ante los señores presidente y oidores que están y residen en la ciudad de Santo Domingo en la Audiencia Real por Su Majestad, ciertos pleitos y debates contra Pedro de Vadillo, gobernador que fué en esta ciudad y provincias juntamente con el dicho gobernador Palomino, mi hermano. Y porque en la dicha isla y otras partes que fueren movidos los dichos pleitos entiendo no haber testigos de que me entiendo aprovechar, y porque en esta ciudad hay algunas personas de quien yo entiendo aprovecharme de sus dichos y deposiciones, a Vuestra Merced pido y si necesario es se lo requiero, que a los testigos que ante Vuestra Merced presentare mande recibir de ellos y de cada uno de ellos juramento en forma debida de derecho, y así recibido les mande hacer y haga las preguntas siguientes:

1. Primeramente sean preguntados los dichos testigos si conocen al dicho Pedro de Vadillo, y si conocieron al dicho mi hermano, el gobernador Palomino, y si me conocen a mí, el dicho Hernán López Palomino, su hermano.

2. Item si saben, etc., u oyeron decir que al tiempo que Pedro de Vadillo vino por gobernador, por mandado de la Audiencia Real y de los señores oidores que en ella por Su Majestad residían, el dicho gobernador Palomino y el dicho Pedro de Vadillo fueron concertados de una concordia y unión, que ambos y dos juntamente en uno gobernasen en esta tierra, ciudad y provincias; el cual dicho concierto pasó en el puerto de Concha, que es de esta ciudad cuatro o cinco leguas; digan lo que saben.

3. Item si saben, etc., que hecho el dicho concierto, luego fueron venidos a esta ciudad, el otro día luego siguiente, para que mejor y más concertadamente ambos a dos pudiesen regir y gobernar y estar el uno del otro quitado de sospecha, fueron a Nuestra Señora de la Merced a misa, adonde ambos a dos juntos hicieron hermandad en una, y partieron la hostia, lo cual pasó en público de todo el común y de cuantos fueron a misa aquel día a Nuestra Señora de la Merced; digan lo que sepan.

4. Item si saben, etc., que la dicha unión y hermandad fué hecha como dicho es, y fué entre ellos concierto que todo lo que se hubiese de provecho en la tierra, que fuese para entrambos, así lo que el uno hubiese como lo que hubiese el otro, que todo se partiese hermanablemente,

y así fué público y notorio en esta ciudad que se entiende lo susodicho, así de lo que hubiese en las entradas como de lo que por otras vías se granjease, así por rescates como en otra cualquier manera.

5. Item si saben, etc., que el dicho Rodrigo Alvarez Palomino, gobernador, y el dicho Pedro de Vadillo, asimismo gobernador, cuando iban a entrar, todo lo que traían y de sus partes les venía lo partían entrambos hermanablemente, y lo mismo hacían cuando el uno iba y quedaba el otro, que asimismo lo partían como que si ambos hubieran ido, así de rescate como de otra cosa; digan lo que saben.

6. Item si saben, etc., que una carabela que andaba al trato, si saben que era de entrambos los dichos Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino, gobernadores, y que así los testigos lo oyeron decir; y asimismo si saben que la cargazón de continuo era de entrambos, digan lo que saben; y si saben que seiscientos castellanos que llevó Alonso de la Lanza a Santo Domingo a Pedro de Cifuentes para que se adobase la carabela y si saben que eran del dicho Rodrigo Alvarez Palomino y del dicho gobernador Vadillo, que la iban a adobar en nombre de ambos a dos gobernadores.

7. Item si saben, etc., que cuando los dichos gobernadores fueron a entrar a la entrada de la Ramada, en el mismo viaje, el dicho gobernador Palomino se ahogó, y asimismo se ahogó un compañero que se decía Coto, entrambos en un río; digan lo que saben.

8. Item si saben, etc., que el uso y costumbre en estas partes, así en esta ciudad como en otras partes donde hay entradas, que a cualquiera que muere en la entrada se le da su parte de lo que sea como si fuera y anduviera en el dicho viaje, y así se suele hacer; y así le fué dada al dicho Coto, cuando se ahogó en el río donde se ahogó el dicho gobernador Palomino; digan lo que saben.

9. Item si saben que al tiempo que la gente llegó al campo de Zazarebo llevaba la gente veinte y cinco mil pesos de oro de águilas y caricuríes, de lo cual el dicho

Pedro de Vadillo, gobernador, llevó el quinto de todo ello; digan lo que saben.

10. Item si saben que asimismo en el dicho viaje, cuando dieron vuelta que llegaron a Tapi Paraguana, llevaba la gente hasta doce mil pesos de oro de águilas y caricuríes, de lo cual el dicho gobernador Pedro de Vadillo asimismo llevó el quinto; digan los testigos qué tanto oro fué, y qué tanto llevó el dicho Pedro de Vadillo de su parte, y digan lo que saben.

11. Item si saben, etc., que de todo el oro que el dicho gobernador Pedro de Vadillo hubo en las dichas dos partes que fué en Çaçarebo y Tapi, no dió ni acudió con nada al dicho gobernador Palomino y sus albaceas, como era obligado, antes lo tomó y aplicó todo para sí, como gobernador que era; digan y declaren lo que saben.

12. Item si saben, etc., que el dicho gobernador Pedro de Vadillo en el dicho viaje hubo de rescate más de diez mil pesos de oro, los cinco mil de águilas y los otros de oro fino de quilates de lo de esta tierra, que es desde catorce hasta diez y nueve y veinte quilates, de lo cual no dió ni acudió con cosa ninguna al dicho gobernador Palomino, ni a sus albaceas y testamentarios; digan los testigos poco más o menos el oro que pudo haber en el dicho viaje de rescate, como de otras cosas, y lo que saben de esta pregunta.

13. Item si saben, etc., que al tiempo que el dicho Pedro de Vadillo, gobernador, se fué de esta ciudad, fué público y notorio por esta ciudad que llevaba en una bota, de lo que había servido de provecho, treinta y dos mil pesos de oro de águilas y caricuríes y chafalonia y de otros oros; digan y declaren lo que saben o vieron y oyeron decir.

14. Item si saben, etc., que todo lo susodicho es verdad, y público y notorio.

☆

Siguen las diligencias de presentación de testigos. Declaran los siguientes:

Fragmento de la declaración de Juan de Escobar.

...7. A la séptima pregunta dijo que sabe que el dicho gobernador Palomino, yendo a una entrada a la Ramada en un río, se ahogó; y preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió ahogar este testigo y se halló presente a ello, y oyó decir entonces que el dicho Coto, contenido en la pregunta, se ahogó en el mismo río y en la misma jornada, y así fué muy público entre todos los que allá fueron; empero que este testigo no se halló presente, porque al tiempo que el dicho Coto se ahogó, había pasado ciertos días primero con el gobernador Pedro de Vadillo que iba adelante con cierta gente, y este testigo iba con el dicho gobernador Rodrigo Alvarez Palomino; preguntado a quién lo oyó, o cuándo, dijo que a todos los que iban con el dicho gobernador Vadillo, dende a cuatro o cinco días como pasó en el mismo viaje de la dicha entrada de la Ramada...

Fragmento de la declaración de Alonso de Cáceres.

...3. A la tercera pregunta dijo que sabe que hicieron la dicha hermandad los dichos Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino, como en esta pregunta se contiene y en una misa que se dijo junto à las casas del dicho gobernador Palomino, y allí juraron este testigo y otros capitanes y otra gente de esta ciudad que presente se halló, de los obedecer igualmente como a gobernadores de esta ciudad y provincias; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió así pasar como en la dicha pregunta se contiene...

Fragmento de la declaración de Fray Juan de Chávez, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

...4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo en aquel tiempo comía y cenaba y trataba y dormía con los dichos Rodrigo Alvarez Palomino y Pedro de Vadillo en su posada muchas veces, y veía que todo lo que traían, así

oro como otras cosas, que todo lo juntaban ambos a dos, y ambos hacían lo que querían de ello, y que la comida y todas las otras cosas la pagaban ambos a dos y de por medio trataban todo lo que entre ellos se hacía, hasta el tiempo que murió el dicho Rodrigo Alvarez Palomino; y que así era muy público y notorio, en esta dicha ciudad que ambos estaban hermanados, y partían todas las cosas que habían...

...9. A la novena pregunta dijo que sabe que cuando llegaron al campo de Zazarebo llevaba la gente veinte o veinte dos mil pesos de oro, y que no se acuerda este testigo que si eran veinte o veinte y dos mil, o veinte y tres mil pesos de oro de águilas y caricuríes y orejeras y manillas, y que de esto se pagaron deudas que debía la gente de esta ciudad de bastimentos y de navíos y otras cosas, que no se acuerda cuántos mil castellanos se pagó de esto, mas que cree que después de pagadas las deudas, quedaron para repartir y se repartieron once o doce mil pesos del dicho oro, y que de éstos llevó el dicho Pedro de Vadillo dos mil pesos, como cosa que dijo que le pertenecía del quinto; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque como lo ha dicho en esta pregunta lo vió pasar en la dicha entrada y fué en ella por capellán y se halló presente al repartimiento del dicho oro.

10. A la diez pregunta dijo que lo que de esta pregunta se acuerda es que en Tapi, ya que volvía hacia esta ciudad de la dicha entrada, trajeron allí ciertos mil castellanos de oro de quilates y de águilas que no se acuerda bien si eran diez mil o doce mil pesos, y que entre ello había oro de quilates en cantidad de mil pesos, poco más o menos, y que vió que en la primera partición se agravió la gente porque el dicho Pedro de Vadillo les había llevado el quinto; y que en esta segunda, en el dicho pueblo de Tapi, el dicho Pedro de Vadillo llevó de los dichos diez o doce mil pesos de oro, el seteno o el ochavo, que no se acuerda bien cuál de estas partes llevó, y que esto vió cerca de lo susodicho contenido en esta pregunta y se halló

presente a ello, y de ello no sabe más, so cargo del dicho juramento.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió pasar como en la pregunta lo dice, y que este testigo era albacea del dicho gobernador Palomino, y vió que el dicho Pedro de Vadillo lo tomó todo para sí y no dió cosa alguna al dicho Palomino ni a sus albaceas, aunque por este testigo le fué dicho en la primera partición del dicho oro que se hizo en la dicha entrada, y se lo dijo como albacea que era del dicho Palomino, como dicho tiene.

12. A la doce pregunta dijo que vió que el dicho Pedro de Vadillo, en el dicho viaje de la Ramada, rescató mucha cantidad de oro de águilas y quilates; lo cierto de lo que era, este testigo no lo sabe porque no lo vió pesar ni lo vió junto, sino que así como lo rescataba lo guardaba, y que vió que no dió parte de lo susodicho al dicho Rodrigo Alvarez Palomino ni a sus albaceas, porque si se lo diera, este testigo lo había de recibir que era uno de ellos, o verlo dar a los otros albaceas, y que de esta pregunta no sabe más.

13. A la trece pregunta dijo que fué muy público en esta ciudad, después de ido el dicho Pedro de Vadillo, que había sacado de esta ciudad mucha cantidad de oro y que lo había llevado en una bota de agua escondidamente y que así lo oyó este testigo decir a muchas personas en aquel tiempo que pasó, cuyos nombres no se acuerda ni tampoco sabe qué tanta cantidad era, porque no lo vió, ni de esta pregunta sabe otra cosa...

Fragmento de la declaración de Cristóbal Buezo.

...6. A la sexta pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que en dos viajes que hizo la dicha carabela a Santo Domingo desde esta ciudad, que fué por mandado de ambos los dichos gobernadores Pedro de Vadillo y Rodrigo Alvarez Palomino, y que la cargazón era de entrambos; y que asimismo seiscientos castellanos que llevó Alonso de la Lanza para adobar la dicha carabela el postrer viaje que hizo, que fué pocos días antes que muriere el dicho Rodrigo Alvarez Palomino, que era la mitad de los dichos seiscientos pesos asimismo del dicho Rodrigo Alvarez Palomino; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vió dar al dicho Rodrigo Alvarez Palomino que dió al dicho Alonso de la Lanza trescientos pesos de oro de a diez y siete o a diez y ocho quilates, y que lo demás para la cargazón vió que se lo dió el dicho Rodrigo Alvarez Palomino al dicho Alonso de la Lanza en oro de chafalonía la mitad de lo que había de traer para la dicha cargazón; y esto lo vió así pasar como dicho tiene. Y que la dicha carabela que no sabe si era del dicho Pedro de Vadillo o de ambos, porque no se acuerda al presente de ello.

Siguen las declaraciones de Pedro de Escudero, vecino de la dicha ciudad; Juan de Ribera, vecino de la ciudad; Cristóbal de Quiñones, Hernán Páez, Francisco de Herrera, Francisco Carreño, que no se copian por no contener nada nuevo.

Sigue el testimonio del escribano.

Justicia, leg. 1.113.

241

Título de contador de Santa Marta, otorgado a Lope de Idiáquez, por defunción de Hernando de Cifuentes. 10 de agosto de 1530.

Contratación, leg. 5.787, y Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 43.

242

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, ordenando que exija de Fray Tomás Ortiz la

devolución de los indios que posee en encomienda. 10 de agosto de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 45.

243

Título de factor en Santa Marta, otorgado a Nofro de Sagredo en lugar de Lope de Idiáquez, para ocupar el cargo durante el tiempo que esté preso Rodrigo de Grajeda. 10 de agosto de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 47.

244

Fragmentos del proceso del fiscal, el licenciado Villalobos, contra García de Lerma, por los quintos que llevó de las entradas.

Onofro de Sagredo, en nombre de García de Lerma, vuestro gobernador y capitán general de la provincia de Santa Marta, suplico de una provisión de Vuestra Alteza dada contra el dicho García de Lerma, por la cual le manda que deposite en la caja de las tres llaves todo lo que en la dicha provincia ha llevado como capitán general de las entradas y cabalgadas, especialmente el quinto, y que de aquí adelante no lo lleve, según que esto y otras cosas en la dicha provisión se contiene. La cual, hablando con debido acatamiento, digo que es injusticia muy injusta y agraviada y de anular y revocar. Lo uno, porque no se dió a pedimiento de parte y dióse sin que el dicho García de Lerma fuese citado ni oído sobre ello y con falsa relación y callada la verdad. Lo otro, porque el dicho García de Lerma no ha tomado ni toma el quinto que pertenece a Vuestra Alteza, ni a ello nunca tocó. Lo otro, porque todo lo que ha llevado de las dichas entradas y cabalgadas es lo que le pertenece por costumbre usada y... [*roto*] por los capitanes generales

y gente de guerra que ha habido y hay en todas Indias y en Castilla, y en las conquistas que tienen estos Reinos y lo que le pertenece por leyes de ellos. Lo otro, porque si alguna vez llevó alguna cosa, que fuese y montase más de lo que le pertenece y es costumbre de llevar, lo cual niego, es porque los conquistadores de su propia voluntad se lo dieron y quisieron dar, lo cual hicieron por los muchos gastos y costas demasiadas que el dicho capitán ha hecho y hace en las conquistas, y con ellos, y en curar los enfermos y en la pacificación de la tierra y con la gente que llevó allá y por otras justas causas. Y pues cada uno de derecho puede disponer de lo suyo como quisiere, es cosa muy injusta que Vuestra Alteza le mande depositar lo que tan justamente llevó... [*roto*] otro, porque todo se gastó y depositó, es prohibido... [*roto*] Lo otro, porque la costumbre universal de Castilla... [*roto*] que los capitanes generales lleven de las entradas y cabalgadas, por seis hombres de caballo y por doce hombres de pie, una joya, cual escoja el capitán general, y a lo menos había Vuestra Alteza de mandar que esto se guardase y llevase, declarándolo así para que de aquí adelante no se le ponga en ello duda. Y así lo pido que se declare lo que ha de llevar. Lo otro, porque en lo pasado que ha llevado, las partes que se le dieron, si habían de quejarse y pedirlo, entonces ha de ser él oído y vencido por justicia antes que mandárselo depositar, mayormente que aquello y lo que demás tenía, tiene gastado y gasta en la conquista y pacificación de aquella provincia. Por tanto, pido y suplico a Vuestra Alteza anule [*lo que*] de suso tengo dicho y pedido. Y sobre ello pido justicia y revoque la dicha provisión, y mande hacer en todo según hago presentación de estos testimonios y ofrézcome a probar lo susodicho.

Sigue una constancia firmada de varios capitanes, confirmando que de su propia voluntad dieron el quinto al gobernador.

Contestación del fiscal:

Muy poderosos señores.

El licenciado Juan de Villalobos, en nombre de vuestro fisco y patrimonio real y por lo que a él toca, respondiendo a una petición de agravios presentada por Onofro de Sagredo, como procurador que se dice [*ser*] de García de Lerma, contra la provisión por Vuestra Alteza mandada dar, para que deposite en el arca de las tres llaves lo que ha llevado con color de capitán de las entradas y cabalgadas en la provincia donde ha sido capitán y otras cosas, digo: que la dicha vuestra provisión real fué justa y conforme a derecho dada y tal, que de ella no hubo ni ha lugar suplicación, agravio ni otro remedio alguno; y así Vuestra Alteza la debe mandar confirmar y ejecutar, y así pido lo mande, sin embargo de las razones y manera de agravio por la parte contraria dichas, que no han lugar por lo siguiente:

Lo uno, porque la dicha suplicación no fué hecha por parte bastante; lo otro, porque ninguna legítima causa hay para dejar de cumplir y efectuar lo contenido en la dicha vuestra provisión real, pues es conforme a derecho y a las leyes de estos vuestros Reinos; lo otro, porque niego yo haber tal costumbre usada ni guardada ni tener tal fuerza de costumbre ni concurrir las calidades que se requieren para tener fuerza de costumbre lo arriba [?], antes la tal sería corruptela [?] y exorbitancia [?] y en deservicio de Vuestra Alteza y daño de vuestros súbditos y naturales, y no habría quien quisiese servir a Vuestra Alteza, si por vías exquisitas [*sic*] los capitanes generales les hubiesen de llevar los intereses y provechos que de las cabalgadas y entradas ellos adquiriesen. Lo otro, porque no se puede excusar la parte contraria con decir que él no lo pedía, salvo que los compañeros de su voluntad se lo daban, pues por el testimonio que presenta signado de Juan Pérez parece que lo pedía, diciendo y pidiéndoles que le diesen lo que quisiesen, que es mayor extorsión y manera de les llevar lo indebido, porque siendo él el capitán general y teniendo tanta mano en los compañeros, por aquellas palabras y formas les sacaba mucho más; cuanto más que por el dicho testimonio no parece que todos los compañeros se lo concediesen, salvo solamente cuatro capitanes, sin poder ni voluntad de los compañeros, y con éstos partiría el dicho parte contraria, porque de la hacienda ajena hicieron ellos aquella liberalidad.

Otrosí, digo que la otra escritura firmada de Cristóbal de Quiñones que presenta, no es auténtica ni por aquella se da título de llevar tal quinto ni las otras cosas que la parte contraria intentó llevar, ni los regidores fueron presentes para hacer ni acordar lo que la dicha parte contraria llevase contra todo derecho, ni tal poder hubieron de la gratificar, siendo él principal y gobernador, y para ello no tuvieron voto ni parecer, pues aquello pertenece... [*roto*] solamente a la gobernación [?] de los del vuestro Consejo de las Indias, y aun la dicha escritura no contiene lugar cierto donde fuese hecha, que se requería. Lo otro, porque aunque las mismas personas particulares a quien fué llevado no lo pidan, pertenece a vuestro fisco y patrimonio real, así por ser bienes de que vacaren, de que no se sabe dueños ciertos, como por haber sido mal llevados en vuestro servicio, y por ello haber incurrido en penas que pertenecen a la vuestra cámara y fisco. De que pido y suplico a Vuestra Alteza mande hacer condenación contra el dicho parte contraria y, sin embargo, de lo en contrario dicho, mande cumplir y efectuar la dicha provisión, y pido justicia y, negando todo lo perjudicial, el real oficio de Vuestra Alteza imploro.

En Madrid, a diecinueve días del mes de septiembre de mil y quinientos y treinta años. En el Consejo de las Indias lo presentó el dicho licenciado Villalobos y los señores del Consejo mandaron dar traslado a la otra parte, y que para mañana respondan.

Este dicho día notifiqué el auto susodicho a Nofro de Sagredo, en nombre del dicho García de Lerma.

Siguen otra petición de Nofro de Sagredo, en nombre de García de Lerma; el poder que otorgó Lerma a Sagredo; sentencia, recibiendo a prueba las partes, dada en Madrid, a 25 de septiembre de 1530; varias peticiones de Sagredo, sobre que mientras no se decida el pleito, no se haga innovación y se suspenda la cédula; varias peticiones de Villalobos abogando lo contrario, y la sentencia del Consejo confirmando la provisión dada.

Sigue un traslado de una cédula, dada al respecto para Tierra Firme, en Monzón, a 5 de junio de 1528, y la siguiente petición del fiscal:

Petición del fiscal.

Muy poderosos señores.

El licenciado Villalobos, en nombre de vuestro fisco y patrimonio real, en el pleito que he y trato con García de Lerma, vuestro gobernador de la provincia de Santa Marta, sobre el quinto que indebidamente ha llevado e intenta de llevar, y otras cosas, digo: que Vuestra Alteza mande ver y examinar los dichos y deposiciones de los testigos por la parte contraria presentados y se hallará que el dicho parte contraria no ha probado cosa que le releve para se excusar de volver a restituir lo que con color de quinto indebidamente ha llevado, ni para dejar de cumplir lo que le es mandado por vuestra real provisión, porque lo que en la segunda pregunta articula, que por el cabildo de la ciudad de Santa Marta le fué rogado que llevase el dicho quinto y que de su voluntad ellos lo acordaron así, lo contrario parece por las instrucciones traídas a este vuestro Consejo de la dicha ciudad y provincia de Santa Marta, y por las informaciones sobre ellas habidas, de lo cual hago presentación en esta causa, por donde se manifiesta que, contra voluntad de los conquistadores y pobladores de la tierra, el dicho parte contraria les llevaba el dicho quinto de todas las entradas y otras muchas cosas, con formas exquisitas y maneras de tiranía de que usaba, afirmando que para llevar

el dicho quinto tenía cédula y licencia de Vuestra Alteza, para que todos lo hubiesen por bueno y lo consintiesen. Y aún con todo esto por la dicha instrucción e información parece que siempre los dichos pobladores se quejaban al dicho García de Lerma de que les tomaba el dicho quinto. Y asimismo de las sepulturas de los indios, de más del dicho quinto, llevaba el tercio secretamente todo para sí. Y como era gobernador hacía que algunos, aunque contra su voluntad, dijesen que habían por bien que llevase el dicho quinto, haciéndoles para ello fuerzas, amenazas y otras opresiones para ello; cuanto más que, siendo él gobernador, aunque de su voluntad se lo dieran, siendo sus súbditos y él su juez, no lo podía recibir ni llevar de ellos, pues era contra derecho y leyes de estos Reinos. Y así, la voluntad que alegaba de los que dice que se lo daban, no le excusa, pues no tenía otro derecho para lo llevar, ni él podía llevar por ninguna vía más de aquello que Vuestra Alteza tiene declarado por su Cédula real y conforme a ella, de la cual hago presentación, que fué hecha en Monzón, a cinco días del mes de junio de mil y quinientos y veintiocho años, así que ninguna cosa de lo que articula en prueba le releva. Y aunque con voluntad de los pobladores pudiera llevar esta donación, no se presume. Y aún por la dicha información que presentó parece que, demás de llevar el dicho quinto y tercio y otras cosas, hacía que todo el oro entrase en su poder, y lo trocaba y daba lo malo y se quedaba con lo bueno, y por la dicha información parecían otras muchas culpas contra el dicho García de Lerma, especialmente que por su culpa y mala providencia murió mucha gente de los pobladores a mano de los indios, y aunque fué de ello avisado y lo pudiera estorbar, no lo quiso hacer.

Item, que ha tomado para sí la mayor y mejor parte de los indios y dado otros muchos a parientes y criados suyos, dejando sin ellos a los conquistadores y pobladores antiguos.

Item, que ha recibido muy gran cantidad de oro de presentes de los indios con fuerzas que les hacía y de las

sepulturas a manera de tirano, tomándolo a los que los hallaban y dando ganancias particulares para buscar las dichas sepulturas para él mismo; y parece haber llevado de lo susodicho más de cincuenta mil castellanos de oro. Y aún por una carta misiva que él envió al licenciado Espinosa, siendo oidor en la isla Española, de que hago presentación, que está en la dicha información, pareció la mala fe que ha tenido en llevar el dicho quinto. Y por la carta parece el dicho parte contraria haber hecho compañía en lo de las sepulturas, que le diesen la tercera parte de lo que en ellas se hallase, para que diese a la ciudad la licencia; lo cual fué mal llevado y lo debe volver a restituir a vuestro fisco y patrimonio real, por las sentencias. Y por la dicha carta pareció haber él habido gran número de oro en la gobernación, y así lo manifiesta él ahora, en una petición que en el vuestro Consejo presentó, en que se ofreció hacer grandes gastos en conquistar, de que pide se le concedan ciertas capitulaciones que da, lo cual no se podría hacer como en su petición dice, si no tuviese gran suma de oro, como por la dicha información pareció que ha llevado del oficio de muchas indebidas maneras. Y aún por los vuestros presidentes y oidores de la Real Audiencia de la isla Española le está mandado no lleve el dicho quinto ni el dicho tercio, como pareció por la dicha información que tengo presentada. Porque pido y cumple a Vuestra Alteza que, sin embargo de la suplicación por la parte contraria interpuesta, mande confirmar y ejecutar lo por Vuestra Alteza proveído cerca del dicho quinto, y mande condenar, compeler y apremiar al dicho parte contraria a que vuelva a restituir y ponga en el arca de las tres llaves todo lo que por valor del dicho quinto o en otra cualquier manera el dicho parte contraria ha llevado de más de aquello que según las leyes de estos Reinos o por virtud de vuestras provisiones reales pudo llevar, y pido justicia y las costas y vuestro real oficio imploro. Y concluyo.

Otrosí, que por la dicha información parece culpado el dicho García de Lerma en todas las otras cosas arriba dichas y en otras más que de las dichas pesquisas resultan,

pido y suplico a Vuestra Alteza mande proveer de juez de residencia a la dicha provincia de Santa Marta, que tome cuenta al dicho García de Lerma y a sus oficiales de la administración del dicho oficio y de todo lo contenido en la dicha información; y cuando esto lugar no haya, que sí ha, pido y suplico a Vuestra Alteza mande dar carta de emplazamiento contra el dicho García de Lerma sobre lo contenido en la dicha información, aunque, estando en la gobernación, sería dificultoso hallar probanza ni testigo que contra él ose decir la verdad. A Vuestra Alteza pido y suplico que todavía mande proveer de juez de residencia que averigüe lo susodicho, pues es cosa que tanto importa al buen servicio de Vuestra Alteza y bien de aquella tierra.

[*Firma:*] El licenciado Juan de Villalobos.

En la ciudad de Segovia, a veintitrés días del mes de septiembre de mil y quinientos y treinta y dos años, ante los señores del Consejo de las Indias de Su Majestad la presentó el licenciado Villalobos, fiscal, y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte y que dentro de tres días respondiese.

En Segovia, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil y quinientos y treinta y dos años, se notificó esta petición a Nofro de Sagredo en su presencia, el cual dijo que lo oía.

[*Firma:*] Blas de Saavedra.

Sigue un escrito presentado por Nofro de Sagredo.

Las causas que hay para tachar a los testigos que deponen contra García de Lerma son las siguientes:

Primeramente, que Fray Tomás Ortiz era fraile escandaloso y bullicioso, y que iba con un paje suyo que se llamaba Villegas, que sabía la lengua de la tierra, a los pueblos de los indios y les hacía entender que él era el goajiro y señor de los cristianos que en aquella tierra estaban, y con esta color y con otras cosas que les decía les pedía oro, lo cual le daban y dieron en mucha cantidad, lo cual él guardó y ausentó [*sic*], sin lo manifestar al gobernador ni a los

oficiales de Su Majestad, ni pagó sus derechos pertenecientes, como parecerá por un proceso que el dicho gobernador hizo contra Fray Tomás Ortiz, el cual está presentado en este Real Consejo de las Indias. Asimismo constará por el dicho proceso cómo el dicho gobernador hizo tomar y tomó al dicho fraile quinientos pesos de oro que enviaba para España con un criado suyo sin haber pagado derechos de ellos a Su Majestad. Los cuales, el dicho gobernador los mandó depositar en el arca de las tres llaves que los oficiales de Su Majestad tienen en la dicha ciudad de Santa Marta, donde hoy día están depositados.

Otrosí, que el dicho fraile decía que no era obligado a pagar ningunos derechos a Su Majestad, por cuanto no era su superior y que [*lo*] era el Papa.

Otrosí, que era hombre de mala vida y fama y por tal fué sacado de la tierra, como es público y notorio. Y porque el gobernador no le consentía estas cosas y otras muchas en deservicio de Dios y de Su Majestad, y porque hizo el proceso contra él para que Su Majestad fuese informado de la verdad de su mala vida y obras, intentó hacer lo que hizo y dijo contra el dicho gobernador. Y por esta causa era enemigo capital del dicho García de Lerma cuando dijo que el dicho gobernador le tenía odio y enemistad.

Otrosí, después de esto, caído en su gran yerro de las falsedades que contra el dicho gobernador había dicho e intentado, escribió a Su Majestad y a los de su Consejo una y más cartas, por donde parecerá haberse desdicho de todo lo que contra el dicho gobernador había dicho, la cual carta y cartas están en poder del secretario del escribano.

Otrosí, por ser hombre de mala vida y fama, Su Majestad le mandó quitar el cargo que en la dicha tierra tenía de protector de los indios y que no tornase más a ella, lo cual todo es público y notorio.

Otrosí, Alonso de Cáceres, regidor, al tiempo que esta probanza se hizo y dijo su dicho en ella estaba muy mal enemistado con el gobernador, porque viniendo de Tierra Firme a España un hombre, que se decía... [*un claro en el original*] desembarcó en la dicha ciudad de Santa Marta

y el dicho Alonso de Cáceres, sabiendo que traía cierto oro, le llevó a su casa y le advirtió [*por: divirtió*] al juego. Y el dicho pasajero le ganó cierto oro, y el dicho Alonso de Cáceres se le alzó con ello, con favor de Juan Muñoz, que estaba presente. Y demás de se le alzar con el oro, le dió de espaldarazos y le maltrató muy mal en su casa. Y el dicho pasajero se fué a quejar al dicho gobernador de ello, el cual mandó ir a su alguacil a la casa del dicho Alonso de Cáceres a hacer la pesquisa sobre lo que había pasado. Y yendo el dicho alguacil a la casa de Alonso de Cáceres echó mano a la espada contra el alguacil y le tiró muchas cuchilladas y le cortó la vara que en la mano llevaba de la justicia, y por esa causa el gobernador le mandó llevar a la cárcel pública de la ciudad, donde estaba preso al tiempo que esta probanza se hizo. Y por esta causa estaba mal con el dicho gobernador y le quería mal de muerte y era su enemigo conocido.

Otrosí, venido el dicho Alonso de Cáceres en una entrada que en la dicha tierra se hizo, mató un indio de paz a cuchilladas, de las cuales murió, según parecerá por el proceso que a pedimiento del fiscal de Su Majestad sobre ello se hizo, por lo cual fué condenado por sentencia a destierro de la tierra y privación de los indios que tenía de encomienda. Y por estas causas y por otras muchas estaba mal con el dicho gobernador y le tenía odio y enemistad capital, y como tal, dijo... [*ilegible*] el su dicho en esta causa.

Juan Muñoz, capitán, estaba mal con el dicho gobernador al tiempo que esta probanza se hizo, porque yendo el gobernador al Pueblo Grande donde aquella entrada y a la conquista de él, dió cargo al dicho Juan Muñoz de capitán de cierta gente que a su cargo llevaba y le mandó que con la dicha gente tomase un alto, porque los indios no se apoderasen de él para flechar a los cristianos, que por debajo de él habían de pasar. El cual alto el dicho capitán tomó y se apoderó de él con la gente que a su cargo llevaba. Y el dicho gobernador y la otra gente que por bajo iban, pensando que el dicho capitán Juan Muñoz fuera

hombre para defender el dicho alto aunque los indios a él [*se*] acogieran, pasaron adelante. Y viendo el dicho Juan Muñoz que venían ciertos indios al alto donde él estaba, le desamparó y echó a huir; donde fué causa que de donde él estaba flecharon al gobernador y a otros muchos cristianos, de que murieron más de veinte. Y el dicho gobernador estuvo apenado de ello, lo cual no fuera así si el dicho Juan Muñoz no huyera y desamparara el dicho alto; antes los cristianos fueran vencedores y desbarataran a los indios. Y visto por el gobernador su cobardía y poco ánimo que para tal cargo tenía, le mandó quitar y quitó el dicho cargo de capitán y le mandó que no usase más de él. Y por estas causas el dicho Juan Muñoz estaba mal con el dicho gobernador y era su enemigo y le tenía odio.

Y asimismo, porque está amancebado permanentemente, y porque el gobernador no se lo consentía, está mal con él.

Y asimismo, porque tiene tablaje de juego en su casa, público y secreto; porque el gobernador no lo consentía, está con él y era y es su enemigo conocido.

Luis de Mayorga, veedor, es hombre de mala garganta, que se emborracha muchas veces, como parecerá por probanzas que contra él hay presentadas en este Consejo de las Indias, donde, estando borracho una vez de más de otras muchas que se emborracha, los soldados le hurtaron la marca de Su Majestad, estando en una entrada en la provincia de la Ramada, y con ella marcaron mucha cantidad de oro que tenían hurtado, sin pagar de ello derecho a Su Majestad. Porque el dicho gobernador hizo probanza contra él sobre esto y la envió a Su Majestad, para que lo mandase castigar y privar del oficio que tenía, por esta causa y por otras, está mal con él y le querrá mal de muerte.

Alonso de Salinas, regidor, era hombre de poca manera y saber para el oficio de regidor. Y luego, cuando presentó la provisión al dicho oficio, por ser hombre inhábil, el gobernador le mandó que por el tiempo de tres meses, aunque entrase en regimiento, no votase en cosa alguna, hasta

que estuviese informado y viese como los otros lo hacían, y por esta causa teniéndolo por punto de honra, él procuró decir y hacer con color de regidor todo cuanto más pudo contra el dicho gobernador, y era su enemigo cuando dijo su dicho, y le tenía odio y enemistad capital.

Los testigos que por parte del fiscal fueron presentados en la ciudad de Santo Domingo contra García de Lerma son los siguientes:

Luis de Santiesteban, regidor de Santa Marta, es hombre que en la ciudad de Santo Domingo, por cierto delito, fué traído a la vergüenza por [*la*] justicia de la ciudad de Santo Domingo, y fué desterrado de ella y no vale por testigo, y estaba más de esto mal con el gobernador García de Lerma, porque no le consintió que fuese regatón y vendiese aceite y vinagre y otras cosas, siendo regidor, porque así le está mandado por cédulas de Su Majestad, y es infame y enemigo.

Diego Martín es hombre de poca maña y saber, y con poca cosa le harán decir cuanto le quisiesen preguntar, y es de ligera fama y opinión y vicioso de la lengua.

Juan de Escobar estaba mal con el gobernador al tiempo que esta probanza se hizo, porque, yendo el gobernador a una entrada que se hizo en las Sierras, le envió a una parte de ellas por capitán de cierta gente para visitar los pueblos de indios que en ella había. Y para que si algún oro u otra cosa diesen los dichos indios no lo pudiese encubrir el dicho capitán, sin primero pagar los derechos a Su Majestad y después repartirlo entre los compañeros, según es uso y costumbre, envió por veedor nombrado por el dicho gobernador y oficiales de Su Majestad a un Diego García, para que fuese con el dicho capitán y viese el oro que los dichos indios daban. Y el dicho capitán Escobar se concertó con el dicho veedor, y entre ambos juntos hurtaron y escondieron mucha cantidad de oro sin lo manifestar al gobernador ni oficiales de Su Majestad. Y venido el dicho capitán y veedor al pueblo de la Mucha Yuca, donde el gobernador estaba con la gente, el dicho capitán entregó cierto oro a los oficiales de Su Majestad, diciendo que no

habían dado más. Y pesando el dicho oro los oficiales, estando presentes los compañeros que habían ido con el dicho capitán, vieron que faltaban muchas piezas de oro de las que los dichos indios les habían dado, y se quejaron al gobernador diciendo que el dicho capitán y veedor lo habían hurtado. El gobernador mandó hacer información y mandó catar los ranchos donde el dicho capitán y veedor estaban aposentados, y en ellos se hallaron las piezas de oro que los compañeros se quejaban que faltaban. Y el dicho capitán y veedor confesaron haberlo ellos tomado, por lo cual el dicho gobernador mandó prender al dicho capitán y llevarle preso a la ciudad de Santa Marta y le quitó el cargo de capitán, y fué condenado por la justicia a ciertas penas. Y por esas causas el dicho Juan de Escobar estaba mal con el dicho gobernador y le quería mal de muerte.

Otrosí, porque era hombre amancebado, y porque el gobernador no se lo consentía, estaba mal con él.

Pedro de Balcázar era un hombre loco y, como tal, andaba por las calles burlando y echando cantos, y por tal era tenido en las Indias; y todo lo que le preguntasen decía como hombre sin seso y que no sabía lo que decía.

Peravia es un carnicero. Y antes que García de Lerma fuese por gobernador a Santa Marta, vendía la carne sin postura sino como él quería, y siendo que era tierra nueva. Y porque no se lo consintió, antes le mandó y pasó penas que lo vendiese a los precios que por la justicia y regidores de la dicha ciudad le fuese mandado, y le mandó que no vendiese mucha cantidad de tasajos que en la tierra tenía, porque estaban dañados y con ellos adolecía mucha gente de la tierra, y asimismo le mandó que no trajese más, por esta causa decía que el gobernador le echaba a perder en no le dejar vender los dichos tasajos, como antes que él viniese a la tierra los vendía. Por estas causas estaba mal con él y le tenía odio y enemistad capital, y era y es su enemigo y hombre bajo, de ligera fama y opinión.

El licenciado Sandoval había sido alcalde mayor del dicho gobernador, y por muchas cosas que de él había de

muchos cohechos que hacía y otras injusticias que hacía en la tierra, le quitó la vara de su alcalde mayor. Por esta causa se juntó con los otros y dijo contra el gobernador; y porque además de quitarle la vara, le tuvo preso en la cárcel pública hasta que restituyó los cohechos que había llevado. Y era y es enemigo capital del dicho García de Lerma por las dichas causas, y le quería y quiere mal y tiene enemistad.

Juan de Berrio estaba mal con el gobernador porque le quitó y apartó de una manceba que públicamente en su casa tenía, la cual trajo de la ciudad de Santo Domingo para el dicho efecto. Y porque el gobernador no se lo consintió, hizo juramento públicamente que había... [*roto*] maneras para quitar al dicho gobernador la gobernación. Y de allí adelante se juntó a decir mal del gobernador con los que seguían su opinión y por esta razón era su enemigo y le tenía y tiene odio y enemistad capital. [*Firma:*] Nofro de Sagredo.

Sigue la petición del fiscal.

El licenciado Villalobos, en nombre de vuestro fisco y patrimonio real, en el pleito que he y trato con García de Lerma sobre el quinto y otras cosas, respondiendo a la petición por la parte contraria presentada, digo: que las tachas alegadas contra los testigos de la información por mí presentada no han lugar ni deben ser admitidas, y los testigos de la dicha información son hombres honrados, buenos cristianos y de buena conciencia y tales que no se puede presumir de ellos que por odio ni por otra causa alguna dirían lo contrario de la verdad, mayormente con juramento. Y, en caso negado, que las tachas puestas por la parte contraria y aún muchas más fueran verdaderas, no se admiten en este caso para el efecto que es el pleito principal del quinto que la parte contraria ha llevado e intentado llevar y de las otras cosas que indebidamente ha llevado, porque dicho García de Lerma tiene alegado por título y excusa que de su libre voluntad todos los pobla-

dores se lo habían ofrecido y dado sin lo haber él pedido, y por la dicha información hecha de los dichos, de los mismos pobladores consta de la voluntad contraria, pues ellos mismos dicen que nunca tal dieron de su voluntad y que antes habían sido forzados y atemorizados por el dicho García de Lerma. Y con ninguno se puede mejor declarar la voluntad que por los mismos curiales [?] de quien se requiere la declaración, y así son más jueces que testigos y por eso no reciben tachas, pues sin juramento bastaba que declarasen su voluntad que no querían. Y en este caso, que tocaba a cada un poblador particularmente, aunque la mayor parte de ellos lo consintieran, si todos unánimes no consintiesen, era de ningún efecto el tal consentimiento. Y aunque todos conformes lo consintieran en este caso no valía en favor del dicho parte contraria, por ser gobernador y justicia de ellos mismos y de aquella provincia, en quien los súbditos no podían donar y menos recibir la tal donación, aún si no han lugar las dichas tachas ni de ser recibidas a prueba de ellas, pues pasadas no las relevarían en cosa; y el dicho parte contraria, a fin de dilatar la determinación de esta causa, pone las dichas tachas. A Vuestra Alteza pido y suplico que, sin embargo de lo en contrario dicho, mande hacer en todo según y por mí está pedido y suplicado, y pido justicia y las costas a vuestro Real Consejo imploro y negando lo judicial, concluyo. [*Firma:*] Juan de Villalobos.

En la ciudad de Segovia, a ocho días del mes de octubre de mil y quinientos y treinta y dos años, ante los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, la presentó el licenciado Villalobos, fiscal. Y por los dichos señores vista mandaron dar traslado a la otra parte.

Siguen varios cuadernos de probanzas de las actuaciones de García de Lerma. Falta el fallo.

Justicia, leg. 1.112.

245

Título de regidor en Santa Marta, otorgado a Nofro de Sagredo. 26 de septiembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 47 v.

246

Al dorso dice: A la S. C. C. R. M. del Emperador Rey, nuestro Señor. De la ciudad de Santa Marta, 15 de octubre de 1530.

Sacra Cesárea Católica Majestad.

El consejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos y oficiales, hombres buenos, vecinos y moradores y procurador de la comunidad de esta ciudad de Santa Marta, besamos con el acatamiento que debemos muy humildemente los imperiales pies y manos de Vuestra Majestad. Los días pasados hemos escrito largo y hecho saber a Vuestra Majestad las cosas que nos han parecido dar cuenta y hacer saber a Vuestra Majestad, así de la conquista de esta tierra como otras cumplidoras a su real servicio. Lo que ahora de nuevo se nos ofrece que hacer saber a Vuestra Majestad es que hemos sabido que Vuestra Majestad ha hecho merced de mandar al gobernador que ahora es o fuere de esta dicha provincia, que no lleve de aquí adelante el quinto de las entradas que se acostumbra a hacer aquí en esta tierra, por lo cual besamos sus reales pies y manos por la merced que en ello nos hizo, aunque a la verdad lo es importunado por nosotros, habiendo respeto a las grandes costas y defensa que en las tales entradas tenía se lo concedimos de nuestra propia voluntad y se lo hicimos tomar casi contra su voluntad, suplicándoselo los capitanes y compañeros que iban a las dichas entradas, por sus peticiones firmadas de sus nombres, como creemos constará a Vuestra Majestad más largo por las fes y testimonios signados de escribano que eran enviados a Vuestra Majestad y a los de su Consejo. Y después que Vuestra Majestad mandó al dicho gobernador que no llevase, no solamente dejó de llevar

el dicho quinto más de otra cosa ninguna ni parte no ha gozado, y en remuneración de ello, estando esta dicha ciudad y los vecinos de ella muy necesitados, él, conociendo la buena voluntad que le tuvieron cuando le concedieron el dicho quinto y se lo hicieron tomar por las dichas sus peticiones, condoliéndose de ello y de su pobreza y deseando remediarlos y ayudarlos a sustentar esta tierra, les dió y repartió de su casa y hacienda propia mucha cantidad de dineros y sosteniéndolos a su costa y curándolos en sus enfermedades, dándoles las medicinas necesarias y boticarios y pagándoles los médicos e hizo otras obras muy meritorias ante Dios, en mucha más cantidad y valor que lo que se le pudo dar de las dichas entradas y le pudo valer el dicho quinto. Y aunque a todos nos consta esto y lo sabemos y es notorio, por más certeridad [*por: certeza*] y porque mejor conste a Vuestra Majestad la verdad de ello y lo que en ello ha pasado, acometimos a un regidor que hiciese información de ello ante un escribano público y con el procurador de la ciudad, y tomase juramento de los padres curas de esta ciudad y de otros vecinos los más honrados de ella, los cuales dicen haber por sus manos dado y repartido por mandado del dicho gobernador de su propia hacienda mucha cantidad de oro a muchas personas dolientes necesitadas de esta dicha ciudad, de manera que ha sido causa de sostener esta ciudad de su propia hacienda, que algunos tiempos ha estado bien a punto de perderse y despoblarse por algunas necesidades que ha habido. Y porque ahora hemos sabido que Vuestra Majestad ha mandado que el dicho gobernador vuelva y deposite lo que ha llevado del dicho quinto, para estar a derecho ante quien se le demandare y si porque, si así hubiese de ser, el dicho gobernador suplicara a Vuestra Majestad nos pusiésemos en cuenta con él de lo que de él han recibido los vecinos y pobladores y conquistadores de esta tierra y se montaría más lo que recibieron y han recibido, que no lo que le cupo del dicho quinto al dicho gobernador, y esto sería causa de mucho deservicio de Vuestra Majestad y daño y escándalo de los dichos vecinos y pobladores porque no podría

Vuestra Majestad sino mandarle hacer justicia, mandándolo devolver y descontar lo que así ha dado, por lo cual humildemente suplicamos, pues nosotros de nuestra propia voluntad y por nuestra utilidad y provecho le hicimos acudir con el dicho quinto, Vuestra Majestad lo haya por bien y lo mande aprobar y darlo por bueno y nos haga merced de le conceder y hacerle merced de lo que pudo montar el dicho quinto que así el dicho gobernador recibió, que en ello Vuestra Majestad nos hará mucha merced y nosotros conocemos y creemos que es más lo que él ha repartido con nosotros, que no lo que recibió del dicho quinto; y toda la ciudad lo sabe y conoce y por esto recibirá de Vuestra Majestad mucha merced en ello. Y porque algunas informaciones de algunos particulares y otros que han ido de aquí con quejas, por haberlos desterrado y castigado por sus delitos y excesos y otras cosas, que en cualquier manera hayan informado a Vuestra Majestad dizque Vuestra Majestad está de voluntad de ser servido de proveer de gobernador para esta tierra, no le constando por ventura cuán importante y provechoso es éste, así para el acrescentamiento de las rentas reales de Vuestra Majestad y beneficio de esta tierra y de los vecinos y pobladores de ella y por el conocimiento y experiencia larga que tiene ya en ella, hacemos saber a Vuestra Majestad que por él somos mantenidos y tenidos todos en mucha paz y justicia y sosiego y en toda quietud y gobierno, haciéndonos todos los beneficios y buenas obras que puede; y si ahora otro hubiese de venir se seguiría deservicio a Vuestra Majestad y recibirían mucho daño y agravio los vecinos de esta tierra por el que viniere. Por estar tan al cabo de lo que se conviene proveer para el beneficio y conquista y pacificación de la tierra, ha menester mucho tiempo y experiencia de las cosas de ella para llevarlas adelante, como lo hace ahora éste en las cosas de la guerra, como buen caballero con mucha decisión, industria y ánimo y otras cosas que convienen a buen gobernador, teniendo mucha noticia de su gente y proveyendo en la buena gobernación de ella. Hacemos saber a Vuestra Majestad la verdad de ello y lo

que conviene al servicio de Vuestra Majestad para que lo sepa, como leales y fieles vasallos servidores de Vuestra Majestad como somos obligados, para que en todo Vuestra Majestad mande proveer lo que más fuere servido, que en ello nosotros recibiremos merced de Vuestra Real Majestad cuya imperial y católica vida y estado de Vuestra Cesárea Majestad Nuestro Señor acreciente y prospere y guarde con acrecentamiento de mayores Reinos y Señoríos y su santo servicio. De Santa Marta, a·15 de octubre de 1530.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humildes servidores y leales vasallos que sus Reales pies y manos besan.

[*Firman:*] Gonzalo Téllez de Guzmán. Diego de Carranza. Fernando de Alcocer. Antonio Oña. Gregorio Ramírez de Villalobos. Juan de Alcinas. Gómez de Carvajal. Diego Treviño Comendador.

Audiencia de Santafé, leg. 66.

247

Minuta de la contestación. Sin fecha.

La Reina.

Consejo, justicia, regimiento de la ciudad de Santa Marta: Vi vuestra letra del quince de octubre del año pasado en que hacéis relación del estado en que están las cosas de esa provincia, lo cual os tengo en servicio y así os mando lo continuéis siempre avisándome de las cosas que vosotros viereis que conviene que yo mande proveer para la población y ennoblecimiento de esa tierra.

Decís que habéis sabido cómo nos mandamos que el gobernador que ahora o por tiempo fuere, que no llevase el quinto de las entradas que se acostumbran hacer en la tierra, y decís que el gobernador que ahora es, importunado por vosotros, habiendo respecto a las grandes costas y despensas que en las tales entradas tenía, le concedisteis e hicisteis tomar casi contra su voluntad, suplicándole los capitanes y compañía que iban a las dichas entradas por

sus peticiones firmadas de su nombres, como creéis que nos constará por las fes y testimonios que nos habéis enviado; y que después que mandamos al dicho gobernador que no llevase el dicho quinto, decís que después acá ni del dicho quinto ni de otra cosa no ha gozado y que en remuneración de ello, estando la ciudad y los vecinos de ella muy necesitados, él, conociendo la buena voluntad que le tuvieron cuando le concedieron el dicho quinto y se lo hicieron tomar por las dichas sus peticiones, doliéndose de ellos y de su pobreza y deseando remediarlos y ayudarles a sustentar esa tierra, les dió y repartió de su casa y hacienda mucha cantidad de dineros y los sostuvo a su costa y los curó en sus enfermades, dándoles las medicinas y pagándoles los médicos y otras cosas muy meritorias, en mucha cantidad y valor que lo que se le pudo dar en las dichas entradas y le pudo valer el dicho quinto, y lo demás que sobre esto en vuestra carta decís, yo lo mandaré proveer lo que convenga.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 70 v.-71.

248

Real cédula dirigida al gobernador de Santa Marta, recomendando a García de Roa, vecino de Santa Marta. 27 de octubre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 48.

249

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que ordene que los regidores no tengan tiendas de mercancías. 27 de octubre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 48.

250

Licencia otorgada a Nofro de Sagredo, vecino de Santa

Marta, para pasar 12 botas de harina a pesar de la prohibición. 18 de noviembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 50.

251

La Reina.

Presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Cancillería Real de la isla Española: Nofro de Sagredo, en nombre de García de Lerma, nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta, me hizo relación que el dicho gobernador llevó de estos Reinos para la población y pacificación de la dicha tierra cierta gente; entre los cuales llevó ciertos maestros de cantería y carpinteros, albañiles, herreros, trompetas, médico y cirujano, a todos los cuales dizque dió pasaje y matalotaje lo que hubieron menester, y que a algunos de ellos que daba salario les pagó parte de ello en la ciudad de Santo Domingo de esta isla, adonde la dicha gente saltó a tierra, se les dió raciones de pan y vino de Castilla y carne, todo el tiempo que ahí estuvieron; y que después, al tiempo de embarcar, los más de los dichos oficiales se ausentaron y escondieron y entre ellos el dicho médico y cirujano y se quedaron en la dicha ciudad, de que se ha seguido mucho daño a los pobladores de la dicha tierra, porque es enferma y en ella no hay médico ni cirujano para curar los enfermos y heridos, y que a esta causa peligra mucha gente y otros se vienen a curar a la dicha ciudad de Santo Domingo. Y nos suplicó y pidió por merced vos mandase que los apremiaseis y compelieseis a que fuesen a la dicha tierra, como son obligados, conforme a los asientos que con él hicieron, o como la mi merced fuese. Por lo que yo os mando que veáis los asientos que el dicho García de Lerma hizo con los susodichos y los hagáis cumplir, y sobre ello y sobre lo que han llevado del dicho García de Lerma y sobre el interés que pretende por no haber ido con él a la dicha tierra, llamadas y oídas las

partes a quien toca y atañe, breve y sumariamente, sin dar lugar a largas dilaciones de malicia, salvo solamente la verdad sabida, hagáis y administréis lo que halléis de justicia, por manera que las partes la hayan y alcancen y por defecto de ella no tengan razón de se quejar. Fecha en Ocaña a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta años. Yo, la Reina. Refrendada de Juan Vázquez. Señalada del Conde, y Beltrán y Suárez.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 49.

252

Real cédula dirigida al gobernador de Santa Marta, recomendando a Rodrigo de Villalpando... "porque ha servido"... 20 de noviembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 48 v.

253

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla para que procedan contra Ortiz, trompeta, el cual había concertado con Nofro de Sagredo, en nombre de García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para marchar a Santa Marta y se quedó en Sevilla. 20 de noviembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 49 v.

254

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, ordenando levanten el embargo sobre los bienes de García de Lerma, gobernador de Santa Marta, que se hizo para responder del quinto llevado de las entradas. 10 de diciembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 51.

255

Título de factor de Santa Marta, otorgado a Nofro de Sagredo, con sueldo anual de 40.000 maravedíes, en lugar de Lope de Idiáquez, quien ocupaba este cargo interinamente mientras permanecía preso Rodrigo de Grajeda, y quien fué nombrado contador. 22 de diciembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 54.

256

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, para que entreguen al hospital una limosna de 90.000 maravedíes. 22 de diciembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 56 v.

257

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que se devuelva a Santos de Saavedra un muchacho que era de Pedro de Vadillo y que Saavedra educó y vistió. 23 de diciembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 57.

258

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, para que envíen seis camas al hospital de Santa Marta. 22 de diciembre de 1530.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 57 v.

259

Pleito entre fray Pedro Melgarejo y García de Lerma, sobre 200 ducados prestados a éste por aquél en 1523. Año 1531.

Justicia, leg. 1089.

260

Resumen que procede del inventario de la Sección "Patronato" en el Archivo de Indias. El documento mismo se halla extraviado.

Asiento original que hizo el Rey con Enrique y Jerónimo Sailer, sobre disponer una armada para que vaya a la provincia de Venezuela a pacificar ciertos indios alzados y que pudieron descubrir desde la gobernación de Santa Marta hasta el Cabo de la Vela, límites o términos de la dicha provincia.

Patronato, leg. 27, Ramo 8.

261

Pleito entre los herederos de Rodrigo de Bastidas, gobernador de Santa Marta, y Alonso Rodríguez, de Sevilla, por una compañía de negocios. Año 1531.

Justicia, leg. 9.

262

Muy poderoso señor.

Una carta de Vuestra Alteza recibí en diez de diciembre del año pasado de nueve [*por: 1529*], y antes que haga lo que Vuestra Alteza me manda en que envíe relación del

estado de esta tierra, respondiendo a la carta digo: Que en esta tierra hay más daño de lo que allá han informado, porque una cosa es oírlo y otra verlo, como yo lo veo, y por estas causas y por otras muchas que adelante diré, estoy descontento, no de los trabajos de la tierra y persecuciones que en ella he pasado, porque ya se con que sal [?] lo uno y lo otro, sino de ver la mejor tierra y la más rica y de indios más domésticos que hay en estas partes, y verla tan perdida; y por otra parte saber que, cuando Su Majestad a esta tierra me mandó venir, tuvo confianza y crédito que con la voluntad que yo tengo a su servicio y con la experiencia que yo tengo en estas partes, ayudaría al gobernador a encaminar como en todo se acertase, y el señor obispo de Osma, por cuya particular importunación [*sic*] acepté esta venida, y así lo tuvo por cierto. La verdad es que la cosa pasa acá de otra manera, y porque Vuestra Alteza me manda que me junte con el gobernador y le aconseje y ayude cuanto pudiera y haga con los españoles que lo obedezcan, informaré como Vuestra Alteza me manda, y con esto cumpliré al servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad, pues el mal recaudo es tan público, el cual he querido tener secreto esperando cada día enmienda de parte de la cabeza, por cuya enfermedad padecen dolores los miembros, y como según sus cosas andan me parece que es incorregible, Vuestra Alteza con brevedad lo mande remediar antes que no haya quien pueda ser remediado, porque la tierra está en más peligro de lo que Vuestra Alteza piensa, porque los indios no esperan sino a tomarnos un poco apartados para matarnos a todos, que no quede hombre, y esto sélo de cierta ciencia mejor que cuantos hay en la tierra, aunque a los isleños bien se les trasluce a todo, y el gobernador todavía está en sus trece, sin se querer conocer.

Desde ha pocos días que el gobernador en esta tierra entró, fué a una entrada a las provincias de Vecuga y Gaurguya, que no debiera, porque de aquellos polvos, etc... [?] Y como fuese la primera, yo en persona fuí con él para ver cómo encaminaba las cosas de la guerra y de

la paz y del servicio de Su Majestad y del bien de la tierra y conversión de los infieles y, según veo, con todo esto pecó como persona que con sólo el haber se muestra entero y acabado en las cosas de Dios y del mundo, y en las obras el más defectuoso y perjudicial cual nunca hasta hoy vi, y porque en esta entrada quedaron los indios escandalizados y alborotados y con odio a los cristianos, que si Dios no remedia, las fuerzas nuestras no bastan para se dar y mitigar su muy justa saña. Porque certifico a Vuestra Alteza que toda la tierra por donde fué quedó tan destruída, robada y asolada, como si fuego pasara por ella, que por dañarlos sólo, se destruyeron más de treinta mil fanegas de maíz que los indios tenían sembrado. Sabe Dios, Nuestro Señor, que viendo los desafueros que con los indios y con sus haciendas se hacían muchas veces, con gran remordimiento de conciencia yo estuve para me volver a Santa Marta, y todavía me es forzoso sufrir hasta ver el fin. Sé que Su Majestad quiere y manda que a los indios siempre se les entre por Dios y que le conozcan y sirvan. Vi que el Dios y la administración que les enseñan y predican es: "dame oro, dame oro". Esto hacía el gobernador en apeándose en cada pueblo, y los capitanes que enviamos a otras partes, porque él no podía ir con los caballos, se ponían en tanto rigor con los indios por su mandado sobre este título de darnos oro, que tomaban tizones para les quemar sus moradas, y algún capitán hubo que sobre lo dicho mató y ahorcó cinco o seis indios y trajo presos y malheridos tres principales; y en otra parte, ya que nos veníamos a Santa Marta, adelantándose un capitán con cierta gente por mandado del gobernador a demandar oro, toparon en el camino obra de cuarenta indios que iban con vituallas al Pueblo Grande, que era su tierra, los cuales iban de paz; y como los vió el capitán determinó de apartar ciertos de ellos para los tomar, que a todos no se atrevió, y sacó con color que les mostrasen el camino para Santa Marta [*a*] diez y siete de ellos, los cuales venían de buena gana, y desque los tuvo bien apartados de los otros, con mañas hizo a los españoles que llevaba que diesen en ellos,

y así lo hicieron y los mataron a todos como a gente sin sospecha, entre los cuales mataron a un indio de buena presencia con una barba muy larga y bien puesta, el cual era piache y capitán general, el más valeroso indio que había en la provincia del Pueblo Grande, y le cortó la cabeza y se la llevaron al gobernador al camino. A muchos nos pareció que debía ser español. A todos nos pareció mal y todo se disimuló, y otras muchas cosas que sería largo de contar. Nunca en todo aquel viaje me dió parte de cosa que hiciese ni quisiese hacer, ni me pidió parecer para cosa; antes, como señor absoluto, hacía y hace lo que le viene a la fantasía, y alguna vez que le acometí a tornar por los indios, avisándole que no se podían hacer los robos y maltratamientos que a los indios se hacían, y porque se lo dije se tornó a mí como sierpe y convocó toda la hueste contra mí, tanto que hubo capitán y muchos compañeros que pesase a tal, que por qué habían ellos de sufrir protector, ni obispo en la tierra; que lo echasen en un navío sin velas y otras palabras y ofensas.

Desde ha ciertos meses envió el gobernador ciertos capitanes sin me dar, como dicho es, parte de cosa, como Su Majestad manda en sus instrucciones, a las provincias de Sierras Nevadas a pedir oro, en el cual viaje, así por no ir protector con ellos como Su Majestad manda, como por ir sin cabeza ni concierto, robaban la tierra que estaba de paz, escandalizando a los indios, tomándoles sus joyas y preseas. Capitán hubo que, al tiempo de pedir oro, porque no le daban tanto como él quería, tenía aunados los guajiros y personas principales, amenazándolos si no le daban oro, que él los dejaría colgados y les quemaría sus moradas. Donde el dicho viaje, se hicieron muchos hurtos y robos, usurpando los derechos de Su Majestad, lo cual se vino a descubrir sobre la partición de lo que traían hurtado los compañeros, y esto causó no ir yo con ellos o persona que tuviese en el corazón las cosas del servicio de Su Majestad.

Después de esto acordó el gobernador de ir en persona a rebuscar por los indios de paz el oro que había quedado

de los otros gobernadores junto a esta ciudad, y en achaque de visitar la sierra envió algunos capitanes a robarla, todo con gran detrimento de la conversión de los indios a nuestra Santa Fe, y en todo anduvo un mes sin se apartar de la ciudad tres leguas. Fué una entrada muy sin necesidad, porque la sierra estaba tan pacífica de los gobernadores pasados como lo está Santo Domingo y aún mucho más.

En el mes de agosto concertó de ir al Pueblo Grande, diciendo que por allí descubriría el camino del valle de Upari por la parte del Río Grande, fuera de las Sierras Nevadas. Y según llevaba el aparato de cama de campo y repostero y aparador y ropas festivales y cocina y despensa y cantores de capilla, la obra no podía corresponder, y la parola que la tiene siempre buena, no como los otros dos gobernadores que esta sierra tenían pacificada cuando a ella vinimos, que, a lo que he sido informado y es verdad, que cuando iban a entrar llevaban sus armas por cama y la adarga por cabecera, y la comida como un compañero... [*ilegible*] y un tasajo, si en la ciudad le había, y con esto hacían su viaje y bien hecho, sin pérdida de la gente que a cargo llevaban, y no haciendo manjar blanco y potajes en el campo, como ahora acá se usan, y de esta manera tenían los indios contentos y la tierra muy pacífica, lo cual tiene este otro de guerra. El cual con todo ese aparato que tengo dicho, asentó su real en el Pueblo Grande. Muy de propósito envió sus capitanes a correr y robar la sierra, entre los cuales envió uno al pueblo donde habían muerto los diecisiete indios, entre los cuales mataron al indio barbudo, y conocieron al capitán ser el que les había muerto la gente, y pensando que les iba a hacer algún daño pusiéronse en defensa, en la cual mataron tres cristianos e hirieron al capitán y a otra mucha gente, donde les fué forzado recogerse al real con esta ganancia. Y mientras este capitán hizo ese buen recaudo, otros capitanes por otra parte, amenazando los indios que si no le daban oro que les quemarían los pueblos y amenazándolos; por cuya causa desamparaban el pueblo y se iban huyendo a la sierra. Y como fuesen a los pueblos y no hallasen

quien les respondiese, poníanles fuego a los pueblos y determinaron de se venir al real, los cuales, como no trajesen tanto oro como el gobernador quisiera, no los recibió muy bien, y mandó a toda la gente, excepto algunos que dejó para guarda de su persona, que todos fuesen al pueblo donde habían herido su capitán y que no viniesen de allá sin tomar la enmienda; y como los indios estaban apercibidos, saliéronlos a recibir e hirieron mucha gente sin que los indios recibiesen ningún daño. Estaba con el gobernador un guajiro del pueblo de la Ciénaga, de paz, y dijo al gobernador cómo los indios estaban enojados de los tener tanto tiempo en ese pueblo y que no tenían que darles de comer, que se saliese de allí, que se contentase con lo que le había mandado, y si no se salía aquel día, que le hacían saber cómo veinte guajiros tenían concertado de venir otro día a matar los cristianos y tomarles todos los pasos, que no se le escapase ninguno; y esto decía el indio llorando por el mucho amor que en los cristianos tenía, y el gobernador le respondió que no hubiese ningún miedo, que él se defendería de todos, que no osarían venir. Luego otro día por la mañana tornó llorando con gran prisa a le rogar que saliese, porque ya venían los indios como le había dicho, el cual le mandó a callar, si no, que le mandaría ahorcar. Luego el indio se fué que no quiso estar más allí. Algunos isleños le aconsejaban que se saliese, pues el indio tanto le ahincaba, que creyese que en tal tiempo nunca los indios suelen mentir, el cual los trató mal de palabra, diciendo que lo hacían de cobardes y otras palabras feas a cuya causa ninguno le osó hablar. Luego en el instante comenzaron a venir grande número de indios por todas partes tomando todos los pasos, sin haber salida sin mucho peligro, cada uno descarriados como ganado sin pastor, se van a meter por los indios para dar en vida, que pelear era excusado, donde mataron treinta cristianos e hirieron más de cincuenta y mataron muchos caballos; todo esto sacaron del gran reposo del pastor y aún salió herido de la revuelta por venir huyendo. Con esta victoria han cobrado grande ánimo los indios de todas estas provincias, y si el gobernador a mí me creyera nunca esta tierra viniera en tan gran perdición como ahora está, porque yo había pocos días antes ido a visitar y me habían dado algunas preseas y los había dejado de paz y dije al gobernador que si allá fuese que no se detuviese en el pueblo mucho, porque me había parecido gran pueblo y no era razón de hacer en él asiento, y él no quiso ni quiere sino guiarse por su cabeza, y creo que si no le echaran como le echaron, hoy estuviera allá por donde dió tan buena cuenta de sí y dará todo el tiempo que el cargo de la gobernación tuviere, y para esto el tiempo doy por testigo. Españoles me han dicho que ciertos principales del Pueblo Grande le vinieron a rogar al gobernador, desde ha cuatro días que allí estaba, que le hacían saber que ellos recibían mucho daño de los cristianos, porque les robaban y maltrataban, que se saliese de su pueblo, pues le habían dado el oro que tenían y eran sus amigos, porque las mujeres estaban en el arcabuco por miedo a los cristianos, y que no había quien les hiciese arepas para traerlos de comer. Y el gobernador los menospreció con grande soberbia, diciendo a los cristianos: "no veis cómo tengo este pueblo pacífico, al cual nunca vino Vadillo ni Palomino ni el protector, ni le han visto como yo", lo cual decía con gran soberbia y atribuyendo a sí la vista. Y como los indios vieron que no se querían ir y veían su pérdida y maltratamiento de sus vecinos, acordaron de los echar de la manera que los echaron, lo cual estuviera bien excusado si los pareceres de muchos fueran recibidos; mas como dice: "dame dineros, que no es menester consejos", y no se ha acogido a la razón, desampárale Dios y déjale caer en estos inconvenientes y en otros que diré, y en otros muchos mayores si Vuestra Alteza no lo remedia con brevedad, que hay gran necesidad de ello.

Y por enmendar el aviso del yerro en que había caído, cayó en otro mayor de esta manera: que estando en la cama de ciertas picadurillas que los indios le hicieron, hizo juntar la principal gente de la ciudad para les pedir parecer de palabra y no de obra, como suele él, en lo que se

debía de hacer para el castigo de aquel pueblo. Después que todos se juntaron, al tiempo que les pedía parecer, pasó un papel de lo que él tenía acordado y leyóle en público, y como todos conocían su condición ninguno le osó contradecir porque sabían que era excusado. Todos aprobaron con él, que fué que volviesen a la carnicería, y la gente salida iban de tan mala gana y con tanto miedo, lo que antes no solían tener, que los que en Santa Marta estaban eran como leones sin ningún temor y ahora de poco acá son tornados de otros corazones, más flacos que de buena ida que fueron; como la gente fuese sin caudillo y desperdiciada, mataron los indios e hirieron de muerte treinta cristianos, sin otros muchos que vinieron heridos, que aún no sabemos en qué parará; y con estos daños y pérdidas está más soberbio pensando que no cometió culpa venial, y si hubiese de decir lo que españoles me dicen lo que el gobernador tiene en propósito y voluntad, alborotaría a Vuestra Majestad y porque no sé si lo podré probar lo dejo para en su tiempo, porque proveyendo a quien se dé cuenta, habrá que decir.

Y como naturalmente los que son amigos de parecer y soberbios, son amigos de personas de poca maña y de muchachos, porque no haya quien le contradiga ni reprenda sus yerros, habrá un mes que envió a una entrada peligrosa ciento treinta cristianos, y envió por capitán general de ellos a un muchacho, su sobrino, y por veedor quien él se sabe; yo, viendo la perdición, quise ir con ellos, y el gobernador me contradijo cuanto pudo, por manera que todos éstos envió como a la carnicería, y si como mozos y cobardes ellos no se volvieran, ninguno viniera a Santa Marta; empero, antes que viniesen, quemaron cierta provincia y dejaron alborotada mucha tierra y muertos muchos indios que antes estaban de paz. Y un pueblo que tiene señalado Su Majestad de repartimiento el guajiro de él, que se llama Bonda, vino al gobernador y le dijo que tan mal quería a su sobrino que le enviaba a parte donde le matarían. Y como se volvieron trajeron cierto oro que les habían dado, en que era oro de nueve o diez quilates

y alguna cantidad de fino, oí a muchos compañeros quejarse diciendo que el oro que ellos habían traído era muy bueno y que les daban sus partes en mitad en lo que ellos habían traído, y la mitad en oro de lo que se había sacado podrido de las sepulturas, y que lo fino que no parecía, que pesase a tal, que se contentase el gobernador en llevarles el quinto contra justicia, sin llevárselo todo como se lo llevaba. Veo a los cristianos tan descontentos que no sé a qué lo atribuya; miedo tengo no hagan algún desconcierto.

En especial, en el repartimiento de la tierra, éste es el mayor desconcierto que en ellos veo, porque el gobernador tomó para sí veinte pueblos, sin otros que ha de tomar en Sierras Nevadas; y los más cercanos diólos a criados suyos; y a personas que lo han merecido, en las sierras; y a los pecadores que lo trabajaron, dales en las sierras; y tan poca cantidad, que antes algunos de su voluntad lo quieren dejar que acatarlo, por ser en parte que no se espera provecho.

Aquí se descubrieron ciertas sepulturas que pertenecían a los indios de esta provincia. Al tiempo que mueren, entierran con ellos el oro; lo cual descubrieron unos canteros y sacaron gran suma sin lo publicar, y de secreto lo traían al gobernador; y lo enviaban a suplicar públicamente y no daba licencia a nadie por se lo sacar para sí. Ya que fué harto y en vergüenza... [*ilegible*] de lo que oía decir de sí, daba licencia a algunas personas que fuesen a lo buscar y sacar, con aditamento que después de sacado su quinto, le diesen la mitad o la tercera parte de lo que quedaba. Mire Vuestra Alteza tan gran robo como éste que yo me maravillo cómo la tierra no se hunde con tantos agravios; y puesto en el recaudo que ha habido en las haciendas de Su Majestad también creo van por este norte, que si el portador lo quisiera decir, porque estando malo tuvo los libros de Su Majestad en su poder, él dirá cómo ha pasado y pasa.

En la carta que Vuestra Alteza me escribió, dice que escribieron al gobernador mandándole que honrase mi per-

sona, porque con mi parecer y consejo están ciertos que mejor acertaría lo que se hubiera de hacer. Sé decir a Vuestra Alteza que antes que la merced recibiese, me poblaba [*sic*] a su casa, y ahora del todo me la ha quitado, pensando que yo hubiese escrito alguna cosa en su perjuicio. Sé decir que por cartas de Vuestra Alteza se da él tan poco, que ni las tiene ni las teme ni conoce a Dios ni piensa que hay superior sobre él, y así me lo ha dicho. Y dice que mientras él viviere, ni ha de ver obispo, ni gobernador, ni protector, ni rey, ni Papa, sino él; y delante de los oficiales de Su Majestad, que él tiene puestos de su mano que sabe Dios cómo andan las haciendas de Su Majestad, dijo que no conocía al Papa ni temía excomuniones, y a mí me parece que lo hace.

Y porque de aquí adelante Vuestra Alteza sepa lo que tiene en mí, digo que en el oficio y cargo que tengo de protector de los indios de esta provincia por Su Majestad, como por el trasunto de las provisiones que de Su Majestad tengo que con ésta envío, verán, digo, que no soy más parte que los que están en Chipre, ni me consiente hacer cosa más que la que él quiere. Por lo cual suplico a Vuestra Alteza en estas mis provisiones, manden de aclarar lo que se entiende y yo por ellas tengo de hacer; yo descargaré mi conciencia y para aquí para delante de Dios, que por una parte yo me río y por otra parte yo me asombro de saber la intención del Emperador, nuestro Señor, y ver lo que acá hace su gobernador en lo que toca a los indios, y si así ha de ser por demás el protector. Si no, Vuestra Alteza me puede mandar dar licencia para me ir a mi monasterio, pues que aquí yo no hago fruto a lo que Su Majestad me envió, porque algunas veces he salido a visitar y enseñar los indios y ver si eran bien tratados o tenían alguna queja de los cristianos, y luego el gobernador envía cristianos en pos de mí para me llamar, y no me da lugar que yo los ponga en la doctrina cristiana como Su Majestad me mandó, y algunas veces me dice que como eran idos muchos, años ha al infierno, que se vayan ahora unos

pocos más. Es un hombre tan peligroso cuanto nunca fué en estas partes.

Unas ordenanzas (*) que por mandado de Su Majestad yo hice ,envío al Consejo Real de las Indias, como me es mandado. A Vuestra Alteza suplico las mande ver y, entretanto que van, Vuestra Alteza me escriba lo que debo quitar o añadir o enmendar, y lo mismo suplico escriban a Su Majestad, pues tanta experiencia Vuestra Alteza tiene de las cosas de estas tierras. Otras tres o cuatro tenía hechas que no osé mostrar. Porque no será bien de guardar, por tocar todas al gobernador, a Su Majestad las envío. Vuestra Alteza las verá que me parece que son necesarias para que los gobernadores no anden tan disolutos como hasta aquí.

Enviáronme a mandar Vuestra Alteza les hiciese memoria de las cosas de la tierra. Ya las envío; y también me enviaron a mandar les dijese el remedio que fuese menester. A esto respondo que Vuestra Alteza debe poner el remedio en parte. Y sería bien de esta manera: que Vuestra Alteza mande venir a Pedro de Vadillo, porque conoce la tierra y la salida de los indios y los que han servido a Su Majestad, y sé de muchos de ellos que holgarían con su venida y le tienen buena voluntad y están harto no le poner condición [?], como al que ahora reside. Lo cual suplico a Vuestra Alteza con brevedad se provea de esa Audiencia, mientras Su Majestad proveyere este otro. Lo cual Vuestra Alteza debe trabajar en que fuese éste, porque al servicio de Su Majestad cumple.

Porque arriba dije que escribiría lo que sucediese de la entrada a las Sierras Nevadas, digo, que lo que sucedió de ellos, que los capitanes habían dejado sembrados en la denunciada [?] del oro y del desbarato y niñería de su sobrino Pedro de Lerma, fué que alentó toda la sierra alzada y se volvieron, de que todos los indios eran favorecidos, tanto, que nos quieren comer los ojos. No tengo por ahora más que escribir de rogar a Dios lo remedie y nos

(*) Véase documento 197.

dé Su gracia y gloria. Amén. De Santa Marta, a veintiuno de enero de mil y quinientos y treinta y un años.
Criado menor de Vuestra Alteza.
[*Firma:*] Fray Tomás Ortiz Verlanga.

Justicia, leg. 1.112, lib. 2.

263

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, concediendo libertad de derechos de almojarifazgo hasta un valor de 300 pesos a Santos de Saavedra, vecino de Santa Marta. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 58.

264

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que Nofro de Sagredo goce del repartimiento de indios que se asignó al factor, mientras desempeña este oficio. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 58 v.

265

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que al nombrar como teniente suyo a Francisco de Arbolancha encargue a otra persona del alguacilazgo. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 58 v.

266

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que provea de un alcalde mayor, pues de lo contrario será nombrado desde España. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 58 v.

267

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que informe sobre los indios que tomó para sí. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 59.

268

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que no nombre regidores, y que los que ya haya nombrado no entren en el cabildo. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 59.

269

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que guarde las prerrogativas de los regidores. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 60.

270

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que el alguacil mayor no entre en el cabildo. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 60 v.

271

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que no destierre a nadie sin justa causa. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 60 v.

272

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que conceda libertad para apelaciones de las sentencias a la Real Audiencia de Santo Domingo. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 61 v.

273

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que el alguacil pague la mitad de los gastos que exige la construcción de la casa para cárcel y que el resto lo pagará la ciudad. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 61 v.

274

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que pueda desterrar a algunas personas. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 62.

275

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que para encarcelar regidores respete la calidad de sus personas. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 62 v.

276

La Reina.

García de Lerma, nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta: Yo soy informada que entre vos y Fray Tomás Ortiz, nuestro protector de los indios de esa provincia, ha habido y hay muchas diferencias y enojos sobre algunas cosas que tocan al dicho Fray Tomás, en que vos dizque os entremetéis, y sobre otras cosas del servicio de Dios y nuestro [*que*] no se hacen como deben, y la tierra viene en mucha disminución; por ende, yo vos mando que trabajéis cuanto os fuere posible como entre tanto que estuviereis en esa tierra no haya entre vosotros las dichas diferencias, antes sean las cosas del servicio de Dios y nuestro y bien de esa tierra y tengáis todo amor y conformidad de manera que aquéllas se hagan como deben, porque de lo contrario me tendría por deservida y mandaré proveer en ello lo que convenga. Fecha en Ocaña, a veinticinco de enero de mil y quinientos y treinta y un años. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano y señalada del Doctor y Suárez.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 65.

277

La Reina.

Nuestro gobernador y oficiales de la provincia de Santa

Marta: Sabed que nos habemos mandado dar una nuestra cédula y provisión real firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello para que en las nuestras Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano no se puedan hacer ni tomar indios por esclavos, y he mandado dar nuestra sobrecarta de ello, para que en esta tierra se guarde y ejecute, como por ella veréis, la cual con la presente vos mando enviar. Por ende yo vos mando que luego que la recibáis la hagáis pregonar públicamente en esa tierra y que se guarde y cumpla y ejecute como en ella se contiene sin falta alguna. Y vos, los nuestros oficiales, tendréis especial cuidado de ello y de me avisar de cómo se cumple, y de las diligencias que con ella se han hecho. Fecha en Ocaña, a 25 de enero de quinientos y treinta y un años. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del doctor Beltrán y Xuárez.

Al gobernador y oficiales de la provincia de las Higueras y cabo de Honduras.

Idem al gobernador y oficiales de Tierra Firme llamada Castilla de Oro.

Idem al gobernador y oficiales de la provincia de Venezuela y cabo de la Vela.

Idem al gobernador y oficiales de la provincia de Nicaragua.

Idem al gobernador y oficiales de la provincia de Guatimala.

Al gobernador y oficiales de Galicia de la Nueva España.

Idem al gobernador y oficiales de la provincia de Insatara [?] y Cozumel.

Idem al gobernador y oficiales de la isla Fernandina, antes llamada Cuba.

Idem al gobernador y oficiales de la isla de San Juan.

Idem al gobernador y oficiales de la isla de Cubagua.

Indiferente, leg. 422, lib. 15, fol. 9.

278

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que se construya una cárcel, a costa de las penas de cámara. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 63.

279

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, comunicándole haberse quejado los vecinos de Santa Marta de que por causa baladí les quita sus encomiendas. Se le ordena que proceda con justicia. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 63.

280

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, ordenando que no obligue a los vecinos de Santa Marta a hacer sus probanzas en su presencia. 25 de de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 63 v.

281

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que presente sus tenientes en el cabildo, como es costumbre, y para que haga que sean presentados igualmente los alguaciles y escribanos. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 64.

282

Real cédula dirigida a Fray Tomás Ortiz, en Santa Marta, reprendiéndole por su codicia. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 64.

283

Provisión real enviada a Santa Marta, disponiendo que los regidores elijan anualmente a los alcaldes, en la forma acostumbrada. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 65 v.

284

Provisión real, enviada a Santa Marta, regulando la forma de hacer apelaciones. 25 de enero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 66.

285

Don Carlos, etc. Por cuanto nos mandamos dar y dimos una carta firmada de mí, el Rey, y sellada con nuestro sello, a tenor de la cual es lo que sigue:

Aquí entra la provisión de la protección de fray Tomás Ortiz, que está asentada en el libro de Tierra Firme, hecha en Burgos, a quince del mes de febrero de mil quinientos veinte y ocho. Refrendada de Sámano. Por Canciller, Juan Gallo de Andrada.

Y ahora nos somos informados que acerca del dicho oficio de protector y ejercicio de él y de la manera como se ha de usar ha habido algunas diferencias entre el dicho

Fray Tomás y el nuestro gobernador y oficiales de la dicha provincia, según parece por ciertos testimonios que en el nuestro Consejo fueron presentados. Y queriendo proveer y remediar acerca de esto, así como que cesen las dichas diferencias, visto por los del dicho nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos de mandar dar esta nuestra cédula en la dicha razón, y nos lo tuvimos por bien, por la cual declaramos y mandamos que la dicha nuestra provisión que de suso va incorporada, se guarde y cumpla y ejecute, con tanto que acerca del uso y ejercicio del dicho oficio de protector se guarde la orden y limitaciones siguientes:

Primeramente, que el dicho protector o los que en su lugar enviare, pueda enviar personas para visitar a cualesquier partes de los términos de su protección donde él no pudiere ir, con que las tales personas sean vistas y aprobadas por el dicho nuestro gobernador y oficiales, y de otra manera ninguna persona pueda ir a visitar.

Otrosí, que el dicho protector o las tales personas que en su lugar enviare puedan hacer y hagan pesquisas e informaciones de los buenos tratamientos que se hicieren a los indios, y si por la dicha pesquisa merecieren en pena corporal o privación de los indios las personas que los tuvieren encomendados, hecha la tal información y pesquisa la envíe al dicho gobernador y oficiales para que ellos la vean y determinen, y en tal caso el protector pueda prender a la tal persona y enviarla presa, juntamente con la información, al dicho gobernador y oficiales. En caso que la condenación haya de ser pecuniaria, pueda el dicho protector o sus lugartenientes ejecutar cualquier condenación hasta en cincuenta pesos de oro y dende abajo, sin embargo de cualquiera apelación que sobre esto se interpusiere; y asimismo hasta diez días de cárcel y no más. Y en lo demás que conociere y sentenciara en los casos que puede conforme a esta nuestra carta, sea obligado a otorgar la apelación para el dicho nuestro gobernador y oficiales, y no pueda ejecutar por ninguna manera la tal condenación.

Item, que el dicho protector y las personas que hubieren de ir a visitar en su lugar, como dicho es, puedan ir a todas y cualesquier partes de su protección y obtener información sobre el tratamiento de los dichos indios, contra cualesquier justicias y otras personas. Y si hallaren culpa contra las tales justicias envíen la información con su parecer al dicho gobernador y oficiales para que lo castiguen. Y por esto no es nuestra intención y voluntad que los protectores tengan superioridad alguna sobre las dichas justicias.

Item, que el dicho protector y las otras personas en su nombre no puedan conocer, ni conozcan en ninguna causa criminal que entre un indio y otro pasare, salvo los dichos gobernador y oficiales y otras justicias nuestras. Dada en la villa de Ocaña, a veinte y cinco días del mes de enero del año mil quinientos treinta y uno. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Firmada del Doctor y licenciado Suárez.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 66-67 v.

286

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Al dorso dice: A la S. C. C. M. el Emperador Rey y Reina, nuestros Señores. De los oficiales de Santa Marta.

Antonio Ponce, vecino y regidor, criado por Vuestra Majestad, es uno de los primeros pobladores de esta tierra y es de los que acá han bien servido a Vuestra Majestad y, con parecer y acuerdo del cabildo y procurador de esta ciudad, va con nuestro poder a hacer relación a Vuestra Majestad de ciertas cosas que cumplen al servicio de Vuestra Majestad y asimismo de algunas que suplicamos nos haga, las cuales Vuestra Majestad mandará ver por un memorial que el dicho Antonio Ponce lleva firmado de nuestros nombres; lo cual todos suplicamos que con la clemencia que Vuestra Majestad suele oír a sus buenos vasallos y servidores, con ésa nos haga merced de oírle.

Y asimismo suplicamos a Vuestra Majestad, por cuanto Antonio Téllez de Guzmán es venido a esta tierra a servir

con el cargo de tesorero y regidor, y porque nos parece que su persona es hábil y suficiente, así para el cargo que está proveído como para la pacificación y buen regimiento de esta tierra y de las cosas que tocan al servicio de Vuestra Majestad, le suplicamos nos haga merced de le mandar crecer el salario o alguna ayuda de costa, porque los gastos de esta tierra son tan excesivos que con el salario que trae no tiene para el tercio del año. Nuestro Señor la muy imperial persona de Vuestra Majestad guarde y prospere con acrecentamiento de muy mayores Reinos y Señoríos como Vuestra Majestad desea y todos deseamos. De esta ciudad y puerto de Santa Marta, a 9 de febrero de 1531 años.

De Su Cesárea Católica Majestad.

Que sus Reales pies y manos besan.

[*Firman:*] Juan de Cueto. Juan de Berrio. Antonio Téllez de Guzmán. Luis de Mayorga. Juan Alcinar.

Audiencia de Santafé, leg. 70.

287

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Los días pasados escribí a Vuestra Majestad dando cuenta de algunas cosas que tocan a su servicio y si variara en mis cartas no se maraville Vuestra Majestad que, como yo soy recién venido, voy escribiendo lo que veo y lo que más cumple a su servicio como soy obligado. Y esto digo porque escribí a Vuestra Majestad a la hora que llegué aquí lo que vi, y así escribiré de grado en grado lo que viera con mucha verdad y suplicando a Vuestra Majestad que cuando fuere servido de enviar a visitar esta tierra, que si no fuera verdad todo lo que yo he escrito, que al primero que se corte la cabeza sea a mí. Y esto digo porque cuando llegué aquí, hallé al gobernador García de Lerma, a mi parecer, conforme con el regimiento que a la sazón estaba; y a la hora hizo una probanza en su favor y quiso que se escribiese por cabildo, suplicando a Vuestra Majestad le dejasen esta

tierra a gobernar, porque les tenía bien gobernados. Y como yo vi a los más del regimiento de este acuerdo, conforméme con los más. Después supe que todos los regidores y procurador y alcaldes que eran de este parecer eran criados por el dicho gobernador, y los criados de Vuestra Majestad nunca vinieron en este parecer si no fué Antonio Ponce, que es su ánima.

Y en verdad que yo no tuve lugar de conocer la cosa porque esto se hizo dende a dos días que yo llegué. Después me ha parecido otra cosa, y es que Vuestra Majestad tiene necesidad muy grande de... [*roto*] visitar esta tierra y ponerla en razón y justicia porque en verdad aquí hay muy poca, porque es cierto que se ha hurtado mucho oro de Vuestra Majestad de lo que toca a su diezmo; y de otras cosas de haciendas que pertenecen a Vuestra Majestad no se cobra porque no quiere sentenciar el gobernador muchos procesos cerrados y otros que están abiertos; y hay muchas deudas que deben a Vuestra Majestad que se han hecho, y así no se recauda nada por su negligencia. Yo soy solo, pero no se lo dejo cada día de acordar y díceme que ello hará y nunca se hace, y a él mismo he oído muchas veces delante de testigos, que conoce los ladrones que han hurtado el diezmo de mucho oro a Vuestra Majestad y que los podría asir por la oreja. Yo le requiero que haga justicia sobre el caso y dice que lo guarda para su tiempo. Y esto no sé a qué me lo echa o a qué fin lo hace, porque yo quería que para lo que toca a la hacienda de Vuestra Majestad no hubiese dilación en el cobrar; pero como soy solo, de su casa sea el contador, que es su secretario, y el factor, su teniente, no hacen más de lo que quiere, tengo muy gran trabajo.

En la administración de los indios le he requerido no los reparta sin parecer de los oficiales. Responde que no lo ha de hacer y de aquí mana que tiene más de veinte y seis caciques, que todos le han dado mucha suma de oro y le dan, y Vuestra Majestad no tiene ninguno sino uno que se llama Bonda, que no ha dado un real a Vuestra Majestad. Y por pedirles oro muy a menudo después que yo vine,

soy testigo que se le han levantado tres caciques de a dos leguas de aquí, porque a él se le levantaron rostro a rostro, lo cual puede decir Antonio Ponce, aunque es de los mayores privados que acá tiene. Y no ha visto el gobernador tan poco oro de sus caciques, que en los libros de Vuestra Majestad no le han dado uno. Y plugiese a Dios le diesen su diezmo. Y para el remedio de esta tierra, en Dios y en mi ánima, que hay mucha necesidad Vuestra Majestad envíe juez de residencia y contador de rentas, para que se tome cuenta a sus oficiales que el gobernador ha remudado y para que escudriñe oros de sepultura, que luego que vino aquí el gobernador García de Lerma se sacó mucha cosa. Ya no se saca un real porque son acabados ciertos osarios que había aquí cerca, y después de sacados avisaron al secretario Cobos lo pidiese [*como*] merced. Yo ha cinco meses que estoy aquí, que de sepultura no se ha diezmado a Vuestra Majestad tres pesos de oro. El cabildo de esta ciudad y procurador de ella a su pedimiento envían a suplicar a Vuestra Majestad envíe juez de residencia, y a mi ver paréceme que piden justo como buenos vasallos por lo que toca al servicio de Vuestra Majestad.

Yo sé que lleva Antonio Ponce, que va por procurador de esta ciudad, algunas probanzas en favor del gobernador. Ha se pensar, que como él las quisiera hacer, las llevará, porque hay aquí muy gran aparejo. Pero venga juez de residencia y verá maravillas.

Yo he vergüenza escribir a Vuestra Majestad cómo tengo aquí cierto oro para le enviar, porque algunas veces después que yo vine ha habido navío y al gobernador no le ha parecido que podrá ir bien seguro, y otras, por no haberlo; y en este tiempo me ha pesado que se haya sacado dos libranzas suyas y no haya entrado en el arca; porque la gente ha estado casi ocho meses sin ir a entrar; ahora son idos hacia el Río Grande hasta doscientos soldados y treinta de a caballo; si pluguiere a Dios, en viniendo juntárase lo que vendrá a Vuestra Majestad de su diezmo y enviarse ha. Por el presente no hay más que hacer saber a Vuestra Majestad, porque de lo demás que toca al ser-

vicio de Vuestra Majestad en otras cartas he escrito largo. Nuestro Señor la Imperial Persona de Vuestra Majestad guarde vida, acreciente con muy mayores Reinos y Señoríos como por Vuestra Majestad es deseado. De esta ciudad y puerto de Santa Marta, a diez de febrero de quinientos treinta y uno.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Muy humilde criado y servidor que sus Reales pies y manos besa.

[*Firma:*] Antonio Téllez de Guzmán.

Audiencia de Santafé, leg. 80.

288

Sacra Cesárea Católica Majestad.

A los veinte del mes de noviembre del año pasado escribí largo a Vuestra Majestad. Después no se ofrece otra cosa de mucha sustancia que le hacer saber y suplicar lo mismo para que más conste a Vuestra Majestad lo que ha sucedido en esta tierra después que yo a ella vine, y la mucha instancia que he hecho y hago por atraer y reducir al servicio y obediencia de Vuestra Majestad a estos indios del Pueblo Grande, que perseverando siempre en su rebelión, dureza y pertinación [*sic*] están endurecidos y permanecen en su maldad, como otras veces le he escrito a Vuestra Majestad. Estos indios son belicosos y tienen por oficio la guerra y mucho ejercicio en ella, más que otros indios de toda la tierra, y alteran y llévannos los indios de paz, nuestros amigos, y desasosiégannos toda la tierra. Y por esta causa me ha sido forzoso ir en persona al dicho Pueblo Grande con el más recaudo de gente de caballo y de pie que he podido para procurar de trabajar con ellos, de pacificar y atraerlos al servicio de Vuestra Majestad, y así continuaré hasta que, placiendo a Dios, acabe con ellos por las mejores vías y maneras que pudiere, porque nos tienen los pasos de esta tierra.

Y volviendo la última vez que allá fuí a esta ciudad, descubrí un pedazo de buena tierra, que hasta allí no estuvieron en él los cristianos, y luego probé y envié gente allá para saber la calidad de la tierra, los cuales no entraron mucho por falta de lenguas con que con los indios se entendiesen. Hallaron pueblos de que trajeron algún oro, el cual se repartió entre la gente que allá fué, pagando primeramente los derechos que a Vuestra Majestad pertenecían.

Después de esto luego probé a enviar gente a una provincia que se llama la Ramada; la cual, por ella visitada y la declararon buena y de paz y diéronles oro, lo cual se repartió según de susodicho es; y porque entonces comenzaron las aguas en esta tierra y el año pasado fué de muchas y han durado y duran mucho sin cesar y los temporales y se han ido vecinos, no he podido poblar allá un pueblo de cristianos. Ahora, placiendo a Dios, proveeré en ello de que se seguirá mucho servicio a Dios, Nuestro Señor, y a Vuestra Majestad y se asegurará la tierra.

Yo he estado días ha para tornar otra vez con buen golpe de gente de pie y de a caballo a la misma tierra que descubrí, viniendo del dicho Pueblo Grande, por ver y saber el secreto de ella, y también quería poblar en ella otro pueblo de cristianos si hallase buena disposición y manera para ello y si no me faltara gente de que acá hay mucha necesidad; lo cual no he podido poner por obra hasta ahora, por ser como he dicho el año pasado de tantas aguas sin cesar y recios tiempos, que ha mucho tiempo que no hemos podido salir de esta ciudad; por lo cual la gente ha estado muy alcanzada.

Yo siempre he hecho y haré por ella todo lo que puedo socorriéndolos de mi hacienda propia, en tanto que ella durara, porque no perezcan ni se vayan, que de otra manera se irían y perderían porque no tienen otros provechos, si las entradas no [*sic*], que los indios de paz de que podrían ser aprovechados son pocos y no bastan para dar de comer a veinte o treinta hombres que sostengan esta ciudad, y con la necesidad que padecen y como también están

en costumbre de no pagar derechos a Vuestra Majestad, forzado me ha sido castigar a algunos de ellos porque escarmienten, y que por ello los he desterrado y afrontado. Hanse ido con muchas quejas a la Audiencia Real de Santo Domingo con muy falsas y mentirosas y siniestras relaciones e informaciones, y han dicho de mí algunas cosas que por ventura habrán llegado a oídos de Vuestra Majestad. Y porque ello es muy al contrario de la verdad, suplico a Vuestra Majestad no mande dar crédito a cosa ninguna, hasta que Vuestra Majestad me mande oír, porque es de la manera que lo digo, como por otras muchas tengo escrito a Vuestra Majestad.

Y yo tengo hecha y acabada esta casa que Vuestra Majestad me mandó, que es muy buena y provechosa para aquí. Suplico a Vuestra Majestad me mande pagar el salario de ella. Envío la fe de cómo está hecha.

También escribí a Vuestra Majestad cómo los días pasados los oidores de Santo Domingo me enviaron a mandar que no llevase los derechos de capitán general. Yo así lo he cumplido, que más ha de año y medio que no llevo quinto, ni otra parte alguna; hasta ver y saber la voluntad de Vuestra Majestad no lo llevaré. Suplico a Vuestra Majestad, porque el salario que me manda dar no basta para sostenerme y porque estoy muy adeudado y enfermo, me envíe brevemente a mandar sobre ello lo que Vuestra Majestad fuere servido que debo hacer.

Y asimismo he escrito por diversas veces a Vuestra Majestad que lo que conviene para el descargo de su real conciencia y para la población de esta tierra y para la pacificación y gobernación de los indios de ella, y para que los cristianos hagan lo que deben, y es que se hagan fortalezas en la tierra adentro, de veinte en veinte leguas, y de doce en doce, como más pareciere que convenga, y en cada fortaleza se ponga una persona, caballero e hidalgo de confianza, al cual se le dé treinta o cuarenta hombres o cincuenta, según la disposición de la tierra o provincia donde se hiciese la tal fortaleza, y él y la gente que con él estuviese, han de vivir del rescate que tuvieran con estos

indios y no de otra manera. Y había de haber en cada fortaleza dos religiosos de buena vida y letras, que predicasen y convirtiesen los indios de la tal provincia y no consintiesen al tal alcalde o capitán hacer otra cosa más de las que Vuestra Majestad manda que se haga con los indios; y estos tales religiosos no habrían de querer obispar ni querer otro fruto de la tierra sino el que Dios dió a sus apóstoles. Y de esta manera se harían muchas fortalezas que siendo metidas la tierra adentro conversarían los cristianos con los indios sin les hacer mal ni daño, y podrían ir hasta la Mar del Sur y más adelante sin costa de Vuestra Majestad por tiempo.

Escrito lo he también al presidente de Santo Domingo y hasta ahora no me ha respondido. Estoy determinado de comenzar la población de esta tierra por el camino que he dicho, si mis fuerzas y hacienda para ello bastaran, porque a la de Vuestra Majestad no oso tocar, que no tengo comisión para ello, ni tocaré sin licencia y facultad de Vuestra Majestad, y de esta manera la tierra se poblará, y los que a ella vinieran se arraigarán y no estaremos en un pueblo como éste, que parece estar en frontera. Suplico a Vuestra Majestad me mande responder lo que será servido que se haga sobre esto, que aún yo no estoy satisfecho de estas entradas, aunque en ellas no se hace daño ninguno a los indios, excepto en la del Pueblo Grande que fué necesario, porque crea Vuestra Majestad que la gente de aquella provincia viven por la guerra y su oficio es matar cristianos.

Yo he tenido bien que averiguar los pleitos del tesorero Pedro de Espinosa, y aún no he podido concluir las trampas y mal recaudo que ha habido en la hacienda de Vuestra Majestad. Allá irá la relación de todo como pasa para que Vuestra Majestad la mande ver y proveer lo que sea servido.

Y asimismo el contador Cifontes dejó mala cuenta en lo de su cargo. Yo procuraré de remediar todo lo que pudiera que se haga como más convenga al servicio de Vuestra Majestad.

Y por falta de navíos no envío a Vuestra Majestad buen golpe de oro que está junto, porque los que esperaba de abajo ya son pasados sin tocar aquí, ni de Castilla ha arribado ninguno, y porque no sería bien confiarlo en estas carabelas y pataches pequeños que corren a algunos puertos de La Española con mucho riesgo y peligro por los tiempos recios que hacen, en que aún los mercaderes no osan fiar ni enviar su hacienda, porque, como digo, con mucha dificultad pueden tomar La Española. En asosegando y asentándose más los tiempos y habiendo navíos convenientes en que pueda ir seguro, enviarlo he a recaudo, lo más brevemente que ser pudiere.

Y porque Antonio Ponce, que va por procurador de esta ciudad para suplicar a Vuestra Majestad algunas cosas que le convienen que ha visto y ha sido presente y sabe todo lo de acá, que Vuestra Majestad más quisiera saber, del cual se podrá mandar informar particularmente de ello, yo no digo más de remitirme a su relación.

Ya plugo a Dios que se partió la gente, buen golpe de ella de a caballo y de pie, a la entrada la tierra abajo que yo descubrí, de que he dicho en esta carta y he escrito por otra a Vuestra Majestad; confío en Dios que volverán buenos y sabrán algunos avisos y secretos de la tierra.

Guarde y acreciente Nuestro Señor la Imperial persona y Real estado de Vuestra Majestad con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos como su Real corazón lo desea.

De Santa Marta, trece de febrero de 1531.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humilde vasallo y criado que sus Reales pies y manos besa.

[*Firma:*] García de Lerma.

Audiencia de Santafé, leg. 49.

289

Provisión real en que se dispone que el gobernador de Santa Marta no tenga acceso a la caja de tres llaves donde

se deberán guardar los libros del cabildo, y que los escribanos nombrados tomen posesión de sus cargos. 17 de febrero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 67 v.

290

Provisión real en que se dispone que el gobernador de Santa Marta salga del cabildo cuando se trate de un asunto que le concierna. 17 de febrero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 68.

291

Real cédula dirigida al gobernador de Santa Marta, disponiendo que los alguaciles no cobren mayores derechos que los de la isla Española. 17 de febrero de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 68 v.

292

Real cédula enviada a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que permita ejecutar en los conquistadores de Santa Marta las cantidades que deben a Juan López Palomino, mercader de Granada. 5 de marzo de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 69 v.

293

Magnífico Señor.

El adelantado de Canaria.

El señor Conde mostró en este Consejo la carta que Vuestra Merced le escribió en que muestra tener voluntad

de servir a Su Majestad sobre la población y descubrimiento del Río de la Plata, y lo mismo ofreció Juan de Aguirre, regidor de la isla, de su parte, y habemos holgado que tal persona como la vuestra tenga esta voluntad, porque tenemos por cierto que según que en vuestra calidad y vuestro valor y el aparejo que en esta cosa hay, que Su Majestad podrá ser en esto mucho [*sic*] servido, y así nos parece que pues tiene esta voluntad, podrá venir a entender en esta negociación cuando quisiere. Y si el camino se le hace trabajoso, podrá enviar a someterlo a persona que con su poder bastante asiente la capitulación que pareciere justa y razonable. De Ocaña, a treinta de marzo de mil y quinientos y treinta y un años. Señalada del Conde, Beltrán, Xuárez, Bernal. Refrendada de Sámano.

Sección del Indiferente, leg. 422, lib. 15.

294

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que deje cortar libremente palo brasil a Juan de Ampiés. 4 de abril de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 69.

295

Real cédula enviada a los oficiales de Santa Marta, disponiendo que pongan personas para la guarda de la fortaleza. 4 de abril de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 71.

296

Licencia otorgada al prior de los mercedarios para pasar a Santa Marta dos esclavos negros, libres de derechos. 4 de abril de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 71.

297

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, para que envíe una descripción de los pueblos indios de la provincia. 4 de abril de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 73.

298

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Los días pasados el cabildo de esta ciudad escribimos a Vuestra Majestad con Antonio Ponce, que va por procurador de ella, suplicando a Vuestra Majestad nos haga merced de nos conceder ciertos capítulos que él ha de mostrar a Vuestra Majestad, entre los cuales el primero y más principal que nos pareció que convenía al servicio de Vuestra Majestad, que pedimos residencia; y como quiera que estamos lejos del socorro de Vuestra Majestad, a nos lo ha tenido el gobernador García de Lerma por muy grande atrevimiento, según lo que ha sucedido en ello.

Y es, cómo el año pasado hicimos saber a Vuestra Majestad, como requerimos al gobernador García de Lerma no crease regidores, como tiene de costumbre, más de los que Vuestra Majestad tiene creados, pues al presente éramos seis y dos alcaldes ordinarios y teniente de gobernador que se cumple número de nueve. Y porque nos pareció que para regir trescientos soldados que hay en esta ciudad, que bastará, le hicimos el dicho requerimiento y aún para quedar solos los criados por Vuestra Majestad, para pedir lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad y a la paci-

ficación de esta tierra, que es pedir y es lo que pedimos juez de residencia, y tornamos a pedir sin que hubiese contradicción como la hubiera si los creados por el dicho gobernador fueran presentes, porque son personas hechas de molde a voluntad del gobernador. Así que por el dicho requerimiento cesó de los crear por el presente.

Y dos meses antes que se cumpliese el año de treinta el gobernador acordó que fuese Antonio Ponce a España; y lo que más presumimos, él va más a negociar sus hechos que los ajenos, por ser la persona más cierta al dicho gobernador que acá él ha tenido [*y*] que más ha medrado con él, pues registró más dineros que quedan en todo el ejército, y para que fuese más honrado guió al cabildo fuese por procurador. Y por hacer placer al gobernador todos sus regidores y alcaldes criados por él, todos votaron que fuese por procurador con cuatrocientos castellanos de partido; pero al presente ningún regidor creado por Vuestra Majestad no vino en ello si no fué el tesorero, porque acababa de desembarcar de España y pensó que todos los regidores que a la sazón había eran creados por Vuestra Majestad. Y el gobernador le rogó hiciese una proposición en el cabildo, para que viese cómo lo que se decía en España era mentira, y previno a todos sus regidores para que dijesen lo que él quería; y él arrimóse a los más votos, pensando que aquello era lo mejor, hasta que después vió el engaño adelante, por parecernos cosa desaforada el mucho partido, no teniendo la ciudad un real que darle, y también por parecernos sospechoso. Y después, por contentar al gobernador hubimos de elegir fuese por procurador y capitulóse con el dicho Antonio Ponce en el dicho año de treinta todos los capítulos firmados de nuestros nombres, salvo dos que se acrecentaron en el año de treinta y uno, y sin estos dos capítulos todos venimos en ello y quedó asentado en el libro de cabildo, pero nunca se le dió poder durante el tiempo del dicho año de treinta.

Hecho esto sucedió concluirse el año de treinta y hubimos de elegir otros alcaldes y procurador, como Vuestra Majestad habrá visto, porque allá se envió la elección y lo

que pasó. Y como requiriésemos aquel día al gobernador no nos crease más regidores, no hubo quien más lo contradijese que el dicho Antonio Ponce, por donde se concibió que nos contradecía lo que todos habíamos venido en acuerdo de suplicar a Vuestra Majestad que no había de negociar bien las cosas de la ciudad.

De manera que quedando solos los regidores que son creados por Vuestra Majestad, que somos número de seis y dos alcaldes y teniente de gobernador, que siempre ha estado presente en todos los cabildos que hemos hecho, regíase esta ciudad lo mejor que se podía. En este tiempo acordó el gobernador se hiciese una entrada hacia el Río Grande en que fué por teniente un sobrino del gobernador. Entre tanto, durante este tiempo, el dicho Antonio Ponce dijo en cabildo que en el año pasado se había acordado que él fuese por procurador a España, que él estaba presto porque había navío a la sazón, que se quería partir. Y fué acordado en nuestro cabildo delante del teniente de gobernador que, por cuanto no había número de regidores, porque de ellos estaban en la entrada, y también porque pensábamos añadir otros dos capítulos que convenían más al servicio de Su Majestad que ninguno de los que se habían pedido, y también porque faltaba la más de la gente que era ida a la entrada, que se esperase hasta que viniese, y el procurador de la ciudad también lo requirió así al teniente de gobernador, Francisco de Arbolanche, [*quien*] dijo que no había necesidad de esperar la gente ni menos más regidores, que bastaban tres regidores y dos alcaldes ordinarios para enviar procurador a España, pues que del año pasado estaba acordado. Nosotros respondimos que todavía los debíamos esperar, y él nos dijo que era mal hecho, y dejamos aquel día más de entender en ello. Y otro cabildo tornamos nos a juntar y tornó a proponer el teniente que el dicho Antonio Ponce estaba esperando que le despachásemos, que le parecía que era afrenta la que le hacíamos y que él por tal la tomaría si él fuese; que le despachásemos en todo caso.

Y en esto entró el procurador de la ciudad y nos requi-

rió que todavía esperásemos la gente, y que si no, que le dejasen juntar la que presente estaba y saber si querían que fuese Antonio Ponce, y a nosotros nos pareció lo mismo. Y el teniente respondió que no había necesidad de tantas dilaciones, que el navío estaba para se partir y que parecía que aquello se hacía por le afrentar a Antonio Ponce y enojar al gobernador. Dijo el procurador que se habían de añadir o quitar ciertos capítulos que él había de requerir; que qué cuenta daría a los pareceres de la gente cuando viniesen de la entrada. Respondió el teniente que sacase una fe del escribano y que no curase de más. Y como nos pareció que lo que decía el teniente era lo que el gobernador quería, acordamos de lo hacer para que no nos achacasen cosas.

Y tornamos a acordar que porque nos parecía que la ciudad estaba muy pobre, que era mucho el salario que se le había señalado, que de cuatrocientos pesos que estaba acordado del año pasado, que llevase doscientos y cincuenta, y ciento a Francisco de Avila cada un año, porque tuviese cargo de procurar desde adelante por esta ciudad, y acordamos de escribir a Vuestra Majestad buenas letras de él y confiar de él como de buen vecino de esta ciudad. Y este mismo día acordamos delante del teniente de añadir un solo capítulo, en que suplicamos a Vuestra Majestad nos hiciese merced mandase al gobernador que es o fuere, en la administración de los indios se juntase con los oficiales, como es uso y costumbre, o con el cabildo, por ciertas causas que nos parece que es bien al servicio de Vuestra Majestad.

Y hecho esto y concertado llamamos al Antonio Ponce y hablamos como a regidor y hombre que tiene jurado lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad, y le dijimos las causas del remedio de esta tierra y concertamos con él y con su parecer como regidor que para pacificación de la tierra y por otras muchas causas convenía pedir a Su Majestad, mandase enviar a visitar esta tierra con juez de residencia o de la manera que fuere servido, y acordamos entre él y nosotros que porque el gobernador no se enojase

como a nosotros [*confundido el texto*], y no nos viésemos en algún aprieto, que le dejásemos un capítulo abierto para que pidiese residencia y así fué acordado y firmado. Hecho esto, tuvimos aviso que el gobernador lo había sabido, y hallamos que no se lo pudo decir otro sino el dicho Antonio Ponce, y tornamos a acordar aquel mismo día, que era día de cabildo, que pues el gobernador lo sabía y porque el dicho Antonio Ponce había de partir otro día por la mañana, que fuésemos a casa del teniente y pidiésemos residencia pública y cerrásemos el capítulo abierto que llevaba, porque temíamos que en lugar de pedir residencia no pidiese, lo que no conviene al servicio de Vuestra Majestad. Y así se rasgó todo y se tornó hacer aquel mismo día con cierto cuidado y trabajo, y así se partió el dicho Antonio Ponce muy favorecido del gobernador, y con tres mil pesos de buen oro y muchos indios de la tierra, que le dió licencia el gobernador, y con otro repartimiento que le dió para el camino, que dejó empeñado en cien pesos de buen oro, sin otro muy principal que él tenía.

Lo que sucedió por nuestros pecados el segundo día de cuaresma a media noche, se nos quemó todo este pueblo, que ha sido la mayor compasión del mundo, que nunca fuego se ha visto de tanta perdición tanto por tanto. Y estando contemplando en el trabajo y buscando el remedio, justicia y regidores que éramos a la sazón fuimos al gobernador para que juntamente se buscase el remedio, así de mantenimientos como para poner el recaudo que convenía en guardar esta ciudad, por tener los enemigos tan cerca. En lugar de consolarnos encomenzó nos amenazar y a reñir que, porque mientras andaba el fuego, no acudimos a su casa, estando él seguro del fuego, y acordándonos y mostrándonos habíale pesado haber pedido nosotros residencia, a que hasta entonces nunca nos había mostrado haberle pesado. Nosotros le respondimos que no era tiempo aquél para acordarse de cosas pasadas, porque en Dios y en nuestras conciencias nos había parecido bien lo que habíamos enviado a suplicar a Vuestra Majestad, y que mirásemos lo que teníamos entre manos, que había bien que hacer,

que en lo escrito y suplicado a Vuestra Majestad proveería lo que más fuese servido. Y andando proveyendo la cosa para el remedio de la ciudad, en este tiempo comenzó a maltratar a algunos de nosotros, quitándoles el repartimiento que nos había dado, y a otros, que se los tenía prometido, desahuciarlos de no dárselo, y mostrándose muy bravo con nosotros y quejándose porque habíamos pedido residencia. Y nosotros, afrentados, con el acatamiento que se debe a nuestro gobernador y pasándola bien con muy gran trabajo, por habérsenos quemado nuestras haciendas y casas, que teníamos más necesidad de consuelo que no de amenazas en este instante, luego incontinenti nos encomienza a maltratar y a quitar lo que nos había dado y mandado, que al alcalde Juan de Cueto le quitó un repartimiento que le había dado, y al tesorero otro que le había mandado desde [*que*] aquí llegó y, habiendo dejado quemar su hacienda, que era suma de más de mil y trescientos pesos, poco más o menos, por no tener en su casa gente que era ida a la entrada, él sólo sacó la caja del oro de Vuestra Majestad, sin que le ayudase persona, estando frente de casa del gobernador que le pudiera enviar socorro si quisiera, por tener mucha gente en su casa y estar en casa segura que no se podía quemar; y habiéndola sacado la dicha arca, mandósela quitar contra su voluntad, donde la tiene hoy día.

En este instante vino Pedro de Lerma, sobrino del gobernador, que es un mancebo de diez y ocho años, que había ido por capitán general hacia el Río Grande con doscientos soldados y cuarenta de a caballo, y vinieron más perdidos que ganados, porque no llevó comisión de estar allá más de dos meses como estuvo, y trajo hasta dos mil y quinientos pesos de buen oro, y dejóse allá nueve soldados muertos y diez y ocho caballos; y como hallasen quemado el pueblo toda la gente estaba para desesperar. Luego el día siguiente júntase Pedro de Lerma con muchos mancebos en casa de fray Tomás, protector, y hacen que llaman la gente para repartirles el oro que habían traído de la entrada; y de que la tuvieron junta, el protector y

Pedro de Lerma, que habían ido juntamente a la entrada, dijeron: "Señores, que os parecerá, gran mal hay en el mundo, que mientras nosotros en la entrada, los regidores y alcaldes y el tesorero y procurador han quemado el pueblo y han querido matar al gobernador, y se han querido alzar con la tierra y han pedido residencia a costa de nosotros y el repartimiento de los indios. Por eso, señores, que os parecerá ¿esto no es razón quede sin castigo?" Y dijo el protector, fray Tomás: "Id y castigarlos, y si yo fuere menester, yo iré allá con mi cuchillazo." Y levantóse un alboroto que toda la gente estuvo movida para irnos a pedrear, y fué muy gran milagro dejasen de hacer, y estuvimos escondidos aquel día, y con grande miedo. Y a la hora, estando junto aquel tumulto de gente, tornó a proponer el dicho fray Tomás y Pedro de Lerma y criados del gobernador, que diesen poder a tres procuradores que crearon para ello, para que nos pidiesen lo sobredicho por justicia. Hiciéronles firmar a todos los que juntos estaban, y algunos que estaban de los que no habían ido a entrar, pareciéndoles mal aquel escándalo, como sabían la verdad, ponían en razón a los otros, diciéndoles que mirasen lo que hacían, sin saber la cosa muy cierta; y bastó a que con aquel ímpetu no nos matase la gente, porque algunas buenas personas les decían la verdad.

Y entretanto plugo a Nuestro Señor Dios que hubo lugar de saber la verdad, y todos los más se han arrepentido, porque han visto [*que*] lo que nosotros pedimos es lo que más ellos han deseado, pero como se hallan pobres y quemadas sus haciendas y en víspera que va el gobernador a la Ramada a... [*roto*] tilla, no osa nadie mostrar lo que tiene en el alma, puesto caso que algunos mostraron al gobernador haber sido engañados, y con prometerles repartimientos se sostienen, no porque no han conocido la maldad, la cual ellos dirán a su tiempo. Y viendo el gobernador que para aquí no había habido efecto su propósito, procuró de hacer otra probanza contra nosotros; ha enviado de casa en casa a que firmasen, y enviado a llamar a los que le parecían y tomarles él los dichos en su casa

haciéndoles decir lo que a él le parece por vías exquisitas, y mandando a todos que no se junten a negocio de nosotros, y tratándonos de todo género de mal, y haciendo proceso contra nosotros, sin nosotros poder responder ni alegar cosa, porque para cosa tan delicada, que tanto nos tocaba, pues nos toca en la honra y vida y fama, habíamos menester consejo de muy maduro letrado y aquí no hay ninguno y, puesto que le hubiese, ninguno lo osaría hacer por estar tan lejos del calor de Vuestra Majestad, porque sería maltratado, como lo tiene de costumbre.

De más de todo esto acordó el gobernador de crear otros cuatro regidores y de mandar a Diacrez [*sic*], que es su secretario, que es regidor por Vuestra Majestad, que entrase en cabildo, lo que nunca había querido hacer antes, por ningún requerimiento que le hicimos, e hízonos hacer cabildo e hicímosle un requerimiento, que pues había número de regidores que no crease más, mandó que no embargante el requerimiento los recibiésemos, y hubímoslo de hacer, con que nuestro derecho quede a salvo. Y de los cuatro regidores que creó de nuevo, los dos de ellos, el de más edad no llega a veinte años.

Luego incontinenti, otro cabildo mandamos juntar a todos los unos y los otros creados por Vuestra Majestad y por él, y el más mozo de estos dos sobredichos, recién venidos de España, propuso que lo hecho por nosotros, que había sido en pedir residencia, que había sido mal hecho, y que no había de pasar así; que nos requería que se tornase a votar de nuevo, y diciendo palabras de mancebo muy escandalosas; y el teniente de gobernador que lo autorizaba y nosotros, como personas temerosas de no dar ocasión a escándalo, viendo la cosa de mal arte, consentimos que se tornase a votar de nuevo; y anduvo la cosa por votos, y de diez votos que había en cabildo, los siete hubo de la parte de los que desean el servicio de Vuestra Majestad, porque pedimos justicia en pedir residencia, que es la cosa que más conviene al servicio de Vuestra Majestad; y los que votaron a favor del gobernador fueron los dos mozos sobredichos, que se llama el uno Aldana y el otro

Torres, y el otro Idiáquez, que en su dicho que dijo se desdijo a la hora.

Y porque sepa Vuestra Majestad lo que aquí pasa, pasa de tal manera, que de los cinco regidores que él creó y que entraron de nuevo en este dicho cabildo, porque votaron en contrario de lo que él quisiera, a la hora de ahora ellos están presos con muy buenos grillos y cadena, so color que les achaca cada sendas muertes de hombres: el uno, que mató [*a*] un indio, siendo de guerra, porque iba a matar un cristiano; y el otro, porque dió de palos a un su mozo y dizque murió de dolencia, y achácanle que murió de los palos; y al otro, habiéndole prometido un repartimiento, ya no tiene nada, antes le ha mandado que no vaya a pedir oro a su cacique.

Sepa Vuestra Majestad que lo que tenía acordado el gobernador con estos sus regidores, según ellos mostraron en las palabras que aquel día dijeron al mancebo sobredicho que ha por nombre Aldana, que se había de revocar el poder dado a Ponce, para que no pidiese residencia y enviarle otro de nuevo, para tornarle a pedir por gobernador y que no viniese residencia.

Y porque sepa Vuestra Majestad la verdad de lo que aquí pasa, y del engaño manifiesto en que anda el gobernador, que de los regidores que él hizo crear a su propósito para el negocio sobredicho, el uno [*que*] se llama Muñoz ha sido y es capitán y para este efecto le crearon nuevamente regidor, y aquel tumulto de gente con una autoridad de fray Tomás, protector, le eligieron por procurador, para que nos pidiese por justicia las maldades levantadas sobredichas, y le hicieron firmar. Y como él supiese la verdad, como buen vasallo y servidor de Vuestra Majestad, arrimóse al mejor acuerdo, que es pedir residencia. Y el otro es otro hijodalgo, que se llama Triviño, fué procurador de la ciudad el año pasado, y viendo el engaño que aquí pasa y la verdad de lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad; por donde ambos piden y es menester que con brevedad Vuestra Real Majestad nos envíe el remedio.

Y porque andamos todos los sobredichos padeciendo y

muriendo, sirviendo a Vuestra Majestad, decimos y suplicamos y hacemos bueno de ser verdad todo lo que aquí escribimos, y asimismo un memorial que habla de las cosas que ha hecho el gobernador después que gobierna, el cual va firmado de nuestros nombres, que si de alguna cosa discreparemos en direte y non direte, no ser verdad, con que lo probaremos con todo el pueblo, que Vuestra Majestad nos mande cortar las cabezas. Y porque no nos glosen lo que querrán, teníamos acordado de ir todos en persona a nos quejar a la Audiencia Real de Santo Domingo y hacer relación de lo que acá pasa y cómo se pierde la tierra por mala gobernación, siendo la mejor de las descubiertas. Hemos acordado de enviar allá a Calcinas, procurador, con poder de nosotros, los alcaldes y regidores que aquí van firmados, para pedir justicia de lo que aquí se nos ha levantado, y para que haga relación de todo lo que aquí pasa, para que con más brevedad envíen el remedio que convenga al servicio de Vuestra Majestad y a la pacificación de esta tierra. Y así tornamos a suplicar a Vuestra Majestad nos envíe un hombre que sea suficiente para la pacificación de esta tierra, y nos tenga en justicia y razón y de esta manera se redimiría la tierra, porque de otra manera ella se acabará de perder. Y lo que más conviene al servicio de Vuestra Majestad, con el que Vuestra Majestad enviare, envíe un alcalde mayor que sea letrado para que administre las cosas de justicia, que es la cosa de que más necesidad tenemos, porque descubrirá mil fraudes y deshará mil engaños que aquí se hacen, y muchos ladronicios por donde se defrauda la hacienda de Vuestra Majestad.

Estando escribiendo esta carta, mandó el gobernador a su sobrino, Pedro de Lerma, con su cuadrilla y llamó al tesorero en achaque que le quería enviar a Su Majestad con el oro de la caja; y trabó palabras con él, en que le maltrató y deshonró, y le mandó echar preso, y a la hora se levantó cuanto ha querido el gobernador, porque le requirió metiese cinco mil pesos de oro y otros trescientos y cien mil maravedíes en que cayó [o *cupo*] su sobrino de

pena de cámara; y luego se van de casa en casa haciendo firmar lo que Vuestra Majestad allá verá, y le han dejado al tesorero en camisa y a Juan Calcinas, que es procurador de esta ciudad que habíamos elegido para que llevase a Vuestra Majestad ésta y le diese cuenta de lo demás, le ha echado preso porque no vaya.

Después de haber escrito ésta y de haber preso al tesorero, probaron de juntar todo el tumulto de gente a campana repicada, y el padre fray Tomás que lo autorizaba, haciéndose autor en la iglesia, predicando a la gente que se hiciese otro procurador para ir a Vuestra Majestad a pedir por gobernador a García de Lerma, y a contradecir todo lo por nosotros suplicado. Y la gente no quiso venir en ello, antes se iban huyendo por unos arcabucos, y las firmas que firman no las firmarían, con que hace todas sus probanzas falsas, sino que los toma a solas la cuadrilla de Pedro de Lerma y les hace firmar por fuerza, y el que no firma, hácenle un ojo para destruirle, y en toda la cosa que aquí pasa es así. Esta carta se ha escrito con tantos miedos y arremiendos a Vuestra Majestad, suplicamos humildemente nos perdone el estilo con que ello es muy verdadero. Guarde Nuestro Señor la muy Imperial persona de Vuestra Majestad, con acrecentamiento de muy grandes Reinos y Señoríos como Vuestra Majestad desea y todos deseamos. De esta ciudad y Puerto de Santa Marta, a 20 días de abril de 1531 años.

De Vuestra Cesárea y Católica Majestad.

Humildes siervos que sus pies y manos besan.

[*Firman:*] Juan de Berrio. Juan de... [*ilegible*]. Juan Calcinas. Gonzalo de Guzmán. Alonso de Cáceres. Juan Muñoz.

A la Sacra Cesárea Católica Majestad el Emperador Rey y Reina, nuestros señores.

Patronato, leg. 197, Ramo 10.

299

Sacra Cesárea y Católica Majestad.

Juan de Cueto y Juan de Berrio y Luis de Mayorga y Alonso de Cáceres y Juan Muñoz y Diego Triviño, regidores de esta ciudad, y Juan Calcinas, procurador y mayordomo de esta ciudad, decimos que en lo tocante al real servicio de Vuestra Majestad aquí ha hecho y procurado Antonio Téllez de Guzmán, tesorero y regidor de Vuestra Majestad en esta ciudad de Santa Marta, todo lo que ha podido y sus fuerzas y posibilidad han bastado, así en saber, inquirir y procurar en que se defraudaban las rentas reales de Vuestra Majestad, como en la buena pacificación y conquista y población de toda esta tierra, como en las otras cosas cumplideras al real servicio de Vuestra Majestad, sin que en ello le viniese ni procurase para sí algunos intereses más de lo que debe, que es servir a Vuestra Majestad, y si él quisiera contemplar y venir con las cosas del gobernador, somos testigos que fuera tan bien aprovechado, que tuviera de provechos e intereses bien mil y quinientos pesos de buen oro cada un año, así de repartimientos como de otras cosas; y como no ha venido ni consentido en cosas del gobernador de votar por él en cosas que eran en deservicio de Vuestra Majestad, le ha procurado de dañarle por todas las vías que ha podido y atemorizando testigos y a otros y prometiéndoles repartimientos, para que jurasen y dijesen contra él. Y aquí es tanta parte el gobernador para hacerlo por la necesidad grande que todos tienen, y por temor de delitos y de procesos que contra ellos tiene, procuran todos de complacerle y de esta manera hace todo lo que quiere, por donde ha enviado probanzas y envía a Vuestra Majestad muy al contrario de la verdad. Y de lo que nosotros somos ciertos es que el dicho tesorero ha servido a Vuestra Majestad leal y limpiamente con toda la obediencia y acatamiento que era necesario tener al gobernador, dándole buenos avisos y consejos cumplideros

al servicio de Vuestra Majestad y al bien de la tierra; y no pudiendo por allí atraer y mover al dicho gobernador para descargo de su oficio, se lo requirió por escrito, y esto y otras cosas como pedir residencia juntamente con nosotros, le ha sabido tan mal, que le ha puesto en la cárcel pública, y los más de nosotros estamos en lo mismo. Y como procede contra él con enemiga, acusado de sus apelaciones falsas, como se probará en su tiempo y lugar, puesto se debajo de la Audiencia Real de Santo Domingo de Vuestra Majestad, y según las maneras del gobernador no sabemos lo que hará de él, si lo enviará a Castilla o Santo Domingo. Por que suplicamos a Vuestra Majestad que con la clemencia que Vuestra Majestad suele oír a sus leales servidores, con ésa le oirá y le dé entero crédito a todo lo que de nuestra parte y ciudad le hiciere relación, porque tenemos confianza que Vuestra Majestad le mandará hacer las mercedes que sus leales servicios merecen. Nuestro Señor la muy Imperial persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de muy grandes Reinos y Señoríos, como Vuestra Majestad desea y todos deseamos. De esta ciudad y puerto de Santa Marta, a 20 días de abril de 1531 años.

De Vuestra Sacra Cesárea y Católica Majestad

Muy humildes servidores que sus pies y manos besan.

[*Firman:*] Juan Calcina. Juan de Berrio. Luis de Mayorga. Diego Triviño. Alonso de Cáceres. Juan de Cueto. Juan Muñoz.

Audiencia de Santafé, leg. 66.

300

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, agradeciéndole el envío de muestras de oro. 22 de junio de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 76.

301

Fragmento de una carta de la Real Audiencia de Santo Domingo.

... De Santa Marta tenemos nueva que el gobernador García de Lerma es ido a la Ramada a hacer el repartimiento de los indios. Ha venido a esta Audiencia un procurador del Cabo de aquella provincia a quejarse del dicho gobernador de ciertos agravios que dizque les hace. Con la presente se envía el traslado de los capítulos que han dado y unas cartas misivas que a esta Audiencia sobre ello han escrito, para que Vuestra Majestad mande proveer en ello lo que sea servido.

Asimismo nos envió el dicho gobernador al tesorero Antonio Téllez de Guzmán, preso, remitido a esta Real Audiencia con ciertas informaciones que contra él recibió, las cuales se vieron y se tornó a remitir allá, para que en el caso se hiciese justicia oyéndole al dicho tesorero y recibiendo su descargos, y proveyóse que le dejase usar su oficio sin le tener preso por aquellas causas, porque pareció que eran de calidad que se sufrían proveerse así...

... Nuestro Señor la vida y muy alto y real estado de Vuestra Majestad acreciente como su real corazón desea. De Santo Domingo de la isla Española, a cinco de julio de mil y quinientos y treinta y un años.

De Vuestra Católica Majestad.

Humildes servidores que sus Reales manos besan.

[*Firman:*] El Obispo. Licenciado Zuazo. El doctor Infantes. El licenciado Vadillo.

Audiencia de Santo Domingo, leg. 49.

302

Al dorso dice: A las S. C. I C. M. el Emperador Rey y Reina, nuestros Señores.

De la ciudad de Santa Marta. (Sin fecha.) (1)

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Y ésta es la memoria de las cosas que García de Lerma

(1) Enviada con carta de la Real Audiencia de Santo Domingo, del 5 de julio de 1531.

ha hecho después que es gobernador en Santa Marta, las cuales nosotros, Juan de Cueto y Juan de Berrio, alcaldes ordinarios de esta ciudad de Santa Marta, Antonio Téllez de Guzmán y Francisco de Mayorga y Alonso de Cáceres, regidores por Vuestra Majestad, y Alonso de Triviño y Juan Muñoz, regidores creados por el gobernador, y Juan Calcinas, mayordomo y procurador de esta ciudad, los cuales todos juntamente decimos que nos obligamos nuestras cabezas y haciendas a decir verdad y probar con toda esta ciudad, lo que en este memorial se contiene que va firmado de nuestros nombres.

Primeramente, porque es temeroso y no se sabe dar maña para ganar y pacificar la tierra, y la causa de esto es no querer recibir consejo de nadie, sino regirse por su consejo.

Lo segundo, que de cuantos oficiales son y han sido creados por Vuestra Majestad nunca los ha tratado bien, porque le han dicho lo que cumple al servicio de Vuestra Majestad, y de esta manera no tiene aquí Vuestra Majestad casi jurisdicción más del nombre.

Lo más, que cuando vino aquí a gobernar, halló la tierra tan de paz que sólo un cristiano iba cuarenta leguas por toda la tierra, y los indios le daban todo lo que había de menester, sin le hacer mal, y ahora quince de a caballo no osan salir dos leguas y media de este puerto.

Lo más, que cuando vino nuevamente a gobernar que estaban de paz todos los caciques que le venían a ver, le trajeron mucho oro y joyas, lo cual se tomó para sí, sin dar a nadie parte, que de justicia, pagado el diezmo a Vuestra Majestad, lo más había de repartir con la gente. Más, llevó de todas las sepulturas que aquí se hallaron a la sazón, que fué mucho número de oro, el tercio de todo el oro que en ellas se hallaron.

Y cuando venía algún soldado a le pedir licencia para ir a sacar alguna sepultura que tenía visto, dábasela con aditamento que le diesen a él dos partes, para dos personas que él sabía que tenían necesidad, y llevábaselas él, y más

el tercio, y si esto no le concedían no les daba licencia y proveíalas a otro a quien él quería con la condición.

Y antes que nadie supiese el aviso de las sepulturas él sacó secretamente muchas y las más ricas de todas, porque trajo dos canteros de Castilla que se las sacaron, con otros muchos criados suyos que él tenía y gente que él alquilaba, y de esta manera sacó más de quince días, que lo traían a costales.

Y cuando la gente lo alcanzó a saber, sacóla a hacer una entrada a la provincia de Gabringa, y, entre tanto, dejó un capitán suyo y criados que nunca hicieron sino sacar todo lo más y mejor, y los que después lo alcanzaron a saber, dábaselas con el aditamento sobredicho, y esto duró poco porque no las había sino a legua y media de aquí de Santa Marta, porque eran enterramientos antiguos, porque en toda la tierra no se ha hallado cosa semejante; y después, cuando hubo sacado todo el oro de las dichas sepulturas, envió avisar al secretario Cobos para que las pidiese a Vuestra Majestad; después que vino la cédula no se ha sacado hasta tres pesos de oro, porque no se halla más.

Más, que rescató antes que repartiese la tierra infinitas hachas, y después de haber él esquilmado la tierra la repartió y tomó para sí veintisiete pueblos, los mejores; y estos todos le han dado mucha suma de oro y a Vuestra Majestad no señaló sino uno, que no ha dado un solo maravedí; y éste se puede llamar más del dicho gobernador que de Vuestra Majestad, porque lo vemos servir con cosas de la tierra a él solo y presentarle ollas de oro, y a Vuestra Majestad nonada.

Ha dado a un sobrino suyo y teniente y criados los mejores repartimientos después de él, ni a los oficiales de Vuestra Majestad, muertos ni vivos, no ha dado cosa que valga nada, ni a los primeros pobladores que mejor han servido a Vuestra Majestad; y de esta causa todos mueren de hambre y están necesitados, porque no está el dinero sino en él y su sobrino y teniente y criados.

Más, nos ha llevado los quintos de las entradas, no llevando Vuestra Majestad más del diezmo, y para nos los

llevar prometió a los capitanes cuatro partes, que no solían llevar más de tres, porque se lo consintiesen, e hizo andar los cabos de escuadra por toda la gente para que firmasen que habían por bien que llevase el quinto, y los compañeros decían que no querían firmar y que nadie les llevase su sudor y su trabajo, y que los cabos de escuadra los amenazaban aún diciendo que el gobernador mandaba que el que no firmase, que le hiciesen ojo y que le embargarían la parte; y así los hacía firmar a mal de su grado. Y después hizo con sus familiares, como tiene de costumbre, que le diesen una petición en que por ella le suplicaban que se sirviese del quinto, que ellos lo habían por bien; y que esto nos lo llevaba, quedándoselo en su casa.

Más, que habrá un año que envió a su teniente Francisco de Arbolancha con cierta gente a hacer una entrada en la Ramada, y halláronla de paz porque Vadillo la había dejado de paz, y demandaron oro por toda ella y en dos pueblos principales, que se llama el uno Tapi y el otro Biribucari, y entre ambos dieron casi nueve mil pesos de oro de águilas y de quilates, y después de haber visitado toda la tierra veníanse con suma de veinte mil castellanos. Y entonces les hizo un habla el teniente a la gente que el gobernador había mandado que señalase a Tapi para el dicho gobernador y Beriuncari [*sic*] para sí, y el oro que esos dos diesen que fuese para ellos, para el gobernador lo de Tapi, porque eran cinco mil castellanos, y lo de Biriuncari al teniente, que eran cuatro mil pesos del dicho oro. Y esto hizo hacer sin señalar a Vuestra Majestad ningún pueblo y sabiendo, como es notorio, que Vadillo había señalado en tiempo que la dejó primero de paz, el pueblo que se llama Tapi para Vuestra Majestad, porque es cosa mejor de la tierra, y el vulgo de la gente todos las tenían por de Vuestra Majestad, por lo que le oyeron a Vadillo que era para Vuestra Majestad; y esto hizo, no habiendo señalado repartimiento en aquella provincia hasta hoy, ni para Vuestra Majestad ni para ninguno de los que la conquistaron primero.

Otrosí, antes que la tierra fuese repartida fuimos al

valle de Gaira a visitarla con el dicho gobernador, y diéronle cierta cantidad de oro, el cual se tomó para sí, y viendo que era la tierra muy buena, señaló todo el valle para sí, como se lo tiene hasta hoy día, y esta dicha tierra es a legua y a dos leguas lo más lejos. Y por haberles sacado muchas veces mucha cantidad de oro y tan a menudo, rostro a rostro yendo a pedirles más, habrá dos meses que se le levantaron al monte tres caciques los más principales de toda esta tierra, por lo que ha perdido harto Santa Marta.

Otrosí, anda en dos años que salió el dicho gobernador de esta ciudad, con la más gente que aquí había, a hacer una entrada y a descubrir. Y llegamos a un pueblo que se dice el Pueblo Grande, y hallándolo de paz, donde fuimos muy bien recibidos, y nos dieron todo comer a nosotros y a nuestros caballos, y nos dieron oro y estuvimos en mucha paz cuatro días. Y luego llegaron al dicho gobernador muchos indios principales del dicho pueblo a le rogar que se fuese, que ellos eran sus amigos y que en acabando de hacer sus sementeras, que a la sazón las hacían, que ellos venían a Santa Marta. Y él no quiso, antes dijo que no quería. Y visto esto, los indios se nos alzaron poco a poco y se nos fueron a la sierra. Y entre tanto envió el gobernador a tres capitanes que pidiesen oro por los alrededores y allá en un mal paso flecharon a un capitán que se llama Juan de Berrio y mucha gente, de los cuales murieron hartos; y el dicho capitán salió con seis o siete flechazos, donde queda manco de una pierna para toda su vida. Visto por toda la gente y capitanes esto, como los indios andaban contra nosotros tan de mal arte, llegamos al gobernador diciendo que mirase la disposición de la tierra, que era para nos matar a todos, que se saliese con tiempo a lo llano, porque era una disposición donde no nos podíamos aprovechar de los caballos y ellos nos podían flechar a todos; él no lo quiso hacer. Otro día siguiente, un indio, nuestro amigo que llevábamos por guía, le dijo que se saliese de allí, porque sabía que vendrían catorce caciques con toda la tierra sobre nosotros, y dijo que no quería; y

así no quiso tomar consejo de nadie. Y luego vinieron los indios sobre nosotros y nos mataron más de sesenta cristianos y nos hirieron muchos y también mataron muchos caballos y nos tomaron todo el oro que nos habían dado y todo lo nuestro que llevábamos, y de aquí ha manado que toda la tierra se nos ha alzado y no nos tienen en nada.

Y entre tanto que fuimos a hacer esta buena obra, mandó ir a nueve de a caballo y seis capitanes a visitar la tierra de paz y pedirles oro, y trajeron nueve mil castellanos. Y de esto se pagó el diezmo a Vuestra Majestad y él se llevó el quinto y más se tomó seis mil castellanos de aquel oro.

Más, que de algunas causas que se ofrecen entre nosotros de justicia nunca las quiere sentenciar, por nos tener debajo de la lanza, para que hagamos siempre todo lo que él quisiere y así tiene muchos procesos cerrados y otros abiertos, y todos los tiene por sentenciar y con estos tales hace él todo lo que quiere de probanzas y como él las pinta.

Y más, que dió cargo de capitán general a un su sobrino, que ha dieciocho o veinte años, mancebo sin experiencia, y no toma consejo con nadie sino con otros mancebos como él, y de esta manera en ninguna cosa acierta, habiendo aquí hombres de casta y de edad madura y de mucha experiencia.

Otrosí, que es persona el dicho gobernador que se da más a mercaderías y granjerías que no en pacificar la tierra, y es persona que crea los hombres parleros, y a quien le va con parlerías los favorece y les da repartimientos, mejor que al que mejor sirve. Más, no haciendo alguno lo que él quiere le quita que no vaya a los caciques a pedirles oro, y si se lo dan sus indios se lo embarga hasta que hace lo que él quiere, y de esta manera favoreciendo diez o doce hombres de mala vida, que de nos han hurtado mucho oro, los cuales no han pagado el diezmo a Vuestra Majestad. Y cuando el dicho gobernador los quiere espantar les dice que sabe cuáles son los ladrones y quién no ha diezmado el oro que ha hurtado a Vuestra Majestad; y ha acaecido decirle públicamente delante de muchos y del tesorero Téllez de Guzmán, y decirle el tesorero y requerirle que,

pues él sabe tal cosa, que haga justicia y que cierre la puerta a los ladrones, para que dejen de hurtar; y él le respondió que lo dejaba para su tiempo; y de esta manera los entretiene y con dejarles algunos sus mancebas tener públicamente, y el día que ellos no andan a su voluntad, entonces les manda a echar presos y apartarles las mancebas, y en tornándose a concertar déjaselas tornar a su casa, y con esto hace él sus probanzas falsas cuantas ha enviado y envía, y a éstos da capitanías y cargos.

Item más, que ha dos años que siempre han estado mal el gobernador y fray Tomás, protector, y en este tiempo hizo el gobernador una probanza contra él, que es muy pública y notoria en que le ha probado que es puto y hereje y ladrón. Está notorio que a Vuestra Majestad le ha tomado mucho oro que enviaba a Castilla sin pagar el diezmo a Vuestra Majestad, de lo cual está buena parte de ello en depósito en el arca de las tres llaves, que tienen los oficiales y mucho que le ha soltado el gobernador; y ahora se han concertado los dos para que autorice lo que quiere y para contradecir lo que nosotros pedimos, que es lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad, y dice que las probanzas que tiene el gobernador contra él hechas, que porque favorezca su mal propósito, que aniquila [*sic*].

[*Firman:*] Juan Muñoz. Juan de Cueto. Alonso de Cáceres. Alonso de Triviño. Juan de Berrios. Juan Calcinas. Francisco de Mayorga. Antonio Téllez de Guzmán.

Audiencia de Santafé, leg. 66.

303

La Reina.

Don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Canarias: Juan de Aguirre, regidor de la isla, ha hecho relación en el nuestro Consejo de las Indias de la voluntad y aparejo que teníais para nos servir en las cosas de las Indias y ocuparos en la población del Río de Solís. Sobre lo cual

ellos vos respondieron lo que habéis visto. Y porque conviene a nuestro servicio que en esto y en vuestra determinación haya toda brevedad, yo vos encargo que si tenéis la voluntad que Aguirre ha dicho, sin dilación alguna vengáis donde yo estuviera para que se dé orden en lo que en ello se hubiere de hacer, y ofreciéndose cosa que lo estorbe avisadme luego de ello para que mande proveer en ello lo que sea servido. De Avila, a siete días del mes de julio de mil y quinientos y treinta y un años. La Reina. Refrendada de Juan Vázquez. Señalada del Conde y de Beltrán y Xuárez y Bernal.

Sección del Indiferente, leg. 422, lib. 15, fol. 45 v.

304

Real cédula dirigida a las justicias de Santa Marta, disponiendo que se prorrogue por ocho meses el término probatorio en el pleito del fiscal con el gobernador de Santa Marta, García de Lerma, por el quinto real. 24 de julio de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 80.

305

La Reina.

Nuestros oficiales de la provincia de Santa Marta: Antonio Ponce, en nombre de la ciudad de Santa Marta, me hizo relación que la dicha ciudad tiene necesidad de aderezar ciertas puentes y calzadas y hacer ciertos reparos para el río y cárcel y casa de cabildo y otras obras públicas, y que para ello no tenían propios ningunos y me suplicó y pidió por merced en el dicho nombre le hiciésemos merced de dos mil pesos de oro para las dichas obras públicas, o como la mi merced fuese, y yo túvelo por bien. Por ende yo os mando que de cualquier maravedíes que hubiereis

cobrado o cobrareis de las penas aplicadas a nuestra Cámara y Fisco en esa tierra, deis y paguéis a la dicha ciudad de Santa Marta o a la persona o personas que por ella los hubiere de haber, mil cuatrocientos pesos de oro, de que yo les hago merced, para que se gasten en las obras públicas de la dicha ciudad y no en otra cosa alguna. La cual dicha merced les hago, siendo pagado el mayordomo del hospital de la dicha ciudad, de los noventa mil maravedíes de que hice merced y limosna al dicho hospital para ayuda y se sustentar, porque esto es nuestra voluntad que se cumpla antes y primero que otra cosa alguna. Y tomad carta de pago de la persona o personas que hubieren de haber los dichos maravedíes, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos en cuenta los dichos maravedíes. Hecha en Avila, a diez y siete de agosto de mil quinientos treinta y uno. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del Conde y Suárez y Bernal.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 76 v.-77.

306

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, disponiendo que entreguen 600 ducados para la construcción de un puente. 17 de agosto de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 77.

307

Licencia otorgada a Martín de Salazar y del Pozo Antiguo, cantero de Santa Marta, para venir a España. 17 de agosto de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 77 v.

308

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, disponiendo que paguen a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, el salario correspondiente a la tenencia de la fortaleza. 17 de agosto de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 86.

309

La Reina.

Micer May, del Consejo del Emperador y Rey mi señor y su embajador en la corte de Roma. Entre otras mercedes que de Nuestro Señor hemos recibido y recibimos, tenemos por muy principal las tierras que ha permitido y dado gracia que se nos descubran en las partes del mar Océano, para que los indios naturales de ellas, que están sin luz ni fe ni conocimiento de ella, sean alumbrados y se conviertan a nuestra Santa Fe Católica y las almas de ellos se salven. Y porque, como quiera que ha algunos días que habemos mandado poblar de cristianos la provincia de Santa Marta, cuya gobernación tenemos encomendada a García de Lerma, hasta ahora no se ha proveído prelado en ella, y por la buena relación y confianza que el Emperador y Rey mi señor ha tenido del licenciado Toves, colegial del colegio de San Bartolomé de Salamanca, y de su vida y méritos, que hará mucho fruto en los indios naturales de aquella provincia, así por su buena doctrina como por la experiencia que tiene de las cualidades y condiciones de los indios, y porque en esto tenga más autoridad y aparejo, he acordado nombrarle y presentar a Su Santidad para obispo en aquella provincia, en los límites que por nos al presente o por tiempo le serán señalados. Por esto yo os mando que luego que ésta veáis, lleguéis a Su Santidad y de parte de Su Majestad le presentéis la persona

del dicho licenciado Toves, y por virtud de mi carta de creencia le supliquéis mande crear e instituir la dicha Iglesia y obispado en persona del dicho licenciado Toves, en los límites que por nos les serán señalados, según y de la manera y con las dotaciones que se hicieron e instituyeron los otros obispados de las dichas Indias, porque además que con su persona esperamos Dios Nuestro Señor será servido para el ensalzamiento de nuestra Santa Fe Católica, nos hará en ello muy singular gracia y beneficio. Y procurad que en el despacho y expedición de las bulas se dé el mejor recaudo que sea posible y con más brevedad. Y asimismo habéis de trabajar que Su Santidad tenga por bien de no llevar media anata ni composición por este despacho, porque no hay al presente de qué poder pagar. De Avila, a nueve de septiembre de mil quinientos treinta y uno. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del Conde y Suárez y Bernal.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 78 v.-79.

310

Real cédula dirigida al cardenal de Osma, anunciándole la presentación del licenciado Tobes al obispado de Santa Marta. 9 de septiembre de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 79.

311

Real cédula dirigida a Fray Vicente de la Cruz, anunciándole la presentación del licenciado Tobes al obispado de Santa Marta. 9 de septiembre de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 79 v.

312

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Por la probanza que Pedro de Lerma envía a Vuestra Majestad que ahora la están sacando, verá Vuestra Majestad si es verdad lo que por la otra mía que va con ésta digo a Vuestra Majestad sobre las probanzas que aquí se pueden hacer en su favor y en todo y para todo lo que él y el gobernador, su tío, quisieren; porque los que testifican en estas cosas los unos por servir, agradar y complacer, los otros por temor, no pueden decir y deponer más de lo que ellos quieren y les place; y así se ha hecho y se hace todo lo de acá. Digo a Vuestra Majestad la verdad de ello porque es razón que se la diga y soy obligado a ello. Recíbala Vuestra Majestad de mí como de suyo en el grado que Vuestra Majestad fuere servido de tomarla. Y en remuneración de las maravillas que dicen y prueban haber hecho Dios por ellos, envían a suplicar a Vuestra Majestad, pues que ello es en servicio y acrecentamiento de sus derechos y rentas reales, no queriendo que Vuestra Majestad les deba nada, les haga luego mercedes, como Vuestra Majestad lo verá por sus cartas y peticiones, del adelantamiento de las provincias de Aupari y Pacabuey y otras cosas. Escríbolo a Vuestra Majestad para que lo sepa de nos, pues nos manda le avisemos de todo lo de acá; y así lo haremos de todo lo que adelante sucediere; y enviar dineros a Sagredo para que lo procure y solicite y haga en ello toda la instancia y diligencias que pudiere. Guarde Nuestro Señor y acreciente la Imperial persona y Real estado de Vuestra Majestad con acrecentamiento de muchos Reinos y Señoríos, como su real corazón lo desea. De Santa Marta, a veinte y cinco de octubre de 1531 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Real Majestad.

Muy humilde vasallo criado y servidor que sus imperiales y reales pies y manos besa.

[*Firma:*] Lope de Ydiaquez.

Audiencia de Santafé, leg. 80.

313

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Y porque con todos los navíos que de este puerto han salido he escrito a Vuestra Majestad haciendo larga relación de las cosas de estas provincias, en ésta no me queda que hacer saber a Vuestra Majestad como lo sucedido después acá.

Ya escribí a Vuestra Majestad cómo había ido a la provincia de la Ramada, la cual hallé muy pacífica y muy en servicio de Vuestra Majestad; y porque la gente española que en esta provincia están está necesitada, envié toda la mayor parte de ella con un sobrino mío que fuese a ver y descubrir la tierra que desde allí hacia el sur había, el cual se partió de mí con cuarenta de a caballo y ciento cincuenta y cinco peones a ocho de junio de este año. Yo me vine a esta ciudad con algunos vecinos de ella para sostenerla, para que los indios de esta provincia, viendo la flaqueza de los cristianos ser pocos, no se atreviesen a hacerles daño y venirles a quemar y destruir el pueblo como suelen, y plugo a Dios que desde donde digo dejé la gente hasta aquí, que hay cuarenta leguas, poco más o menos, no hubo indio rebelde ninguno ni que tomase armas para contra nosotros, sino antes nos dieron de muy buena voluntad comida y todo lo demás que les pedíamos, y así ha estado y está esta ciudad y sus alrededores y los indios comarcanos en paz y en servicio de Vuestra Majestad.

Y lo que de la entrada de este sobrino mío sucedió con toda la gente es que ellos corrieron desde ocho de junio hasta quince de octubre al sur, cuatro meses y ocho días, descubrieron mucha tierra, quiere decir que anduvieron doscientas y cincuenta leguas, hallaron muchos pueblos y muy buenos, mucha diversidad de gentes y costumbres especiales, algunos que vivían contra natural, y otros que tenían guerra contra ellos, los unos y los otros; todos recibieron muy bien a los españoles y les dieron de lo que

tenían y fué tanta la paz que entre los españoles y ellos hubo, que no murió ni español ni indio en toda la jornada. Los indios dieron a los españoles trece mil cuatrocientes pesos de oro de caricuríes y orejeras y dos mil quinientos pesos de oro fino y mil cien pesos de todo oro de rescates.

Vuestra Majestad puede creer y tener por cierto que esta tierra que ha hallado, que es la más rica que en estas partes hay y de que más servicio Vuestra Majestad puede recibir, y tanta, que si no fuera porque la gente acertó a ir en tiempo mojado, porque en aquellas partes es el tiempo cuando llueve, que trajera mucha suma de oro y que descubriera muy grandes secretos, porque toparon con un río muy grande, que así se llama en estas partes Río Grande, que por esta parte de esta ciudad al oeste estará de aquí cuarenta leguas por tierra, adonde en la ribera de él es mucho el oro que hay, todo fino y muy bueno; no pueden entrar en él navíos, porque la furia de él es tan grande que no los deja subir, por manera que puede Vuestra Majestad saber que estos que fueron en esta entrada se vinieron a juntar con un buen camino que había hecho en la otra entrada que a Vuestra Majestad escribí, a una jornada de él.

Descubriéronse en esta entrada muchas minas y muy buenas. Hase sabido el secreto como los indios cogen el oro, que es quemar la tierra en cierta manera, y por no ser prolijo ni importuno a Vuestra Majestad no escribo todas las particularidades además de las que arriba digo ha habido.

Y lo que ahora me pareció hacer saber a Vuestra Majestad que cumple a su real servicio y al descargo de su conciencia es que Vuestra Majestad sabrá que en esta provincia puede haber cuarenta y cinco o cincuenta hombres de a caballo y doscientos hombres de a pie, poco más o menos, y es muy poca la gente, que cuando he pacificado con ella una provincia y la dejo muy de paz y en servicio de Vuestra Majestad y vuelvo a otra, no tengo gente que dejar en aquélla ninguna, y cuando quiero tornar otra vez es menester tornarla a conquistar de nuevo y es muy gran

trabajo, no se hace fruto en los indios ni tampoco los cristianos tienen reposo. Y porque el trabajo es demasiado la gente se muere cada día, así en la guerra que los indios nos hieren, como en la paz, enfermedades grandes que de los trabajos de las entradas les sucede, como de los malos remedios de físicos y cirujanos y medicinas que en la tierra hay. Ya escribí a Vuestra Majestad el remedio que esto tenía, como hombre que lo he experimentado y visto, que es que Vuestra Majestad mande enviar gente que sea de las islas de Canarias o de las que anda en estas tierras de por acá, porque de los que de allá de España vienen, de ciento mueren los ochenta, y venida esta gente, en conquistándose una provincia se debía mandar hacer una fortaleza y un pueblo que redundaría muy gran renta a Vuestra Majestad, y lo que mejor es, que los indios recibirían mucha compasión con los cristianos y se convertirían a nuestra Santa Fe Católica; y muy largo lo tengo escrito a Vuestra Majestad la orden que en esto se debía tener, y como los cristianos habían de vivir, nunca he habido respuesta, más de que supe que Vuestra Majestad mandaba escribir a sus oficiales que aquí residen, que envíen su parecer sobre esto. No sé si lo han enviado; yo bien sospecho que no, porque conmigo nunca lo han comunicado, y creo que el menor cuidado que tienen es éste. Y aunque los oficiales son personas que en sus oficios deben saber toda cosa, en este caso tienen poca ciencia y experiencia, y que la tuviesen que decir a Vuestra Majestad, que tienen tanta pasión y codicia, que por un maravedí de intereses escribirán o dirán cosas que ni lleven pies ni cabeza; ya sobre esto tengo escrito largo a Vuestra Majestad, no tengo más que decir.

Y lo otro hago saber a Vuestra Majestad que los caballos también se disminuyen como los hombres, y se mueren de la misma manera, que [*en*] esta jornada treinta caballos de silla y carga, y certifico a Vuestra Majestad que la gente vino tan destrozada y cansada que no sé cómo podrá comprar otros, ni cabalgarse para tornar a servir a Vuestra Majestad, porque como no murieron en la guerra, no se

los paga del montón, y los que los han perdido tienen harto trabajo, porque cuesta aquí un caballo de pasaje veinte pesos de buen oro y vale ordinariamente un caballo de silla ciento veinte pesos. Yo no les quise llevar de esta entrada quinto, ni joya, ni otra cosa, sino darles de lo mío, por ver su mucha necesidad.

Y visto este daño y temiéndome yo de él, he enviado por estas islas comarcanas por gente y caballos a mi costa, que en la hacienda de Vuestra Majestad no he osado tocar, porque para ello no tengo gracia. Caballos han traído ya algunos y espero que cada día vendrán más, y gente muy poca, porque los oidores y gobernadores de las otras islas no los dejan pasar. Vuestra Majestad, si fuere servido, mandará remediar esto, que se hagan algunas mercedes a los vecinos, que aquí han residido y servido bien, para que se animen a servir adelante, y otros se perpetúen y arraiguen en la tierra, que lo que en mi mano es yo haré todo lo que alcanzare y supiere, y mis fuerzas bastaren.

Y cosa muy necesaria sería tener cinco o seis bergantines para este río que arriba digo, los cuales se han de llevar en piezas por tierra, por[*que*] muy cierto y averiguado tengo se traería mucha cantidad de oro con ellos. Yo envío por un par de ellos porque mi hacienda no basta para más. Pluga a Dios que se acierte a traer como son menester, porque con ellos se hará la experiencia del servicio y renta que a Vuestra Majestad se le acrecienta.

Ya escribí a Vuestra Majestad cómo con la gente que aquí hay no se puede hacer más que sustentar a este pueblo y otro que tengo comenzado a hacer en la Ramada, y si no hay más gente, el fruto que de esto se sacara será que robarán esta tierra, que está pacífica, y esquilmarla han de tal manera, que muy presto se acabará como las otras islas y tierras comarcanas han hecho. Y no basta seso de hombre humano para resistirlo, porque la mayor parte de la gente que acá está en esta provincia tienen sus mujeres e hijos allá en España, y de fuerza han de querer volver a su naturaleza, y a lo que son obligados. El remedio de esto ya le escribí a Vuestra Majestad otra vez, mas aunque sea

importuno por lo que toca a la real conciencia de Vuestra Majestad, torno a importunar y a suplicar a Vuestra Majestad que mande que se les haga tantas mercedes y tan perpetuas que los anime y atraiga a que se arraiguen y perpetúen en esta tierra, y que no solamente ellos, para que traigan acá sus mujeres e hijos, deudos y amigos y vecinos, y esto dándoles pedazos grandes de tierra con todo lo que en ella hubiere de indios en vasallaje por suyos, y esto en tanta cantidad que cada uno presumiese de ser acá más y acrecentase más [*de lo*] que era en España, reservando Vuestra Majestad en sí sus rentas reales y la jurisdicción. Y de esta manera poblarse han estas tierras muy presto y crecerían las rentas de Vuestra Majestad mucho, y sería cosa posible topar con muy grandes secretos de oro y plata y otros metales y de especiería. Y a lo que yo alcanzo saber es, y de ello tengo grandes señales, que por esta parte toparíamos antes con la especiería que por costa ninguna de lo descubierto.

Y digo que si Vuestra Majestad fuere servido de hacer merced a los vecinos de esta provincia que bien y lealmente han servido a Vuestra Majestad, que yo enviaré la relación de las personas como testigo de vista, en que cabrán muy bien y que tengan posibilidad, y personas para efectuar cualquier cosa que de parte de Su Majestad fuere mandado. Yo escribo lo que sé y alcanzo. Vuestra Majestad mandará proveer lo que más fuere servido.

En un navío, que partió de aquí a 25 de abril de este año, envié a Vuestra Majestad mil y doscientos pesos de oro fino, y cuatro mil y ochocientos setenta y cuatro pesos y cuatro tomines de oro de águilas. Ahora envío en este navío de Lapazarán, vizcaíno, cinco mil y ciento ochenta y nueve pesos de oro de águilas, y cuatrocientos y noventa y siete pesos de oro de quilates fino. En el primer navío enviaré otra partida.

Suplico a Vuestra Majestad que escriban a los oficiales de Sevilla que escriban cómo será bien que se envíe el oro fundido y cómo lo enviamos, y cómo será más servido Vuestra Majestad y sus reales rentas más guardadas, porque

hasta hoy de ningún oro que de aquí le he enviado no he habido respuesta, ni aún sabido si lo han recibido.

También envié a suplicar a Vuestra Majestad mande a los oficiales de la Contratación contratasen algunos mercaderes que nos trajesen aquí mantenimientos, porque nos los traen de las islas comarcanas y son tan caros, que no nos bastan a los vecinos todo cuanto de la tierra se saca para alimentarnos, y si los navíos de Castilla viniesen aquí derechos, pues es tan cerca la derrota como para las otras islas, habría muchos provechos, y a Vuestra Majestad escribiríamos cada día y le haríamos relación de las cosas de la tierra y más breve seríamos remediados y la renta de Vuestra Majestad no se detendría acá una hora, que muchas veces está impedida por falta de navíos y los vecinos pasarlo han mejor y podríanse mejor sufrir, y vendría más gente a la tierra. Vuestra Majestad lo mandará proveer como sea más servido.

Y beso los pies y manos de Vuestra Majestad por la merced y limosna que ha de hacer a este hospital que yo aquí fundé, que él no tiene otra renta ni hay donde la pueda tener si no es la merced de Vuestra Majestad, porque los vecinos con las adversidades y trabajos más estarán para irse a él que para darle nada.

Esto y otras muchas cosas que los vecinos de esta ciudad tenían necesidad de suplicar a Vuestra Majestad les hiciese merced, se deja de hacer por defecto de los regidores del pueblo y oficiales de Vuestra Majestad, que como son hombres de poca experiencia y bulliciosos y malos de mandar, hacen corrillos y buscan parcialidades y quéjanse de mí porque hago justicia, y por contradecir cualquier cosa que yo les diga y mando, así del servicio de Vuestra Majestad como del bien de esta ciudad y de los vecinos de ella, no hacen cosa que convenga al servicio de Vuestra Majestad ni al bien de los pobladores, pobres pecadores, vecinos de esta ciudad, que sirven y pueblan en ella y son los que dan la renta a Vuestra Majestad; y estos otros los que la llevan y gastan. Por lo que debo al servicio de Vuestra Majestad y al descargo de mi conciencia del cargo que

Vuestra Majestad en esta provincia me tiene, le suplico lo mande remediar, haciendo merced a los que le sirven y proveyéndoles de los oficios de Vuestra Majestad que en la tierra vacaren y otras mercedes, según cada uno lo sirviese y mereciere. Nuestro Señor la real persona y muy alto estado de Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad guarde y prospere con acrecentamiento de todos los Reinos y Señoríos del mundo, a su santo servicio. De Santa Marta, a 26 de octubre de 1531.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humilde vasallo y criado que sus reales pies y manos besa.

[*Firma:*] García de Lerma.

Audiencia de Santafé, leg. 49, lib. 1, fol. 5-7.

314

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, a petición de Pedro de la Hoz, vecino de Burgos, padre y heredero de Alonso de Salinas, difunto, disponiendo que envíe los bienes que tiene en depósito Gonzalo de Illescas. 4 de noviembre de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 81 v.

315

Fragmentos del pleito de Pedro de Vadillo y sus herederos contra el fiscal, por el sueldo de gobernador, que se le debía.

Sacra Cesárea Católica Majestad.

***Al dorso dice:* Pedro de Heredia, albacea de los herederos de Pedro de Vadillo.**

Pedro de Heredia, como albacea y en nombre de los herederos de Pedro de Vadillo, dice que ya en este Real Consejo les consta cómo los oidores de la Cancillería que

***Resolución del Consejo:* Que se dé traslado al fiscal y que dé información del tiempo que estuvo.**

residen en la isla Española proveyeron por gobernador al dicho Pedro de Vadillo de la provincia de Santa Marta, por la necesidad que a ello se ofreció por la muerte del gobernador Rodrigo de Bastidas. Y como a Vuestra Majestad más largo le constará por esta provisión que para ello le dieron, por la cual le mandaron dar el salario que Vuestra Majestad daba al dicho gobernador Rodrigo de Bastidas. Del cual salario él nunca llevó en el tiempo que sirvió de gobernador ninguna cosa, porque allá no había aclaración de lo que Vuestra Majestad será servido que llevase su gobernador Rodrigo de Bastidas. Por lo cual suplico a Vuestra Majestad, pues él para ir a servir en la dicha gobernación gastó todo cuanto tenía, y por venir a este Real Consejo se ahogó en el camino, por descargar su ánima y pagar lo que debe, Vuestra Majestad tenga por bien de se lo librar; y en esto Vuestra Majestad hará servicio a Dios y a sus herederos.

En la villa de Medina del Campo, a cinco días del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta y un años, ante los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades la presentó Pedro de Heredia y por los dichos señores vista mandaron dar traslado al fiscal, y que dé información del tiempo que estuvo en la gobernación de Santa Marta.

Sigue el traslado del título de gobernador (*) que se dió a Pedro de Vadillo, y el siguiente alegato del fiscal:

Muy poderosos señores.

El licenciado Villalobos, en nombre de vuestro fisco y patrimonio real, respondiendo a la petición presentada por Pedro de Heredia, como albacea que se dice de Pedro de Vadillo y en nombre de sus herederos, en que en efecto pide cierto salario, según que en sus peticiones a que me refiero más largo se contiene, a la cual respondiendo digo, que Vuestra Alteza no debe mandar hacer cosa alguna de lo pedido por la parte contraria, por lo siguiente:

(*) Véase documento 92.

lo uno, porque el dicho Pedro de Heredia no es parte ni tal albacea como se nombra. Lo otro, porque al mismo Pedro de Vadillo no competía derecho alguno al dicho salario, porque si a Rodrigo de Bastidas fué señalado salario por la gobernación de Santa Marta, fué porque él la conquistó, pacificó y pobló, y al dicho Pedro de Vadillo, cierto salario le fué honrarle y favorecerle con el oficio, que fué muy aprovechado. Lo otro, porque el dicho Pedro Vadillo con color del dicho oficio cometió en él grandes delitos... [*roto*]... en deservicio de Vuestra Alteza. Lo otro, porque [*en*] la misma provisión que le fué dada del dicho oficio por los vuestros oidores de La Española, dicen que sea de los mismos frutos de la misma tierra, y que lo ganase desde el día que fuese recibido al oficio el tiempo que usase y ejerciese, el cual nunca fué recibido; y el dicho Pedro de Vadillo, por el tenor de la misma provisión, sería obligado a llevar especial aprobación de Vuestra Alteza del dicho salario, y con esta condición se le prometería y no de otra manera, la cual aprobación nunca llevó ni cumplió la dicha condición, y así no pudo pedir el dicho salario, cuanto más que las escrituras que la parte contraria presenta del dicho oficio y salario no es verdadera, ni auténtica, ni hace fe. Porque pido y suplico a Vuestra Alteza mande declarar por no parte al dicho Pedro de Heredia y absolver a vuestro fisco y patrimonio real de la instancia de este juicio, o al menos darle por libre y quito de lo en contrario pedido; y pido justicia y las costas y vuestro real oficio imploro, negando todo lo perjudicial.

En la villa de Medina del Campo, a quince días del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta y un años, el licenciado Villalobos, oficial de Su Majestad, presentó esta petición en el Consejo de las Indias de Su Majestad y los señores del Consejo mandaron dar traslado a la otra parte y que para tercero día responda.

Este dicho día se notificó esta petición a Pedro de Heredia como albacea de Pedro de Vadillo que fué en persona, el cual dijo que aferrándose en lo que tiene pedido, negando lo perjudicial, concluya, sin embargo, de lo en esta

petición contenido, y los señores del Consejo lo dieron por concluso.

Resolución del Consejo:

Que Pedro de Heredia se muestre parte y, mostrado, se proveerá lo que fuese justicia.

Sigue la constancia de las diligencias hechas en Sevilla el 30 de marzo de 1531, para reconocer la tutela de Isabel de Prado sobre los hijos menores de Pedro de Vadillo.

Sigue el traslado de las actas que se hicieron en Santo Domingo durante la apertura del testamento de Vadillo, que son las siguientes:

En la ciudad de Santo Domingo de esta isla Española de las Indias del Mar Océano, hoy veintiséis días del mes de junio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y treinta y un años, ante el noble señor Melchor de Castro, alcalde en esta dicha ciudad por Su Majestad y en presencia de mí, Martino de Solís, escribano público de esta dicha ciudad, pareció presente Luis Ramos, vecino de la villa de San Juan de la Maguana, y dijo [*que*] como uno del pueblo y como mejor del derecho haya lugar, es público y notorio que yendo Pedro de Vadillo, vecino de la dicha villa, en la nao de Francisco Vaca, se perdió la dicha nao a la entrada de Sanlúcar de Barrameda, donde se ahogó el dicho Pedro de Vadillo. Y porque el dicho Pedro de Vadillo dijo que hizo su testamento cerrado ante escribano y está en poder del licenciado Juan de Vadillo, y porque conviene que se abra el dicho testamento para que se cumpla lo en él contenido y se vean los herederos y albaceas que dejó, por tanto pedía y pidió al dicho señor alcalde mande al dicho licenciado Juan de Vadillo que traiga y exhiba ante él dicho testamento, sobre lo cual implora el oficio del dicho señor alcalde que debía implorar, y pidió en ello ponga su autoridad y decreto judicial.

Y luego, el dicho señor alcalde dijo que porque es público y notorio en esta ciudad y ha venido por nueva cierta en la nao de Jerónimo Rodríguez que entró en este puerto el sábado día de San Juan que el dicho Pedro de Vadillo se ahogó cuando se perdió la nao del dicho Francisco Vaca, a la entrada de Sanlúcar de Barrameda, porque así lo dice el dicho Jerónimo Rodríguez, maestre, y otras muchas personas que lo vieron enterrar [*sic*], que por tanto mandaba y mandó al dicho licenciado Vadillo que luego diese el dicho testamento cerrado para que se abriese conforme a su derecho.

Sigue el texto del testamento (*).

Sentencia:

En el pleito y causa que ante nos pende entre partes, de la una Doña Isabel de Prado, viuda mujer que fué de Martínez Fernández Marmolejo, por sí y como tutora y curadora de derecho, y Francisco Marmolejo y Doña Beatriz y Doña Ana sus hijos y del dicho su marido, como herederos de Pedro de Vadillo, gobernador que fué de la provincia de Santa Marta, difunto, actores demandantes, y suplicó en su nombre, y de la otra reo defendiente, el licenciado Villalobos, fiscal de Su Majestad.

Fallamos, atentos los autos y méritos de este proceso y del proceso de la residencia que contra el dicho Pedro de Vadillo se tomó, que la dicha Doña Isabel por sí y en nombre de los dichos sus hijos no probó su intención y demanda, y dámosla y pronunciámosla por no probada; y que el dicho licenciado Villalobos probó sus excepciones y defensiones, y dámoslas y pronunciámoslas por bien probadas. Por ende, que debemos absolver y absolvemos al dicho fiscal de lo por la dicha Doña Isabel y sus hijos, como herederos del dicho Pedro de Vadillo, pedido y demandado, y sobre ello les imponemos perpetuo silencio, y reservamos al dicho fiscal su derecho a salvo si alguno tiene contra los dichos

(*) Véase documento 202.

herederos para que lo pida allí y adonde y cuando y como viese que le cumple. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos sin costas.

[*Firman:*] El doctor Beltrán. Licenciado... [*ilegible*]. El doctor Bernal. Gutierre Velázquez.

Dada y firmada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias que aquí firmaron sus nombres, en Valladolid a 25 de mayo de 1537 años.

Justicia, leg. 1.112.

316

Real cédula recomendando al gobernador de Santa Marta a Juan Mogollón, "porque ha servido". 20 de noviembre de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 82.

317

Fragmento de carta del Consejo de las Indias al Rey. (Consulta.)

... En lo de la capitulación y asiento que quiere hacer Pedro de Heredia en la provincia de Cartagena, cuando fué la consulta enviamos a Vuestra Majestad el traslado de la capitulación que pedía, que es la misma que se dió a Antonio Sedeño para la población de la isla de la Trinidad. Y porque Vuestra Majestad en su carta manda que miremos lo que parece que conviene hacerse en ello y que aquello y lo que con él se asentare lo enviemos a Vuestra Majestad, lo tornamos a enviar ahora, porque creemos que no se debió de ver. Al Consejo parece que no tiene inconveniente ninguna de las cosas que allí están otorgadas, antes nos parece que es la capitulación más favorable para Vuestra Majestad y para los indios de cuantas se han hecho. No la hemos efectuado por no venir declarado el capítulo de

la carta de Vuestra Majestad. El queda todavía esperando la respuesta y en la dilación pasada ha recibido daño. Suplicamos a Vuestra Majestad con brevedad mande responder lo que fuere servido...

...Nuestro Señor la muy real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de mayores Reinos y Señoríos a su santo servicio. De Medina del Campo, a tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y treinta y un años.

[*Firman:*] El Conde don García Manrique. El Doctor Beltrán. El Licenciado Suárez de Carvajal. El Doctor Bernal.

Indiferente general, leg. 737.

318

Real cédula enviada a los oficiales reales de Santa Marta, ordenando paguen al monasterio, con destino a ornamentos, treinta ducados de los bienes de difuntos. 6 de diciembre de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 82.

319

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, pidiendo se envíe al Consejo el juicio de residencia contra el difunto Pedro de Vadillo. 6 de diciembre de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 82 v.

320

Título de regidor en Santa Marta, otorgado a Francisco de Orduña. 20 de diciembre de 1531.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 83.

321

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, ordenando se tome residencia a Francisco de Arbolancha, vecino de Santa Marta, por querer regresar a España. 10 de enero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 83 v.

322

Licencia otorgada a Antonio Ponce, vecino de Santa Marta, para quedarse un año en España, por haber contraído matrimonio y querer trasladar su mujer y casa, respetándosele las encomiendas de indios que posee. 22 de enero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 85.

323

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que se envíen los bienes del difunto Fernando de Cifuentes, que fué contador de Santa Marta. 31 de enero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 85 v.

324

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando a Gaspar Mateo, mercader, "... por haber servido... y ser deudo de nuestros criados...". 31 de enero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 86.

325

Título de regidor en Santa Marta, otorgado a Mauricio de Zapata. 31 de enero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 86 v.

326

Título de regidor en Santa Marta, otorgado a Melchor Zapata. 31 de enero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 86 v.

327

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando a Mauricio Zapata porque "... ha servido... y es deudo de servidores nuestros...". 8 de febrero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 87 v.

328

Título de regidor en Santa Marta, otorgado a Juan de San Martín. 17 de febrero de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 88.

329

Fragmento de carta de la Real Audiencia de Santo Domingo.

... De Santa Marta ha venido navío que partió de ella mediado el mes de enero pasado. Trae nueva que tres le-

guas del pueblo mataron los indios treinta y cinco españoles de los que llevaba a una entrada el gobernador, que parece que ha sido gran atrevimiento, siendo tan cerca del pueblo, de que dizque ha quedado alterada aquella tierra. Aquí nos ha enviado el tesorero Antonio Téllez de Guzmán un pliego de cartas para Vuestra Majestad que con la presente enviamos. Dícenos por su relación que está preso y maltratado y que le han aprovechado poco las provisiones de esta Real Audiencia sobre lo tocante a sus negocios...

... De Santo Domingo de la Española, a veinte días del mes de febrero de mil y quinientos y treinta y dos años.

De Vuestra Cesárea Católica Majestad.

Sus muy humildes servidores que sus reales pies y manos besan.

[*Firman:*] Licenciado Zuazo. El doctor Infante.

Audiencia de Santo Domingo, leg. 49.

330

Real cédula enviada a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que se pague a Rodrigo de Grajeda, factor de Santa Marta, el sueldo atrasado, porque en el tiempo en que fué preso Pedro de Vadillo el oficio de factor fué desempeñado por Francisco de Arbolancha, que no percibía sueldo. 12 de marzo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 90 v.

331

La Reina.

Por cuanto por parte de vos, García de Lerma, nuestro gobernador y capitán general de la provincia de Santa Marta, me ha sido hecha relación que así para atraer a los vecinos y moradores de esa tierra que se arraiguen y pue-

bien en esa provincia, como para que en ella haya los mantenimientos necesarios, convendría que en ellos se criasen ganados de todas suertes, como se hace en las otras islas a ella comarcanas, porque no vivan como viven de acarreo, y para que tuviese efecto y los vecinos se aplicasen a criarlos, vos querríais llevar a esa dicha provincia los dichos ganados para tenerlos y criar en ella, me suplicasteis y pedisteis por merced vos diese licencia para ello, porque además de ser de gran utilidad y provecho de la tierra sería dar causa a los vecinos y naturales de ella se diesen a criar y tenerlos y se excusarían de traerlos de otras islas, o como la mi merced fuese. Por la presente os doy licencia y facultad para que podáis criar y tener en esa dicha provincia y en sus términos todos los ganados que quisiereis y por bien tuviereis, sin que en ello os sea puesto embargo ni impedimento alguno. Hecha en la villa de Medina del Campo, a doce de marzo de mil quinientos treinta y dos. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del doctor Beltrán, Suárez, Bernal y Mercado.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 89-89 v.

332

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que se obligue a Pero Díez del Castillo, depositario del oro secuestrado a Rodrigo de Grajeda, comendador, a rendir cuentas de dicho oro. 12 de marzo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 89.

333

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que se devuelva a Rodrigo de Grajeda, factor de Santa Marta, el sobrante del oro procedente de tres entradas y que le fué secuestrado por Pedro de Vadillo. 12 de marzo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 90.

334

Real sobrecédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, relativa a lo mismo que trata la cédula del 17 de agosto de 1531. (Véase documento 305.) 20 de marzo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 91 v.

335

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, disponiendo que pongan guardas en la fortaleza cuando el gobernador sale para una entrada. 20 de marzo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 92.

336

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, disponiendo que informen sobre la clase de fortaleza que hizo García de Lerma, gobernador de Santa Marta. 20 de marzo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 92 v.

337

Licencia otorgada a Francisco de Arbolancha, vecino de Santa Marta, para salir de la provincia, dando las fianzas de que acudirá de nuevo a la residencia. 20 de marzo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 93 v.

338

Sacra Cesárea Católica Real Majestad.

A primero de abril escribí a Vuestra Majestad más largo dándole cuenta de las cosas de acá. Lo que después hay, es que el gobernador despachó el armada de la mar, que a Vuestra Majestad escribí que enviaba para el Río Grande de la Magdalena y él se aderezó para ir por tierra con la gente de esta ciudad de caballo y pie. Plega a Nuestro Señor encaminarle, como sea más su servicio y de Vuestra Majestad. Espero en El que así será, porque su voluntad es muy buena para esto y para todo lo que más se ofreciere en servicio de Dios y de Vuestra Majestad y acrecentamiento de sus rentas y derechos reales. Lo que más allá sucediere paca [*para acá*], siempre escribiré y haré saber a Vuestra Majestad libremente como lo debo y soy obligado a su real servicio.

Yo creo que a Vuestra Majestad habrán escrito algunas personas algunas quejas y otras cosas del gobernador; cosas son que en estas Indias se acostumbra y la misma inclinación de la tierra lleva, como Vuestra Majestad antes de ahora lo tendrá conocido, pues también aprueban los hombres en ella. Vuestra Majestad dará crédito a lo que de ello fuere justo y verdad, como a cosas movidas y escritas por pasión, porque estando libre de ella se conocerán y las perderán abrazándose con lo justo y bueno, como suele acaecer. Guarde Dios y acreciente la imperial y muy real persona y estado de Vuestra Majestad, con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos como su real corazón lo desea. De Santa Marta, a diez de abril de mil y quinientos treinta y dos años.

A la Sacra Cesárea Católica Real Majestad muy humilde vasallo y servidor que sus imperiales pies y manos besa.

[*Firma:*] Lope de Ydiáquez.

Audiencia de Santafé, leg. 80.

339

Sacra Cesárea Católica Real Majestad.

Después que la última vez que escribí a Vuestra Majestad en el galeón en que se envió cierto oro a Vuestra Majestad, a primero de este mes de abril, no hay más que escribir a Vuestra Majestad, más de hacerle saber cómo partió luego la armada de mar, que el gobernador mandó hacer para lo del Río Grande de la Magdalena, la cual despachó a su costa y espera buenas nuevas. Plega a Nuestro Señor que tales sean como él y todos lo deseamos, y él se adereza para ir por tierra con la gente de pie y caballo de esta ciudad a catar y pacificar la tierra e indios que hay de aquí allá, hasta juntarse con los del río. Yo fío en su divina bondad, que permitirá encaminar y enderezarlo como más sea su servicio y de Vuestra Majestad, y acrecentamiento de sus rentas y derechos reales, porque la voluntad del gobernador es buena para ello y para todo lo demás que se ofrezca.

Y si alguna indignación u otro movimiento ha habido aquí ha sido por persuasión de algunas personas apasionadas por sus intereses propios, que averiguada la verdad y porque yo quería que siempre Vuestra Majestad sepa de mí la verdad en cuanto la alcanzase en saber, que escribo a Vuestra Majestad lo que el gobernador hace y entiende hacer, porque de lo contrario Vuestra Majestad se deserviría, porque no podía ser que con siniestras informaciones Vuestra Majestad mandase proveer algo en perjuicio suyo. Por lo cual me ha parecido satisfacer a esto, como hombre que estoy fuera de pasión y deseoso del servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y que todo se acierte como sería menester. Guarde Nuestro Señor y acreciente la imperial persona y real estado de Vuestra Majestad con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos, como su real corazón lo desea. De Santa Marta, a once de abril de mil quinientos treinta y dos años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Real Majestad muy humilde vasallo y servidor que sus imperiales pies y manos besa.

[*Firma:*] Lope de Ydiáquez.

Audiencia de Santafé, leg. 80.

340

Licencia otorgada a Lope de Idiáquez para tratar y rescatar con los indios. 17 de abril de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 94.

341

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que cobre de los bienes de Alonso Muñiz, difunto, 150 pesos de oro que éste cobró de las condenaciones impuestas. 25 de abril de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 94 v.

342

Licencia otorgada a Bartolomé Ruiz, herrador, para salir de Santa Marta. 25 de abril de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 94 v.

343

Licencia otorgada a Cristóbal de Quiñones, vecino de Santa Marta, para llevar dos esclavos libres de derecho, yendo él personalmente. 9 de mayo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 95 v.

344

Prórroga de seis meses concedida a Nofro de Sagreda para presentarse a ocupar su cargo de regidor. 24 de mayo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 95.

345

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, a petición de los herederos de Pedro de Vadillo, antiguo gobernador de Santa Marta, solicitando el envío de sus bienes a la Casa de Contratación de Sevilla. 24 de mayo de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 96 v.

346

Sacra Católica Majestad.

Más ha de ocho meses que no habemos recibido letra que Vuestra Majestad haya mandado escribir a esta su Real Audiencia y Cancillería, aunque a la continua con todas las naos se ha hecho relación del estado de estas partes. Y porque se han suplicado por muchas cosas que para el remedio y población de ellas conviene que se mande proveer, a Vuestra Majestad suplicamos, si no se han proveído, mande con toda brevedad se envíe el despacho de proveimiento de ellas, porque la necesidad es de cada día más.

Esta semana pasada ha venido carabela de Santa Marta. Los que de allá vienen nos dicen que aquella población está muy destruída y que la mayor parte ha sido la no buena gobernación que dicen que en ella ha habido y hay. A esta Real Audiencia escribieron ahora un alcalde y un regidor

Que Su Majestad proveerá.

una carta de los agravios y cosas que en aquella tierra pasan. La misma carta enviamos con la presente para que Vuestra Majestad la mande ver y proveer sobre todo lo que a su real servicio convenga.

Los días pasados hicimos relación cómo García de Lerma, gobernador de Santa Marta, envió a esta Real Audiencia al tesorero Antonio Téllez de Guzmán preso y remitido con ciertas informaciones que contra él recibió. Las cuales se vieron por el presidente que a la sazón aquí estaba y por nosotros y se tornó a remitir allá para que en el caso hiciese justicia, oyéndole al tesorero y recibiendo sus descargos, y proveyóse que le dejase usar su oficio sin le tener preso por aquellas causas, porque pareció que eran de calidad que se sufrían proveerse así, y se le mandó que le otorgase las apelaciones que de él interpusiese para esta Real Audiencia en aquellos casos que de derecho hubiese lugar. Parece que luego que llegó allá el tesorero con estos proveimientos, no cumplió el gobernador ninguna cosa de lo que por esta Real Audiencia se proveyó, antes luego le tornó a prender y prosiguió el proceso contra él y lo sacó de un monasterio donde se había retraído y pronunció cierta sentencia en que le condenó en seis mil maravedíes y desterró para esos Reinos y remitido a su Real Consejo de estas Indias. Y aunque apeló para esta Real Audiencia a donde Vuestra Majestad tiene mandado por las ordenanzas que se apelen todas las causas criminales, se la denegó y de hecho lo metió en un navío que iba a Castilla. Y parece que viniendo por un puerto de esta isla se salió en tierra y se vino a esta Real Audiencia donde se presentó con el proceso que traía, y fué recibido cuanto de derecho hubo lugar, así por ser causa remitida por esta Real Audiencia como porque se tiene relación en esta Audiencia que el tesorero tiene avisos de muchos fraudes que dizque se han hecho contra la hacienda de Vuestra Majestad en los derechos y quintos, y se dice que el gobernador no quería que se hallase en estas partes al tiempo de su residencia, y se mandó expresar agravios y se dió la voz al fiscal para que asista en la causa. Y así se hace el proceso por

sus términos, en el cual se determinará lo que sea justicia, y de las cosas y de otras semejantes que el gobernador Lerma ha intentado de hacer contra proveimientos de esta Real Audiencia, se ha tomado y toma mucho atrevimiento para que los otros gobernadores y justicia que están debajo de esta jurisdicción [*no*] hagan a los vecinos de estas tierras de hecho muchos agravios irreparables, si por cada uno de ellos se ha de ir a pedir el remedio a su Real Consejo, porque de ciento a quien se hacen no hay dos que los puedan ir a seguir. Y como quiera que Vuestra Majestad tiene dadas sus provisiones para que esta su Real Audiencia sea obedecida y se cumplan los mandamientos y proveimientos que de ella se dieren, está por otra parte proveído que no se envíen pesquisidores, con esto no se efectúa y cumple lo que se provee y quedan los inobedientes sin castigo. Y lo que peor es, que la autoridad de la Audiencia se disminuye y los vecinos lo catan [?], porque no alcanzan justicia.

...hagan justi-...a y habiendo ...dado confor-... a sus orde-...nzas. Y que ...vien relación ... las desobe-...ncias.

Y en lo tocante a los indios alzados, a la continua habemos hecho relación a Vuestra Majestad de lo que en ello se ha proveído y provee como cosa que importa mucho para la población y seguridad.

Asimismo nos dicen que por el mes de enero pasado vinieron a Panamá dos navíos del Perú, y que la tierra no es tan rica ni tan poblada cuanto al principio se había dicho, y que los indios habían habido con los españoles ciertos encuentros en que habían muerto mucho número de indios, porque tenían concertado de los matar sobre paces, y que de enfermedades habían muerto cuarenta españoles; pero que a la continua les iba gente, que creen que podrán seguramente entrar por la tierra y saber la verdad de lo que en ella hay.

Nuestro Señor la vida y muy alto y muy real estado de Vuestra Majestad guarde y conserve como su real corazón desea. De Santo Domingo de la Española, a 27 de mayo de 1532 años.

De Vuestra Cesárea Católica Majestad.

Muy humildes siervos que sus muy reales pies y manos besan.

[*Firman:*] Licenciado Zuazo. El Doctor Infante.

Audiencia de Santo Domingo, leg. 49.

347

Muy altos y muy poderosos señores.

Las cosas de esta tierra están en tanto extremo de rotura, disminución y disolución, y son tan insoportables, horribles y abominables, que no se pueden sufrir ni compadecer. Bien creo yo que Vuestra Alteza no las ignora. Y ahora sabrá más por lo que cada día acaece y sucede de nuevo, que olvida lo pasado y nos pone en mayor trabajo de nuestras vidas y honras, según las máculas y testimonios de acá y necesidades grandes y molestias que padecemos, que si Su Majestad no lo remedia, o Vuestra Alteza, no convenía a ninguno habitar en esta tierra que fuese cristiano, por reparo de su alma, cuanto más a nosotros que, porque decimos y sostenemos verdad en cuanto podemos por lo que debemos al servicio de Su Majestad, nos siguen y hacen padecer martirios mortales. Y porque más particularmente escribe todo Alonso de Cáceres, regidor de esta ciudad, a Vuestra Alteza, remitiéndome a ello, por no lo duplicar, acabo, suplicando humildemente a Vuestra Alteza cuanto puedo, se dé corte a tanto mal y desconcierto, mandando proveer lo necesario para el bien y remedio de esta tierra, si Su Majestad es servido de conservarla, y si no, fuerza nos constreñirá a irnos de ella a otra parte, donde mejor quepa y sea acepto nuestro servicio ante el acatamiento de Dios y de Su Majestad. Guarde y acreciente Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona y estado de Vuestra Alteza, con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos como su real corazón lo desea. De Santa Marta, a veinte y ocho de mayo de 1532 años.

De Vuestra Alteza muy humilde criado y servidor que sus muy reales pies y manos besa.

[*Firma:*] Lope de Ydiáquez.

Audiencia de Santafé, leg. 80.

348

Muy altos y muy poderosos señores.

Vistas las cosas de esta tierra y el poco remedio que tienen por nuestros pecados, parecióme como uno de los regidores de Vuestra Alteza hacerle saber el estado en que está, aunque bien sé que al gobernador García de Lerma no le faltarán maneras para hacer creer a Vuestra Alteza el contrario de la verdad, porque cierto a esto se da buena maña, con sus testigos y probanzas, como allá Vuestra Alteza habrá visto y verá por una que lleva hecha el licenciado Haro, en que prueba haber servido a Su Majestad y otras cosas, que cierto no son servicio de Dios ni de Vuestra Alteza. Y esto dígolo por lo que demás Vuestra Alteza ya tendrá noticia que se ha hecho con el tesorero Antonio Téllez de Guzmán, sobre pedir la hacienda de Su Majestad. Viernes, quince días antes de la fecha de ésta, que se contaron ocho de mayo, estando en misa en la iglesia mayor de esta ciudad, el gobernador y su alcalde mayor, el licenciado Antonio de Haro, y el alcalde Juan Muñoz y mucha parte de la gente del pueblo, estando el preste alzando el Santo Sacramento, se levantó el dicho alcalde mayor sin esperar que el preste acabara de bajar el Sacramento, prendió y sacó de la iglesia al alcalde Juan Muñoz. Y fué tanto el escándalo y mal tratamiento que al alcalde se le hizo, que se detuvo el preste más de lo acostumbrado con el Santo Sacramento en las manos alto, pensando que por reverencia y acatamiento de Dios cesara el alboroto. Y no aprovechó, sino que lo sacó y lo llevó a la cárcel pública, adonde por el camino le dió Pedro de Lerma, su sobrino del gobernador, ciertas puñadas en su persona, no como alcalde de Vuestra Alteza, sino como a un pregonero. Y

sabido por qué fué preso, que le tiene hecha cierta información el gobernador como ellas suele hacer a lo menos a los que son servidores de Vuestra Alteza, en que le prueba, al cabó de tres años, que se perdió el Pueblo Grande por su causa. Así, para que Vuestra Alteza vea cómo somos gobernados, y pues a un alcalde se le ha hecho esta obra, a los demás servidores que Vuestra Alteza aquí tiene ¿qué tratamiento les hace? Aunque de éstos hay ya pocos, [*por*] que el gobernador se da tal maña con su gran codicia, que los envía adonde nunca vuelvan. Porque, demás de lo pasado, ya Vuestra Alteza sabrá, hizo una armada para el Río Grande con dos carabelas y dos capitanes y cincuenta hombres, que les dió veinte y cinco días de término; ya casi dos meses que fueron y no se sabe de ellos, muertos ni vivos. Y a esta causa esta ciudad está tan sin gente y la tierra tan de guerra, sin la que el gobernador nos hace, y tan sin ningún remedio, que si Vuestra Alteza no lo da, seremos forzados dejarla antes que los indios nos echen de ella. A Vuestra Alteza humildemente suplico, pues Nuestro Señor es servido que Vuestra Alteza esté ahí para nuestro remedio, nos le mande dar con aquella brevedad que de personas tan cristianísimas se espera. Guarde y acreciente Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona y estado de Vuestra Alteza con muy más acrecentamiento de más Reinos y Señoríos, como su muy humilde servidor y criado desea. De Santa Marta, a veinte y ocho de mayo de quinientos treinta y dos años.

De Vuestra Alteza muy humilde criado y servidor que sus muy reales pies y manos besa.

[*Firma:*] Alonso de Cáceres.

Audiencia de Santafé, leg. 80.

349

Muy altos y muy poderosos señores.

Como a Vuestra Alteza le será notorio, las cosas de esta tierra están en tanto extremo de rotura y desolación y son

tan insoportables y abominables que no se pueden sufrir ni compadecer. Bien creemos todos que Vuestra Alteza no las ignora; y ahora sabrá más por lo que cada día acaece y sucede de nuevo, que olvida lo pasado, aun cuando Vuestra Alteza no lo olvidará, por tener allá un tan buen servidor como a su tesorero Antonio Téllez de Guzmán, que habrá dado entera relación a Vuestra Alteza. Y nos ponen en mayor trabajo las molestias que padecemos cada día, a causa de la mala gobernación, que si Su Majestad no nos remedia, o Vuestra Alteza, no convenía a ninguno habitar en esta tierra que fuese cristiano, por reparo de nuestras almas, cuanto más a los que aquí estamos, que porque decimos y sostenemos [*la*] verdad en cuanto podemos, por lo que debemos a servicio de Su Majestad y de Vuestra Alteza, nos persiguen y hacen padecer martirios mortales; y porque más claramente Vuestra Alteza conozca la necesidad que esta tierra tiene de remedio, humildemente le suplicamos todos los que aquí vamos firmados, como servidores y vasallos de Vuestra Alteza, nos dé el remedio que para tantas injusticias como se nos hacen conviene; y si a Vuestra Alteza le pareciere ser pocos los que aquí pedimos el remedio y vamos firmados, no es por falta de voluntad, que todos tienen como buenos vasallos de Vuestra Alteza, sino porque no osan, a causa de los malos tratamientos y molestias que el gobernador nos hace; de cuya causa, si Vuestra Alteza no da el remedio será nos forzado irnos de la tierra a parte donde mejor quepa y será acepto nuestro servicio, con el acatamiento de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad. Guarde y acreciente Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona el estado de Vuestra Alteza, con el acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos como su muy real corazón lo desea. De Santa Marta, a veinte ocho de mayo de mil quinientos treinta y dos años.

De Vuestra Alteza muy humildes criados y servidores que sus muy reales pies y manos besan.

[*Firman:*] Gaspar Mejerón. Juan Muñoz. Diego Pico [*?*]. Pedro ... [*ilegible*]. Juan de Villafuerte. Alonso de Torres.

Pedro de Campo [?] de Torres. Francisco de Herrera. Juan Omis [?]. ... [*ilegible*]... Cortés. Alonso de Cáceres. Miguel Zapata. Marcos Varela. Francisco Gallegos. Melchor Pereya. Lázaro de Jaén. Alonso de Trujillo. Alonso de Montemayor. Martín de Rojas. Juan Blázquez. Antonio ... [*ilegible*]... Aldesano. Diego de Rosas. Hernando Gutiérrez.

Audiencia de Santafé, leg. 80.

350

Sacra Cesárea Católica Majestad.

Después que la última vez escribimos a Vuestra Majestad en el galeón sobre ciertas cosas que convenían a esta ciudad, como Vuestra Majestad lo habrá mandado ya ver por ciertos capítulos firmados de nuestros nombres que enviamos, nos ha parecido reescribir a Vuestra Majestad sobre lo mismo, que es, que porque ya son cumplidos y se cumplieron los seis años que Vuestra Majestad hizo merced a esta ciudad por la capitulación de Rodrigo de Bastidas, primer gobernador y poblador que fué de esta tierra a veinticinco de mayo pasado, para que no se pagase almojarifazgo en esta ciudad ni tierra ni sus provincias por los vecinos y moradores de ella, tratantes ni mercaderes, de ningún género de mercaderías que a ella viniesen, como más largamente en la dicha capitulación se contiene, y que en el dicho tiempo se pagase a Vuestra Majestad el diezmo del oro y perlas y otras cosas que se hubiesen en esta dicha tierra. Y porque desde el dicho veinticinco de mayo en adelante los oficiales de Vuestra Majestad han cobrado y cobran el noveno del dicho oro, y cada año irá creciendo hasta venir y resumir en el quinto, y el almojarifazgo de las mercaderías que a esta tierra vienen, y porque esta ciudad y los vecinos y moradores de ella están muy alcanzados y necesitados al presente, y la gente de ella es muy poca y trabajada, y la tierra está muy pobre y falta de mantenimientos y otras cosas necesarias más

que nunca lo estuvo, y porque los mercaderes y tratantes que en ella han tratado y bastecídola hasta aquí huirán de ella y se dejarán del trato que tienen, por no poder sufrir a pagar los dichos derechos de almojarifazgo, por la quiebra y menoscabo del oro que en esta tierra hay, y por ser muy bajo y no correr por su ley ensayado ni quilatado, como en otras partes, y si hasta aquí algunos venían a esta ciudad con algunas mercaderías era por la libertad que tenían en ella y franqueza del dicho almojarifazgo, en lo cual los vecinos y moradores de esta ciudad reciben mucho daño y vejación y no lo podrán sufrir ni compadecer por ahora, suplicamos a Vuestra Majestad que, mirando y acatando los servicios que esta ciudad y la gente, vecinos y moradores de ella le han hecho, y con cuánto trabajo se han sostenido y sostienen en esta tierra en servicio de Vuestra Majestad, y las grandes costas que han tenido y tienen en ella, y el poco provecho que se les ha seguido, y que están en tierra muy estéril de comida y otras cosas, más que otra ninguna de las descubiertas, por lo cual siempre han padecido y padecen mucha necesidad y trabajo, y la sangre que han vertido en sostener y tener guerra con tan crudos enemigos infieles, belicosos y guerreros, Vuestra Majestad nos haga merced de mandar conceder y prorrogar que no se pague el dicho almojarifazgo siquiera por otros seis años, ni se pague más del diezmo del dicho oro y perlas y otros metales que se descubrieren en esta tierra, en lo cual Vuestra Majestad hará muy gran bien y merced a esta ciudad y vecinos y moradores de ella. Y asimismo, porque para la pacificación y conquista de esta tierra convendría, por ser estos indios tan indómitos, rebeldes y pertinaces y duros, porque están en tierras y sierras tan aventajadas y que tan a su salvo y seguro hacen la guerra, y porque es notorio y manifiesto haber ellos tan crudamente muerto muchos cristianos y que los matan cada día y flechan, y matan los caballos y ganados que andan paciendo en el campo ordinariamente, de lo cual si menester fuere se podrá dar información bastante, suplicamos a Vuestra Majestad nos haga merced de mandar nos dar a los tales

indios que están de guerra y no quieren venir a conocimiento de Dios Nuestro Señor y servicio de Vuestra Majestad y amistad nuestra, ser por esclavos herrados, pagando el dicho diezmo a Vuestra Majestad, y que libremente se pueda comprar y vender y echar de la tierra, que esto sería en mucho servicio de Vuestra Majestad y pacificación de la tierra, porque este castigo de sacarlos fuera temen más que la muerte, pues justamente Vuestra Majestad lo podrá mandar, en lo cual Vuestra Majestad hará mucho bien y merced a esta ciudad y vecinos y moradores de ella.

Otrosí, porque es aneja la provincia de Carex y Cartagena a esta gobernación de Santa Marta y le pertenece la conquista de ella, suplicamos a Vuestra Majestad no mande proveer de ella a ninguna persona, porque sería en mucho perjuicio de ella y de los pobladores de esta tierra y de aquí mejor que de otra ninguna parte se podrá conquistar y sujetar al servicio de Vuestra Majestad, y si alguno ha mandado Vuestra Majestad proveer de la gobernación de ella, lo mande revocar, en que Vuestra Majestad hará mucha merced a esta ciudad.

También suplicamos a Vuestra Majestad tenga memoria de la gente que en esta tierra se ha muerto en servicio de Vuestra Majestad y que mande proveer de alguna, en la cantidad que Vuestra Majestad pareciere que baste y sea parte para sojuzgar y reducir estos indios a nuestra Santa Fe Católica... [*roto*] servicio de Vuestra Majestad y de algunas armas y mantenimientos, como más largo el gobernador escribirá a Vuestra Majestad sobre ello, porque hay mucha necesidad de ello.

Ya Vuestra Majestad sabrá cómo el gobernador despachó una armada a su costa a descubrir el Río Grande, que se llama de la Magdalena, y cómo se tardó algunos días más que se pensó. En opinión de todos se tuvo y creímos que eran perdidos en la entrada del dicho río, porque nunca se halló haber ninguno entrado en él hasta ahora. Lo que de ello resulta es, que plugo a la voluntad de Dios, a nueve de este mes volvieron todos buenos a esta ciudad y entraron por el dicho Río Grande más de treinta leguas, y

descubrieron mucha población de indios de ambas partes del dicho río, los cuales maravillándose de tal cosa nunca vista, muy quietos y pacíficos, de su propia voluntad les dieron alguna cantidad de oro, y en señal de paz y de amistad trajeron algunos indios domésticos, que de su propia voluntad vinieron con ellos. Dicen que es la mejor tierra y rica cosa que hay en estas partes y de que más servicio se seguirá a Vuestra Majestad y acrecentamiento a sus derechos y rentas reales y provecho y remedio a esta tierra. Por falta de brisas no subieron más, que es el tiempo con que se navega por él. Créese se podrá subir por él muy mucho por la grandeza y hondura que tiene, porque los cristianos por tierra han estado más de cien leguas arriba en el dicho río en que tiene tanto hondo ímpetu y grandeza, como a la boca, y que se descubrirán muchos secretos y grandes cosas.

También ha enviado a descubrir perlas, la costa arriba cincuenta leguas, donde se tiene por cierto que las hay y que las descubrirán y traerán presto muestra de ellas. Plegue a Dios que cada día vaya creciendo de bien en mejor.

Guarde y acreciente Nuestro Señor la imperial y muy real persona y estado de Vuestra Majestad, con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos, como su muy Real corazón lo desea. De Santa Marta, a 22 de junio de mil y quinientos y treinta y dos años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Muy humildes vasallos y servidores.

El cabildo, justicia y regimiento de esta su ciudad, que sus imperiales y muy reales pies y manos besamos.

[*Firman:*] El bachiller de la Gama. Villalobos. Ydiáquez. Francisco Arbolancha. Luis de Mayorga. Mauricio Zapata. Gómez de Carvajal, procurador de la ciudad. Francisco Díaz, escribano público y del cabildo.

Patronato, leg. 197, Ramo 11.

351

Sacra Cesárea Católica Majestad.

En el galeón escribimos a Vuestra Majestad y enviamos tres mil y quinientos y tres pesos de oro de águilas y trescientos y catorce pesos de oro fino e hicimos a Vuestra Majestad saber cómo el gobernador armó a su costa una armada de dos navíos y un bergantín y muchas barcas con alguna copia de gente y artillería y armas para descubrir el Río Grande llamado de la Magdalena, y como en opinión de todos estuvo que la dicha armada se perdería, por la dificultad de la entrada en él, como se presumió y pensó que lo era, porque se tardaron algo más de lo que se pensaba. Y lo que ha resultado de ella es que después de esto vinieron todos buenos y sanos, sin perder hombre, y entraron bien en el dicho río y subieron por él más de treinta leguas, en que de ambas partes del río hallaron y descubrieron muy mucha población de indios sin número, lo cual allanaron y pacificaron y dejaron quieta y de paz y obedientes al servicio y obediencia de Vuestra Majestad por bien, sin hacerles mal ni daño alguno, amigablemente, y ellos de su propia voluntad les dieron algún oro de que se recibió el noveno de ello que a Vuestra Majestad pertenecía, y trajeron algunos indios domésticos consigo en señal de paz y amistad; y por faltarle tiempo dicen que no subieron más, por lo cual les pareció volverse a dar nuevas de sí y de lo que les avino. Es tan buena nueva para esta tierra que no puede ser más, porque la grandeza y riqueza de dicho río siempre se tuvo en mucho y más no osó nadie emprender hasta aquí la entrada en él. Confiamos en Nuestro Señor que de él y de otros muchos secretos y riquezas que en él se descubrirán se haga mucho servicio a Vuestra Majestad y se acrecentarán sus derechos y rentas reales y que será mucho remedio para esta tierra. El gobernador se adereza y apareja para allá de muchos navíos y bastimentos, y para seis meses, y él irá con la gente de caballo

y de pie de esta ciudad por tierra en su seguimiento y favor. Plegue a Dios le suceda próspero, que ya no falta en esta tierra sino gente para el bien y descanso de ella, y para poblar algunos pueblos de cristianos la tierra adentro, para la pacificación de ella y seguridad de los indios.

Aquí hemos habido una relación o información por virtud de una cédula de Vuestra Majestad sobre la casa que el gobernador hizo en esta ciudad por mandado de Vuestra Majestad, la cual va firmada de nuestros nombres. Por ella mandará Vuestra Majestad ver lo que es la dicha casa y para qué basta y entienda, y le constará la verdad de ella más largamente a que nosotros remitimos, porque antes de ahora diversas veces hemos escrito a Vuestra Majestad sobre ello.

Guarde y acreciente Nuestro Señor la imperial persona y real estado de Vuestra Majestad, con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos, como su real corazón lo desea. De Santa Marta, a 23 de junio de 1532 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Muy humildes vasallos, criados y servidores que sus imperiales y muy reales pies y manos besamos.

Los oficiales de Vuestra Majestad de esta ciudad. [*Firman:*] López Idiáquez. Francisco de Orduña. Luis de Mayorga.

Audiencia de Santafé, leg. 70.

352

Sacra Cesárea Católica Real Majestad.

Después de escrita la otra carta que va con ésta para Vuestra Majestad, nos pareció encaminar el despacho y solicitación de las cosas en ellas contenidas a Juan de San Martín, vecino y regidor de esta ciudad que estaba allá, para que de nuestra parte suplique a Vuestra Majestad haga merced a esta ciudad y vecinos de ella, de mandárnoslo conceder, el cual hase ido y es persona muy especial en esta tierra, y ha servido muy bien en ella en todo lo

que se ha ofrecido en servicio de Vuestra Majestad y conquista y pacificación de ella en diversos cargos que le han sido encomendados, de capitán y otras cosas, de que siempre ha dado buena cuenta de sí, con la lealtad y fidelidad que a servicio de Vuestra Majestad debía y era obligado, del cual en todo lo que Vuestra Majestad fuese servido de se informar y saber de las cosas de acá, le podrá mandar hacer, porque como quien a todo se ha hallado presente y lo ha visto, lo sabrá decir. Suplicamos a Vuestra Majestad le mande oír y dar crédito, con quien, porque volviera presto, placiendo a Dios y Vuestra Majestad nos haga merced de mandar nos enviar la concesión y despacho de las cosas en la otra carta contenidas, y otras que Vuestra Majestad fuere servido de nos hacer merced. Guarde Dios y acreciente la imperial y muy real persona y estado de Vuestra Majestad, con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos, como su real corazón lo desea. De Santa Marta, a 28 de junio de 1532.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Muy humildes y leales vasallos y servidores.

El cabildo, justicia, regidores de esta su ciudad.

[*Firman:*] Francisco de Arbolancha. Manuel Alibo [?]. Ydiáquez. Luis Mayorga. Mauricio de Zapata. Francisco Díaz, escribano público de cabildo.

Audiencia de Santafé, leg. 66, fol. 1 v.

353

Sacra Cesárea Católica Majestad.

En el galeón escribí a Vuestra Majestad y le envié tres mil y quinientos y tres pesos de oro de águilas y trescientos y catorce de oro fino. Lo que después ha sucedido es que la armada que escribí a Vuestra Majestad que envié al Río Grande fué, y aunque en opinión de todos parecía ser imposible hacerse cosa buena con ella, por ser tan difícil cosa la empresa, plugo a Dios de hacerlo mejor, porque los na-

víos entraron el mismo día que de aquí partieron por el río y hallaron la mejor tierra y mejor disposición y todas las cosas más necesarias que nunca se ha visto en estas partes [*y*] los indios muy sometidos y de paz. Subieron por el río arriba más de treinta leguas, donde los indios les dieron cierta cantidad de oro, la cual después de pagados los derechos a Vuestra Majestad se repartió según la costumbre de esta tierra. Un indio muy principal con su mujer se metió en las carabelas y dijo que quería venir a verme, del cual he sabido muchas cosas que por evitar prolijidad no las escribo a Vuestra Majestad y también porque no se debe dar entero crédito a cosas de Indias, más después de haberme bien informado de todos los que allá fueron, casi todos y el mismo indio dice y afirman que se puede navegar por el río cinco meses con los navíos, lo cual si así es, será muy gran servicio y muy notable para Vuestra Majestad, porque por aquel camino se descubrirían muy grandes secretos y mucha tierra donde se presume habrá muchos metales y aún otras cosas de mucha importancia. El oro que de allá trajeron es muy bueno y de diecinueve y veinte quilates la mayor parte. Los navíos que envié no osaron estar allá más, porque les mandé que después de haber entrado y vista la manera de la navegación del río se volvieran, y ellos lo hicieron así. También el tiempo era de aguas y las corrientes son tan grandes por manera que era dificultoso navegar con tales tiempos. Yo he acordado hacer una armada en que haya cuatro o cinco carabelas y dos o tres bergantines y otros bateles, y darles los aparejos doblados y tres doblados y bastecidos por seis meses de todas las cosas necesarias, así de mantenimientos como de armas y artillería y munición, y enviar siete u ocho o diez caballos dentro. También he enviado por ciento cincuenta hombres de los que andan por acá perdidos por estas islas a mi costa, porque en esta provincia hay tanta falta de gente, que no sería razón dejar esta tierra tanto tiempo sola, ni tampoco hay gente en ella para poder enviar en los navíos. Si Vuestra Majestad fuere servido y se comienza a poblar aquella tierra, yo lo haré, mas deseo que se hicie-

se por otra orden y manera que se ha hecho en estas partes y especialmente en esta tierra; y por lo que al descargo de la conciencia real de Vuestra Majestad toca, quiero decir la verdad, como hombre que lo ha visto muchos años ha, que los pobladores que acá vienen y están, algunos de ellos o la mayor parte, se podrían mejor llamar robadores, porque el intento que tienen no es de servir a Dios y a Vuestra Majestad, sino de robar y desollar estos indios, y así robados irse y desamparar la tierra; y crea Vuestra Majestad que la intención es que, dure lo que durare, paréceme que es bueno que Vuestra Majestad lo sepa, para que lo mande remediar como más sea servido, que yo en lo que puedo lo hago. Y en verdad que pienso que en esta provincia se hace menos mal que en todas las otras, aunque no dejaré de decir que, en queriendo yo castigar cualquier cosa de éstas o la de las de sus apetitos o no dejarles meter las manos en todo lo que quieren, luego proponen capítulos y hacen monipodios y levántanme dos mil falsos testimonios, lo cual, si Vuestra Majestad no manda castigar, será causa que ninguno acierte de los que le servimos y que todos se atrevan. Yo ya lo hubiera castigado si no fuera en causa mía propia, porque quiero más que Vuestra Majestad se sirva de mí de sufrido que de acelerado, hasta hacer relación de la verdad. Suplico a Vuestra Majestad me mande escribir lo que será servido que yo haga, así en lo de la armada que escribo que haré, como en lo de adelante, porque todo esto hago a mi costa sin tocar cosa alguna de la hacienda de Vuestra Majestad y lo que he hecho hasta aquí lo mismo.

Y también tuve nueva que había perlas más acá del Cabo de la Vela, entre Seturnia [*sic*] y la Ramada, que puede haber de aquí allá cuarenta leguas o cincuenta. Por servir a Vuestra Majestad envié una carabela armada de todo lo necesario a descubrirlas. No es vuelta, tengo por nueva cierta que las trajeron, porque aquí he tenido muestra de ellas.

El cacique Bonda de Vuestra Majestad me ha prometido darme oro de su propia voluntad, porque le he atraído

a ello con dádivas y buenas obras; pienso que Vuestra Majestad será bien servido de él. Y hasta aquí no lo ha hecho, porque tiempo no ha dado lugar, porque era razón de conservarle en amistad de los cristianos, porque cada día tenemos reencuentros con los de la sierra, y este cacique es el mayor señor de esta tierra y tiene un paso el más principal de ella.

Ya muchas veces tengo escrito a Vuestra Majestad la extrema necesidad que hay de gente en esta tierra, y que por falta de ella se dejan de hacer muchos servicios a Vuestra Majestad y sus reales rentas no [*son*] acrecentadas. Suplico a Vuestra Majestad que lo mande proveer como sea más servido.

Y porque pasan por aquí de tarde en tarde navíos, no puedo hacer saber a Vuestra Majestad lo que conviene a su real servicio para el bien de esta tierra tan a menudo como querría, acordé de enviar esta carabela mía, que es una de las que entraron en el Río Grande, y en ella envío el mismo piloto que metió en él los navíos, con otras personas que vieron toda la tierra. Y asimismo otro de los que fueron por tierra, para que por Vuestra Majestad visto e informado de ello mande lo que sea servido.

Y acá he sabido cómo Vuestra Majestad manda ir a resguardar o poblar a Cartagena. Y esta tierra del Río Grande, por la otra banda del río, confina con ella, y nunca se podría hacer cosa buena, porque los indios se alborotarían y alterarían como lo hacen y han hecho, y solamente los navíos que pasan por allí que van de Santo Domingo y del Nombre de Dios de la Tierra Firme y de otras partes van por vía de rescate y róbanlos y mátanlos. Suplico a Vuestra Majestad que hasta que vea el servicio que recibe del Río Grande y la orden que hay en él y lo mande, mande suspender cualquier licencia que haya dado para rescatar o poblar, porque muy brevemente pienso yo que Vuestra Majestad sabrá lo que pasa muy particularmente. Tengo creído que este Río Grande ha de ser muy buena cosa, tan notable que en todo lo descubierto no se haya visto otra semejante. Vuestra Majestad mande con breve-

dad se despache esta carabela, para que venga aquí para diciembre, si Dios quisiere... [*roto*] me ha de traer muchas cosas necesarias para la armada, porque entonces comienza el ve... [*roto*] para subir por el río arriba, que suele durar acá seis meses este verano. Y aunque la carabela no viniese a tiempo, no dejaré de hacer la armada, puesto que en ello se hará gran costa, para que no se pase el tiempo.

Guarde y acreciente Nuestro Señor la imperial y real persona de Vuestra Majestad con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos como Vuestra Majestad desea. De Santa Marta, a veintiocho de junio de 1532 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humilde vasallo y criado que sus reales pies y manos besa. [*Firma:*] García de Lerma.

Audiencia de Santafé, leg. 49, fol. 9-9 v.

354

Título de contador en Cartagena, otorgado a Rodrigo Durán, natural de Madrid. 1 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 1.

355

Título de veedor y factor de Cartagena, otorgado a Juan Velázquez, natural de Escalona. 1 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 2 v.

356

Real cédula dirigida a Francisco de Arbolancha, vecino de Santa Marta, confirmándole en que se le respetarán los

indios que tiene encomendados si deja una persona en su lugar. 1 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 98.

357

Licencia concedida a Hernando Hoyos, vecino de Santa Marta, para ir a La Española. 1 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 98 v.

358

La Reina.

Por cuanto vos, Pedro de Heredia, con deseo de nos servir os habéis ofrecido de ir y rescatar por la costa de Tierra Firme, desde el Río Grande que está entre la provincia de Santa Marta y Cartagena y hasta el Río Grande que está en el golfo de Urabá, que serán hasta setenta leguas de costa, con las isletas que confinan con la dicha tierra, y sujetar a los indios de allá a nuestro servicio y Corona real, e industriarles en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y me suplicasteis vos diese licencia y facultad para hacer el dicho rescate y usar y ejercer la nuestra justicia, así civil como criminal en ella o como la mi merced fuese. Lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias y conmigo consultado, fué acordado que debía mandar esta mi cédula y yo túvelo por bien, y por la presente os doy licencia y facultad para que por el tiempo que mi merced y voluntad fueren y hasta que nos mandemos proveer de nuestro gobernador de la dicha tierra, hayáis y tengáis la nuestra justicia así civil como criminal en la dicha provincia e isletas de que de suso se hace mención, y que podáis oír y determinar los pleitos y las cosas así civiles como criminales que hubiere y se tratare, así entre la gente que

la fuere a poblar como entre los naturales de ella, por vos y por vuestros lugartenientes, que es mi merced que podáis poner y llevar y llevéis los derechos al dicho oficio pertenecientes, y mandamos al nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Cancillería Real de la Isla Española y otras cualesquier nuestras justicias de las nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, que no vos pongan ni consientan poner en ello embargo ni impedimento alguno. Fecha en la villa de Medina del Campo, a cuatro días del mes de julio de mil y quinientos y treinta y dos años. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano, señalada de Gutiérrez, Beltrán, Suárez y Mercado.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 4 v.-5.

359

La Reina.

Pedro de Heredia, licencia para rescatar.

Por cuanto vos, Pedro de Heredia, con deseo de nos servir os habéis ofrecido de ir a rescatar por la costa de Tierra Firme desde el Río Grande, que está entre la provincia de Santa Marta y Cartagena, y hasta el Río Grande que está en el golfo de Urabá, que serán hasta setenta leguas de costa, con las isletas que confinan con la dicha tierra y sujetar en nuestro servicio y corona real a los indios de ellas e industriarlos en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y me suplicasteis y pedisteis por merced vos diese licencia y facultad para hacer el dicho rescate, o como la mi merced fuese. Lo cual, visto por los del nuestro Consejo de las Indias y conmigo consultado, por vos hacer merced, túvelo por bien, y por la presente os doy licencia y facultad para que por el tiempo que mi merced y voluntad fuere podáis rescatar, contratar y mercadear con los indios de la dicha provincia e isletas de que de suso se hace mención sin que en ello vos sea puesto embargo ni impedimento alguno, y mando al nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real de la Isla Española y otros cuales-

quier justicias de las nuestras Indias e Islas y Tierra Firme del Mar Océano que así vos lo guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir y que no hagan ende al. Fecha en la villa de Medina del Campo, a cuatro días del mes de julio de mil y quinientos y treinta y dos años. Con tanto de que lo que así rescatareis y contratareis nos paguéis el quinto, el cual cobren mis oficiales. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada de Gutiérrez, Beltrán, Bernal, Suárez y Mercado.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 5-5 v.

360

La Reina.

...de Heredia ... le den dos ... para len-...

Nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta y otras cualesquier justicias de las nuestras Indias e Islas y Tierra Firme del Mar Océano, y a cada uno y cualesquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones: Pedro de Heredia me hizo relación que bien sabía cómo le había dado licencia para poder rescatar desde el Río Grande, que está entre esa provincia y Cartagena, hasta el Río Grande que está en el golfo de Urabá, con las isletas a ellas comarcanas, y para ello tiene necesidad de tomar de esa provincia dos indios de los que en la dicha provincia se hayan hecho esclavos, para lenguas, de las personas en cuyo poder estuviesen; y me suplicó le diese licencia para que las pudiese tomar de las personas que los tuviesen, pagándolos a sus dueños, o como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que lo cumpláis y apremiéis a las personas que tuvieren las dichas dos lenguas de indios, de que así tiene necesidad el dicho Pedro de Heredia, que se los den, pagándoles primeramente lo que justamente valieren, y no de otra manera, y los unos ni los otros no hagáis ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedíes para la nuestra Cámara. Fecha en Medina del Campo, a cuatro días del mes de julio de mil

y quinientos y treinta y dos años. Y si las dichas lenguas fueren libres, queriendo ellos ir de su voluntad y no de otra manera. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano. Señalada del Conde y Beltrán y Suárez y Bernal y Mercado.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 8-8 v.

361

Real cédula dirigida a las justicias de las islas Canarias, dando licencia a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, para sacar de allí 100 hombres y los bastimentos necesarios para el rescate en la costa entre el río Magdalena y golfo de Urabá. 4 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 6.

362

Licencia concedida a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, para construir una fortaleza. 4 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 6 v.

363

Real cédula dirigida a todas las autoridades, dando licencia a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, para sacar doscientos hombres para ir a rescatar con los indios de la costa entre el río Magdalena y golfo de Urabá. 4 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 7.

364

Licencia concedida a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, para pasar a dicha provincia dos caballos libres de pago de derechos. 4 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 8 v.

365

Título de tesorero en Cartagena, otorgado a Alonso de Saavedra. 4 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 8 v.

366

Real cédula dirigida a las autoridades de Sevilla para que fíen por un año a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, 100 ducados de las mercancías de rescate que quedaron de la armada a la Especiería. 7 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 11.

367

Real cédula enviada a los oficiales de Cartagena, para que no cobren derechos de almojarifazgo de las cosas que lleva Alonso de Saavedra, incluyendo lo destinado para el rescate con indios. 11 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 10.

368

Licencia otorgada a Alonso de Saavedra para pasar dos esclavos sin pagar derechos a Cartagena. 11 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 11.

369

Real cédula dirigida a los oficiales de Cartagena de Indias, disponiendo que no cobren derechos de almojarifazgo de las cosas que lleva para su uso el gobernador de Cartagena, Pedro de Heredia, y la demás gente en el primer viaje. 11 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 12.

370

Título de escribano y notario de Cartagena, otorgado a García Pérez Negrete, natural de Alba de Tormes. 11 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 12 v.

371

Título de escribano para Cartagena y Urabá, otorgado a García Pérez Negrete, natural de Alba de Tormes, 11 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 14.

372

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando a Juan Martínez de Arbolancha, por ser hijo de Pedro de Arbolancha y deudo de Francisco de Arbolancha. 15 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 99.

373

Licencia otorgada a Alonso de Cisneros, vecino de Santa Marta, para salir a otras islas. 15 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 99 v.

374

Instrucciones dadas a Alonso de Saavedra, como tesorero de Cartagena. 28 de julio de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 15.

375

Licencia para tratar y contratar con los indios de la provincia de Cartagena, otorgada a Alonso de Saavedra como ayuda de costa. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 20 v.

376

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, disponiendo que den fiado por un año a Alonso de Saavedra 100 ducados de valor de mercancías de rescate para ir a Cartagena. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 21.

377

La Reina.

Por cuanto vos, Pedro de Heredia, con deseo de nos servir os ofrecéis a poblar y conquistar por la costa de Tierra Firme desde el río Grande que está entre la provincia de

Santa Marta y Cartagena hasta el río Grande que está en el golfo de Urabá, que serán hasta setenta leguas de costa, con las isletas que confinan con la dicha tierra, y sujetar a nuestro servicio y Corona Real a los indios de ella e industriarlos en las cosas de nuestra santa fe católica; y asimismo os ofrecéis a hacer en la dicha tierra una fortaleza cual convenga para la defensa de los españoles que en ella residieren, en la parte que mejor os pareciere, y tendréis con los dichos un clérigo de buena vida que los bautice, industrie y enseñe las cosas de nuestra santa fe católica, y si conviniere que haya más clérigos los pondréis, y no habiendo en la dicha tierra diezmos de que se paguen, los tendréis a vuestra costa todo el tiempo que no hubiere los dichos diezmos, y trabajaréis con dádivas y buenas obras de los pacificar y traer al reconocimiento y vasallaje que nos deben, y que viniendo a recibir la doctrina cristiana les haréis sus iglesias según la disposición de la tierra en que la reciban; y nos suplicasteis y pedisteis por merced vos hiciese y otorgase las mercedes y con las condiciones que de yuso eran contenidas, sobre lo cual yo mandé tomar con vos el asiento y la provisión siguiente.

1. Primeramente vos doy licencia y facultad para que podáis hacer y hagáis en la dicha provincia la dicha fortaleza, cual convenga para la defensa de los españoles que en ella residieren, en la parte que os pareciere, y que vos haré merced, como por la presente vos la hago, de la tenencia de ella para vos y para un heredero vuestro cual por vos fuere señalado, con doscientos ducados de salario en cada un año, de las rentas y provechos que tuviéremos en la dicha tierra, de los cuales habéis de gozar desde el día que la dicha fortaleza estuviere acabada a vista de los nuestros oficiales de la dicha provincia; y en cuanto a lo del clérigo o clérigos que habéis de poner para industriar de los indios en las cosas de la fe, decimos que, habiendo obispo en la dicha provincia, a él pertenece poner los dichos clérigos; y no lo habiendo, que habemos por bien y queremos que entre tanto que haya prelado, vos pongáis uno o dos clérigos a vuestra costa hasta que haya diezmos

eclesiásticos de que ser pagados, y de ello vos mandaremos dar provisión en forma.

2. Otrosí, entendiendo ser cumplidero al nuestro servicio y al bien y pacificación de la dicha provincia, y administración y ejecución de nuestra justicia, y para honrar vuestra persona, prometo vos hacer y vos hacemos nuestro gobernador de la dicha provincia por todos los días de vuestra vida, sin que por razón de la dicha gobernación llevéis salario alguno, con tanto que cada y cuando que nos fuéremos servidos vos podamos mandar tomar residencia del dicho cargo de gobernador.

Asimismo vos hacemos merced del alguacilazgo mayor de la dicha provincia por todos los días de vuestra vida, y que en él podáis nombrar la persona que quisiereis y por bien tuviereis, con tanto que no sea de las personas prohibidas.

3. Otrosí, para que con más voluntad los dichos indios vengan a la amistad de los españoles, y porque esto parece que es camino para que más presto con la conversación de ellos vengan en conocimiento de nuestra santa fe católica, y porque vos y los dichos españoles seáis aprovechados, vos damos licencia y facultad para que venidos los dichos indios de paz y contratación, para que vos y la persona que tuviereis en la dicha fortaleza, y los demás que vos quisiereis, contratéis con los dichos indios de la dicha provincia como hombres libres, como lo son, y rescatar con ellos todo el oro y plata y piedras preciosas y perlas y joyas y otros metales y mantenimientos y ropas de algodón y canoas y todo género de cosas que ellos tienen o tuvieren, dándoles por ello lo que con ellos concertéis, por manera que todo sea a su voluntad, con tanto que no podáis rescatar ni rescatéis indios algunos por esclavos.

4. Otrosí, vos hacemos merced que de todo el oro y plata y piedras preciosas y perlas y joyas que los dichos indios tienen y tuvieren y otros metales que se hubieren por rescate en la dicha provincia con los indios de ella, llevemos el quinto y no más.

5. Otrosí, vos hacemos merced que de todo el algodón

y ropas de ello que se hubiere en los dichos rescates, nos hayáis de acudir y acudáis con el quinto.

6. Asimismo que vos hacemos merced, como por la presente vos la hacemos, que de todo el oro que en la dicha provincia se sacare, así en cerros como en arroyos y nacimientos, como en quebradas, o en otra cualquier parte de la dicha provincia, que nos hayan de [*sic*] pagar o pague el diezmo por término de diez años que corran desde el día de este asiento en adelante, y aquél pasado, que nos pague el quinto.

7. Otrosí, habido respeto a los gastos que en lo susodicho se ofrezcan, y a la voluntad de nos servir con que a ello os movéis, es nuestra merced y voluntad que habiendo disposición en la dicha tierra tengáis en ella todas las granjerías, así de ganados y labranzas y todas las otras cosas que tienen en la isla Española y San Juan los vecinos de ella, y gozarlos según ellos lo gozan, y ocupar todas las tierras que para esto fueren menester, y asimismo que el primero ingenio de azúcar que hiciereis en la dicha provincia sea libre por vuestra vida, y de un heredero, de todos pechos y derechos; que asimismo para el dicho ingenio podáis llevar de estos Reinos y de las Indias todas las herramientas de hierro que sean necesarias, sin pagar derechos de almojarifazgo, ni otros derechos, y todo lo demás necesario al dicho ingenio hasta estar acabado para poder moler, de herramientas y otros materiales, y que los otros ingenios que se hicieren en la dicha provincia, tengan la libertad que tienen los de la isla Española.

8. Y asimismo vos hacemos merced, como por la presente vos la hacemos, que de todo lo que llevareis para hacer la dicha fortaleza, de materiales, no paguéis derechos algunos de almojarifazgo; y asimismo es mi voluntad que de todas las mercaderías y cosas que llevareis para rescatar con los indios de la dicha provincia, no paguéis almojarifazgo ni otros derechos algunos por cinco años, con tanto que lo que así llevareis para las cosas que son dichas, vayan derechamente a la dicha provincia; y si a otra parte se llevare, sea perdido para nos, y que todo lo que llevaren

de mercaderes y mercadurías y mantenimientos y otras cosas para proveimiento de la dicha provincia, nos paguen los derechos a nos pertenecientes como se paga en la isla Española.

9. Asimismo vos daré licencia para poder pasar a la dicha provincia, de estos nuesctros Reinos y del Reino de Portugal e isla de Cabo Verde, y donde quisiereis y por bien tuviereis, cien esclavos negros, la mitad hombres, y la mitad hembras, pudiéndolo hacer sin perjuicio del asiento de los alemanes, libres de todos derechos de almojarifazgo, con que sean para vuestras granjerías y labranzas, y hacer la dicha fortaleza, con tanto que los llevéis derechamente a la dicha provincia, y que si los llevareis a otra parte, sean perdidos para nuestra Cámara.

10. Y porque me suplicasteis y pedisteis por merced mandase que si los dichos indios repudiasen la doctrina cristiana y no diesen la obediencia que deben, y haciendo con ellos las diligencias que está mandado que se hagan en las otras poblaciones, en tales casos, guardando aquella orden, les pudiesen hacer guerra y sean dados por esclavos, mandamos que vos hagáis primero las diligencias y solemnidades que por nos está mandado y ordenado, y hechas, las enviad a los del nuestro Consejo de las Indias, para que vistas mandemos proveer en ello lo que convenga; y entre tanto no podáis tomar ni toméis ningún indio de la dicha provincia por esclavo.

11. Otrosí, vos mandamos que no habiendo prelado en la dicha provincia, presentaremos a la abadía de ella a la persona que para ello señalareis, siendo calificada, y habiendo prelado presentaremos al deanazgo de la dicha provincia la persona que para ello nombraréis, siendo asimismo calificada.

12. Otrosí, para el buen recaudo de nuestra hacienda, nos hayamos de poner y pongamos en la dicha provincia nuestros oficiales de ella, y que ante ellos se hagan los rescates y todas las otras cosas anexas y concernientes a sus oficios, y no de otra manera.

13. Otrosí, que sin embargo de lo contenido en este asiento, todos y cualesquier vasallos nuestros, así de nuestros Reinos como de las Indias, que quisieren, puedan ir y vayan a la dicha provincia a vivir y a se avecindar y rescatar y a tener en ella sus haciendas y granjerías y los otros aprovechamientos, como lo tienen y hacen y pueden hacer en la isla Española y San Juan, sin que vos ni otra persona alguna les ponga en ello ni en parte de ello impedimento alguno.

14. El cual dicho asiento y todo lo demás en él contenido, como de suso se contiene y declara, mandamos que se guarde y cumpla por término de veinte años cumplidos, primeros siguientes, que se cuenten desde el día de la fecha de él; y si vos murieseis durante el dicho tiempo, que pase a vuestros herederos, con tanto que vos seáis obligado, y por la presente os obligáis, de comenzar a entender en lo contenido en este asiento dentro de seis meses de la fecha de él.

Otrosí, decimos y prometemos que durante el dicho tiempo de los dichos veinte años, no encomendaremos ni mandaremos encomendar persona ni personas algunas indios de la dicha provincia, salvo que se estén y vivan en su libertad para hacer la experiencia de ello.

Y cumpliendo vos el dicho Pedro de Heredia lo contenido en este asiento, en todo lo que a vos toca e incumbe de guardar y cumplir, prometemos y os aseguramos por nuestra palabra real, que ahora y de aquí adelante vos mandaremos guardar, y vos será guardado, todo lo que así vos concederemos y hacemos merced a vos y a los pobladores y tratantes en la dicha provincia, y para ejecución y cumplimiento de ello, vos mandaremos dar nuestras cartas y provisiones particulares que convengan y menester sean; y no cumpliendo ni guardando lo que por este dicho asiento vos sois obligado, no seamos obligados a vos guardar y cumplir cosa alguna de él. Fecha en Medina del Campo, a cinco días del mes de agosto de mil y quinientos y treinta y dos años. Yo, la Reina. Refrendada de Sámano.

Señalada del Conde, Beltrán, Xuárez, Bernal, Mercado.

Indiferente General, leg. 415, lib. 1, fol. 65, y Patronato, leg. 27, Ramo 10.

378

Título de alguacil mayor de la fortaleza de Cartagena, otorgado a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 21 v.

379

Instrucciones dadas a Rodrigo de Durán, natural de Madrid, como contador en Cartagena. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 22.

380

Título de tenencia y de alcaidía de la fortaleza, otorgado a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 33.

381

Real cédula dirigida a los oficiales de Cartagena, anunciando la capitulación tomada con Pedro de Heredia. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 36.

382

Provisión Real autorizando a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, para que ponga un deán en la iglesia mientras no haya un prelado. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 36 v.

383

Real cédula dirigida a los oficiales de Cartagena, disponiendo que el gobernador y la gente que lleva consigo paguen tan sólo el quinto de los rescates de oro, joyas y perlas. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 37.

384

Licencia otorgada a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, para rescatar algodón y ropa en el territorio situado entre Cartagena y Urabá, pagando el quinto del valor de rescate después de sacar las costas. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 38.

385

Real cédula dirigida a los oficiales de Cartagena para que Pedro de Heredia, gobernador de dicha provincia, pague solamente el diezmo del oro sacado en ríos y minas. 5 de agosto de 1532 (1).

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 38 v.

(1) No se desprende del texto si se trata de una merced concedida solamente al gobernador o a todos los vecinos.

386

Licencia concedida a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, durante su vida y la de un heredero, de pasar todas las herramientas necesarias para granjería y ganadería libres de derechos. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 39 v.

387

Real cédula dirigida a los oficiales de Cartagena, disponiendo que no cobren derechos de almojarifazgo sobre los materiales de construcción necesarios para la fortaleza. 5 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 44.

388

Cédula dirigida al obispo de Santa Marta, presentando a Diego de Peñas para el arciprestazgo. 8 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 100.

389

Título de regidor en Cartagena, otorgado a Alonso Saavedra. 10 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 43 v.

390

Real cédula enviada a los oficiales reales de Sevilla para que acepten como suficientes las fianzas que da Alonso

Saavedra, quien va como tesorero a Cartagena. 10 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 45.

391

Cédula de libertad de los derechos de almojarifazgo de las cosas que lleva, concedida a Rodrigo Durán, contador de Cartagena, vecino de Madrid. 10 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 45 v.

392

Fragmento de carta del licenciado Espinosa.

... En la Culata, del golfo de Urabá, ha sido Dios servido descubrir cierto rescate y contratación con los indios de él, por una muy buena manera, que es, que de cierta armada que para allí y con el factor de Vuestra Majestad de esta tierra, entre los indios que tomó, trajo una india que acertó a ser del cacique Cemaco, que es el que era del Darién, que se halla allí poblado, y con ella fué un vecino de Acla, criado y mayordomo del licenciado Corral, a quien estaba encomendado el dicho cacique, el cual fué con ella y con otras personas que él tenía del dicho cacique, y hubieron lengua con él y con sus indios, y le dieron seiscientos o setecientos pesos de oro, y quedaron muy pacíficos él y otros caciques de aquella Culata y dicho y concertado que querían tratar con ellos y con los vecinos de Acla. Sabido por el licenciado de la Gama, juez de residencia, y comunicado conmigo y conferido con otros, pareció que se debía conservar este rescate, y que para ello no se consiguiese hacer de otra mano, salvo por la de este mayordomo, por manera que aunque se hagan para otros sea por una mano, a lo menos hasta que se acredite y paci-

fique más el rescate. Y así se acordó y que se partiese el mismo licenciado a Acla, para que se hiciese mejor, y no se dañase con la mucha codicia de los españoles. Conviene al real servicio de Vuestra Majestad mande luego proveer que nadie no venga allí a rescatar ni contratar con aquellos indios de otra parte so graves penas, porque ya comienzan a venir de otras gobernaciones a ello, y con provisiones de la Audiencia y de los otros gobernadores, y permitiéndose, a la hora es dañado y puesto en toda confusión, y ha se de tener en mucho la pacificación y contratación de aquella tierra, porque por ser como son caribes, y que tienen hierba, nunca se ha podido ni pueden sojuzgar, antes han muerto todos los gobernadores y capitanes que allí han ido a poblar y conquistar, como fué a Bastidas, y a Juan de la Cosa, y al gobernador Ojeda, que poblaron allí y a los del Darién las veces que han venido a conquistarlos. Lo otro porque es tierra muy rica y a éstos no se les ha de pedir otro servicio ninguno más de conservar con ellos la contratación y rescate...

... Panamá, a quince de agosto de mil y quinientos y treinta y dos años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humildísimo siervo que sus Imperiales pies y manos besa.

[*Firma:*] El licenciado Espinosa.

Patronato, leg. 194, Ramo 11.

393

Fragmentos de las actas hechas en Acla, año 1532.

En la ciudad de Acla, lunes, diez y nueve días del mes de agosto, año del Señor de mil y quinientos y treinta y dos años, estando en cabildo el magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, juez de residencia y gobernador en estos Reinos de Castilla del Oro, por Sus Majestades, y los señores Francisco de Hernán y Gómez García de Carrión,

alcaldes ordinarios en esta dicha ciudad, y Sebastián de Ribadeneira y Luis de Mercado y Francisco de Veas y Alonso de Tapia, regidores, y en presencia de mí, Cristóbal Ruiz Clavijo, escribano público y del dicho cabildo, el dicho señor gobernador propuso y dijo, que por cuanto al tiempo que llegó a esta ciudad, en el primer cabildo que se juntó con los dichos señores, les había dicho que de más de venir a visitar a esta ciudad, venía a dar orden cómo las paces y amistad que se había comenzado a asentar con los caciques e indios de la Culata y costa de Urabá que Julián Gutiérrez había asentado con ellos, al tiempo que por su mandado fué a les llevar y entregar ciertos indios que le habían traído y tomado en cierta armada que el factor Miguel Juan de Ribas había hecho para la dicha costa, para que aquella dicha amistad y paces se asentasen y conservasen, pues de ello se seguía mucho servicio a Dios, Nuestro Señor, y a Su Majestad y acrecentamiento a sus rentas, y bien y provecho a toda la tierra, y en especial a esta ciudad y vecinos y pobladores de ella; y porque él quiere tornar a enviar al dicho Julián Gutiérrez a lo susodicho para que por todas las vías que pudiere trabaje de asentar las dichas paces y amistad con los dichos caciques e indios, y para les atraer a ello les envía algunas cosas y los indios que hay de aquella parte de los que trajeron en la dicha armada del dicho factor que no se le hayan llevado, porque de esta manera le parece que tendrán por cierta la paz y los atraerán a ello. Y porque en ello mejor se acierte, les requiere y ruega le den todo el avío que para ello más convenga y como mejor sea, para que se acierte en ello, y si les parece que se hará bien por mano del dicho Julián Gutiérrez, pues fué él el que lo comenzó o de otro alguno, que todo lo que a este propósito les parece que más convendría, porque de más de hacer en ello lo que son obligados y tienen jurado, como buenos y leales vasallos de Su Majestad y buenos pobladores, él recibirá mucho placer y buena obra y se lo agradecerá por el deseo que tiene que en esto se acierte y se asienten las dichas paces como convenga, pues que en su tiempo se ha

principiado y comenzado con les haber mandado volver los dichos sus indios, como dicho es, y hasta hoy, después que la tierra se pobló, no se ha podido comenzar ni hacer aunque por muchas y diversas veces se ha procurado y trabajado, y porque según lo que el dicho Julián Gutiérrez quedó con los dichos caciques e indios se cumpla, que es que volverían allá dentro de tres meses, para que crean y vean que con les mandar volver los demás indios que hay, y les dar preseas y cosas que les enviara, tendrán por cierto las dichas paces. Y es necesario despacharle luego; le digan con brevedad lo que en ello les parece.

Y luego los dichos señores alcaldes y regidores, habiendo visto y oído todo lo susodicho, dijeron que después que su merced vino a esta dicha ciudad y les habló en ello, le han suplicado que con brevedad lo mande proveer, por ser, como es, cosa muy importante al servicio de Su Majestad y bien y aumento y población, así de esta ciudad como de todo el Reino, y que les parece que es muy buena obra la que su merced tiene declarado y dicho, y que por aquella vía se acertará y hará muy mejor, que no por otra, y está claro que es mucho mejor que el dicho Julián Gutiérrez vaya a lo hacer que no otro ninguno. Y porque cerca de esto en ciertos capítulos que ante su merced presentaron, en el primero de ellos, le suplicaron mande proveer todo lo susodicho, se remitan a ello; porque si se hubiesen de expresar las causas del provecho y servicio de Su Majestad que en ello se sigue, no cabría en mucho papel. Y por ser como es notorio y que hasta hoy en la tierra no se ha hecho cosa que se pueda tener en más, basta lo que está dicho.

Y visto por el dicho señor gobernador lo respondido por los dichos alcaldes y regidores, y que a la misma sazón estando en el dicho cabildo se habían llamado todos los vecinos del pueblo para hablar en lo tocante a lo de la elección de los alcaldes, el dicho señor gobernador les dió parte a todos los dichos vecinos de todo lo susodicho; y visto y platicado por todos ellos, dijeron que les parecía muy bien lo que su merced tenía acordado, y que no lo

tuviese en poco lo que estaba hecho, porque será muy gran cosa para el bien de toda la tierra, y que todos lo tenían que servir y agradecer en haber dado causa que las dichas paces y amistades se asentasen con los dichos caciques e indios, pues está claro que la principal causa fué mandarles su merced volverles los indios que le habían traído los navíos del factor, y que con lo que ahora su merced en ello quiere proveer, de mandar volver al dicho Julián Gutiérrez y enviarles algunas hachas y otras cosas y que les vuelvan los demás indios y que acá hay suyos, está muy claro que se hará muy bien y como convenga, en lo cual de más del mucho servicio que a Su Majestad su merced en ello hace y mucho bien a la tierra, serán aprovechados sin perjuicio de nadie, pues es justo que lo sean, y su merced lo hace y envía a su costa a lo hacer y asentar, por lo cual le besan todos las manos y por el cuidado y diligencia que en ello manda poner, porque esperan en Dios que ha de ser mucha cosa y de que vendrá mucho provecho a toda la tierra y a los vecinos y moradores de ella, de más del mucho servicio que a Su Majestad se hace y acrecentamiento de sus rentas y derechos reales, lo cual todo los dichos vecinos dijeron estando juntos en el dicho cabildo, en presencia de mí, el dicho escribano. Los cuales dichos vecinos que presentes estaban, a lo susodicho, son los siguientes:

Los dichos alcaldes y regidores y Martín Martínez y Bartolomé de Endino y Martín Peña y Juan Rodríguez y Juan Taborda y Alonso Ruvielo y Juan Vázquez Gallego y Gonzalo Ruiz y Pedro de Mojados y Diego López de Santo Fimia y Antonio de Argüello y Francisco de Ortega, procurador de la dicha ciudad, y Francisco de Miranda y Diego Rubio, los cuales firman todos en el auto en presencia de mí, el dicho escribano. Paso cerca de lo tocante a la elección de los dichos alcaldes, porque fué todo platicado juntamente uno tras otro, estando juntos en el dicho cabildo.

Y luego el dicho señor gobernador, habiendo oído todo lo susodicho, dijo que él holgaba mucho de les haber oído y visto, cómo todos se conforman en una cosa, y saber que

esto es cosa tan importante como dicen, al servicio de Su Majestad y bien de la tierra, y les agradece lo que en ello dicen que a él toca, y que él proveerá luego con brevedad que vaya el dicho Julián Gutiérrez con la gente que convenga a efectuar lo susodicho, y en ello pondrá de su hacienda lo que conviniera para que se asienten las dichas paces, pues después de asentadas está claro que será provecho para todos, y al presente él huelga de poner la costa y aventurarlo él solo.

Y después de lo susodicho, veinte días del dicho mes de agosto y del dicho año, el dicho señor gobernador en presencia de mí, el escribano, y de los testigos de yuso escritos, hizo parecer ante sí al dicho Julián Gutiérrez, al cual dijo que porque él quiere enviar a acabar de asentar las paces y amistades que él comenzó y asentó con los caciques e indios de la Culata y golfo de Urabá, al tiempo que él le envió a les llevar ciertos indios que les trajo y tomó la armada del factor Miguel Juan de Ribas, porque en ello es informado que Su Majestad será muy servido y la tierra muy aprovechada, y porque cree que por ninguna manera se hará mejor que por la suya, le ruega [y] requiere encargarse de volver allá y trabajar todo lo que fuere posible para de hecho dejar asentadas las dichas paces y amistades con los dichos caciques e indios y otros, porque él quiere a su costa enviarlo a hacer para que después todos se puedan aprovechar en los rescates con su licencia, y que para ello vean los barcos y gente que será menester llevar consigo, que lo declaren ante él, porque él se lo dará todo presto y le mandará entregar los demás indios que hay de los que se trajeron de allá en la dicha armada del dicho factor para que se los den y entregaren a los dichos caciques e indios, para que sea causa de los atraer a las dichas paces, que demás de lo que en el dicho viaje se hubiese, llevará la parte que le pareciera y asentara con él, y a él le hará muy gran placer en ir al dicho viaje y en lo que se ofreciera y hubiera lugar le gratificará y aprovechará en las cosas de la tierra que se ofreciere, demás de las mercedes que Su Majestad le man-

dará hacer, visto y sabido lo que en ello ha trabajado, lo cual él le avisará y escribirá. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Francisco de Hernán y Gómez García de Carrión, alcaldes; y Juan de Gredilla, vecinos y estantes en esta ciudad.

Y luego, incontinenti, el dicho Julián Gutiérrez que presente estaba dijo que por servir a Su Majestad y a su merced que se lo manda, que él irá a hacer todo lo susodicho, y en ello trabajará todo lo que a él fuere posible. Testigos los dichos...

Siguen algunas declaraciones del gobernador, que no se copian, y el siguiente pregón:

... Manda el señor licenciado Antonio de la Gama, gobernador en este Reino de Castilla del Oro, por Su Majestad, que cualquier persona que tenga algún indio o india de los que trajeron en la armada del factor Miguel Juan de Ribas, de que fué por capitán en ella Esteban Milanes, difunto, los venga a manifestar ante él dentro del tercero día, so pena de diez pesos de oro por cada uno que dejara de manifestar; la mitad para la Cámara de Su Majestad y la otra mitad para obras públicas de esta dicha ciudad. Manda lo pregonar públicamente para que venga a noticia de todos. El licenciado de la Gama.

Pregonóse por Juan Moreno, pregonero público, en domingo veinte y cinco días del dicho mes de agosto de mil y quinientos y treinta y dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Gómez García de Carrión, alcalde, y Francisco de Veas y Martín Martínez y otras personas...

Siguen los testimonios de las personas que traen ante el gobernador los indios capturados en la expedición anterior. En 27 de agosto se recogen los indios. Se les pide que manifiesten de dónde son y todos declaran ser de la Culata de Urabá.

... Y después de lo susodicho, veinte y ocho días del dicho mes de agosto y del dicho año, el dicho señor gobernador dijo que habiendo visto la dicha averiguación e información y la provisión de Su Majestad, que mandaba y mandó tomar las dichas indias e indios que está declarado y averiguado ser de la dicha Culata y golfo de Urabá, para que se lleven a su tierra como Su Majestad lo tiene mandado, y él mandó llevar los demás que él envió con el dicho Julián Gutiérrez; pues demás de hacerse y cumplirse lo que Su Majestad manda, se espera y cree que se acabarán de asentar las paces que están comenzadas con los dichos caciques indios de la dicha Culata y el dicho Julián Gutiérrez asentó al tiempo que por su mandado les llevó los otros indios, y manda al dicho Julián Gutiérrez que, pues ahora va por su mandado a acabar de asentar las dichas paces con los dichos caciques e indios, los lleve asimismo los que él tiene declarados y llegado allá los entregue todos a sus caciques, sin que por ello les lleve ni pida cosa alguna, conforme a la instrucción que para ello lleva firmada de su nombre, las cuales dichas indias e indios manda tomar y llevar a su tierra, según dicho es, reservando a sus dueños y personas que los tenían su dicho, para que puedan cobrar lo que por ellas dieron o pedir lo que vieran que les conviene así contra las personas de quien las hubieran o mandaran traer, pues fueron contra lo por Su Majestad mandado, porque pidiéndolo, él les hará en ello justicia. Y así dijo que lo mandaba y mandó; y los demás que están manifestados manda depositarlos en las mismas personas que los tienen, para que visto y averiguado cerca de ello lo que más conviene, mande en ello lo que sea justicia que se deba hacer, conforme a lo mandado por Su Majestad, y fírmolo. El licenciado de la Gama...

Sigue la declaración de los vecinos en la que declara cada uno el costo de los indios que ahora vuelven a Urabá.

Y luego el dicho señor gobernador respondió y dijo que pidan al dicho factor o a quien vieran que les conviene que él les hará en ello justicia.

Y el dicho señor gobernador mandó poner aquí el tras-

lado de la instrucción que el dicho Julián Gutiérrez lleva para el dicho viaje, la cual dice en esta guisa:

Lo que vos, Julián Gutiérrez, habéis de hacer en este viaje que es por mi mandado a asentar las paces y amistades que tenéis comenzado con los caciques e indios de la Culata y golfo de Urabá es lo siguiente:

Que llegado allá con la bendición de Dios, trabajéis por todas las vías y formas que pudierais y os pareciese dar a entender a los dichos indios y caciques cuánto he holgado que quieran ser nuestros amigos, y que para ello yo he venido a esta ciudad a estar más cerca de ellos y que, siendo nuestros amigos, no tengan temor que ningunos cristianos les vayan a hacer ningún mal ni daño; y todo lo que convenga a este propósito.

Y para les atraer más a ello les diréis cómo les envío los otros indios que acá habían quedado de los cuales trajeron, y cómo acá he castigado mucho a los que les hicieron el daño; a los cuales les daréis sin ningún interés ni que se les pida nada por ellos.

Y darle habéis asimismo de las hachas y otras cosas que lleváis, y si algo os dieran en serra [?] de ello, siendo de su voluntad, lo tomaréis sin que se les diga lo que han de dar ni que conozcan que llevareis codicia ni es por otra cosa, sino principalmente por ser sus amigos.

Y haréis que se les haga entender lo que ganarán en estar en servicio de Su Majestad y ser nuestros amigos, y por el contrario, no lo siendo, y si pudieseis atraerlos a que viniese con vos algún cacique o principal a verme y holgarse acá para que viesen el pueblo y conocer los cristianos, porque sería para más perpetuar las paces y amistad con ellos; y esto ha de ser con su voluntad, porque de otra manera por ninguna vía se haga.

Asentaréis con ellos cuándo querrán que volváis allá con mi respuesta de lo que ahora trajerais y concertarais, y en todo daréis la orden que más os pareciera que convenga al bien del negocio y a que las paces queden asentadas y ciertas, porque esto es lo principal y todo lo que principalmente es.

Todo lo cual haréis y procuraréis en presencia del veedor que para ello va nombrado, el cual lo ha de asentar todo para que acá conste de ello y se pueda enviar a Su Majestad, en lo cual estaréis treinta días desde el día que salierais de esta ciudad hasta que volváis a ella, salvo si por algún tiempo o caso fortuito o necesario no os detuvierais otros ocho o diez días más, y venido, manifestaréis lo que trajerais para que se pague a Su Majestad sus derechos reales. Y, sobre todo, tendréis siempre mucho aviso y cuidado que, so color de las dichas amistades, no os descuidéis para que podáis recibir algún daño vos ni la gente que lleváis, y no os fiéis mucho en ellos, pues sabéis los males e inconvenientes que de ellos se siguen.

Item habéis de tener mucho cuidado que ninguno de los que con vos van, digan mal a Dios, Nuestro Señor, y a su Bendita Madre, ni a ningún Santo; a los cuales dichos compañeros mando que en el dicho viaje hagan y cumplan lo que vos les mandarais. Fecha a veinte y siete de agosto de mil y quinientos y treinta y dos años.

Y después de lo susodicho, este dicho día ante el dicho señor gobernador, y por presencia de mí, el dicho escribano, pareció presente el dicho Julián Gutiérrez y dijo que por cuanto los caciques e indios de la dicha Culata le dijeron que porque fuesen seguros y ciertos que los cristianos que allí fuesen o tocasen no les hiciesen mal, que les dejase una carta que ellos mostrasen a los cristianos que allí fuesen que pedía a su merced le mande dar un su mandamiento, para que dejen a los dichos caciques e indios para que si algún navío y gente allí llegaren mostrando celo, los dichos indios no le hagan mal, pues los dichos indios tienen conocimiento de ello, y se lo pidieron. Y luego el dicho señor gobernador se lo mandó dar para que lo deje a los dichos caciques del tenor siguiente:

Yo, el licenciado Antonio de la Gama, juez de residencia y gobernador en este Reino de Castilla del Oro, por Su Majestad, hago saber a todos los capitanes, maestres, pilotos, mayores y otras cualesquier personas de cualquier navío, carabela, bergantines, barcos y otros cualesquier que

aportaren en cualquier manera a la Culata y golfo de Urabá, que es en esta gobernación, que por cuanto con los caciques e indios de la dicha Culata y golfo de Urabá están comenzadas a asentar paces y amistades, que ninguno sea osado a les hacer mal ni daño, ni les tomar cosa alguna contra su voluntad, antes les hagan todo buen tratamiento, porque yo los tengo en el amparo y protección real de Su Majestad, pues quieren ser sus vasallos y servirles y ser amigos de los cristianos, lo cual así hagan y cumplan y no den causa a que se tornen a alzar y alterar, como hasta aquí han hecho, so pena de muerte y de perdimiento de todos sus bienes para la Real Cámara de Su Majestad, y para que estén seguros los dichos caciques e indios que no se les harán por los cristianos maltratamiento ni daños, como hasta aquí algunos les han hecho, les mande enviar este mi mandamiento, para que lo muestren a los que llegaren a los dichos puertos, todo lo cual está apregonado en esta dicha gobernación que ninguno vaya a las dichas partes sin mi licencia y mandado. Fecho en la ciudad de Acla, a veinte y ocho días del mes de agosto, año del Señor de mil y quinientos y treinta y dos años. El licenciado de la Gama. Por mandado del dicho señor gobernador, Cristóbal Ruiz Clavijo, escribano público y del Consejo.

Salió Julián Gutiérrez con la buenaventura del puerto de esta ciudad en jueves, veinte y nueve de agosto de mil y quinientos y treinta y dos años, el cual iba por mandado del dicho señor licenciado Antonio de la Gama, gobernador en este Reino, a llevar a la Culata los indios que de allá se trajeron en la armada del factor y a confirmar las paces y amistades que están comenzadas con los caciques e indios de la dicha Culata, por mandado del dicho señor gobernador; en lo cual como al Señor plega tenga buen fin, y llevó dos bergantines y nueve o diez cristianos consigo y la dicha Isabel y Gonzalo, lenguas; y partió en el dicho día por la mañana. Lo cual todo el dicho señor gobernador hizo y mandó ir a su costa y se hizo a la vela, en presencia de mí, el dicho escribano, estando presentes el dicho señor gobernador y otros muchos.

Patronato, leg. 193, Ramo 17. [*19 a 29 de agosto de 1532.*]

394

Cesárea Sacra Católica Majestad.

Después que la última vez escribimos a Vuestra Majestad, satisfaciendo y haciéndole saber lo que entonces se proveyó por el gobernador en el remedio y acrecentamiento de esta tierra, como por nuestras cartas Vuestra Majestad habrá mandado ya ver, y cuanto a ello estorbaba e impedía las nuevas de allá y de Santo Domingo y las que de acá se han escrito a Vuestra Majestad y el desasosiego que a esta causa hay, suplicando a Vuestra Majestad fuese servido de mandar que ello cesase, como confiamos que Vuestra Majestad lo habrá mandado proveer.

Nos ha parecido dar cuenta de lo después sucedido a Vuestra Majestad, que es que a veintinueve de junio pasado el gobernador, con deseo de servir a Vuestra Majestad y beneficiar y aprovechar esta tierra, envió a esos Reinos de Castilla un navío suyo con un hombre de mucho recaudo, por gente, mantenimientos, armas y otras cosas necesarias para la pacificación y población de esta tierra, de donde placiendo a Dios en breve esperamos que vendrá cumplidamente como convenga al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Vuestra Majestad, porque se despachó para solo ello y no para otra cosa. Escribímoslo a Vuestra Majestad para que lo sepa, por darle cuenta de todo para nuestro descargo y cumplir con la deuda que tenemos a decir verdad, según avinieren y sucedieren las cosas, que al servicio de Vuestra Majestad tocaren, y por deshacer y certificar lo contrario de lo que algunos con voluntades corruptas han escrito y pueden escribir a Vuestra Majestad, no imitando lo semejante en esto, porque por ventura están obstinados y endurecidos en tanta pasión que no les deja usar de esta libertad, juzgando de las cosas siempre a la peor parte, como acaece muchas veces en estas partes.

A lo que Vuestra Majestad escribimos después de la venida de la gente del Río Grande y descubrimiento de él

y despacho de la armada para descubrir las perlas a la provincia de Seturma con un Antonio Susarte [*sic*], hanse tardado más de lo que se creía y pensaba, como acaeció en el dicho Río Grande, y aunque los han ido a buscar por la costa no se ha hallado rastro de ellos, por lo que pensamos serían idos o alzados con el navío. Ahora hemos sabido por nuevas de indios de la Ramada, haberlos muerto en Tapi los de aquel pueblo y echado a fondo el navío. En esto no hay más certenidad; tememos no les haya sucedido algo avieso, por la dilación, y dudamos ser esto verdad, porque no llevaron comisión para ir allá, ni para saltar ni tocar en ningún pueblo de aquella provincia de Seturma, y buscasen y descubriesen perlas, que se tienen allá por ciertas, y trajesen muestras y nuevas de ella, con término limitado en que volviesen. No se sabe más de esto y plega a Dios guardarlos y que les haya avenido mejor; hacémoslo también saber a Vuestra Majestad para que de nos sepa lo que en ello pasa.

Guarde Nuestro Señor y acreciente la imperial y muy real persona y estado de Vuestra Majestad, con acrecentamiento de muchos más Reinos y Señoríos, como su real Corona lo desea. En Santa Marta, a veinticuatro de agosto de mil y quinientos y treinta y dos.

De Vuestra Cesárea Sacra Católica Majestad.

Muy humildes y leales vasallos y servidores, el cabildo, justicia, regidores de esta ciudad que sus imperiales y muy reales pies y manos besamos.

[*Firman:*] Manuel Alibo [?]. Francisco Arbolancha. Ydiáquez. Mauricio Zapata.

Por mandado de los señores del cabildo de esta ciudad de Santa Marta.

[*Firma:*] Francisco Díaz, escribano y del cabildo.

Audiencia de Santafé, leg. 66.

395

Título de escribano de número en Cartagena, concedido a Miguel Sáenz Negrete. 28 de agosto de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 3.

396

Relación de lo que ha pasado en la Culata y golfo de Urabá, este viaje de que por mandado del magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, gobernador de estos Reinos de Castilla del Oro, fué Julián Gutiérrez, vecino de la ciudad de Santa María de la Antigua de Acla, a confirmar las paces y amistades con los caciques y principales e indios de la dicha Culata y golfo, que el viaje pasado había dejado concertado con ellos el dicho Julián Gutiérrez, y para más confirmar las dichas paces el dicho señor gobernador envía al dicho Julián Gutiérrez con ciertas cosas de rescate para dar a los dichos caciques y principales de la dicha Culata y golfo. Y les mandó llevar ciertos indios e indias que les había tomado y traído la armada del factor Miguel Juan de Ribas cuando allá fué. Y lo que en el dicho viaje pasó y se hizo en presencia de mí, Fernando Gallego, veedor nombrado para el dicho viaje es lo siguiente:

Salió el dicho Julián Gutiérrez de la dicha ciudad de Acla en seguimiento de su viaje para la dicha Culata y golfo, jueves veinte y nueve días del mes de agosto, año de mil y quinientos y treinta y dos años, con un bergantín y un barco, y quince cristianos consigo, y allegó a la dicha Culata martes tres días del mes de septiembre del dicho año. Y luego otro día siguiente, el dicho Julián Gutiérrez fué a surgir a la boca del río de Urabá, donde los dichos caciques están, y envió luego a tierra a un indio suyo que se dice Gonzalo, para que fuese al pueblo y le dijese al cacique cómo él era venido y le estaba esperando en la mar, que viniese a hablarle. Y el dicho indio Gonzalo fué al pueblo y volvió y dijo que habló al cacique y vinieron con él dos o tres indios, y el uno principal, abordó el dicho

bergantín y entraron dentro, a los cuales el dicho Julián Gutiérrez hizo cierta plática por Isabel, lengua. Preguntándole por los caciques que cómo estaban, y el dicho principal respondió que buenos, y que el cacique Tiririavaqui Aboru con cierta gente era ido a rescatar y que presto vendrían; y otro día siguiente, viernes por la mañana, el dicho cacique vino del rescate con sus canoas a bordo del dicho bergantín y entró dentro, al cual el dicho Julián Gutiérrez recibió muy bien y lo abrazó y preguntó en cómo venía, y respondió que bueno, y le demandó al dicho Julián Gutiérrez que le diese caracoles, el cual le dió cuatro dados, y a los indios que vinieron con él, cuchillos y peines. El cual dicho cacique dijo que quería ir al pueblo a ver su mujer e hijos porque había más de veinte días que no los había visto y que después a la tarde se vendrá a ver y holgar con el dicho Julián Gutiérrez, al cual le dijo que viniese él y los otros caciques, porque traía muchas cosas que le dar, que el señor gobernador, que es el tiba de los cristianos, le había dado para que les diese.

Y después de esto, en este dicho día viernes, vinieron a la mar el cacique Iveraba [*sic*] y un hijo suyo y casi toda su gente de indios e indias y enviaron a llamar al dicho Julián Gutiérrez que se fuese a tierra y holgar con ellos. Y el dicho Julián Gutiérrez fué y saltó en tierra y abrazó al dicho cacique; el cual parece que se holgó con él. Y el dicho Julián Gutiérrez le preguntó que cómo estaba y dijo que bueno, y le dió las gracias por la buena voluntad que mostraba a los cristianos. Y le dijo cómo el tiba de los cristianos había venido a Acla por verlo y que le enviaba muchas cosas, y le estuvo hablando al dicho cacique, como la otra vez que había venido a verlo, después que fué a Acla, fué a Panamá a hacerlo saber al tiba de los cristianos como había venido acá, y que estaban los dichos caciques de muy buena gana de ser amigos de los cristianos, y que lo querían ser, y que el tiba de ellos no había venido a Acla a otra cosa sino a enviar al dicho Julián Gutiérrez a traerles de lo que tenía, y para que llevase consigo un cacique de ellos para hacerles mucha honra el tiba, y el

dicho Julián Gutiérrez hizo luego sacar en tierra una silla de caderas torceada que el dicho señor gobernador le enviaba al dicho Everaba, el cual se holgó con ella y le dijo que aquélla era estinga [*sic*], en que se asentaba el tiba, que es el dicho señor gobernador, y porque eran buenos y amigos de los cristianos se la enviaba para que se asentase él, y que otras muchas cosas le daría si fuese allá algún cacique o principal suyo a le ver.

Y luego demandaron al dicho Julián Gutiérrez que hiciese sacar en tierra si traía hachas, porque querían rescatar, y él les mandó sacar y rescataron ocho hachas y seis puñales de rozar, y el dicho cacique e indios dieron por ellas en chagualas y caricuríes y otro oro ciento y veinte y cinco pesos de oro .... 125 pesos.

Y luego se despidió el dicho Julián Gutiérrez del dicho cacique y se vino a comer al bergantín; y el dicho cacique le dijo que había enviado a llamar a otros dos caciques y que otro día vendrían.

Y asimismo el dicho Julián Gutiérrez dió al dicho cacique Everaba una india muchacha suya que llevaba que le enviaba el dicho señor gobernador de las que le había tomado el armada del factor, y el dicho cacique le daba por ella cierto oro y no lo quiso recibir, antes le dijo que el tiba de los cristianos se la enviaba y que no quería ninguna cosa por ella.

Y después de lo susodicho, sábado siete días del dicho mes de septiembre y año, vinieron a la mar a los ranchos del cacique Everaba otros cuatro caciques, el uno de ellos el que dió la guazavara a los cristianos yendo por capitán Esteban Milanes que se llama Tape, y enviaron a llamar al dicho Julián Gutiérrez que fuese a tierra a hablarles. Y el dicho Julián Gutiérrez fué y saltó en tierra donde estaba el dicho cacique Everaba con los otros que habían venido y les habló a los dichos caciques que fuesen bien venidos, y ellos parece que se holgaron con él, y el dicho Julián Gutiérrez les habló por la dicha Isabel, lengua, cómo el señor gobernador lo enviaba a platicar con ellos para que fuesen sus amigos y de los cristianos, y cómo él estaba

muy enojado del mal tratamiento que los cristianos les habían hecho, y que él les había reñido y castigado mucho, y que estuviesen seguros y ciertos que de aquí adelante no les enojaría ningún cristiano, y que hiciesen sus bohíos y conucos y estuviesen seguros en sus tierras, los cuales muy contentos dijeron que así lo harían y que todos los caciques querían hacer sus asientos juntos, a la cual plática estaban presentes el cacique Everaba y Tiriavaqui, su hijo, y el cacique Tiritiriavaqui Aboru, y el cacique Serasupare y otro cacique Quiqura y otro cacique Ocurome y muchos principales suyos e indios e indias sus mujeres y niños chicos, delante de todos los cuales dichos caciques el dicho Julián Gutiérrez les hizo la dicha plática y otras muchas, y estaban los dichos caciques e indios con mucho placer que parecían que mostraban y cada uno de los dichos caciques e indios le trajo su presente al dicho Julián Gutiérrez de puercos y pavas y otras cosas, y el dicho Julián Gutiérrez les dió a todos los dichos caciques arriba dichos seis camisas de holanda con sus caperuzas de grana, guarnecidas de terciopelo azul, y a ellos y a sus principales e indios les dió a todos cuchillos y peines y anzuelos y agujas, y todo lo demás que pedían, con lo cual se holgaban mucho, y todo esto le dió el dicho Julián Gutiérrez dado. Y después los dichos caciques e indios demandaron al dicho Julián Gutiérrez que hiciese sacar hachas y puñales en tierra para rozar porque querían rescatar, y las hizo rescatar y rescató con los dichos caciques e indios treinta y seis hachas y puñales y dieron por ellas en ciertas piezas de oro ciento y sesenta y cinco pesos de oro .... 165 pesos.

Y asimismo el dicho Julián Gutiérrez dió al dicho Everaba dos indias de las que el dicho señor gobernador enviaba al cacique que dió la guaçavara a los cristianos, porque se las demandó que las quería él dar al cacique que era su primo. Y el dicho Julián Gutiérrez por hacerle placer se las dió, aunque muchas veces le dijo cómo el tiba de los cristianos le había mandado que no las diese sino al cacique, cuyas eran, mas que por hacerle placer se las

quería dar a él; y el dicho cacique le daba por ellas ciertas piezas de oro, y el dicho Julián Gutiérrez dijo que no lo quería, porque le había mandado el tiba, que es el dicho señor gobernador, que no tomase oro por ellas, sino que se las diese dadas; y así se las dió al dicho cacique Everaba.

Y después de lo susodicho, domingo ocho días del dicho mes y año, el dicho Julián Gutiérrez fué a tierra que lo había enviado a llamar el dicho Everaba, y estando hablando con él vino a los ranchos del dicho Everaba un cacique con mucha gente que se llama Chichirubi, y allegado donde estaba el dicho Julián Gutiérrez y el dicho Everaba y su hijo y el cacique Aboru, el dicho Julián Gutiérrez les habló por la dicha Isabel, lengua, la misma plática que a los otros caciques había hecho, que no tuviesen miedo ninguno de los cristianos que les viniesen a hacer mal, porque el tiba de ellos los había castigado mucho, y los había desterrado porque les habían hecho mal, y que tengan por cierto que ahora ni en ningún tiempo cristianos ningunos les vendrán a hacer mal. Y parece que el dicho cacique se holgó con esta plática, y luego el dicho cacique hizo traer un presente para el dicho Julián Gutiérrez de pavas y faisanes y puercos e inis [?] con algunos de sus principales, y el dicho Julián Gutiérrez dió al dicho cacique una camisa de holanda y una caperuza de grana guarnecida de terciopelo azul y cuchillos y peines para él y le dió ciertos cuchillos y peines que repartiese con sus indios; y el dicho cacique los tomó y repartió y demandó al dicho Julián Gutiérrez los indios que le traía, que el dicho señor gobernador le enviaba. El cual dicho Julián Gutiérrez hizo sacar en tierra una india y un indio suyo del dicho cacique que le llevaba, y los dió al dicho cacique Chichirubi, y le daba por ellos cierto oro y el dicho Julián Gutiérrez dijo que no lo quería tomar, porque el tiba de los cristianos se lo había mandado así que se los diese dados.

Y después de esto el dicho cacique y principales e indios demandaron al dicho Julián Gutiérrez que hiciese sacar hachas en tierra que querían rescatar. Y el dicho Julián Gutiérrez las hizo sacar y ciertos puñales para rozar, los

cuales rescataron treinta y siete hachas y dos puñales en que dieron en ciertas piezas de oro doscientos y veinte y ocho pesos .... 228 pesos.

Y el dicho Julián Gutiérrez dijo al dicho cacique Chichirubi que tuviese paz y amistad con todos y otros caciques amigos de Everaba, porque le harían mucho placer al tiba de los cristianos, y se holgaría de ello. El cual dicho cacique dijo que él era amigo de todos porque estaban todos juntos y con esto se despidió de ellos el dicho Julián Gutiérrez y se vino a dormir al bergantín.

Y después de lo susodicho, lunes nueve días del mes y año por la mañana, vinieron a bordo del dicho bergantín el cacique Tiritiriavaqui Aboru con un principal del Everaba y estuvieron hablando con el dicho Julián Gutiérrez. Y asimismo vinieron dos hermanas de la dicha Isabel, lengua, mujeres del cacique Everaba y su hijo, solas con otra india, y entraron dentro en el dicho bergantín y estuvieron almorzando con la dicha Isabel, lengua, y el dicho cacique Aboru y principal con el dicho Julián Gutiérrez todos con mucho placer, y desque hubieron acabado de almorzar dijeron al dicho Julián Gutiérrez que se fuese a tierra porque le estaban esperando los caciques, y el dicho Julián Gutiérrez fué y estuvo hablando con ellos, y después de haber hablado, el dicho cacique Chichirubi dijo que se quería ir a su casa y que fuese allá el dicho Julián Gutiérrez, y que enviaría a llamar a otros caciques para que viniesen a rescatar con él. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que sí iría, y así se despidió el dicho cacique Chichirubi y se fué para su casa y rescató el dicho cacique e indios, antes que se fuese, ciertas hachas por ciertas piezas de oro que tenían en cuarenta y seis pesos de oro......... 46 pesos.

En este dicho día, después de haberse ido el dicho cacique Chichirubi a su casa, quedando solo el dicho Everaba, el dicho Julián Gutiérrez le habló largo al dicho cacique por la dicha Isabel, lengua, el bien que se les podría seguir a él y a los otros caciques teniendo paz y amistad con los cristianos haciéndoles saber cómo el Emperador era señor de todos los cristianos y de toda Tierra Firme, y de todos

cuantos indios hay en todas las tierras de Indias, y cómo él enviaba acá a este otro tiba grande, que era gobernador de Tierra Firme, y que le enviaba para que hiciese que los indios fuesen bien tratados y que no les hiciesen mal los cristianos, y a los que le hiciesen mal que los castigase y que no consintiese que les tomasen sus mujeres ni hijos, ni les quemasen sus pueblos, y que al capitán que vino y les tomó sus indios que ya él lo había castigado y le había ahorcado y echado de la tierra a los cristianos que le hicieron mal. Y asimismo el tiba, que es el dicho señor gobernador, quiere que los indios sean buenos y amigos de los cristianos, y a los que no lo quisieren ser sus amigos, que los castigase como a los cristianos, porque también quieren que sean buenos los indios como los cristianos, y que sean todos amigos, y a los indios que no lo quisieren ser de los cristianos amigos, que les han de dar guerra y maltratarlos mucho, porque así lo manda el Rey de Castilla y el tiba que está en Tierra Firme. A la cual dicha plática el dicho cacique Everaba y su hijo y otro cacique Aboru y principales dijeron en su lengua que ellos eran mereas, que en su lengua quiere decir buenos, y que querían ser amigos de los cristianos.

De cierta chaquira que dió la dicha Isabel, lengua, a las dos hermanas suyas, mujeres del cacique Everaba y su hijo y a otras indias, le dieron cincuenta y siete pesos de oro .... 57 pesos.

Y después de lo susodicho, martes diez días del dicho mes de septiembre y del dicho año, el dicho Julián Gutiérrez le habló al dicho cacique Everaba por la dicha Isabel, lengua, como él se quería ir a Acla que le diese un principal y dos que se viniesen con él a ver al tiba de los cristianos para que les hiciese mucha honra, y que les daría una canoa en que viniesen y les enviaría en ella maíz, pues que tenían necesidad de él, y que los principales que con él fuesen los trataría muy bien y se holgarían allá en conocer al tiba, porque les había de hacer mucha honra. El cual dicho cacique Everaba dijo que le placía y que le quería dar dos sacos, que en su lengua son principales,

para que fuesen con él a ver al tiba y otros cuatro gandules, los cuales dieron su hijo del dicho Everaba y otro cacique su amigo que se llama Aboru, primo de la dicha Isabel, lengua.

Y estando en ciertas pláticas con ellos pasando tiempo en cosas de placer, allegó donde estaba el dicho Everaba una canoa con cuatro indios que venían del Río Grande del Dabaive, que es un cacique grande que se dice Emibo Uru, y de otro cacique que se dice Aquibara, y del otro que se dice Emiboraca... [*roto*] que están todos juntos y amigos y son muy grandes caciques, y venían a saber del dicho cacique Everaba a ver qué tal estaba y cómo le iba con los cristianos, porque la otra vez cuando el dicho Julián Gutiérrez vino acá antes de ésta, el dicho cacique Everaba le había hecho saber a los de los caciques, porque eran sus amigos, cómo el dicho Julián Gutiérrez había venido allí a verles de parte del tiba de los cristianos y hacer las amistades con ellos, y para certificarse en qué había parado el negocio, enviaban ahora los dichos caciques a saber si había tornado a venir el dicho Julián Gutiérrez, y vinieron a sazón los dichos indios en la dicha canoa que nos hallaron en mucho regocijo y placer, cantando y bailando delante del dicho Everaba, de que los dichos indios parecían que estaban espantados, y el dicho cacique Everaba estaba en mucho placer que no cabía en sí de gozo y su hijo y el otro cacique Aboru y todos los principales e indios, porque el dicho Everaba dijo al dicho Julián Gutiérrez, que al tiempo que la armada del factor les vino a dar la guazavara y a quemarles los bohíos, se habían hallado presentes en su pueblo estos tres caciques del Dabaive que atrás están dichos, que habían venido a fundir, porque la fundición de toda aquella comarca y de todo el golfo y culata se hace allí en el Urabá donde el dicho Everaba está y tiene sus asientos, y como los cristianos dieron en el pueblo de noche los dichos tres caciques se fueron huyendo, y después como el dicho Julián Gutiérrez vino a confirmar las paces y amistades con el dicho Everaba por mandado del dicho señor gobernador y fechas, el dicho Everaba se

lo envió a hacer saber a los dichos caciques, porque sabían que habían de holgar de ello, y les envió a decir cómo el dicho Julián Gutiérrez les había dado muchas cosas y buenas, y que había dejado concertado con los dichos caciques de la culata y golfo de Urabá cómo había de volver de allí a tres meses el dicho Julián Gutiérrez. Y para ver si había venido al dicho término, los dichos caciques del Dabaive enviaron aquella canoa e indios a saber si vendrían a fundir tan aína, y nos hallaron en el estado que arriba está dicho.

Y luego, el dicho Julián Gutiérrez comenzó a hacer una plática muy larga por la dicha Isabel, lengua, al dicho Everaba delante de los dichos indios, diciéndole que holgaba mucho de todo lo que le habían dicho, y que el tiba habría mucho placer, y se los agradecería mucho, y que en todo caso trabajase como los hiciese nuestros amigos a los dichos caciques y a todos los demás sus amigos que por allí hubiese, y que se lo enviase a decir con sus principales. A lo cual, el dicho cacique Everaba respondió que no quería enviar principales, sino ir el mismo a hablarles y a hacerlos luego amigos de los cristianos, porque creía que todos ellos holgarían de ello, y que le rogaba al dicho Julián Gutiérrez que le enviase una canoa que fuese buena en que él pudiese ir con sus principales y algunos indios, porque era el camino largo y había menester buena canoa que por lo menos gastan diez días en allegar. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que le placía, que él se lo diría al tiba, que se la enviase luego y le enviase otras cosas. Y el dicho Everaba dijo al dicho Julián Gutiérrez que le enviase algunos cuchillos al cacique más principal de ellos. Y luego el dicho Julián Guitiérrez tomó una muy buena hacha y cuchillos y peines y agujas y anzuelos y se lo dió al dicho cacique Everaba para que lo diese al dicho cacique más principal del Dabaive, y le dijo que le dijese que cuando él viniese a verle, le daría a todos camisas y bonetes y paños y hachas y puñales y todo lo que más quisiesen, y les haría mucha honra. Y el dicho Everaba respondió que era así muy bien, y que él dejaría concertada con ellos para

cuando viniesen, y que cuando viniesen, el dicho Everaba se lo enviaría luego a decir a Acla, si viniesen antes que el dicho Julián Gutiérrez, para que los viniese a ver y a hablar y a traer hachas y puñales y lo que más quisiesen. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que así estaba muy bien concertado, y que era muy bien y se despidió de los dichos caciques, y ellos de él, y les dió a los tres caciques once o doce hachas dadas. Y después algunos indios demandaron hachas y el dicho Julián Gutiérrez las hizo sacar, y le dieron por ciertas hachas que rescataron, noventa y seis pesos de oro .... 96 pesos.

Y concluído todo lo susodicho, el dicho Julián Gutiérrez les repartió a los dichos caciques cierta sal y otras cosas, y los dichos caciques le dieron a los dichos principales e indios y le rogaron los hiciese tratar muy bien, porque los quería él mucho, y que comiesen y se estuviesen con él hasta que los enviase, y el dicho Julián Gutiérrez se lo prometió así y le dijo que quería venir al Pueblo Grande a hablar y hacerlo amigo con el cacique que iba. Y el dicho Everaba le dijo que no fuese allá, que era bellaco y que le tiraría con las flechas, porque ellos ambos estaban muy reñidos. Y el dicho Julián Gutiérrez le respondió que no tiraría y que si le tirasen aquéllos, mataría a todos, y que quería ir allá por hacerlos amigos a ambos. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo al dicho Everaba que se holgaría de ello, porque el tiba de los cristianos se holgaría de ello mucho de que fuesen amigos. Y el dicho Everaba dijo que holgaría también, mas que no saltase en tierra con ellos, para que no le hiciesen algún mal. Y el dicho Julián Gutiérrez le dijo que si ellos no venían primero al navío que él no iría a tierra. Y el dicho cacique dijo al dicho Julián Gutiérrez que le dejase alguna carta para que si cristianos por allí viniesen no le hiciesen mal y daño, como habían hecho los otros. Y el dicho Julián Gutiérrez le dijo que le placía y le dió un mandamiento que el dicho señor gobernador le había dado que le dejase y le dijo que aquella carta le enviaba el tiba para que cuando por allí viniesen cristianos se la mostrase, y que no hubiesen mie-

do que le hiciesen mal ni daño, de que el dicho cacique se holgó mucho y tomó el dicho mandamiento, todo lo cual pasó en mi presencia y de la dicha Isabel, lengua. Y el dicho Julián Gutiérrez mandó que pusiese aquí un traslado del dicho mandamiento, el cual es el que sigue:

Sigue el traslado de mandamiento de La Gama a todos los capitanes, ya copiado. *(Véase página 311.)*

Y con esto se despidió el dicho Julián Gutiérrez del dicho cacique Everaba y se vino al dicho bergantín con los dichos principales e indios, y mandó dar la vela para venir a otro pueblo, y vino a surgir cerca de la tierra a una playa donde tenían hecho su asiento cuatro caciques que le estaban allí esperando, y envió a un indio suyo que se dice Gonzalo a tierra a saber qué caciques eran los que estaban allí. Y el dicho Gonzalo volvió y dijo que cuatro caciques le estaban allí esperando.

Y luego vino a bordo del dicho bergantín un indio principal y le dijo al dicho Julián Gutiérrez cómo estaban en tierra tres caciques esperando, y el dicho Julián Gutiérrez envió a decir a los dichos caciques con el dicho indio que le viniesen a hablar, porque los quería ver. Y el dicho principal se fué a tierra y luego vinieron en el barco al dicho bergantín los dichos tres caciques y entraron dentro, y el dicho Julián Gutiérrez les hizo muy buen recibimiento y les platicó por la dicha Isabel, lengua, cómo él venía por mandado del señor gobernador de Tierra Firme a verlos y hacerlos amigos con los cristianos, y le dijo cómo el tiba había habido mucho enojo por el mal tratamiento que los cristianos les habían hecho. Y que ya él los había castigado y echado en hierros, y al capitán lo había muerto por el daño que les había hecho, y que estuviesen ciertos que de aquí adelante no habían de recibir ningún daño de los cristianos, sino que todos habían de ser sus amigos, porque siendo sus amigos no les enojaría nadie, y que hagan sus asientos y bohíos y no anden por los arcabucos porque ya de aquí adelante no tienen de qué temer. Y los

dichos caciques se holgaron de ello y dijeron que así lo harían. Y el dicho Julián Gutiérrez les dijo cómo el tiba de los cristianos los quería mucho y les haría mucha honra si fuesen amigos y si no, que también los castigaría como a los cristianos. A la cual dicha plática respondieron que no querían sino ser muy amigos de los cristianos. Y el dicho Julián Gutiérrez les hizo entender por la dicha Isabel, lengua, cómo el rey de Castilla que estaba en Castilla era muy grande señor de todo el mundo y de todas las tierras de indios, y que él envió acá a este tiba, que es también muy grande, para que hiciese a los cristianos que tratasen muy bien a los indios, y que no les tomasen sus mujeres e hijos sino que fuesen muy amigos, y también para que los indios fuesen muy amigos de los cristianos y les den también de lo que tuvieren como hacen los cristianos a ellos. Los cuales dichos caciques respondieron que así era muy bien, y que así ellos lo querían.

Y después de hecha esta plática los dichos caciques se fueron a tierra y rogaron al dicho Julián Gutiérrez que se saliese con ellos. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que le placía, que él saldría luego. Y el barco llevó a tierra a los dichos caciques y sus principales y, de vuelta que volvió, el dicho Julián Gutiérrez salió en tierra y se estuvo con ellos platicando en muchas cosas que convenía al bien de la pacificación, y les dió a los dichos caciques sendas camisas muy buenas y sendos bonetes de grana y paños de cabeza y cuchillos y peines y anzuelos y agujas y sendas hachas, lo cual todo les dió dado. Y el dicho Julián Gutiérrez habló a los dos caciques de ellos que se decía el uno Queiva [*sic*], y el otro Amorocay, que son caciques principales y muy señores, con quien tenía las diferencias y enemistades que antes atrás están dichas el cacique de Urabá, que es el Everaba, y les dijo que por qué estaban enemigos, que no lo estuviesen, sino que fuesen amigos, porque que... [*roto*] era muy bueno, y al dicho Julián Gutiérrez le había rogado que fuese su amigo, y él había holgado de ello, por le hacer placer que lo fuese él también del dicho Urabá, porque el tiba se holgaría mucho de ello. Y el dicho cacique

Queiba [*sic*] y Amorocay dijeron que ellos holgaban de ello, y asimismo otro cacique que allí estaba que se dice Paracaba. Y estando en estas pláticas allegó otro cacique principal que se dice Chichirubi y era amigo de Huraba y de ellos y entendieron también en las amistades y se concertaron muy de acuerdo y de voluntad de todos. Y el dicho Chichirubi envió luego a su casa a mandar moler para hacer mucha chicha y bollos y a montear y a pescar para aderezar muy bien de comer y traer a su casa al dicho Huraba y a los otros caciques para que de allí saliesen todos muy conformes y amigos. Y esto fué lo que se concertó y quedó de acuerdo entre el dicho Julián Gutiérrez y los dichos caciques, y habíanse de ver y hacer las dichas amistades dende ha tres días. Y los dichos caciques demandaron al dicho Julián Gutiérrez que hiciese sacar en tierra algunas hachas, si traía, y puñales para rozar, que ellos se las pagarían. Y el dicho Julián Gutiérrez las mandó sacar y rescataron treinta hachas y puñales y le dieron en chagualas y caricuríes y otro oro doscientos y cuarenta y seis pesos de oro .... 246 pesos.

Y después de esto, otro día siguiente miércoles por la mañana los dichos caciques le rogaron al dicho Julián Gutiérrez que saltase en tierra porque se querían ir algunos de ellos. Y el dicho Julián Gutiérrez salió y estuvo hablando con los dichos caciques y tornaron a demandar más hachas y se sacaron en tierra y rescataron treinta y tres hachas y puñales y dieron por ellos doscientos y tres pesos de oro .... 203 pesos.

Y allí se despidieron los dos caciques y se fueron a sus casas; y a sus indios el dicho Julián Gutiérrez les dió peines y cuchillos y agujas.

Y se quedó en tierra el dicho Julián Gutiérrez con los otros dos caciques, y se estuvieron todo el día platicando y holgando y le dijeron al dicho Julián Gutiérrez que pues había dado carta a Hurava para si viniesen allí algunos cristianos que no le hiciesen mal, que le diese también a ellos para que no le hiciesen enojo ningún cristiano. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que le placía, y si algún cris-

tiano por allí viniese que le diesen maíz si tuviesen necesidad, y alguna carne y pescado y agua que ellos se lo pagarían, y que le enseñasen aquella carta, porque viéndola no les harían enojo. Y el dicho cacique dijo que así harían y le dijo al dicho Julián Gutiérrez que le diese otra carta para los otros caciques que se habían ido. Y el dicho Julián Gutiérrez les dió una relación firmada de su nombre y del mío, escrita en medio pliego de papel, la cual es la siguiente:

Sepan todos los hidalgos, capitanes, maestres, pilotos y ministros, y otras cualesquier personas, cómo yo, Julián Gutiérrez, vecino que soy de la ciudad de Santa María de la Antigua de Acla, vine a la culata y golfo de Urabá, hasta el cerro del Aguila, a pacificar los caciques principales e indios de la dicha costa y golfo, por mandado del magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, gobernador de estos Reinos de Castilla del Oro, por Su Majestad. Las cuales dichas paces yo hice y concerté y asenté con todos los caciques y principales e indios de la dicha costa, y ellos quedan de paz y amigos de los cristianos y debajo del dominio y con... [*roto*] de su Real Majestad y del dicho señor gobernador en su Real nombre. Por tanto, de parte de Su Majestad y del dicho señor gobernador en su nombre, les pido y requiero no sean ni consientan en que ninguno de los dichos caciques ni indios ni indias ni sus haciendas sean maltratados ni hecha fuerza ni daño ni perjuicio alguno, porque sería causa si lo tal se hiciese de se alzar y salir del dominio de su Real Majestad, de que Su Majestad sería deservido, y darían causa a que viesen los dichos indios que nunca los cristianos les mantenemos verdad ni palabras. Por tanto, como dicho es, de parte de su Real Majestad y del dicho señor gobernador, en su real nombre, se lo pido y requiero una y dos y tres veces, y todas las que el derecho requiere y manda, y de la mía se lo pido por merced, so pena lo contrario haciendo de la pena que el dicho señor gobernador ha puesto y mandado apregonar en todos estos dichos Reinos, que es so pena de

la vida y perdimiento de todos sus bienes para la Real Cámara de Su Majestad, fecha en esta dicha costa de Urabá a once días del mes de septiembre, año de mil y quinientos y treinta y dos años. Julián Gutiérrez. Fernando Gallego, veedor.

Y después de esto, otro día siguiente jueves por la mañana, el dicho cacique Chichirubi que ya sólo había quedado con sus indios, envió a llamar al dicho Julián Gutiérrez para se despedir de él. Y el dicho Julián Gutiérrez salió en tierra y estando platicando con el dicho cacique, el dicho cacique Chichirubi le dijo que pues que los otros caciques enviaban principales e indios para ver al tiba de los cristianos que él también quería enviar un principal, sobrino suyo, y a otro indio, para que viesen al dicho tiba. A lo cual el dicho Julián Gutiérrez dijo que él holgaba mucho de ello, y que el tiba se holgaría más. Y el dicho cacique dijo al dicho Julián Gutiérrez que allí enviaba un sobrino suyo que lo quería mucho, que lo hiciese tratar muy bien y les hiciese mucha honra. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que le placía, que él los trataría muy bien como si fuesen sus hijos, y les daría allá de lo que tuviese, y que asimismo el tiba les haría mucha honra, y que luego se los enviaría en la canoa con los otros principales de Urabá. Y con esto se despidió del dicho cacique y se vino al bergantín y mandó dar la vela para venirse a Acla.

Rescató la dicha Isabel, lengua, con un cacique, su primo, una hermana, y dióle por ella trece pesos y medio de oro .... 13 ½ pesos.

Y asimismo saliendo de Pito el dicho Julián Gutiérrez, cuando iba a hacer este dicho viaje, Juan de Vallejo, de color negro, teniendo y poseyendo una india del golfo de Urabá, le rogó que supiese allá en aquella tierra de un indio que se decía Guevera, que era un cacique muy principal, y asimismo se lo rogó la dicha india del dicho Juan de Vallejo, diciendo que era su hermano, y que era muy grande señor. Y asimismo que supiese de una india que se decía Yanafuí. Y el dicho Julián Gutiérrez, estando en la

dicha costa con los dichos caciques Hurava y los otros caciques sus amigos, después de haber platicado muchas cosas con ellos, les preguntó con codicia de saber de aquel cacique que el dicho Juan de Vallejo le había dicho de un cacique que estaba en aquella tierra que se decía Guevera y una india que se decía Yarafui [*sic*], que dónde estaban, porque le traía unas encomiendas de una hermana suya que estaba en Acla. Los cuales dichos caciques e indios respondieron que no sabían de tal cacique, que la india Yarafui, que ya era muerta. Y estando así platicando en ello, la india lengua que el dicho Julián Gutiérrez llevaba, que se dice Isabel, comenzó a preguntar a ciertos parientes y parientas que allí tenía, que cómo era posible que no estaba allí Guevera, porque aquella hermana suya se lo dijo que estaba allí; porque una hermana del factor Miguel Juan de Ribas la había llevado a esta dicha india del dicho Juan de Vallejo de Isla Fuerte. Y entonces cayeron los indios en el negocio y dijeron que aquel por quien preguntaba la dicha Isabel, lengua, que no era cacique ni nada, y se comenzaron a reír y a hacer burla el cacique y todos los indios, y dijeron que no era sino un indio muy viejo que servía al cacique y allí lo enseñaron, y dijeron: "cátalo aquí al indio Guevera, que es el indio más viejo de cuantos había allí". Y entonces el dicho Julián Gutiérrez le comenzó a hablar por la dicha Isabel, lengua, y le dió un hacha y un puñal que el dicho Juan de Vallejo y la dicha india le enviaban. El cual dicho indio le rogó al dicho Julián Gutiérrez que cuando otra vez volviese, le llevase a su mujer, y asimismo lo rogó al dicho cacique Hurava, que es el Everaba [?]. Y el dicho Julián Gutiérrez le preguntó que pues era suya aquella india, que cómo la tomaron en Isla Fuerte. Y el dicho cacique dijo, riendo todos ellos, que aquélla era una mujer que andaba a ganar dineros como las que lo ganan a la putería, y que se había ido allá a echar con indios, y que por eso la habían tomado allí. Y todo esto pasó haciendo mucha burla los indios del dicho Guevera, como el dicho Julián Gutiérrez decía que era cacique y dijeron que era marido de la dicha india el

dicho Guevera. Y el dicho Julián Gutiérrez le dijo al dicho Guevera que si quería enviar algo a la dicha su mujer, el cual dijo que sí quería. Y dende ha poquito, vino y dió a la dicha Isabel, lengua, para que diese a la dicha su mujer un canuto y dos o tres contezuelas de oro y un poco de bixa que podría haber hasta dos tomines de oro.

Y yo, el dicho Fernando Gallego, veedor, doy fe que es verdad todo lo susodicho y pasó en mi presencia, y de la dicha Isabel, lengua, que era la que hablaba a los dichos caciques e indios, por mandado del dicho Julián Gutiérrez, y porque es verdad lo firmé de mi nombre.

[*Firma:*] Fernando Gallego, veedor.

Patronato, leg. 193, Ramo 17 (sin fecha). [De 29 de agosto a 14 de septiembre de 1532.]

397

Notificación a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, comunicándole la cédula que no permite sacar gente de una gobernación para la conquista de otra. 9 de septiembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 100 v.

398

Licencia concedida a Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena, para mandar a la gobernación de Santa Marta por dos indios intérpretes sin que tenga que ir personalmente. 9 de septiembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 101.

399

Sacra Cesárea Católica Majestad.

En una carabela mía que partió de aquí a los veinti-

ocho de junio escribí a Vuestra Majestad haciéndole saber lo que había sucedido hasta entonces en esta tierra. Yo envié la carabela para que en ella Vuestra Majestad me enviase a mandar lo que fuese servido que hiciese en lo del Río Grande de la Magdalena, de donde ella acababa de venir, y entre tanto yo estoy adiestrando las carabelas y bergantines que pudieran haber, para tornar a enviar allá, abasteciéndolas de los mantenimientos y de aparejos necesarios. Deseo mucho ver lo que Vuestra Majestad manda acerca de ello, porque haciéndose lo que Vuestra Majestad manda no se podrá errar.

Ya escribí a Vuestra Majestad cómo había venido un indio principal a verme y trajo su mujer y sus hijos, el cual yo traté lo mejor que pude y lo envié con diez de a caballo, el cual me dijo muchas cosas y secretos de aquella tierra que por ser cosas de indio di tanto crédito que lo osé escribir a Vuestra Majestad su venida a verme; aprovechó mucho, porque hizo de paz toda la tierra por donde pasó y la que confina con él. Pluga a Dios que no dañe la gente que dice iba a la provincia de Cartagena, que confina con ellos; y estos indios saben las nuevas de cincuenta y de cien leguas.

Ya escribí a Vuestra Majestad y le he escrito muchas veces la mucha falta de gente que en esta tierra hay, que ninguna cosa buena se puede hacer en ella y cada día se disminuye más y los indios conocen nuestra flaqueza, de donde procede que como siendo que somos pocos y que no somos poderosos para en las sierras, todos se van a ellas, por manera que aún los cristianos que acá quedan, por pocos que son, no tienen con qué se sustentar. En lo llano yo tengo acordado, como a Vuestra Majestad he escrito, de hacer cuatro pueblos con cuatro fortalezas: el uno en la Ramada, el cual se comenzó a hacer cuando yo estuve allí y se dejó porque los indios se fatigaban mucho de vernos allá tan cerca de sus casas y se querían alzar a la sierra; y como yo vi esto, para sosegarlos tomé por medio que nos viniésemos a esta ciudad y concerté con los indios que me viniesen a ver, los cuales así lo hicieron y cumplieron conmigo. Y el mes de mayo pasado envió un pueblo que sirve a Vuestra Majestad particularmente, dos capitanes suyos con un presente pequeño de oro, el cual se dió a los oficiales de Vuestra Majestad, y los capitanes e indios que vinieron fueron aposentados aquí en esta casa, y vistiéronse los capitanes y envié de vestir al cacique principal y enviéle muchas cosas de las que ellos me enviaron a pedir. Y visto lo que se hizo con estos indios vinieron luego los de un vecino y trajéronme otro poco de oro, y a la sazón que ellos habían de partir yo salí de esta ciudad con toda la gente de ella hacia el Pueblo Grande y los indios se fueron su camino a la Ramada. Parece que algunos cristianos, especialmente he sabido que dos, se disfrazaron y desfiguraron y fueron tras los mismos indios que llevaban algún oro y otras cosas y robaron los indios de todo lo que llevaban, y aún quieren decir que mataron algunos de ellos, por robarles lo que llevaban. Y como yo andaba fuera no pude tan en breve proveer sobre ello, y un alcalde mayor que aquí dejé anduvo tras ellos y prendió el uno, el cual ha confesado el robo que hizo, aunque no la muerte de los indios. Fué tanto el daño que estos dos cristianos hicieron, que los indios que se escaparon de sus manos fueron por las sierras y montes e iban diciendo tanto mal de los cristianos, que los otros por donde iban se alzaban y llegaron a la Ramada de esta manera, la cual se alborotó. Y a la sazón venía una carabela que había enviado a descubrir las perlas por allí. Tengo nueva de un indio de allá que ha venido, que los indios han muerto tres o cuatro cristianos de los que en ella venían, y hasta ahora la carabela no ha venido aquí. Yo he enviado a buscarla con otra carabela y voy en otra a apaciguar los indios y a saber lo que pasa, y llevo todo recaudo para hacer una fortaleza para la guarda de aquella tierra. Crea Vuestra Majestad que este atrevimiento de estos cristianos ha hecho mucho daño, aunque espero en Dios que con mi ida se tornarán a apaciguar, porque estaban bien conmigo, que les he hecho muy buen tratamiento y muchos regalos. Sepa Vuestra Majestad que con estos indios estaba un cristiano solo

con ellos y dos y tres, los que yo mandaba, medio año y un año, y todo lo que quería, como si estuvieran los cristianos en sus mismas casas; y estos indios les daban ración como se hiciera entre cristianos, y cuando acaecía venían a se holgar conmigo y con los cristianos y comían de todo lo que nosotros y de la misma manera que cristianos; son de más razón que ninguno de cuantos yo he visto en estas partes; son muchos y muy belicosos; es la tierra llana por donde podemos andar a caballo, y seremos parte para que no nos hagan mal con la ayuda de Dios. Y para atraerlos al servicio de Dios y de Vuestra Majestad yo estoy de camino con la ayuda de Dios; espero desde allá hacer saber a Vuestra Majestad lo que hubiere sucedido. El otro pueblo ha de ser en una provincia que se dice Buritaca, que yo descubrí, donde hay minas de oro de que yo envié a Vuestra Majestad muestra para que la viese. Esto es mucho menester para enviar los hombres que andan vagabundos, para que no hurten ni roben, para que labren y críen y saquen oro, que es tierra aparejada para ello. Otro pueblo se ha de hacer con la ayuda de Dios en la boca del Río Grande de la Magdalena con una fortaleza para que defienda el puerto y la entrada, porque aquel río es de mucha importancia, y tengo creído que Vuestra Majestad se ha de servir de él más que de todas las Indias juntas, porque como ya a Vuestra Majestad tengo escrito según lo que alcanzamos y he visto, créese que podrán subir los navíos y bergantines muy arriba, tanto que es [*sic*], porque se hallará cosa muy rica. Porque subiendo ciento y cincuenta leguas por el río arriba, se pone por debajo de la línea, y están en el mismo paraje que está ahora Pizarro en el Perú. Y corriendo siempre al sur pónense en la mejor tierra, de más ricas cosas que hay en lo descubierto, y desvíase mucho de Pizarro. Y estando allí el pueblo hecho en la boca del río, podríanse allí recoger los mantenimientos y hacer los navíos y proveerse todo muy bien, y pueden ir por la tierra y por la mar en dos días de aquí allá, está todo muy a la mano.

Ya escribí a Vuestra Majestad cómo en una entrada

que se hizo llegaron cien leguas, y hallaron que el río era muy navegable y que tenía cinco brazas. Todos los pilotos y los que entraron por el río en las carabelas, tienen que esto ha de ser una cosa muy notable. Yo trabajaré de enviar bastecida la armada para seis meses, para que suban y descubran todo lo más que pudieren, y haré todo lo más que yo pudiere, porque las carabelas pueden ser de remos como los bergantines, porque cuando les faltare tiempo puedan subir al remo. También trabajo de hacer unos bergantines cubiertos, que no demanden sino un palmo de agua para algunas ciénagas que hay cerca del río, donde hay muy grandes poblaciones, y en las carabelas hago unas planchas para que echen en tierra a donde se ofreciere que lo hayan menester, dos de caballo, y enviaré hasta diez caballos o doce en ellas. También he enviado por ochenta o cien hombres de la mar para que sepan bogar y navegar y remar, y también por no saber la gente de esta tierra, que es mucho menester. Todo esto por servir a Vuestra Majestad trabajaré de hacer a mi costa, aunque mi hacienda no le basta, empeñarme he a mí y a otros mis deudos y amigos para ello, por el gran servicio que en ello pienso a Vuestra Majestad hacer. Deseo antes que la armada de aquí parta saber lo que Vuestra Majestad manda. Suplico a Vuestra Majestad mande proveer de artillería y pólvora y artilleros para las fortalezas que se han de hacer de pura necesidad, porque ésta que yo aquí tengo hecha por mandado de Vuestra Majestad, yo la he proveído a mi costa de toda la artillería que tengo y pólvora y munición, que hasta hoy de la hacienda de Vuestra Majestad no se ha tocado en un maravedí para ello, y no es tanto que pueda proveerse otra fortaleza más de ella. A Santo Domingo he enviado por algunas cosas que me faltan por proveerlas con más brevedad y no esperar a que vengan de Castilla; no sé si las hallarán, y si las hallen, si las dejarán sacar los oidores, porque hasta hoy el menor socorro para las necesidades de esta tierra no he podido haber de allí. También he sabido que Vuestra Majestad manda que yo traiga a esta tierra trescientos hombres. Hago

saber a Vuestra Majestad que yo he metido en veces más de doscientos sin los por que ahora envío, y que son menester quinientos o seiscientos otros por lo menos, y que la gente sea de trabajo en que haya ballesteros y escopeteros y albañiles y labradores y artilleros, y entre ellos algunos hombres hidalgos para mandar a los otros. Y esto es menester que haya mantenimiento por lo menos para seis meses de llegados de bizcocho y vino y harina, porque carne yo trabajaré de tenerla acá. Con esta gente se harán muy breve los cuatro pueblos. Estarán bien poblados y podrán ir hasta la Mar del Sur a pie y de caballos, los cuales yo pienso con la ayuda de Dios traer. Y la manera que en la población del Río Grande se ha de tener, a Vuestra Majestad lo he escrito que es que los cristianos vayan por su rescate tomando lo que los indios dieren de propia voluntad, no haciéndoles fuerza ni agravio ni daño, y de esta manera se sojuzgará todo este mundo de acá; y vea Vuestra Majestad que aunque estos indios son bestiales, que sienten bien el bien y el mal que se les hace. Tampoco no han de ir tan descuidados los cristianos que si los indios que hubieren ser bellacos se lo consientan, y por esto han de ir a buen recaudo, porque siendo la intención de los cristianos buena lleven con que defenderse. Yo deseo mucho, si Dios fuere servido y Vuestra Majestad, que esto que yo descubrí se poblase de otra manera que se ha poblado lo de hasta aquí, porque no se acabe esto como se acaba todo lo otro. Suplico a Vuestra Majestad lo mande ver y proveer como más sea servido. Yo tengo esperanza en Dios que si esta gente, que arriba digo, viene a esta tierra, que un año después de venida a ella será mucho el acrecentamiento de las rentas reales de Vuestra Majestad y perpetuárse ha esta tierra y la del Río Grande para siempre. La costa es muy grande para tener estos hombres armados y bastecidos, como es menester; no pienso que bastare yo para tanta cantidad, si no fuere con el favor y merced que Vuestra Majestad me mandare hacer.

Nuestro Señor guarde la real persona de Vuestra Majestad con acrecentamiento de muchos más Reinos. De Santa Marta, a 9 de septiembre de 1532 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humilde vasallo y criado que sus reales pies besa.

[*Firma:*] García de Lerma.

Audiencia de Santafé, leg. 49.

400

Y después de lo susodicho, sábado antes que amaneciese, catorce días del mes de septiembre, y del dicho año [*1532*], día de la Exaltación de la Cruz, tañida a la misa de Nuestra Señora, porque en este pueblo se suele y acostumbra decir, así antes del día, los sábados, sonó un atabal hacia la mar, el cual se oyó desde una ventana del aposento del dicho señor gobernador, y mandó ir a ver qué era. Y venidos los que fueron dijeron que sonaba en la mar y que se creía que debía venir el dicho Julián Gutiérrez. Y dende a un poco, estando en la iglesia oyendo la misa de Nuestra Señora que aún no era de día, donde estaba el dicho señor gobernador y todos los hombres y mujeres que en el pueblo había, queriéndose decir el Evangelio, entró en la dicha iglesia el dicho Julián Gutiérrez y la gente que consigo llevó, y ocho indios de la dicha culata, todos con sus arcos y flechas, y entre ellos tres principales, los cuales traían unas diademas y orejeras de oro puestas, y entrados en la dicha iglesia todo el pueblo recibió mucho placer en los ver, y el dicho señor gobernador hizo llegar cabe sí a la dicha Isabel, lengua, y le mandó que hiciese llegar allí a todos los dichos indios y les mandó sentar a todos cabe sí en un banco, y luego se dijo el Evangelio. Así continuó la misa y todas las veces que el dicho señor gobernador se hincaba de rodillas hacían lo mismo todos los dichos indios, porque la dicha lengua se lo dijo. Y después hacían lo mismo sin que les dijesen nada, y acabada la misa el dicho señor gobernador mandó que se dijese un Tedeum Laudamus, y así se hizo, y era ya de día. Y luego se fué el dicho señor

gobernador a su posada y llevó consigo los dichos indios, y fueron todos los del pueblo con él, y llegados a la posada el dicho señor gobernador llamó a la dicha Isabel, lengua, y la abrazó, y ella dijo a todos los dichos indios que hiciesen lo mismo, porque aquello tenían por señal de amistad los cristianos, y los dichos indios lo hicieron. Y luego mandó el dicho señor gobernador que se asentasen todos, e hizo asentar los dichos indios cabe sí, y por la dicha lengua les hizo entender cuánto había holgado de su venida y otras muchas cosas a este propósito, y que se holgasen, y cuando se quisiesen volver a su tierra los enviaría. Y pasaron otras muchas cosas de pláticas de que los dichos indios mostraban mucho contento y alegría. Y luego les mandó dar de almorzar, y darles hamacas en que se echasen, porque no las traían, y los aposentó dentro de su posada adonde se entraron a echar y a descansar. Y después, siendo hora de comer, los mandó llamar para que comiesen con él, y mandó asentar consigo a su mesa a los dichos tres principales, y por la dicha lengua les hizo decir que comiesen y holgasen; los cuales no querían comer nada, si no veían comer a la dicha Isabel, lengua. Y visto esto, el dicho señor gobernador la mandó asentar asimismo a la dicha Isabel y le mandó que comiese, y también mandó sentar al dicho Julián Gutiérrez. Y así comieron aquel día y en la comida siempre el dicho señor gobernador le mandaba a la dicha Isabel, lengua, les preguntase algunas cosas. Y le preguntaba a lo que respondían a cada cosa. Y acabado de comer los dichos indios dijeron a la dicha lengua que dijese al dicho señor gobernador que se querían ir a lavar al río. Y luego mandó que fuesen y que se fuese con ellos un indio de Julián Gutiérrez, que también es lengua, que se dice Gonzalo, y un cristiano. Y estando comiendo, como dicho es, entre muchas pláticas y cosas que pasaron en la mesa, la dicha lengua Isabel dijo que eran muy amigos de ver bailar y cantar y tañer, y que querían mucho que mandase que bailasen y cantasen los cristianos. Y visto lo que la dicha lengua dijo, el dicho señor gobernador mandó traer atabales y un pandero y una flauta y unas chapas y quien

lo tañese todo, que eran unos negros que lo sabían bien hacer. Y venidos del río los dichos indios, no hicieron sino bailar y tañer y cantar en presencia de los dichos indios hasta en la tarde, y que los dichos indios se holgaban mucho en verlo. Y a la tarde el dicho señor gobernador mandó cabalgar a algunos de caballo y que corriesen con sus cascabeles puestos, de que los dichos indios se espantaron y holgaron mucho de lo ver. Y a la noche, al cenar, fué como está dicho en la comida, y los otros indios les daban de comer allí juntos a la mesa. Y después de comer hubo muchos bailes y cantares hasta que los dichos indios se quisieron ir a dormir. Y otro día domingo por la mañana el dicho señor gobernador les mandó dar a todos los dichos indios camisas y paños de cabeza, con que se holgaron mucho, y envió a rogar a todas las mujeres del pueblo que todas fuesen a misa lo mejor ataviadas que pudiesen y llevasen todas sus indias consigo, y lo mismo mandó a todos los hombres que, en tañendo a misa lleven consigo a los dichos indios a la iglesia. E iban tañendo delante de los dichos negros con los atabales y otros instrumentos, y entrados en la iglesia se hincaron todos de rodillas, viendo que así lo hacían los cristianos. Y el dicho señor gobernador les mandó sentar cabe sí y tenía allí junto al dicho Gonzalo, lengua, al cual le decía y declaraba todo lo que se hacía en la misa para que lo dijese a los dichos indios y se lo hiciese entender, y así lo hacía y decía el dicho Gonzalo, que los dichos indios decían que era bueno y les parecía muy bien, y preguntaban muchas cosas, y a todas el dicho señor gobernador les mandaba responder a la dicha lengua. Y preguntaron que si se hacía así en todas las tierras de los cristianos, y se les hizo entender que sí. Y dijeron que era bueno y hubo sermón, y el dicho señor gobernador les hacía entender por la dicha lengua que qué era aquello. Y acabada la misa se pararon a mirar a las mujeres e indias, y el dicho señor gobernador les mandaba decir por la dicha lengua algunas cosas, y que qué les parecían [*de*] aquellas mujeres, y le respondieron que se holgaban mucho de verlas, y que si bailaban y cantaban como los hombres;

y se les dijo que sí. Y dijeron a la dicha lengua que querían verlas cantar y bailar. Y oído esto el dicho señor gobernador les rogó a las dichas mujeres y a sus maridos que después de comer se juntasen todas en casa de una de ellas, para que allí las viesen cantar los dichos principales e indios, y dijeron que les placía. Y así se salieron de la iglesia, y el dicho señor gobernador se fué a su posada con los dichos indios a comer, y así comieron por la orden que está dicho. Y después de comer se fueron los dichos indios a lavar al río como el día de antes. Y después de caída la siesta se fueron a la posada del dicho señor gobernador toda la gente del pueblo, así hombres como mujeres, donde hubo muchos cantares y bailes y danzas, así de las mujeres como de los hombres, de que los dichos principales anduvieron asidos en una danza con las mujeres y traían tan a compás los pies como el que mejor andaba en ella, y decían que se holgaban mucho y que eran muy buenos los cristianos y que bailaban mejor que en su tierra; lo cual declaraban las dichas lenguas. Y el dicho señor gobernador les mandó decir que bailasen con ellas como en su tierra y dijeron que a la noche bailarían. Y hecho esto el dicho señor gobernador con toda la dicha gente se salió a la plaza y se corrió y capeó un torillo pequeño que se había encerrado; y porque era bravo lo mandó echar fuera. Y luego salió un juego de un cristiano que iba a caza de conejos y tenía redes para tomarlos, y vinieron una cuadrilla de moros y lo cautivaron, y anduvieron muy gran rato cercándolo y concertando cómo lo tomarían. Y arremetieron con él, y como lo tomaron y lo llevaban cautivo y salió de través Santiago a caballo con una cruz y una bandera en la mano, vestido de grana, y arremetió a quitar el cristiano y se lo quitó, el cual se fué huyendo, y anduvo tras ellos escara mirando [?] y amagándoles con la cruz, y ellos caían en el suelo, y esto duró un rato que pareció muy bien a todos, y más a los dichos principales e indios, que estaban espantados y se holgaban mucho de verlo. A los cuales se les hizo entender que todo aquello era burlando y todo se hacía para darles placer y para que se holga-

sen, y por eso cantaban y bailaban y se hacía todo lo demás. Y así ellos estaban muy alegres y contentos de oírlo y verlo. Y fecho, el dicho señor gobernador se fué con toda la gente e indios a una calle donde estaba puesta una sortija para que corriesen los de a caballo, e hizo llevar dos papeles de guantes para dar a los que embocasen la sortija, y mandó asentar toda la dicha gente, y los dichos principales e indios cabe sí, y salieron diez o doce de a caballo y corrieron la dicha sortija y algunos ganaron sus guantes, de que los dichos indios se holgaban mucho de ver, y se les hacía entender cómo se hacía todo por darles placer, y de ello estaban mucho alegres y decían que se querían venir acá muchas veces a holgar, porque los cristianos eran buenos; y acabado de correr la sortija era noche y todos se fueron a cenar. Y después de cenar tornaron a ir todos los del pueblo, hombres y mujeres a la posada del dicho señor gobernador para ver cómo bailaban los dichos indios, y los dichos principales e indios cantaron y bailaron un rato haciendo areitos a manera de su tierra, y luego se sentaron y dijeron a la dicha lengua que dijese al dicho señor gobernador que mandase que bailasen y cantasen los cristianos y las mujeres, y así se hizo que bailaron y cantaron un rato todos. Y después bailaron ciertos negros e hicieron muchas vueltas de que los dichos principales e indios estaban muy contentos y alegres de lo ver y daba colación a todos y cada uno se fué a su casa. Y otro día lunes de mañana los dichos principales e indios dijeron al dicho señor gobernador por la dicha lengua que se querían ir a holgar a la mar y a pescar, y les dijo que fuesen. Y así se fueron a holgar aquel día, y el dicho Gonzalo, lengua, con ellos, y el dicho señor gobernador acordó de los llevar a holgar a la Isla de Pinas, que es tres leguas de este pueblo por mar, y lo concertó para otro día y envió delante a un vecino del pueblo, que es gran pescador, para que cuando allegasen otro día, tuviese muerto pescado, porque lo hay mucho en aquella isla y otras chancherías para los dichos indios. Y venidos este día de holgarse les mandó decir con la dicha lengua que si querían irse a holgar con él a la

dicha isla, porque había en ella mucha pesquería y muchas chincheras y se holgarían mucho allá. Los cuales dijeron que sí, y que lo querían mucho, y que se holgarían de ir allá, los cuales dijeron que sí y querían mucho [*sic, repetido*]. Y así, otro día, martes de mañana, en oyendo misa, el dicho señor gobernador partió a la dicha isla y los dichos principales e indios y diez o doce vecinos del pueblo que fueron con él y el dicho Julián Gutiérrez, porque los dichos indios no se hallaban si no iba él con ellos a cualquier parte y los dichos lenguas, y fueron en un bergantín y un barco y dos canoas grandes, y llegaron a la dicha isla a medio día, donde hallaron muerto mucho pescado y muchas tortugas y muchos caracoles y otras chincherías que tenía el hombre que el dicho señor gobernador había enviado delante, de que los dichos indios se holgaron mucho en verlo. Y así se holgaron aquel día chincheando y pescando. Y trajo el cristiano que allá estaba antes un manetí grande y los indios holgaron mucho de lo ver, y aquella noche cantaron y bailaron los que allá estaban, de que los dichos indios holgaban mucho, que no quisieran que hicieran otro oficio siempre. Y otro día amaneció lloviendo, y llovió hasta medio día, y a la tarde se tornaron a ir a holgar y a pescar y se mató mucha sardina y pescado, de que los dichos indios se holgaban mucho. Y otro día, jueves de mañana, el dicho señor gobernador mandó decir misa, y dicha, almorzaron y se embarcaron todos y se vinieron a comer a una isleta, y a hora de vísperas volvieron a entrar en este pueblo. De lo cual todo los dichos indios decían que se habían holgado mucho; y había en la gente que fué a la dicha isla treinta cristianos y cuarenta y cuatro indios y negros. Y otro día, viernes, los dichos indios dijeron por la dicha lengua que querían ir por el pueblo a ver todas las casas. Y así fueron y con ellos el dicho Julián Gutiérrez y las dichas lenguas, y llegados a la cárcel entraron a ver y estaban tres negros presos en el cepo con grillos y cadenas y un cristiano. Y se espantaron mucho de los ver y les dijeron por las dichas lenguas cómo el señor gobernador los tenía allí, porque eran bellacos, y

que también a los indios que no eran amigos de los cristianos y eran bellacos, les mandaba poner allí. Y también los mandaba ahorcar, y que a los cristianos que les habían hecho el daño y quemado sus bohíos los había tenido allí, y a unos había muerto y a otros había echado de la tierra. De lo cual todo se espantaron mucho, y tenían tanto temor de verlos presos así, que lo mostraban bien en sí ellos. Y dijeron al dicho Julián Gutiérrez por las dichas lenguas que rogasen al dicho señor gobernador que los mandase quitar de allí a los dichos presos, porque si así estaban, se morirían. Y se les respondió que no se lo osarían decir, porque los tenía allí porque eran bellacos. Y los dichos principales se salieron de la cárcel y dijeron que querían ir al señor gobernador a le pedir que los mandase soltar porque en verlos allí tenían mucha tristeza. Y así vinieron luego y hallaron al dicho señor gobernador en la plaza en la puerta de su posada, y le comenzaron a suplicar y rogar por la dicha lengua Isabel que mandase soltar aquellos presos y quitarles los hierros, porque se morirían, y que ellos tenían mucha tristeza en verlos allí. Y el dicho señor gobernador les hizo una plática por la dicha lengua diciéndoles que aquellos estaban allí por bellacos, y que los había de mandar castigar, y que no los podía mandar soltar y otras cosas a este propósito, y les mandó preguntar que si en su tierra tenían así presos, y dijeron que no. Y tornaron a importunar al dicho señor gobernador que soltase los dichos presos, y se acuitaban mucho sobre ello, que se les conoció y veía bien el pesar que tenían de verlos así. Y después de gran rato que le estaba platicando sobre ello, públicamente, por les complacer, mandó sacar los dichos presos en fiado, que pareciese que se hacía por amor de ellos, y los soltaban y mandó ir a la cárcel a un alcalde, y a mí, el dicho escribano, y que fuesen allá los dichos principales y la dicha lengua y soltasen los dichos presos delante de ellos y les hiciese entender cómo por amor de ellos y por les hacer placer los había mandado soltar, y así se hizo y, sueltos, los dichos principales los trajeron consigo ante el dicho señor gobernador y muy

contentos y alegres y decían que lo habían de decir allá todo a sus caciques y que el dicho señor gobernador era muy bueno y todos los cristianos, y traído y visto cómo por amor de ellos se habían soltado. Los dichos principales dijeron al dicho señor gobernador por la dicha lengua, que pues los había mandado soltar por amor de ellos, que les mandase que bailasen para que ellos lo viesen y que bailasen en señal de lo que ellos habían rogado por ellos, que quiere decir en pago o en trueco. Lo cual se rió mucho por todos los que estaban presentes y mandaron que bailasen. Y un negro de ellos no sabía bailar; y decían los dichos principales que era de cómo habían traído los dichos hierros, y que estaba malo de ello.

Y luego los llevaron a ver la fragua de un herrero y estuvieron viendo cómo labraban un rato y se espantaban mucho y decían que eran muy buenos los cristianos y sabían muchas cosas, y así anduvieron este día por el pueblo muy alegres y contentos. Y otro día, sábado día de San Mateo, el dicho señor gobernador los llevó a misa consigo como las otras veces, y a la tarde hubo juego de cañas que se espantaron mucho de verlo los dichos indios. Y primero salieron con lanzas a escaramuzar a la plaza y andaba entre ellos uno de a caballo vestido en hábito de mujer y jugaba a las cañas de que los indios se espantaron mucho, y decían que las mujeres también como los hombres eran buenos y hacían muchas cosas. Acabado el juego, corrieron la sortija a sendas carreras y así fué hora de se ir a cenar. Y así, el domingo adelante se regocijaron de que los indios estaban muy alegres y contentos de verlo todo, y esta noche, estando cenando con el dicho señor gobernador los dichos principales como siempre lo hacían, dijeron por la dicha lengua que ellos se querían ir a su tierra, porque era cumplido el término que los caciques les había mandado en su tierra que acá estuviesen, y que ellos les dirían cuánto acá se habían holgado y la honra que les habían hecho y que vendrían acá muchas veces y que también vendrían los caciques y que le mandase dar alguna canoa para que llevasen y algún maíz que comiesen que

tenían falta de ello, que el armada que allá había ido antes les había quemado lo que tenían. Y oído el dicho señor gobernador les respondió por la dicha lengua que le placía y que se fuesen pasado otro día, y que quién querían que fuese con ellos y les mandaría dar el maíz y canoa que decían y otras muchas cosas que llevasen para sus caciques. De que ellos se holgaron mucho y dijeron que querían que fuese con ellos el dicho Julián Gutiérrez y la dicha lengua, porque irían muy contentos. Y otro día por la mañana, el dicho señor gobernador dijo a los dichos indios que fuesen a la mar y escogiesen en las canoas que allí había la que quisiesen que se la mandaría dar. Y así fueron y escogieron una canoa de un vecino de este pueblo que se dice Juan Rodríguez, la cual el señor gobernador le compró por medio marco de oro y la dió a los dichos indios. Los cuales se holgaron mucho con ello y dijeron que, pues no se habían de ir hasta otro día, que se querían ir a pescar. Y así fueron y a la tarde trajeron mucho pescado. Los cuales dichos principales e indios todo el dicho tiempo que aquí han estado no han querido comer sino pescado y bollos de maíz y algún pan de Castilla, que vino ni otra cosa no lo han querido probar. Tienen muy buenas dentaduras y blancas, lo que no tienen otros indios, y siempre que han de comer se lavan las manos y en acabando de comer hacen lo mismo y se enjuagan y lavan la boca, que hasta hoy se ha visto hacer a indios. Beben vino hecho de maíz y cuando no lo tienen, beben agua. Este día lunes en la noche, en acabando de cenar, el dicho señor gobernador por la dicha lengua les habló muchas cosas que dijesen a sus caciques, para que siempre estuviesen en servicio de Su Majestad y fuesen amigos de los cristianos y lo que en ellos ganarían y otras muchas cosas. Los cuales respondieron que así era muy bien y lo harían y vendrían acá muchas veces y traerían sus mujeres e hijos, y que le mandase dar cartas para que tuviesen, para que si por su tierra viniesen algunos cristianos se las mostrasen para que nos les hiciesen mal ni les tomasen lo que tenían, como habían hecho otros otras veces, porque querían estar quedos en sus asien-

tos y no andar huyendo por los montes, como hasta aquí andaban por temor que nos les hiciesen mal los cristianos. Y el dicho señor gobernador oído lo susodicho, les tornó a hablar con la dicha lengua que no hubiesen temor ninguno y otras cosas a este propósito y que él les daría las cartas que pedían, de que los dichos indios quedaron muy contentos y dijeron que, pues que se habían de ir por la mañana, que querían bailar como en su tierra, y que antes que se fuesen querían ver al dicho señor gobernador. El cual por la dicha lengua les mandó decir que holgaría mucho que bailasen y que cuando se hubiesen de ir por la mañana, que él iría con ellos hasta la mar y allí le verían. Y otro día en amaneciendo el dicho señor gobernador fué a la mar, y estando allí hablando con los dichos principales por la dicha lengua Isabel diciéndoles muchas cosas, y los dichos principales e indios dijeron por la dicha lengua cómo ellos iban muy alegres y muy contentos, y que habían de volver acá y traer sus mujeres e hijos para que los viese el dicho señor gobernador y se holgasen acá con los cristianos, y que también vendrían los caciques y que se quedasen con Dios; lo cual dijo y declaró la dicha lengua. Y el dicho señor gobernador les tornó a hablar diciéndoles que fuesen en buena hora y le encomendasen sus caciques, que cada vez que viniesen acá él se holgaría con ellos y otras muchas cosas, de que los dichos indios iban muy contentos. Y así llegaron a despedirse del señor gobernador y le hizo cada uno de ellos su reverencia, y a ellos abrazó y los santiguó. Y así se embarcaron, y abrazó a la dicha Isabel, lengua, y le encargó mucho el negocio al dicho Julián Gutiérrez, al cual mandó ir con ellos con un bergantín y ciertos indios para que los llevase a su tierra y los diese a sus caciques que se los habían dado para los traer, y les diese la dicha canoa que llevaban y les repartiese treinta fanegas de maíz que mandó que llevasen en el dicho bergantín y las otras cosas que les enviaba a los dichos caciques con él, lo cual todo hiciese como más viese que convenía y conforme a una instrucción que llevaba firmada de su nombre y de mí, el dicho escribano. Y así se embarcaron y se hicieron a largo y dieron la vela al dicho bergantín, estando el dicho señor gobernador en la playa. Y así se fueron con la bendición de Dios aquel dicho día martes por la mañana veinte y cuatro días del dicho mes de septiembre, y del dicho año. Y yo el dicho Cristóbal Ruiz Clavijo, escribano público de la dicha ciudad de Acla, doy fe y verdadero testimonio que todo lo susodicho pasó así y en mi presencia, excepto lo que pasó estando en la dicha isla de Pinas, porque no fuí allá, y así es todo lo susodicho muy público y notorio. Y de mandado del dicho señor gobernador yo lo escribí según que pasó y yo vi como es dicho; el cual mandó poner aquí la instrucción que el dicho Julián Gutiérrez llevó que arriba está dicho, su tenor de la cual es este que se sigue:

Llaman los dichos indios en su lengua a todos los caciques a cada uno quibi, y al cacique principal y mayor de todo le llaman quibisara, y el dicho gobernador mandó poner aquí la Relación del veedor que fué con el dicho Julián Gutiérrez el dicho viaje de todo lo que allá pasa y la manifestación del oro que el dicho Julián Gutiérrez hizo del tiempo que aquí llegaron con los dichos indios.

☆

Precede el nombramiento de Hernando Gallego, como veedor en el viaje de Julián Gutiérrez, y la instrucción siguiente dada por el licenciado De la Gama:

Y después de lo suso dicho, este dicho día martes veinte y cuatro días del dicho mes de septiembre y del dicho año, se partió el dicho Julián Gutiérrez a llevar los dichos indios, según que está dicho en la relación atrás, y llevó la instrucción siguiente:

Lo que vos Julián Gutiérrez habéis de hacer en este viaje que ahora vais por mi mandado a llevar a su tierra a los principales e indios que me vinieron a ver con vos de la culata y golfo de Urabá, es lo siguiente:

Que llegado allá con la bendición de Dios, les entreguéis a los caciques a los dichos principales e indios que así enviaron a me ver, y que se les haga entender cuanto de su venida me holgué, y que ellos les digan el buen tratamiento que se les hizo, y todo muy largamente, y darles heis las cosas que lleváis que les envío y las treinta fanegas de maíz que lleváis, y decirles han que por esos sus principales e indios me dijeron que tenían necesidad de comida, les envié ese maíz para que coman, y que si más hubieren menester que me avisen de ello, que se lo mandaré llevar.

Y darles heis la canoa que llevan, y diréis al cacique principal de Urabá y hacerle heis entender que le ruego mucho que trabajaré cómo vengan de paces, y sean amigos de los cristianos, el cacique del Daivaivé, él [y] sus principales caciques comarcanos suyos, y cuanto ganaran en ello, y en estar en el servicio de Su Majestad y como estando así, ningunos cristianos les harán mal ni daño, y estarán seguros donde quiera que estuvieren, y tuvieren sus asientos, y no andarán por los montes como hasta aquí lo han hecho, y todo lo que a este propósito viere que conviene.

Y darles heis lo que arriba digo, sin que por ello se les pida cosa alguna, sino que les hagan entender cómo se lo envío yo todo dado, y que siendo ellos amigos de los cristianos, y los que deben siempre les daré muchas más cosas, y concertaréis con ellos para cuándo querrán que volváis allá a los ver y rescatar con ellos y llevarles lo que hubiere menester.

Y porque como sabéis acá me pidieron estos principales para los dichos caciques que les diese cartas para tener para cuando los cristianos por allí pasasen se las mostrasen para que no les hiciesen mal ni daño como hasta aquí lo había hecho otras. Darles heis los mandamientos que lleváis a cada uno el suyo y si más fuere menester los haréis allá trasladar al veedor que lleváis nombrado para que se den a los que faltaren. Y si al tiempo de la vuelta os dieren algún oro y otra cosa lo tomaréis y sea todo lo que pasare delante del veedor que va nombrado para que

de todo haya razón y cuenta, y venido lo manifestaréis para que se pague a Su Majestad sus derechos reales, y lo demás será para pagar la costa que se hace en los llevar y en lo que se les da y sea con que no se les pida ninguna cosa por nada de lo que se les ha dado acá, y se les envía allá.

Y todavía trabajaréis de hacer las amistades entre el dicho cacique de Urabá y los otros caciques que están sus enemigos, porque haciéndose serán causa que todos vengan a ser amigos nuestros, lo que no vendrían estando diferentes.

Todo lo cual haréis con la confianza y solicitud que convenga sin que en nada os descuidéis del tiempo que allá estuviereis, para que os pudiese venir algún daño a vos y a la gente que lleváis ni menos al bergantín; en que es hecha en Acla, a veinte y tres de septiembre de mil y quinientos y treinta y dos años. El licenciado De la Gama.

Patronato, leg. 193, Ramo 17 [14-24 de septiembre de 1532.]

401

Relación de lo que pasó en este viaje de la Culata cuando Julián Gutiérrez volvió a llevar los principales e indios e indias que el viaje pasado había traído en presencia de Miguel de Morales, veedor nombrado para el dicho rescate, es lo siguiente:

Salió el dicho Julián Gutiérrez de esta ciudad de Santa María de la Antigua de Acla martes, veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil y quinientos y treinta y dos años, para ir en seguimiento de su viaje a la dicha costa con un bergantín y una canoa grande, en que iban los dichos principales e indios, los cuales dichos indios iban muy contentos por el buen tratamiento y dádivas que el dicho señor gobernador y el dicho Julián Gutiérrez les habían hecho. Y allegados a Pito, otro día siguiente, el dicho Julián Gutiérrez embarcó en el dicho bergantín hasta veinte fanegas de maíz para llevarle al cacique de Hurava con

la dicha canoa, que en viaje pasado le había demandado y otras cosas de gallos y patos y frisoles y todo lo demás que los dichos indios quisieron llevar.

En lunes, treinta días del dicho mes de septiembre y del dicho año, llegó el dicho Julián Gutiérrez al puerto del Darién y estando allí los dichos indios le dijeron al dicho Julián Gutiérrez... [*roto*] a matar iguanas y pescado, y el dicho Julián Gutiérrez dijo que fuesen en hora buena, y mandó a mí y a muchos compañeros que nos fuésemos con los dichos indios. Y fuimos al pueblo del Darién y hallamos ciertos rastros de negros y luego nos vinimos a donde estaba el dicho Julián Gutiérrez en la mar y le dije lo que habíamos hallado. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que no nos ocupásemos ahora en aquello, que a la vuelta nos vendríamos por allí y que le demandaría al cacique una docena de indios para que si fuesen indios o negros que no se nos fuesen ninguno, porque los cristianos, que éramos pocos; y con este acuerdo nos fuimos a Hurabá.

En jueves, tres días del dicho mes de octubre del dicho año, llegó el dicho Julián Gutiérrez a la dicha culata y costa de Urabá, al dicho río de Hurava, que es donde tiene hecho su asiento el cacique Everaba. Y el dicho Julián Gutiérrez lo envió a llamar y vinieron luego los dos caciques, porque los otros eran idos a rescatar la tierra adentro, y el dicho Julián Gutiérrez estuvo platicando con ellos y con sus principales por Isabel, lengua, muchas cosas que convenían al servicio de Dios y de Su Majestad y bien de la tierra y pacificación. Los cuales al parecer se holgaban mucho con la plática del dicho Julián Gutiérrez. Y luego les dió y entregó a los dichos caciques sus principales e indios que el viaje pasado había traído para que viesen al dicho señor gobernador y les dió el maíz y otras cosas que llevaba que arriba he dicho y lo repartió a los dichos caciques que arriba he dicho y principales e indios sin que por ello les llevar cosa alguna. Y asimismo el dicho Julián Gutiérrez les dió cierta chaquira de corales y cuentas que los dichos indios quieren mucho, el cual dicho Julián Gutiérrez hizo entender por la dicha lengua a los dichos caciques e indios cómo el dicho señor gobernador se había holgado mucho con los dichos principales e indios y le había hecho mucha cortesía y dado muchas cosas de camisas y paños de cabeza y mantas y hamacas. Y el dicho Julián Gutiérrez dió asimismo a los dichos principales e indios sendas hachas y un puñal para rozar. Y los dichos principales e indios no entendían en otra cosa sino en contar a los dichos... [*roto*] e indios la cortesía y honra que el dicho señor gobernador y el dicho Julián Gutiérrez les había... [*roto*] que les habían dado, lo cual todo se entendía y platicaba por la dicha Isabel, lengua. Y todos los caciques e indios se vinieron con sus mujeres e hijos sin armas ningunas adonde estábamos a se holgar con el dicho Julián Gutiérrez. En el cual dicho asiento nos estuvimos tres días con ellos, y el dicho Julián Gutiérrez le dió al dicho Everaba la dicha canoa con su vela y remos y un rejón y un cabo, sin por ello le llevar cosa alguna, porque le dijo el dicho Julián Gutiérrez que el dicho señor gobernador así se lo había mandado, porque eran buenos y amigos de los cristianos. Lo cual el dicho cacique lo tuvo en mucho y dijo que desde que fundiese su oro se lo pagaría. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que así era muy bien.

En domingo, seis días del dicho mes y año, los dichos indios dijeron al dicho Julián Gutiérrez si traía alguna hacha o puñal para rozar y el dicho Julián Gutiérrez las hizo sacar en tierra y rescataron cinco o seis hachas, y dieron por ellas treinta y siete pesos de oro....... 37 pesos.

Y luego el dicho Julián Gutiérrez dijo a los dichos indios que si holgarían que les dejase allí una cruz muy bien hecha de madera grande hincada, para que si algunos otros cristianos por allí viniesen viesen cómo estaban de paz y eran amigos de los cristianos. Y ellos respondieron que antes ellos holgarían dello y señalaron el lugar donde la hincasen. Y luego el dicho Julián Gutiérrez mandó a mí, el dicho veedor, que yo y otros compañeros buscásemos el palo donde se había de hacer la cruz. Y luego lo trajimos y hecha una cruz grande la pusimos en el lugar que al dicho Julián Gutiérrez y a ellos les pareció... [*roto*], y

el dicho Julián Gutiérrez les hizo entender por la dicha lengua cómo aquélla era una muy rica y santa cosa que no había otra cosa en el mundo tal como ella, y que mirasen que Dios había muerto en otra como aquélla por nosotros y por ellos, y que desde allí se había salido al cielo adonde estaba, y donde iríamos los buenos; y los que fuesen malos y no lo creyesen, se irían al infierno abajo con el diablo que es muy malo, y los que fuesen buenos que irían al cielo con Dios, donde había muchas cosas buenas. Todo lo cual muy por extenso se lo hizo entender el dicho Julián Gutiérrez por la dicha Isabel, lengua. Los cuales estuvieron muy atentos y dijeron que ellos querían ser muy amigos de Dios y querer mucho aquella cruz y ser amigos de los cristianos. Y el dicho Julián Gutiérrez les dijo que mirasen que no colgasen ninguna hamaca ni cuerda ni otra cosa, ni se arrimasen a ella, sino que después que pasasen por delante della, que se abajasen e hiciesen reverencia y que fuesen a besar en la cruz; y les dijo de qué manera lo habían de hacer. Los cuales lo hicieron como el dicho Julián Gutiérrez les había dicho; y a lo que parecía lo hacían todos con muy buena voluntad. Y después de hecha esta plática, el dicho Julián Gutiérrez se despidió de los dichos caciques de Hurava para ir a otro pueblo adelante la costa abajo a un cacique que se dice Paracaba. Y el dicho Huraba dijo al dicho Julián Gutiérrez que sus indios le habían dicho que habían visto muchos rastros en el Darién de negros e indios que le habían dicho que querían... [*manchado*] a ayudarle... [*manchado*] negros y los indios. Y el dicho Julián Gutiérrez le dijo que si quería ir que fuese en buen hora. Y el dicho cacique dijo que sí quería; y el dicho Julián Gutiérrez le dijo que aderezase lo que hubiese menester mientras iba a los otros caciques, y que aderezase algunas flechas con yerba para si fuesen menester.

Y después de este dicho día susodicho, domingo seis días del dicho mes de octubre, salimos de Huraba y fuimos al pueblo de Paracaba a verlo y llevarle dos indios suyos que el viaje pasado había traído para que viesen al dicho

señor gobernador. Y allegamos al dicho pueblo de Paracaba lunes al alba y estaba el dicho Paracaba y su gente en la playa aguardando al dicho Julián Gutiérrez, porque el día antes había sabido que iba allá y le recibió con mucho placer y se estuvieron allí platicando en muchas cosas y en el buen tratamiento que el dicho señor gobernador les había hecho a los indios que habían ido con él. Y el dicho cacique dijo al dicho Julián Gutiérrez que el cacique del Pueblo Grande le había enviado a decir que quería venir allí a ver al dicho Julián Gutiérrez y a holgarse con él, que esperase allí. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que le placía. Y otro día por la mañana vino el dicho cacique con dos mujeres suyas y cierta gente, y las traía para que viesen al dicho Julián Gutiérrez, y el dicho dijo que holgaba mucho dello, y dió a las dichas espaves [*?*], sendas camisas de holanda e hilos y peines y agujas, y a los dichos caciques... [*manchado*]. Y los dichos caciques dijeron al dicho Julián Gutiérrez cómo ya ellos estaban muy amigos con el cacique de Huraba y estaban como hermanos, como él les había dicho que estuviesen, y que ya se venían a holgar los unos a casa de los otros, y que a otro cacique que se dice Aboru, que está cerca del Cenu, que ellos le han enviado a decir que venga a ser amigo del dicho Julián Gutiérrez y de los cristianos, y que no quería, y que le contaban las buenas obras que recibían de los cristianos y todo lo que les daban. Y el dicho Aboru les respondía que todo lo hacían los cristianos por tomarles las mujeres, porque una mujer que él tenía se lo decía todo. Y los dichos caciques le respondían que mientras que el tiba enviaba acá al dicho Julián Gutiérrez era muy bueno y él también, y todos los caciques de la dicha costa eran ya sus amigos, y los del Davaive también, y de todos los cristianos, y que siempre les daban, y que ellos no les tomaban nada. Y el dicho Julián Gutiérrez les rogó a los dichos caciques que después que partiese para Acla fuesen ellos al dicho cacique Aboru y le hiciesen entender cómo estaba engañado y era mentira todo lo que decía y que fuese amigo de tiba y de los cristianos y suyo dellos, y que les daría muchas

cosas, y que si no lo hiciese que él vendría con muchos cristianos e irá allá y le echará de su tierra y le tomaría todo cuanto tuviese. Y los dichos caciques respondieron que así era muy bien y que ellos mismos se lo irían a decir y que le rogaban que para que viese que el dicho cacique... [*manchado*] y el dicho Julián Gutiérrez... [*manchado*] que los... [*manchado*] para que se... [*manchado*] y los dichos caciques dijeron que sí darían y que ellos le harían que fuese amigo de los cristianos, y que para otro viaje le harían que fuese a ver al dicho Julián Gutiérrez cuando viniese.

De cierta chaquira que dió la dicha Isabel, lengua, a una india le dió seis pesos y medio................. 6½ pesos.

Y asimismo, el dicho Julián Gutiérrez dió a un indio una hacha y le dió por ella seis pesos y medio... 6½ pesos.

Y vinieron ciertos indios al dicho Julián Gutiérrez y le dijeron que se les habían quebrado las hachas que el viaje pasado les había dado, que les diese otras, y que se tomase aquéllas, pues se les habían quebrado. Y el dicho Julián Gutiérrez les dió otras hachas, y se despidió de ellos, y les dijo cómo el cacique Huraba se iba al Darién a holgar con él y a pescar y ayudarle a tomar unos negros e indios. Y los dichos caciques dijeron que ellos querían ir también con el dicho Julián Gutiérrez, y él les dijo que no había lugar ahora, porque llevaba muchos indios Hurava y no cabrían todos en el bergantín y canoa, que a otro viaje los traería a ellos al Darién a holgar y a pescar y a tomar más indios si los hubiese, y con esto se despidió el dicho Julián Gutiérrez y se volvió a Hurava.

En miércoles nueve días del dicho mes de octubre y del dicho año llegamos de vuelta del pueblo del cacique Paracaba al cacique Everaba que es el de Hurava, y luego como allegamos comenzó a aderezar lo que hubo menester para su viaje y halló el dicho Julián Gutiérrez otros... [*manchado*] se llamaba Surasopare y el otro de la guaçavara, los cuales vinieron al bergantín antes que el dicho Julián Gutiérrez se desembarcase y se estuvieron con él platicando en muchas cosas y habiendo placer, y les dió

allí lo que le pedían que fué una cazuela y otras cosas, y después le pidieron que le diese algunas hachas y puñales, y el dicho Julián Gutiérrez las mandó sacar y le dieron por ellas veinte y ocho pesos................................. 28 pesos.

Y le dijeron algunos indios al dicho Julián Gutiérrez que de las hachas que le había dado la otra vez se les habían quebrado algunas, que les diese otras buenas. Y el dicho Julián Gutiérrez se las dió, y después de haber hablado el dicho Julián Gutiérrez con los dichos caciques, se fueron a sus casas y se quedaron solos el dicho Julián Gutiérrez y Everaba platicando y aderezando el dicho viaje para el Darién. Y el dicho Julián Gutiérrez habló al dicho Everaba sobre la ida del Davaive y le dijo cómo el tiba de los cristianos tenía mucha gana de ser su amigo y de darle muchas cosas, y el dicho Julián Gutiérrez asimismo quería que se iría con él allá al Davaive. Y el dicho Hurava respondió al dicho Julián Gutiérrez que también los caciques del Davaive tenían gana de ser amigos del dicho señor gobernador y de los cristianos y que primero quería él ir en aquella canoa que el señor gobernador le había enviado y el dicho Julián Gutiérrez le había dado a holgarse y ver los caciques del Davaive, y entonces concertaría con ellos la ida del dicho Julián Gutiérrez desque... [*manchado*] atar sus hachas y puñales y otras cosas que tenía, y que si el dicho Julián Gutiérrez quería enviar algunas hachas y puñales, que se las diese y se las rescataría. El cual dicho Julián Gutiérrez dijo que sí y sacó treinta y una hachas y cuatro puñales para que los rescatasen y le dió al dicho cacique una hacha y un puñal. Y el dicho Hurava dijo que se las rescataría y le traería el oro de ellas. Y el dicho Julián Gutiérrez le dijo que si aquéllas le rescataba bien que a otro viaje le dejaría más. Y el dicho cacique pidió al dicho Julián Gutiérrez unos puñetes y un puñal que llevaba y dijo que a otro viaje se lo pagaría. Y el dicho Julián se lo dió. Y asimismo dió al cacique Paracaba otros puñetes de chaquira y otro collar, sin por ello llevar nada, y a ciertos hijos de caciques cuatro camisitas chiquitas. Y en este medio tiempo Isabel, la lengua, ante quien pasó lo

susodicho, rescató cierta chaquira que llevaba suya con otras indias sus amigas de cuentas blancas y corales, cuarenta y cinco pesos de oro............................ 45 pesos.

En jueves diez días del dicho mes y año nos partimos para el Darién, el cacique con veinte y seis indios en su canoa, y allegamos al dicho puerto viernes en la tarde. Y otro día después de comer nos fuimos el río arriba del Darién por el toldo y otros el río arriba y fuimos a donde solía ser el pueblo y como llegamos tarde pa... [*manchado*] indio de Everaba siguiese aquel rastro, y el dicho Julián Gutiérrez fué en pos de ello y yo con él el río arriba una legua, siguiendo el rastro de dos o tres negros. Y como al dicho Julián Gutiérrez se le hacía tarde para volver abajo donde estaba el cacique y otros cristianos, envió allá a un hombre para que llamase diez o doce indios. El cual dicho hombre los topó en el camino que venían ya y fuimos siguiendo el rastro hasta que fué noche y allí paró el dicho Julián Gutiérrez y mandó a los dichos indios que siguiesen el rastro muy cubiertamente, y si alguna cosa viesen o sintiesen que se lo volviesen luego a decir. Y los dichos Gonzalo e indio se fueron y otros dos con ellos, y dende ha un rato volvieron los dichos dos indios adonde había quedado el dicho Julián Gutiérrez y los compañeros a hacerle saber cómo el dicho Gonzalo había topado con un rancho y en él estaban ciertos negros asando carne en un fuego. Y como el dicho Julián Gutiérrez lo supo, con la gente que allí tenía comenzó a seguir tras los dichos indios adonde había quedado el dicho Gonzalo, y como allegó el dicho Julián Gutiérrez preguntó al dicho Gonzalo si con los negros había visto algunos indios, y el dicho Gonzalo dijo que no, sino a los negros que estaban cantando. Y paramos allí hasta que se durmiesen, y estando allí en asalto, llegó el cacique Hurava con sus indios, el cual había venido en busca del dicho Julián Gutiérrez como vió que no había vuelto aquella noche abajo, y como... [*manchado*] que no los sintiesen hasta que estuviesen sobre ellos. Y así se acordó porque la noche andaba revuelta en agua que diesen luego sobre ellos. Y luego comenzó a ir

el dicho Julián Gutiérrez con los compañeros el río arriba, y el cacique con sus indios por el arcabuco, y como allegamos dimos sobre ellos. Y el dicho cacique e indios se espantaron de ellos y quedamos nosotros solos con los dichos negros, y a uno que se iba huyendo el dicho cacique Everaba le tiró una flecha con yerba y le dió con ella en el costado y cayó el dicho negro en el río. Y como no hubo nadie que fuese a él, que los indios no osaron, el dicho negro se levantó y se fué de manera que de tres que eran los dichos negros el uno tomamos habido y los dos se fueron huyendo, el uno herido de hierba y el otro con muchas cuchilladas, que creo que no escaparía ninguno hasta que ya lo dejamos por muerto. Y al tiempo que se levantaba el dicho Julián Gutiérrez le dió una cuchillada que le derribó un brazo, y como era de noche se metió por el arcabuco y se fué. Y otro día por la mañana quisimos ir en busca de ellos para ver si habían caído por allí muertos, y como la noche antes había llovido mucho no hallamos el rastro, y el cacique estaba de prisa [?], que se quería volver, y con esto dejamos de seguir el rastro. Y el dicho Julián Gutiérrez se vino con el dicho cacique abajo adonde montearon sus indios, y nos salimos a la mar sábado en la tarde, y el dicho Julián Gutiérrez dijo que se quería ir que desde allí bien se irá él a su casa... [*manchado*] el dicho... [*manchado*] en el bergantín algunos indios a Hurava y el dicho Julián Gutiérrez dijo que le placía, y que para otro día domingo por la mañana se aderezase. El cual dicho cacique luego el domingo por la mañana se embarcó en el dicho bergantín con otros once indios suyos y allegamos a Hurava el domingo a medio día, adonde echamos al dicho cacique y a sus indios. Y en el dicho camino el dicho Julián Gutiérrez y el dicho Everaba hablaban en muchas cosas que convenían, de que el cacique estaba muy contento por saber la amistad que el dicho señor gobernador le tenía y el dicho Julián Gutiérrez y todos los cristianos, y fueron platicando que cuándo volvería el dicho Julián Gutiérrez. Y el dicho cacique Everaba dijo que en viniendo las bonanzas, que entonces podría ir,

porque hasta entonces no había lugar; y así quedaron de este acuerdo. Y el dicho cacique le rogó al dicho Julián Gutiérrez que cuando volviese le trajese una canoa nueva que fuese mayor que aquélla, que él se la pagaría. Y el dicho Julián Gutiérrez dijo que le placía, y así se despidió de él y le dejó en su tierra de Huraba, y se vino para Acla domingo, trece días del mes de octubre, en llegando a Pito lunes siguiente, 14 días del dicho mes de octubre, y estuvimos allí el martes y miércoles medio día 16 del dicho mes llegamos a Acla.

Y yo, el dicho Gil de Morales, veedor arriba, doy fe que es verdad todo lo susodicho y pasó ante mi presencia y de la dicha Isabel, lengua, que era la que hablaba a los dichos caciques e indios por mandado del dicho...

[*Firma:*] Gil de Morales, veedor.

Patronato, leg. 193, Ram 17 [24 de septiembre-14 de octubre de 1532].

402

Fragmento de una carta de la Real Audiencia de Santo Domingo.

... Muchas veces habemos hecho relación a Vuestra Majestad del estado de la gobernación de Santa Marta y de la despoblación de aquella tierra. Y ahora han venido carabelas. Tenemos nueva que un capitán, Antonio Insarte [*sic*], portugués, que es a quien Vuestra Majestad mandó dar licencia para que fuese al descubrimiento de especierías con los navíos del marqués don Hernando Cortés, fué con quince hombres que el gobernador García de Lerma le dió, a hacer cierto rescate a la Ramada y a buscar ostrales de perlas en el Cabo de la Vela. Y que estando rescatando le mataron los indios a este capitán y a toda la gente y le echaron el navío a fondo, y se alzó aquella provincia de la Ramada de quien pendía toda la sustentación de aquella tierra. Y según la poca gente que a García

Que vaya gente.

de Lerma le queda y el descontento que dizque tienen, temor tenemos que si con brevedad no se remedia, que ha de suceder, de manera que sea trabajoso sustentar aquella población...

…se dé pro-
…n para los
…os

... Nuestro Señor la vida y muy alto y real estado de Vuestra Majestad guarde y conserve, como su real corazón desea. De Santo Domingo de la Española, a veinte y cuatro días de septiembre de 1532 años.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad.

Humildísimos servidores que sus muy reales pies y manos besan. Licenciado Zuazo. El doctor Infantes. El licenciado de Vadillo.

Audiencia de Santo Domingo, leg. 49.

403

Licencia concedida a Juan de San Martín para llevar a Santa Marta dos esclavos libres de derecho. 27 de septiembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 101.

404

Real cédula dirigida a fray Vicente de la Cruz, referente al despacho de bulas para el licenciado Tobes, obispo electo de Santa Marta. 28 de septiembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 101 v.

405

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta para que paguen el pasaje de los doscientos hombres que quiere

llevar García de Lerma, gobernador de Santa Marta, a su gobernación. 15 de octubre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 106.

406

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla para que contraten el pasaje de los 200 hombres que quiere llevar García de Lerma, gobernador de Santa Marta, a su gobernación. 15 de octubre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 107.

407

Provisión real enviada a Santa Marta, disponiendo que durante cuatro años se pague el diezmo de oro de minas y el quinto de oro de rescate. 2 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 105.

408

Fragmento de una carta de la Real Audiencia de Santo Domingo.

... De las cosas de Santa Marta habemos hecho relación y de la despoblación de aquella tierra, todo según se dice a causa del gobernador García de Lerma. Ahora han venido carabelas y en ellas vinieron ciertos vecinos de aquella provincia. Dieron en esta Real Audiencia petición, pidiendo que se les remediase, haciéndonos otros relación para que Vuestra Majestad les proveyese de otro gobernador. La misma petición original se envía.

Asimismo el tesorero Antonio Téllez de Guzmán ha he-

cho en esta Real Audiencia ciertos pedimientos diciendo que García de Lerma ha defraudado a la Real Hacienda de Vuestra Majestad en mucha suma de pesos de oro, en más cuantía, según él dice, de cincuenta mil pesos de oro. Mandósele dar información citada la parte del gobernador y hase comenzado a tomar, y el traslado de la que hasta ahora se ha recibido, se envía con la presente a Vuestra Majestad y en acabándose de tomar los demás testigos, se enviará todo.

...se vean las ...rmaciones y ...ciones que en ...hay y trái... al fiscal.

Mucha necesidad parece que tiene de remedio aquella tierra, porque en poder de García de Lerma, según lo que de este negocio se siente, no esperamos que se podrá remediar, porque nos certifican que está en tales términos, que con sostenerse el pueblo sin ir a pacificar la tierra no se hará poco. Provea Vuestra Majestad en todo lo que más a su real servicio convenga, porque hay mucha necesidad de remedio. El cual parece que sería mandando Vuestra Majestad enviar allí persona que gobierne aquella tierra y cantidad de gente para la población y pacificación de ella, porque nos dicen que habrá en ella hasta cincuenta hombres de guerra y no más. No se ha proveído por esta Real Audiencia por no tener comisión para ello, que si la tuviera o Vuestra Majestad hubiera mandado proveer de otro gobernador para aquella tierra, tenemos por cierto, que según se tiene por tierra rica, que estuviera remediada. Y por esto conviene que el remedio sea con toda brevedad antes que se acabe de perder de todo.

Nuestro Señor el muy alto y real estado de Vuestra Majestad guarde y acreciente como su real corazón desea. De La Española, a trece de noviembre de 1532 años.

De Vuestra Cesárea Católica Majestad.

Muy humildes servidores que sus reales pies y manos besan.

Licenciado Zuazo. El doctor Infante. El licenciado de Vadillo.

Audiencia de Santo Domingo, leg. 49.

409

Licencia concedida a Santos de Saavedra, vecino de Santa Marta, para pasar a España. 17 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 107.

410

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, comunicándole el próximo viaje de religiosos franciscanos para el monasterio. 20 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 107 v.

411

Real cédula enviada a los justicias de Sevilla, disponiendo que no pongan obstáculo en el embarque de los bastimentos que lleva Sagredo a Santa Marta. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 108 v.

412

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, disponiendo que ayuden a Nofro de Sagredo en su tarea de recoger gente para Santa Marta. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 108 v.

413

Licencia otorgada a Nofro de Sagredo para sacar cien hombres de Canarias con destino a Santa Marta. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 109 v.

414

Real cédula enviada a los oficiales de Santa Marta, disponiendo que paguen sólo el pasaje por cien hombres, teniendo que pagar el resto del flete Nofro de Sagredo en el término de dos años. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 110.

415

Real cédula enviada a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que ayude a los Mercedarios en la construcción de su monasterio. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 111.

416

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, recomendando a Fray Juan de Chaves, mercedario, quien lleva consigo a cuatro religiosos de su Orden. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 111 v.

417

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, disponiendo que compren ornamentos, libros y demás cosas por valor de 50 pesos de oro, para la iglesia de Santa Marta. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 111 v.

418

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, disponiendo que contraten el pasaje para los cuatro mercedarios que lleva consigo Fray Juan de Chaves. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 112.

419

Real cédula dirigida a las justicias de Jerez de la Frontera, disponiendo que dejen sacar los bastimentos que adquirió Nofro de Sagredo para Santa Marta. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 112 v.

420

Real cédula dirigida a García de Lerma, gobernador de Santa Marta, disponiendo que al llegar Rodrigo de Grajeda de nuevo a Santa Marta le sean entregadas las encomiendas del cacique Bondexo y Bulbotare, sitas en La Ramada. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 113 v.

421

Real cédula dirigida a Cristóbal de Bobadilla, vecino de Sevilla, disponiendo que no recoja a la gente que se comprometió a recoger para Nofro de Sagredo. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 114 v.

422

Real cédula dirigida a los oficiales de Santa Marta, disponiendo que devuelvan a Nofro de Sagredo los trescientos ducados que gastó en la compra de bastimentos, y que los repartan entre los vecinos. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 115.

423

Real cédula dirigida a los oficiales de Sevilla, ordenando se preste ayuda a Nofro de Sagredo en la compra del navío en que llevará la gente a Santa Marta. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 116.

424

Real cédula a los oficiales de Sevilla, disponiendo que se pregone la armada que saldrá para Santa Marta. 27 de noviembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 116 v.

425

Don Carlos, etc. Por cuanto los límites de la provincia de Cartagena, cuya gobernación tenemos encomendada a Pedro de Heredia, llegan hasta el Río Grande, que parte los términos entre la dicha provincia y la de Santa Marta, el cual dicho río e islas que en él están descubiertas dizque los vecinos y moradores de la provincia de Santa Marta han ganado y descubierto por su industria y trabajo. Por ende, por la presente declaramos el dicho río parta los tér-

minos de las dichas provincias de Cartagena y Santa Marta, tanto cuanto nuestra merced y voluntad fuere, y defendemos que ahora ni en tiempo alguno ni por alguna manera el dicho Pedro de Heredia ni otra persona alguna, no sean osados de entrar ni entren en las dichas islas a rescatar ni contratar con los indios de ellas, directa ni indirectamente, so las penas en que caen e incurren los que entran en tierras e islas en que no tienen jurisdicción. Pero es nuestra merced y mandamos que si el dicho Pedro de Heredia y gente que con él fué a la dicha provincia de Cartagena tuviere necesidad de pescar y navegar en el dicho río para descubrir y conquistar en la costa de su gobernación, lo puedan hacer sin por ello caer ni incurrir en pena alguna, con tanto que no rescaten ni contraten con los indios de las dichas islas que estuvieren en el dicho río, salvo para tomar mantenimientos para la dicha navegación, que para este efecto y no para más puedan rescatar de los dichos indios los dichos mantenimientos para comer, sin hacerles fuerza ni mal tratamiento alguno. De lo cual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro Consejo de las Indias. Dada en la villa de Madrid, a veinte y ocho del mes de noviembre de mil quinientos treinta y dos. Yo, la Reina. Yo, Juan de Sámano, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hice escribir por mandato de Su Majestad. El conde don García Manrique, el doctor Beltrán, licenciado Suárez de Carvajal, el doctor Bernal.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 117-118 v.

426

Provisión real enviada a Santa Marta, en que se concede a los vecinos la libertad de derechos de almojarifazgo por seis años por los objetos que se introduzcan para uso personal. 2 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174. lib. 1, fol. 23.

427

Don Carlos, etc. A vos el reverendo padre licenciado Toves, obispo de la provincia de Santa Marta, y García de Lerma, nuestro gobernador de ella, salud y gracia: Sepáis que por parte de los vecinos y moradores de esa dicha provincia nos ha sido hecha relación que a los del nuestro Consejo de las Indias era notorio por cartas que vos, el dicho gobernador, nos habéis escrito, cómo los indios del Pueblo Grande y Betonia y el valle del Coto, que es todo una provincia, son rebeldes e inobedientes a nuestra Santa Fe Católica, y que aunque por muchas veces han sido requeridos, así por lenguas de los cristianos españoles que para ellos tienen como con indios de la tierra, que tengan por bien de venir en conocimiento de nuestra Santa Fe y que admitan la predicación de nuestra religión cristiana y se aparten de sus idolatrías y delitos y que vengan en nuestro servicio, nunca lo han querido hacer, antes perseverando en su rebelión y dañada intención dizque todas las veces que los dichos españoles han ido a la dicha provincia y pueblos de ella los han ofendido y cometido delitos graves, saliendo a matarles sus caballos, que andan paciendo por los campos, con sus flechas, y por su parte nos fué suplicado y pedido por merced que porque los dichos indios fuesen castigados de su rebelión y estuviesen en nuestro servicio y otros indios que lo están no tuviesen atrevimiento de alzarse y seguir el mal propósito de los dichos indios, les mandásemos dar licencia para que pudiesen hacer la guerra a los indios de los dichos pueblos a fuego y sangre, y que los que así aprehendiesen los tuviesen por esclavos y como tales los pudiesen sacar de ella y hacer de ellos lo que quisiesen, y que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese. Lo cual visto y platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, confiando de vosotros que sois tales personas que guardaréis nuestro servicio y que bien y fiel y diligentemente haréis lo que por nos vos fuere mandado, cometido o encomendado, fué y es nuestra mer-

ced de vos lo encomendar y cometer, como por la presente vos lo encomendamos, que luego que ésta veáis, vais o enviáis a los dichos pueblos y provincias, si segura y buenamente pudiereis ir o enviar, y requiráis a los dichos indios que en ella hallareis de nuestra parte, que luego vengan en nuestro servicio y obediencia y admitan la predicación de nuestra religión cristiana y se dejen de sus idolatrías y delitos nefandos, dándoselo a entender por lenguas, porque haciéndolo así y apartándose de lo susodicho, les perdonamos todos y cualesquier delitos que hubieren hecho y cometido para que por ello no se pueda proceder contra sus personas y vosotros los tratéis y favorezcáis como a nuestros vasallos. Y si hechas las dichas diligencias con los dichos indios no quisieren venir en nuestro servicio ni dar lugar a la dicha predicación, ni apartarse de los dichos delitos, en tal caso de ahí en adelante es nuestra merced y voluntad que podáis declarar y declaréis los dichos indios por rebeldes e inobedientes a nuestra religión cristiana y como tales hacerles y hagáis guerra a fuego y sangre, y a cautivar los dichos indios y tomarlos por esclavos y venderlos y llevarlos donde quisiereis y por bien tuviereis, con tanto que no se puedan sacar a vender a las Islas. Lo cual se haga sin embargo de cualesquiera nuestras cartas y provisiones en que por ellas hayamos prohibido la dicha guerra y cautiverio, que en cuanto a esto las derogamos y anulamos y damos por ningunas. Dada en la villa de Madrid, a diez del mes de diciembre del año mil quinientos treinta y dos. Yo, la Reina. Yo, Juan de Sámano, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hice escribir por mandato de Su Majestad. El conde don García Manrique, el doctor Beltrán, el licenciado Suárez y Carvajal.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 102 v.-103 v.

428

Real cédula enviada a los oficiales de Sevilla, disponiendo que se entreguen a Rodrigo Durán 20.000 maravedíes de mercancía, fiados por un año de rescate, de la que quedó de la armada a la Especiería. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 46.

429

Licencia otorgada a Rodrigo Durán para rescatar y contratar en Cartagena con mercancías de las Indias. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 46.

430

Licencia concedida a Rodrigo Durán, vecino de Cartagena, para llevar de La Española a Santa Marta un indio y una india. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 987, lib. 1, fol. 47 v.

431

Carta al embajador en Roma, urgiéndole el rápido despacho de las bulas para el licenciado Tobes, obispo electo de Santa Marta. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 118 v.

432

Título de factor en Santa Marta, concedido a Nofro de Sagredo. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 19.

433

Real cédula dirigida al cardenal de Sigüenza, pidiéndole su intervención para el rápido despacho de las bulas para el licenciado Tobes, obispo electo de Santa Marta. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 121 v.

434

Real cédula dirigida al Papa sobre la urgencia del despacho de las bulas para el licenciado Tobes, obispo electo de Santa Marta. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 122.

435

Prórroga del plazo para presentarse a ocupar el oficio de factor de Santa Marta, concedida a Nofro de Sagredo. 10 de diciembre de 1532.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 123.

436

Relación de lo que se ha gastado en la conquista de la Culata y Golfo de Urabá.

Golfo de Urabá.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de cierta cuenta y gasto de cierto rescate, firmada de ciertos nombres según que por ello parecía su tenor de lo cual es el siguiente:

Relación y memoria de lo que se ha gastado en los dos viajes que yo, Julián Gutiérrez, fuí a la Culata y Golfo de Urabá por mandado del señor gobernador, licenciado Antonio de la Gama, que fué cuando vinieron los princi-

pales e indios conmigo y cuando volví a los llevar, lo cual se gastó en los bergantines y gente y costa y rescate y cosas que se dieron a los caciques e indios, que es lo siguiente:

Primeramente les llevé en los dichos dos viajes doscientas y cincuenta y cuatro hachas, que costaron a tres tomines, que monta noventa y cinco pesos y dos tomines	95 pesos 2 tomines
Item veinte y tres puñales de rozar que costaron a seis tomines cada uno, que monta diez y siete pesos y dos tomines	17 pesos 2 tomines
Item cuatro machetes para los caciques que costaron a tres tomines, montan peso y medio	1 peso 4 tomines
Más cuatro docenas de cuchillos que se compraron de Domingo de Soraluz, por cuatro pesos	4 pesos
Item nueve docenas de cuchillos que se compraron de Alonso de Gangas por cuatro pesos y medio	4 pesos 4 tomines
Item once pares de tijeras que costaron cuatro pesos y un tomín	4 pesos 1 tomín
Item una docena de cuchillos finos que se compraron del sacristán, por un peso y siete tomines	1 peso 7 tomines
Item cinco docenas de peines que se compraron de Alonso de Gangas y de otro, otras dos, que costaron todo cinco pesos y dos tomines......	5 pesos 2 tomines
Item quinientas agujas que se compraron del sacristán por seis tomines.	6 tomines
Item se compraron de Alonso de Gangas ocho camisas de holanda que se dieron a los caciques, que costaron a dos pesos, diez y seis pesos.........	16 pesos

Item que se dieron a los indios seis ca-

misas de ruán y seis de presilla, que costaron todas nueve pesos y tres tomines	9 pesos 3 tomines
Item que les compré a los dichos indios once paños de cabeza de holanda a dos tomines, que montan dos pesos y seis tomines	2 pesos 6 tomines
Item de ciertos anzuelos, dos pesos....	2 pesos
Item de siete caperuzas de grana guarnecidas de terciopelo azul, siete pesos	7 pesos
Item de otra camisa de holanda, dos pesos y medio	2 pesos 4 tomines
Item de dos paños de cabeza, medio peso	4 tomines
Item de una sarta de corales, un peso y cuatro tomines	1 peso 4 tomines
Item de una camisa del Perú, un peso y medio	1 peso 4 tomines
Item de una silla de espaldas que se llevó al cacique principal, tres pesos	3 pesos
Item diez cargas de cazabi, que costaron ocho pesos y dos tomines.....	8 pesos 2 tomines
Item tres arrobas de carne y más dos arrobas de carne de vaca, que costaron seis tomines, que es por todo, cuatro pesos y ducado..................	4 pesos 6 tomines
Item una arroba de aceite, peso y medio, y otra de vinagre, seis tomines, que es todo dos pesos y dos tomines.	2 pesos 2 tomines
Item dos quesos, peso y medio	1 peso 4 tomines
Item seis arrobas de harina para bizcocho, cuatro pesos	4 pesos
Item una arroba de pan tierno, un peso	1 peso
Item cuatro arrobas de vino, a dos pesos	8 pesos

Item otros ocho puñales de rozar, seis pesos	6 pesos
Item dos fanegas de sal, tres pesos...	3 pesos
Más se dieron ciertas gallinas y patos a los indios para que criasen.........	
Item se pagaron a Hernando Díaz Durán por su bergantín y su persona y sus dos hijos, cincuenta y un pesos	51 pesos
Que se pagó a Hernán Gutiérrez, por sí y por su barco, diez y ocho pesos.	18 pesos
Item se pagó a Domingo, marinero, nueve pesos	9 pesos
Item a Jorge, marinero, seis pesos......	6 pesos
Item se pagó a Gil de Morales ocho pesos de oro	11 pesos
Item se pagó a Quiten, seis pesos......	6 pesos
Item se pagó a Hernando Gallego, siete pesos	7 pesos
Item se pagó a Diego de Lepe, diez pesos	10 pesos
Item se pagó a Juan Blanco, nueve pesos	9 pesos
Item se pagó a Juan Freile, seis pesos.	6 pesos
Item se pagó a Francisco Hernández, ocho pesos	8 pesos
Que costó un toldo de jerga tres pesos.	3 pesos
Más un rejón y un cabo que costó todo cuatro pesos	4 pesos
Item de una canoa que se compró a Juan Rodríguez y se dió a los indios que llevaron, veinte y cinco pesos...	25 pesos
Item de diez y seis fanegas de maíz que se dieron a los dichos indios que llevaron a su tierra, diez pesos.	10 pesos
Item de tres sartas de corales que se llevaron, que dió Isabel a los indios, cuatro pesos y cuatro tomines	4 pesos 4 tomines

Item dió la dicha Isabel tres pares de puñetes y cierta chaquira y una [*ha*]maca a los dichos indios y a un su primo ....
Item se le dió otra hamaca ....
Item otra sarta de corales que costó dos pesos .... 2 pesos
Item unos puñetes que se compraron de Francisco Hernández y de Hernán Gutiérrez y de Juan Moreno, que costaron todos siete pesos, los cuales se dieron a los dichos indios. 7 pesos
Item se le dieron a los dichos indios ciertas mantas y otras muchas cosas, así aquí como allá en su tierra que no se ha puesto lo que costaron.

Por manera que monta el dicho gasto, sin lo que está por sumar que no se contó, cuatrocientos y quince pesos y siete tomines de oro; y el dicho Julián Gutiérrez lo firmó y juró en forma de derecho, ante mí, Cristóbal Ruiz Clavijo, escribano público, estando presente el magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, gobernador en este Reino, que se habrá gastado todo lo susodicho, y más de cincuenta pesos de oro más sin su trabajo y costa de indios que llevó, y firmólo Julián Gutiérrez, pasó ante mí, el dicho Cristóbal Ruiz Clavijo, escribano público.

Fecha la dicha cuenta del dicho gasto se miró el libro de la fundición por donde parece que del oro que el dicho Julián Gutiérrez metió a fundir que trajo los dichos dos viajes quedó fundido en oro de diversas leyes que resumido a maravedíes montó quinientos y un mil y trescientos y seis maravedíes, de los cuales, sacados los derechos de Su Majestad y fundidor, quedaron líquidos cuatrocientos y trece mil y quinientos y setenta y ocho maravedíes, que montan a pesos de buen oro novecientos y diez y ocho pesos y siete tomines.

De los cuales, sacados los dichos cuatrocientos y quince

pesos y siete tomines del gasto que atrás está dicho que se hizo de los dichos viajes, restan quinientos y tres pesos de oro, de los cuales llevó el dicho Julián Gutiérrez por el trabajo que pasó en ir asentar las paces con los dichos indios los dichos viajes, la mitad, que son doscientos y cincuenta y un pesos y cuatro tomines de oro, los cuales recibió en mi presencia y lo firmó. Julián Gutiérrez.

Item se sacó de la dicha suma de los dichos quinientos y tres pesos, diez y seis pesos y cuatro tomines que se pagaron a Ruiz Díaz, ensayador de Su Majestad por ensayar el dicho oro, por manera que llevó el dicho Julián Gutiérrez ocho pesos y dos tomines menos de lo que arriba está dicho y firmólo. Julián Gutiérrez.

Lo cual todo pasó en mi presencia, según lo dijeron y va en el libro de la dicha fundición que tiene el dicho Julián Gutiérrez como tenedor de contador y estaba la dicha cuantía y parece lo que arriba está dicho, en fe de lo cual lo firmé de mi firma y nombre que fué hecha y fenecida esta cuenta ante mí, en trece días de diciembre de mil y quinientos y treinta y dos años. Cristóbal Ruiz Clavijo.

Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha cuenta en la ciudad de Panamá de Castilla del Oro, once días del mes de febrero del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y treinta y tres años, y se sacó por mandado del dicho señor gobernador, licenciado Antonio de la Gama, en cuyo poder quedó la original, testigos que fueron presentes al corregir y concertar de la dicha cuenta con la original, Pedro Martín Peña y Antonio Sánchez e Isidro Mora. Y yo, Hernando de Castillo, escribano de Sus Majestades y su notario público en la su Corte, en todos los sus Reinos y Señoríos, presente fuí al sacar y corregir de este traslado con el original y lo escribí.

Y por ende hice aquí este mío signo, en testimonio de verdad.

Fernando del Castillo, escribano de Sus Majestades.

Patronato, leg. 27, Ramo 10.

437

La Reina.

Rodrigo Liaño: Por relación de García de Lerma, nuestro gobernador de la provincia de Santa Marta, he sido informada de lo que trabajasteis en la entrada del río de la Magdalena, de que me ha placido. Yo tendré memoria de vos para que según vuestros servicios recibáis la merced que hubiere lugar. De Madrid, a treinta días del mes de diciembre de mil quinientos treinta y dos años. Yo, la Reina. Refrendada de Juan Vázquez, señalada del Conde y Beltrán.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 123 v.

438

La Reina.

García de Lerma, nuestro gobernador y capitán general de la provincia de Santa Marta: Vi vuestras letras que me escribisteis con Juan de Sant Martín, en que por ellas me hicisteis saber la entrada que se hizo por vuestro mandado en el río Grande de la Magdalena, y lo que en ello trabajasteis, de que [*me*] ha placido. Y ahora Nofro de Sagredo, factor de esa provincia, me ha hecho relación que en vuestro nombre y a vuestras expensas lleva de estos nuestros Reinos a esa provincia doscientos hombres, lo cual yo os tengo en servicio; yo vos encargo y mando que procuréis la población y pacificación de esa dicha provincia, que en ello al Emperador y Rey mi señor nos serviréis. De Madrid, a treinta días del mes de diciembre de mil y quinientos y treinta y dos años. Yo, la Reina. Refrendada de Juan Vázquez, señalada del Conde y Beltrán y Mercado.

Audiencia de Santafé, leg. 1.174, lib. 1, fol. 124.

ANEXO

En la "Colección Muñoz" de la Real Academia de la Historia, de Madrid, se encuentran recogidos extractos o copias de algunos documentos que integran el presente volumen, según a continuación se indica:

Tomo 78:

Fol. 124. Breve extracto del doc. 179.
128. Breve extracto del doc. 183.
184. Breve extracto de los docs. 163 y 173.
184 v. Breve extracto de los docs. 167, 170 y 171.
185. Breve extracto del doc. 173.
185 v. Breve extracto de los docs. 175 y 180.
186. Breve extracto del doc. 189.
244. Mencionado doc. 255.
Se copia el siguiente resumen:

"La Reina al secretario Sámano.
Cédula inserta en una obligación que hace Sagredo, vecino de Santa Marta, estando en la Corte, de servir el oficio, y caso de sentenciarse que Grajeda debe volver a él y percibir sus salarios, le dará Sagredo lo que hubiere percibido llanamente. Otorgada en Ocaña, estando la Reina y Consejo, el 23 de diciembre de 1530."

246. Breve extracto del doc. 231.
247. Breve extracto del doc. 239.
249 v. Se copia el siguiente fragmento de la carta de la Real Audiencia. Santo Domingo, 28 de noviembre de 1530:

"Ambrosio Alfiger, gobernador de Venezuela, se está aquí curando y dice volver luego...
"A Santa Marta proveemos continuamente de bastimentos, caballos y alguna gente que viene de España..."

264. Extenso extracto del doc. 201.
266 v. Breve extracto del doc. 210.
Se copia el extracto de la siguiente carta de Fray Tomás Ortiz al presidente de la Real Audiencia. Santa Marta, 25 de enero de 1530:

"Va información mía de las cosas de esta tierra que pide pronto remedio, antes que esta tierra se pierda. El gobernador es incorregible..., tirano manifiesto y roba a los indios... y los aprieta tanto sobre esto, que están alzados... Con achaques de repartirlos, envía visitadores que los roben; luego reparte los pueblos, y los españoles a quien los da, como están pobres y adeudados, sácanles los higados y danse al demonio. Si es

posible, envíe esa Audiencia a Pedro de Vadillo, que ya le conocen y aman, que reforme esa tierra, pues si se espera remedio de España, doy la por perdida."

Tomo 79:

Fol. 15. *Se copia el siguiente fragmento de la consulta del Consejo de Indias. Ocaña, 16 de mayo de 1531:*

"... Heredia es un poblador antiguo de Indias y ofrece hacer en Paria una fortaleza, para desde allí, con ciertos religiosos, contratar con los indios por vía de comercio. Pide una capitulación, como la de Sedeño para Trinidad... (Resolución: bien.)"

16. *Se copia el siguiente fragmento de la consulta del Consejo de Indias. Avila, 28 de junio de 1531:*

"... Sobre la armada que ha salido de Portugal para allí—Río de la Plata—, el verdadero remedio está en que vaya luego armada de Vuestra Majestad a poblar la tierra. Esperamos al adelantado de Canarias, que se ha ofrecido a ello..."

18. *Se copia el extracto de la carta que escribió Alonso Téllez de Guzmán, desde Santa María de la Española, el 15 de mayo de 1531:*

"Recién llegado a Santa Marta, preguntándome Lerma qué se decía de él en Castilla, habléle la verdad. Dijo que, para convencerme de lo contrario, entrase en cabildo e inquiriese el hecho. Hícelo a su ruego, y todos hablaron en su favor, hasta el procurador del común. Todos convinieron por votos unánimes que se escribiese a Su Majestad en su abono, pidiéndole de nuevo por gobernador y soltándole el quinto del oro habido en sepulturas, en recompensa de otras buenas obras. Yo, como ignorante del país, accedí también. Mas luego supe que cuantos allí había, eran o paniaguados suyos o necesitados de su favor, y que era todo al contrario. Y viendo sus faltas, que son las que alcaldes y regidores ahora escribimos a Vuestra Majestad, comencé a reconvenirle; y a la hora me tomó omecillo y procuróme traer a su voluntad con tales promesas, que podría rentarme al año 1.500 pesos. Yo preferí el servicio de Vuestra Majestad y darle cuenta, como lo hago, ofreciendo la cabeza si fuere hallado en falto.
El cacique Tapi de la Ramada, que Vadillo, siendo gobernador, señaló para Vuestra Majestad, él tomó para sí y ha habido de él 5.000 castellanos. Granjea para sí unas salinas que están a dos leguas de Santa Marta, defraudando las rentas de Vuestra Majestad y la merced que tiene el secretario Cobos. Tiene muchos procesos cerrados sin sentenciar. Toma para sí lo más y mejor, como que al tiempo de requerirlo tenía 28 caciques, y Vuestra Majestad sólo uno inútil. Exige tanto oro a los indios que se alzan, no pudiéndolo sufrir. Por hacerle yo requerimientos sobre estas y otras cosas que han perdido la tierra, y haberme juntado con alcaldes y regidores para escribir a Vuestra Majestad pidiendo juez de residencia, me ha cobrado una enemistad mortal y jurado destruirme. Así es que me ha prendido y tenido un mes con grillos y cadenas y secuestrado mi hacienda, sin darme nada para comer. En este tiempo me ha puesto mil acusaciones falsas. Entre ellas una sobre 300 pesos que han faltado del arca de tres llaves, siendo notorio el motivo de la falta, y es, que la noche del fuego, cuando se quemó Santa Marta, por guardar la hacienda de Vuestra Majestad, yo solo saqué y llevé a tumbos el arca, y así tumbando se salieron de ella por las hendiduras de la tapa 300 pesos de oro de chafalonia, que era oro menudo de sepulturas, y equivalen a 60 de buen oro. El me la vió llevar por la plaza al tiempo mismo que se estaba quemando mi hacienda, y lejos de mandarme ayudar, me llamó ladrón. (Hace mención de oro de quilates y oro de águilas: creo ser éste los guanines [*]). Al fin me ha remitido afrentado y preso a ésta Audiencia de Santo Domingo. He tardado 20 días desde Santa Marta a la Yaguana, donde vengo muerto de hambre, siendo caballero, hijodalgo, y habiendo servido a Vuestra Majestad y ayudado a ganar reinos y señoríos casi 30 años.
Pido justicia, haciendo yo probanza de todo ante un gobernador o juez de residencia que Vuestra Majestad envíe: el cual, aun fuera de esto, es bien menester, porque la tierra, con ser la más rica de lo descubierto, está arruinada. Hay en ella bandos como comunidades, y los amotinados principales son su sobrino Pedro de Lerma, un muchacho de 18 años y el Obispo, que habiendo sido su mayor enemigo, dizque fueron juntos después, porque Lerma le disimula ciertas probanzas hechas contra él y le ha dado dos repartimientos; han venido a mucha amistad. Envío ciertas probanzas esperando la justicia en el amparo de Vuestra Majestad."

19. *Breve extracto del doc. 301.*

20 v. *Se copia un fragmento de la carta de la Audiencia de Santo Domingo, escrita el 11 de agosto de 1531:*

"De la población y desorden de Santa Marta ha escrito esta Audiencia. Lerma sólo entiende en hacer entradas y luego comer lo robado: en acabándola, a otra, y gástanlo como es ganado. Casas ni granjerías, nada de eso; ni aun iglesia tienen, sino un bohío. De estos robos nacen muertes continuas de indios y españoles..."

47. *Se copia la carta de Fray Tomás Ortiz desde Santa Marta, 15 de enero de 1531 (debe ser 1532):*

"Oigo que piensa Vuestra Majestad mandar gobernador. Y será un gran mal para los indios, que el nuevo ha de sacar de ellos los gastos que haga, y no lo podrán sufrir. Y si ahora hay algunos alzados, se alzarán todos. Los españoles están enhastiados de gobernadores, que en 5 años han conocido cuatro. Del presente ya gustan, que si en algunas cosas erró, se ha enmendado. Como digo lo que podría hacer mejor, diré sus bonda-

[*] Es una anotación de Juan B. Muñoz.

des presentes: "Ha hecho un hospital y provee de su casa todo cuanto es menester. Ha hecho para la iglesia ornamentos ricos, frontales, tapicería, cáliz de plata, y trabaja por el buen servicio de ella. Favorece cuanto puede a los indios, trata con mucha cortesía los españoles. Si está enfermo, más vale enfermo gobernar bien, que otro sano, mal... gasta lo que tiene con todos en su mesa, y enviándoles oro a los que lo han menester." Envía a descubrir el Río Grande y la gente parte mañana y yo con ellos. Lo que debe mandarse es que la gente no esté ociosa en Santa Marta, pues entre otros daños roban de noche a los indios amigos de la comarca. Basta los gobernadores que hay en esta costa en Venezuela, Santa Marta y el Darién o Nombre de Dios."

47. *Largo extracto del doc. 288.*
47 v. *Breves extractos de docs. 286 y 287.*
48. *Se copia el extracto de la carta de García de Lerma, escrita desde Santa Marta el 19 de abril de 1531:*

"En 12 de febrero salió la gente a la entrada del Río Grande, al mando de mi sobrino Pedro de Lerma. Halló mucha población de indios y llegó hasta él; no le pasó, por falta de aparejo, ni siguió adelante, por las muchas lagunas y ciénagas que vierte dicho río. Hubo alguna muestra de oro muy fino. Los indios son belicosos y grandes de cuerpo.
Ahora voy yo a la Ramada a hacer una fortaleza y población de cristianos, conforme al pensamiento que dije, porque no estoy satisfecho de estas entradas. Continuaré adelante a la provincia de Pacabuey, tierra muy rica y de gente belicosa, y si es posible, atendida la poca gente que tengo, haré otra población y fortaleza.
El 26 de febrero a media noche se quemó toda esta ciudad, con todos los mantenimientos de que estaba bien abastecida, salvo esta casa de Vuestra Majestad, por ser de piedra, barro y ladrillo, con grueso muro de tapia alrededor y torre de piedra en medio. En ella se salvó mucha ropa y se han abrigado muchos. Ya se va tornando a poblar.
Con Antonio Ponce van probanzas segundas sobre los desacatos de Antonio Téllez de Guzmán. Ha metido mil disturbios y cada día se junta 20 veces con gentes que ha agavillado para meditar requerimientos e imputaciones contra mí. Ha robado del arca de Vuestra Majestad 300 pesos, y ha tomado de ella oro fino y puesto el de chafalonía que anda en esta tierra, etc. Sin mi licencia gastó 100 pesos de buen oro para comprar casa para la hacienda de Vuestra Majestad. Llaméle para que los pagare. Se desacató con increíble atrevimiento, hasta empuñar la espada; por manera que fué necesario mandarle preso a su posada.
No he querido castigarle, por ser causa propia. Y así lo he mandado preso con las probanzas a la Audiencia de La Española. Va la cuenta del alcance que se hizo al tesorero Espinosa. Ya envié de oro fino 1.200 pesos, y de oro de águilas 4.874."

48 v. *Breves extractos de los docs. 298 y 299.*
49. *Breves extractos de los docs. 312 y 313.*
132 v. *Se copia un fragmento de la carta del licenciado La Gama, escrita desde Acla el 3 de diciembre de 1532:*

"... Escribí cómo venía a asentar paces con los caciques e indios de la culata y golfo de Urabá, que es en esta costa, a que había enviado ciertos indios que les había tomado y traído de cierta armada que allá había ido a rescatar. Llegué aquí en 5 de agosto, y torné a enviarles con el que primero llevó los indios, que es Julián Gutiérrez, otros indios e indias que habían quedado, con algunas cosas de regalo para los caciques, a fin de hacerlos amigos. Estaban muy alzados por los daños que habían recibido de manos de los que por allí iban. Gutiérrez se dió tan buena manera que los puso en mucho amor y amistad, y para confirmar enviaron los caciques con él a tres principales y otros más indios a me ver y holgarse acá. Detuviéronse 10 días muy festejados y los volvió a su tierra el mismo Gutiérrez. De todo envío relación auténtica. Convendría mandar que por ahora no se entendiese en la contratación de ellos sino por mano de quien tan bien lo ha principiado, y que hubiese entre ellos algún cristiano para estorbar les hiciesen daño los navíos que por allí van, especialmente de Santa Marta. Yo he provisto este Gutiérrez, el cual es amado de ellos y les dejó puestas cruces altas en todos sus asientos, para que si cristianos fuesen por allí, les diesen aquella señal de estar amigos y no recibieran daño. Húbose algún oro de rescate por las cosas enviadas, de que son bien pocos los derechos de Vuestra Majestad y se puede ceder a Gutiérrez, y aun hacerle más merced confirmando el repartimiento que yo le he dado de indios vacos por muerte del licenciado Corral..."

133. *Breves extractos de los docs. 338, 347, 348 y 350.*
133 v. *Breves extractos de los docs. 351 y 353.*
134 v. *Breve extracto del doc. 399.*
142. *Breve extracto del doc. 436.*
144. *Breve extracto del doc. 329.*
145 v. *Breve extracto del doc. 346.*
146. *Se copia un fragmento de la carta de la Audiencia de Santo Domingo, 12 de julio de 1532:*

"... De Santa Marta han venido carabelas que se va acabando de despoblar, por la mala gobernación de Lerma. Desde aquí les proveemos continuamente de bastimentos y otras cosas, sin lo cual ya no habría memoria de aquella población."

148 v. *Breve extracto del doc. 402.*
150 v. *Se copia el resumen de la carta de Antonio Téllez de Guzmán, escrita desde Santo Domingo el 25 de septiembre de 1532:*

"Lerma acabó de perder lo que le quedaba de paz en Santa Marta, que es la Ramada; la cual se alzó y sus indios se han subido del plano a los montes defende-

deros. Fué el caso que envió a rescatar al Río Grande dos carabelas con 50 soldados y por capitán un Gerónimo de Melo, caballero portugués, hermano de Antonio Insarte, que dicen ser parientes de Leonor de Castro. Había ido allí Melo desde esta ciudad enviado por Insarte, que era hermano mayor, en un navío de bastimentos. Y como Lerma supo del dicho deudo, por granjearse el favor de doña Leonor de Castro en la Corte con cartas de Melo, le hizo quedar para aprovecharle en dicho rescate. Pesóle a Insarte cuando vió volver el navío sin su hermano, porque estaba de camino para Nueva España donde tenía cierto concierto con el Marqués del Valle para descubrir en la Mar del Sur, y se fué a Santa Marta en busca de él. Cuando llegó y supo no ser venido del rescate, recibió gran pena. Lerma, por lo contentar y coger como al otro, dióle vino, hachas y otros rescates con que rescatase para ambos a dos, y así, mientras venía su hermano, se granjearía tres-cuatro mil pesos.
Partió Insarte a la Ramada con 15 hombres que le dió Lerma. Llegaron al cacique Tapi, señalado para Vuestra Majestad desde el tiempo de Vadillo. Recibióles bien y preguntóles qué querían. Dijeron de parte del gobernador, que oro, y les darían vino y hachas. Enojóse y trató a Lerma de codicioso y mentiroso, que no había dos meses le dieron oro en cantidad y les ofreció no les pedir más hasta diez lunas; que estaba cansado de él, porque nunca le mantenía verdad; que después de dar su tributo, todo el año le estaba pidiendo oro; y que no se lo quería dar. Y en esto mandó alzar cierta puente de madera por donde habían pasado los cristianos, y hacerlos matar a todos, con mil género de muertes. Y como Tapi era el cacique principal de la provincia, hizo que toda ella se levantase a las montañas. Y de cómo se supo fué, que entre tanto vino Melo del Río Grande con 2.500 pesos de buen oro, y el gobernador hizo grandes alegrías y escribió a Vuestra Majestad que había descubierto una gran cosa, que desde allí al Perú hay muy poco, habiendo, según dicen, más de 1.000 leguas. Viendo Melo que su hermano tardaba, fué a buscarle en un barco. Apeóse donde su hermano; y él y los de su compañía vieron la provincia alzada y quemados los pueblos. Hubieron dos indios, los que traídos a Santa Marta, refirieron lo dicho y cómo los indios de Tapi saltaron en el navío en que fué Insarte y después de robado, lo desfondaron. Melo, de pesar de la muerte de su hermano, dicen los que han venido, que quedaba y que no puede escapar. Los indios comarcanos, regocijados, se van acabando de alzar, de suerte que sólo queda de paz Bonda, y éste por miedo de los comarcanos, porque siempre ha sido con los cristianos en hacerles daño.
Halló Lerma 80 leguas pacificadas de tierra poblada, la mejor del mundo, y 700 soldados, los mejores de Indias, y con su gobierno ha hecho de modo que no tiene 2 leguas pacíficas, ni más de 55 soldados. Entre tanto está tan favorecido que, no cumpliendo provisión alguna de Vuestra Majestad ni de esta Audiencia, usurpando al Rey sus rentas, perdiendo la tierra, y sabiéndolo todo en la Corte por cartas de allá y de esta Audiencia que continuamente se han escrito 3 años ha, no ha venido remedio, hasta que se ha acabado de perder la tierra.
Con todo esto, echa fama Lerma que Vuestra Majestad le prorroga la gobernación otros 4 años, y ha hecho que el cabildo lo pida a Vuestra Majestad, logrado con esos pocos soldados, a quien da los repartimientos y deja vivir a su libertad."

152 v. Breve extracto del doc. 408.

INDICE GEOGRAFICO

INDICE ONOMASTICO

INDICE DE MATERIAS

INDICE GENERAL



Este segundo volumen de
DOCUMENTOS INEDITOS PARA
LA HISTORIA DE COLOMBIA
editado por la
ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA
se acabó de imprimir
el día 12 de noviembre de 1955, en
los talleres de Artes Gráficas ARO
de Madrid